INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

ASEN
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
PODER LEGISLATIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2021

Contenido

I. Título de la Auditoría. 5
II. Criterios de Selección. 5
III. Objetivo. 5
IV. Alcance. 5
V. Áreas Revisadas 6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados. 6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas 11
De la Auditoría Financiera: 11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20 11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20 61
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20 83
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.MA.20 85
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20 87
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20 88
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.21.MA.20 93
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20 109
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20 124
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20 158
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20 163
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.MA.20 165
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20 167
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20 170
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20 171
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20 173
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20 178
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.20 183
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20 183
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20 185
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20 190
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20 195
De la Auditoría de Obra Pública: 201
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20 201
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20 206
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20 207
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20 209
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.20 212
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20 215
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20 216
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.20 218
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20 222
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20 228
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20 229
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20 244
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20 245

De la Auditoría al Desempeño: 249
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.20 249
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.21.MA.20 250
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20 251
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.20 254
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20 256
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20 258
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20 263
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20 266
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20 267
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20 269
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20 270
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 274
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20.FISM-DF 275
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20.FISM-DF 276
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.20.FISM-DF 279
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20.FISM-DF 280
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.20.FISM-DF 285
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20.FISM-DF 288
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20.FISM-DF 291
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.20.FISM-DF 295
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20.FISM-DF 299
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.20.FISM-DF 308
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20.FISM-DF 313
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.20.FISM-DF 315
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.20.FISM-DF 315
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.20.FISM-DF 315
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 316
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF 316
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF 319
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.21.MA.20.FORTAMUNDF 323
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF 323
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF 325
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF 330
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales 333
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. 334
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones. 334
XI. Dictamen de la Auditoría. 335

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit
21-MA.20-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	1,100,825,660.20	
Muestra Programada (PAA)	330,247,698.06	30.0 %
Universo Fiscalizable	1,122,857,050.98	
Muestra Fiscalizada	361,203,501.70	32.2 %

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	1,100,825,660.20		156	
Muestra Programada (PAA)	95,397,659.97	8.7 %	139	89.1 %
Universo Fiscalizable	95,397,659.97		156	
Muestra Fiscalizada	89,523,658.35	93.8 %	139	89.1 %

Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión la cuenta pública, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la evaluación de la Deuda Pública municipal, las licencias de funcionamiento y de construcción, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería, Planeación, Jurídico.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.

5. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.

6. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.

10. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato, para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; estimaciones de obra debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la Bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la

justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 5. Verificar que previo a la ejecución de obras por administración directa, se tramitaron y obtuvieron los dictámenes, permisos y licencias, derechos de bancos de materiales, la propiedad o derechos de vía, los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, programa de ejecución, presupuestos y los costos de los recursos necesarios; que se tenían los recursos humanos, técnicos y económicos, así como las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria y/o equipos para la ejecución de los trabajos; que el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos emitió el acuerdo respectivo, del cual formaron parte la descripción pormenorizada de los trabajos, los proyectos, el presupuesto, planos, especificaciones, el programa de ejecución y de suministro; que se realizó de acuerdo a lo previsto y se tiene la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos asignados; que no existió bajo ninguna circunstancia la participación de terceros como contratistas.

6. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Evaluar sí el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.

2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.

3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.

5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.

6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.

7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.

9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.

10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron

convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Comprobar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública cuentan con las autorizaciones y justificaciones correspondientes y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de $140,796,401.53 (ciento cuarenta millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos un pesos 53/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados.

1.1 De los pagos con cargo a diversas partidas, por un importe de $20,569,172.34 (veinte millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 34/100 moneda nacional); se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la recepción, uso y aplicación de los bienes y/o materiales adquiridos para fines institucionales, adicional a ello, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN USO Y APLICACIÓN DE MATERIALES

Póliza		Importe $		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Partida		RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
E-01-77-1	22/01/2021	02 09 06 09 - productos menores de hule para equipo de transporte	286,716.34	MAJA8107031S3	Adquisición de neumáticos para parque vehicular del H. X Ayuntamiento.	0D702816-2EB1-4984-A225-CB03E952935C	04/01/2021	286,716.34	
E-01-243-1	26/01/2021	02 09 06 02 - artículos automotrices menores	152,664.69	RAC190729LI5	Compra de bombas de dirección, bujías, amortiguadores, balatas, acumuladores, cremallera, corona y piñón, unidades de luz y juegos de mangueras calefacción.	E279791C-04E4-428A-8201-421738E2F529	26/01/2021	152,664.69	
E-01-443-1	08/02/2021	02 05 04 02 - material quirúrgico y de laboratorio de uso en el área médica	302,760.00	FIN170323S73	Pruebas COVID-19.	FD44BF4C-3704-4CAC-BDB9-8CE58FD098E1	08/02/2021	302,760.00	No está firmada la solicitud de compra de pruebas COVID-19.
E-01-1850-1	03/03/2021	02 01 01 02 - artículos y	201,146.61	EIBD801008TAA	Adquisición de papelería para	B6F5AE67-9C71-4A93-	22/02/2021	201,146.61	

Póliza		Importe $		CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
		material de oficina		oficinas del H. X Ayuntamiento.	8071-52E28400 05DC			
E-01-1062-1	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	7,735.88	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	A4448BE6 -C1DC-42E6-841E-D89EFEF6 4361	09/03/2021	30,749.02	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1062-11	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	12,504.75	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	DC938BFF -A973-495D-99C5-2F0AAE3 D909C	09/03/2021	58,233.15	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1062-13	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	7,787.38	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	CC346553 -7E89-4585-9940-1822FB58 A216	09/03/2021	70,273.96	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1062-15	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	24,592.54	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	80E30A6E -A188-4CA0-8DE9-DE116742 2EED	09/03/2021	25,944.92	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1062-17	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	25,828.59	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	7F8F3BF6 -453D-4B8F-AF06-D33DD97 09655	09/03/2021	26,589.78	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1062-19	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	7,779.99	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	B3786D7 A-6636-4B15-9D2A-47C17785 F1C5	09/03/2021	67,039.09	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1062-21	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	44,014.22	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	CC346553 -7E89-4585-9940-1822FB58 A216	09/03/2021	44,014.22	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1062-3	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	4,158.11	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	80E30A6E -A188-4CA0-8DE9-DE116742 2EED	09/03/2021	4,158.11	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1062-5	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	15,836.85	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	7F8F3BF6 -453D-4B8F-AF06-D33DD97 09655	09/03/2021	15,836.85	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1062-7	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	139,760.54	GUSR55 1202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X	B3786D7 A-6636-4B15-9D2A-	09/03/2021	139,760.54	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las

Póliza		Importe $		CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Partida		RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
					Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	47C17785F1C5			áreas solicitantes.
E-01-1062-9	19/03/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	5,615.81	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	A79C7B80-0F7A-4493-BF69-364E25E72BBF	09/03/2021	16,784.74	No se anexó evidencia de la distribución del material de oficina a las áreas solicitantes.
E-01-1153-1	25/03/2021	02 05 06 01 - fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	5,805.80	FOSA590828ISA	Compra de 5 bote de pedal esmaltado.	BBC9F636-A178-4D25-96DC-FC000A0D5C9A	14/01/2021	5,805.80	No se anexó evidencia documental de la campaña de vacunación contra el COVID-19.
E-01-1153-3	25/03/2021	02 05 04 01 - artículos para servicios generales en el área médica	107,068.00	FOSA590828ISA	Compra de 25 litros. de gel antibacterial, 600 piezas de cubre bocas, desechable, 600 cajas de cubre bocas c/50 piezas, 300 piezas de careta médica, 300 piezas de bata quirúrgica.	BBC9F636-A178-4D25-96DC-FC000A0D5C9A	14/01/2021	107,068.00	No se anexó evidencia documental de la campaña de vacunación contra el COVID-19.
E-01-2024-1	06/04/2021	02 04 02 01 - cemento y productos de concreto	7,008,604.00	MOP191101FA9	Anticipo 40% de material asfaltico para bacheo.	187FB2E7-D6AC-4961-9CBB-C2CD11178102	01/03/2021	7,008,604.00	Faltan los reportes de supervisión del Ayuntamiento respecto al bacheo en las distintas localidades del municipio, asimismo la factura y requisición anexas están en copia simple.
E-01-3313-1	09/04/2021	02 09 06 02 - artículos automotrices menores	718,590.00	RBA110110QN6	Adquisición de refacciones para taller municipal.	7366A363-E4F3-47EC-8990-CEFCB97937B8	09/04/2021	718,590.00	El CFDI anexo está en copia simple.
E-01-2021-1	16/04/2021	02 05 04 01 - artículos para servicios generales en el área médica	58,547.52	SFA170621DA8	Compra de 200 catéter medida 18 G., 200 tiras reactivas para glucómetro, 200 vendas elásticas de 5 cm., 200 vendas elásticas de 10 cm., 500 guantes de látex, 5 oxímetros, 4 Baumanómetros digitales, 5 botiquines tipo mochila, 3 cintas adhesivas y 5 bolsas válvulas mascarillas.	C777715D-2DDB-4019-9D82-93D488D365C8	15/04/2021	58,547.52	
E-01-2038-1	11/05/2021	02 04 02 01 - cemento y productos de concreto	10,512,906.00	MOP191101FA9	1260 M3 de concreto asfaltico medio suelto en obra tam.max.1/2" y cemento grado PG64-22; 2450 M3	187FB2E7-D6AC-4961-9CBB-C2CD11178102	01/03/2021	10,512,906.00	Faltan los reportes de supervisión del Ayuntamiento respecto al bacheo en las

Póliza		Importe $		CFDI					Irregularidad
Número	Fecha	Partida		RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
					de concreto asfaltico medio suelto en obra tam.3/4" y cemento asfaltico grado PG64-22; 97500 lts. de emulsión asfáltica de rompimiento rápido (ECR-65) y 3900 M3 de material base hidráulica.				distintas localidades del municipio, asimismo la factura y requisición anexas están en copia simple.
E-01-2173-3	14/05/2021	02 04 09 04 - otros productos químicos para construcción y reparación	295,719.80	PCO990 2128I6	195 piezas de Comex prima blanco 19 lts.	6FA97E35 -E0CC-48B3-93FF-FA105084 93DC	12/03/2021	295,719.80	
E-01-3321-1	21/05/2021	02 09 06 02 - artículos automotrices menores	213,510.00	RBA110 110QN6	Adquisición de refacciones para taller municipal.	41DCDEB 4-E988-473C-9BCF-E66AE746 6DAF	12/05/2021	213,510.00	El CFDI anexo y el contrato están en copia simple.
E-01-4279-1	22/07/2021	02 01 06 01 - materiales y artículos de limpieza	233,854.00	CES2007 23UZ4	Compra de 280 bolsas para la basura, 25 escobas, 15 llantas para carretilla, 50 rastrillos dientes mango TRUPPER, 30 chalecos reflejantes, 50 cascos de seguridad, 15 kit de lentes y 258 gabardinas para limpieza de playas.	15E7CC73 -FA58-4979-B582-4A5DD2E 10DEB	22/07/2021	233,854.00	No se anexó la solicitud de pago y la requisición por parte del área solicitante.
E-01-4675-1	09/09/2021	02 05 04 02 - material quirúrgico y de laboratorio de uso en el área médica	107,784.92	FOSA59 0828ISA	Adquisición de material prehospitalario (500 mascarillas con bolsa, 2 cajas de catéter, 5 glucómetros, 500 cubre bocas KN-95, 200 overoles, 10 cajas de guantes estéril mediano y grande, 200 piezas de cloruro de sodio, 4 cajas de guantes quirúrgicos, 100 lentes de seguridad, 100 rollos de toalla papel multiusos, 4 piezas de rociador y 5 piezas de cinta testigo).	5271729F -37C5-4A6C-9A20-FE60F336 4EC3	03/09/2021	107,784.92	
E-01-4896-1	15/09/2021	02 01 06 01 - materiales y artículos de limpieza	67,880.00	PIRS800 2255A8	Material de limpieza (3 cajas higiénico jumbo, 30 escobas venecianas, 30escobas mijo, 200 kilos de bolsa jumbo negra, 200 kilos de bolsa de	F72C6273 -3C5D-47B6-872A-08723F0E 6FAF	14/09/2021	67,880.00	

Póliza		Importe $		CFDI				Irregularidad
Número	Fecha	Partida		RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
					camiseta, 20 bidones de shampoo para manos, 20 cajas de higiénica dalia, 50 bidones de cloro, 50 bidones de multiusos varios aromas, 50 bidones de pinol, 50 bolsas de detergente en polvo y 40 piezas de paño microfibra.			
	Total		20,569,172.34					

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.2 Del análisis a los pagos por concepto de adquisición de combustible para vehículos del Ayuntamiento con cargo a la partida *«02 06 01 01 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos»,* a los vales de gasolina, los vales de débito expedidos por el proveedor, las bitácoras correspondientes a los meses de marzo y agosto del 2021 y la plantilla vehicular oficial remitida por el Ayuntamiento, se detectó que los vales de gasolina otorgados no se autorizan con firma autógrafa, se utiliza un sello con la firma del Oficial Mayor Administrativo, además, se autorizó el suministro de combustibles a vehículos que no están registrados en la plantilla anteriormente mencionada, asimismo, no se anexa la solicitud de la dependencia que requiere los vales de combustible ni evidencia que se utilizaron para realizar actividades institucionales, por un importe de $2,442,868.05 (dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 05/100 moneda nacional); aunado a lo anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN JUSTIFICAR

Póliza				CFDI			Importes $		
Número	Fecha	Importe $	Descripción	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Comprobado / Justificado	Comprobado / No Justificado	Irregularidad
E-01-61-1	29/01/2021	141,799.70	dotación de combustible a vehículos oficiales de las direcciones del H. X Ayuntamiento de bahía de banderas, Nayarit	STI000831KT3	8C58FFE1-5D0C-425A-9F86-E6E4CFEE4F8C	12/01/2021	59,789.65	82,010.05	Ver anexo 1.
E-01-61-11	29/01/2021	25,624.41		STI000831KT3	2EF5EB5E-C565-4D7F-931E-544CBDE59B75	17/01/2021	12,786.01	12,838.40	Ver anexo 1.
E-01-61-3	29/01/2021	81,517.51		STI000831KT3	408767B5-45F4-44A0-8704-5C03E0C41A09	13/01/2021	46,300.65	35,216.86	Ver anexo 1.
E-01-61-5	29/01/2021	107,715.51		STI000831KT3	2B885A57-83ED-48CF-B203-FAF132557D4D	14/01/2021	48,808.48	58,907.03	Ver anexo 1.
E-01-61-7	29/01/2021	95,223.40		STI000831KT3	49849C51-F23B-498C-A9B2-7145F25006FA	15/01/2021	55,234.67	39,988.73	Ver anexo 1.
E-01-61-9	29/01/2021	119,008.01		STI000831KT3	F1D6A0E6-F343-4CE5-BC5F-	16/01/2021	61,950.04	57,057.97	Ver anexo 1.

Póliza				CFDI			Importes $		
Número	Fecha	Importe $	Descripción	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Comprobado / Justificado	Comprobado / No Justificado	Irregularidad
E-01-987-1	19/03/2021	171,852.56	dotación de combustible a	STI000831KT3	5D6ECD40CA48 2B358340-7AA7-40CC-9260-64000035239A	09/03/2021	86,403.59	85,448.97	Ver anexo 1.
E-01-987-11	19/03/2021	35,684.93	vehículos oficiales de las direcciones del H. X	STI000831KT3	A4076689-63EE-485E-A2E3-D9CC0C5BC756	14/03/2021	24,953.77	10,731.16	Ver anexo 1.
E-01-987-3	19/03/2021	96,530.14	Ayuntamiento de bahía de banderas,	STI000831KT3	8A6937E9-0AE3-452D-BC62-F4307811AFEA	10/03/2021	52,041.04	44,489.10	Ver anexo 1.
E-01-987-5	19/03/2021	144,755.33	Nayarit	STI000831KT3	30632F9C-5928-4918-A13A-34E30B59D1D2	11/03/2021	68,979.58	75,775.75	Ver anexo 1.
E-01-987-7	19/03/2021	78,519.28		STI000831KT3	5FDCEC05-0BDA-4B89-8040-F09DE13ECEB4	12/03/2021	50,099.79	28,419.49	Ver anexo 1.
E-01-987-9	19/03/2021	142,256.84		STI000831KT3	C936256D-B0E8-4451-8909-6AA056963CF3	13/03/2021	73,913.63	68,343.21	Ver anexo 1.
E-01-2195-1	14/05/2021	289,600.00	dotación de 6,560.07 litros de gasolina magna y 6,848.20 litros de combustible diésel a jefatura de playas limpias.	GOC9303301F4	186EFFF7-FD59-4946-A270-9BEB09017552	04/05/2021	0.00	289,600.00	No se anexa la bitácora, ni los vales de gasolina que acredite que se suministraron a vehículos de la plantilla vehicular de la jefatura de playas limpias.
E-01-2208-1	14/05/2021	162,946.92	dotación de combustible a	STI000831KT3	62DC7133-5408-4E7D-88DC-E0F26BA8E4E7	04/05/2021	79,275.37	83,671.55	Ver anexo 1.
E-01-2208-11	14/05/2021	22,922.10	vehículos oficiales de las direcciones del H. X	STI000831KT3	58ECBA0B-CAA3-417E-8757-DACDE9C650B2	09/05/2021	17,238.78	5,683.32	Ver anexo 1.
E-01-2208-3	14/05/2021	87,240.18	Ayuntamiento de bahía de banderas,	STI000831KT3	695103BE-59EB-48B1-B7BA-83AE37E8F4E3	05/05/2021	52,075.29	35,164.89	Ver anexo 1.
E-01-2208-5	14/05/2021	108,966.58	Nayarit	STI000831KT3	2D5A04AB-3D1E-4513-B143-E3D8843679EB	06/05/2021	40,723.42	68,243.16	Ver anexo 1.
E-01-2208-7	14/05/2021	102,392.24		STI000831KT3	56500444-92B1-43DA-8E60-37A2D291FE94	07/05/2021	67,364.12	35,028.12	Ver anexo 1.
E-01-2208-9	14/05/2021	118,574.41		STI000831KT3	2044D056-C7EF-4365-B3BA-283561C9671E	09/05/2021	55,439.19	63,135.22	Ver anexo 1.
E-01-4245-1	23/07/2021	742,186.12	Compra de 30	GACO880706CN7	0B3A5B8C-E124-420F-	22/07/2021	0.00	742,186.12	Falta requisición de la

Póliza			CFDI				Importes $		
Número	Fecha	Importe $	Descripción	RFC	Folio Fiscal	Fecha	Comprobado / Justificado	Comprobado / No Justificado	Irregularidad
			tambos de aceite, 1 tambo de grasa, 48 litros de líquido de frenos, 65 cubetas de anticongelante y 4 cajas de líquido de frenos		B41A-FFC762EDC8D3				dependencia, el contrato lo remiten en copia simple.
E-01-3987-1	16/08/2021	289,000.00	6,485.27 litros de gasolina magna; 6,742.04 litros de combustible Diesel a jefatura de playas limpias.	GOC9303301F4	076A2A94-24E3-4F22-B3D1-16F04F9D4A6F	05/08/2021	0.00	289,000.00	No se anexa la bitácora, ni los vales de gasolina que acredite que se suministraron a vehículos de la plantilla vehicular de la jefatura de playas limpias.
E-01-4600-1	08/09/2021	90,302.19	dotación de combustible a vehículos	STI000831KT3	2A4AAB30-6F72-48A2-AE22-DFDDA65C072A	31/08/2021	36,696.69	53,605.50	Ver anexo 1.
E-01-4600-11	08/09/2021	53,479.10	oficiales de las direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de banderas, Nayarit	STI000831KT3	626ED1C5-DEC4-4523-879D-BBC10230B359	05/09/2021	37,223.08	16,256.02	Ver anexo 1.
E-01-4600-13	08/09/2021	25,907.80		STI000831KT3	A111CEE5-6A3E-44CF-94DC-A94AF61619DF	06/09/2021	15,975.82	9,931.98	Ver anexo 1.
E-01-4600-3	08/09/2021	48,968.16		STI000831KT3	9BDAE791-555B-4748-BD86-238CF4049714	01/09/2021	29,145.44	19,822.72	Ver anexo 1.
E-01-4600-5	08/09/2021	90,186.15		STI000831KT3	BB416414-12C4-49C5-BDBC-1ED1C4BA612C	02/09/2021	36,665.50	53,520.65	Ver anexo 1.
E-01-4600-7	08/09/2021	62,947.63		STI000831KT3	501E14B6-D285-4467-86F4-C66832BD7C36	03/09/2021	34,435.82	28,511.81	Ver anexo 1.
E-01-4600-9	08/09/2021	93,293.44		STI000831KT3	BE9558E3-B93A-408E-8501-4219B5048162	04/09/2021	43,013.17	50,280.27	Ver anexo 1.
				Total				2,442,868.05	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Asimismo, se advierte que en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos como pago en parcialidades o diferido (PPD) que amparan el valor total de la operación, pero no se emitieron o no se adjuntaron los CFDI de *«complemento para recepción de*

pago», como lo estipula el Código Fiscal de la Federación y las Reglas Generales de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021.

1.3 De los pagos por concepto de renta del local para las oficinas de la Fiscalía General de la República correspondiente al periodo del 01 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021, con cargo a la partida *«03 02 02 01 denominada Arrendamiento de edificios»,* se detectó que se pagó en exceso un importe de $35,182.56 (treinta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos 56/100 moneda nacional), en virtud de que el pago se realizó sin deducir el 10% de retención de ISR por arrendamiento que se establece en la cláusula sexta del contrato, como se detalla a continuación:

PAGOS EN EXCESO POR RENTA DE OFICINAS

Póliza			CFDI				Importes $	
Número	Fecha	Concepto	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Pagado	A Pagar Según Contrato	Pago en Exceso
E-01-4828-1	14/09/2021	Pago de arrendamiento de las oficinas de la Fiscalía General de la República.	09/09/2021	VEGY751204820	3790F7B8-7FB8-49EA-871D-046C262F96D4	408,117.70	372,935.14	35,182.56

FUENTE: Oficios de solicitud números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.4 De los pagos al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) ODO170131H13, con cargo a la partida *«03 02 03 02 denominada Arrendamiento de mobiliario»,* por un importe de $228,566.40 (doscientos veintiocho mil quinientos sesenta y seis pesos 40/100 moneda nacional); se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite que la renta de mobiliario haya sido para fines institucionales, asimismo, no se adjuntó evidencia de que los eventos descritos se hayan realizado, aunado a lo anterior, la requisición no está firmada por el tesorero municipal ni por la jefa de egresos y control presupuestal, como se detalla a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LA RENTA DE MOBILIARIO PARA FINES INSTITUCIONALES
Y SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-4932-1	15/09/2021	Renta de 500 sillas de plástico y 12 tablones	2AE26F95-B7B7-49E3-9E73-0E09CCEEEA71	03/09/2021	4,756.00
E-01-4932-3	15/09/2021	Renta de 11 mesas de madera, 25 mesas redondas,660 sillas, 480 servilleteros, 380 tenedores, 380 cuchillos, 380 cucharas, 580 vasos, 2 salas lounge, 4 periqueras, 12 tablones, 12 manteles de tablón, 200 platos postre y 25 manteles redondos.	455CD195-6C99-4DAC-A02F-0F05FD6A7675	07/09/2021	44,207.60
E-01-4932-5	15/09/2021	Renta de 1350 sillas acojinadas, 1890 sillas de plástico y 89 tablones.	000AA962-8D59-4F9A-9C24-EDC54AE0A89	03/09/2021	34,602.80
E-01-4932-7	15/09/2021	Renta de 400 sillas acojinadas, 1530 sillas de plástico y 39 tablones.	5D68B58A-B1F7-4CCA-82AC-B8062200A845	08/09/2021	18,861.60
E-01-4933-1	15/09/2021	Renta de 2250 sillas acojinadas, 2990 sillas de plástico y 158 tablones.	BCA166C4-8544-40B7-ABF2-41119924AA75	03/09/2021	56,932.80
E-01-4933-3	15/09/2021	Renta de 1350 sillas acojinadas, 1890 sillas de plástico y 89 tablones.	76674719-266C-4742-A0DE-3BADBA4551A6	03/09/2021	34,602.80
E-01-4933-5	15/09/2021	Renta de 1350 sillas acojinadas, 1890 sillas de plástico y 89 tablones.	2818C82F-FF96-4837-9042-7E55E9FD8463	03/09/2021	34,602.80

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
		Total			228,566.40

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.5 Del análisis a los contratos de arrendamiento de maquinaria, así como a los pagos por concepto de renta de camiones compactadores de basura, camiones de pipa, retroexcavadoras, excavadoras, motoconformadoras y grúas de canastilla, registrados en la partida *« 03 02 06 01 denominada Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas»,* por un importe de $59,950,780.32 (cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta mil setecientos ochenta pesos 32/100 moneda nacional), se detectó que no se anexó evidencia documental de la supervisión del Ayuntamiento que acredite los turnos y las rutas de servicio de los camiones compactadores de basura, así como una relación de las horas utilizadas y las zonas en donde se desarrollaron los trabajos de la maquinaria, aunado a lo anterior, no remiten las bitácoras y/o reportes de los trabajos realizados, como se detalla a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA MAQUINARIA ARRENDADA

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-1435-1	29/01/2021	741,553.20	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-001/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	3BD3203E-8D20-454F-A0AA-34AEB91A9B4F	28/01/2021	741,553.20
E-01-1437-1	29/01/2021	408,784.00	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-004/2021. Arrendamiento de 2 retroexcavadoras 4x4 con extensión y 1 motoconformadora para servicios públicos municipales.	A6F64965-103D-45ED-A6E7-F4DC9FB8B9F8	28/01/2021	408,784.00
E-01-1438-1	29/01/2021	722,262.40	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-003/2021. Arrendamiento de 1 retroexcavadora, 1 grúa de canastilla, 1 excavadora y 1 motoconformadora para servicios públicos municipales.	7180480A-D27A-4CBF-B007-A6CD8BA1316B	28/01/2021	722,262.40
E-01-1439-1	29/01/2021	750,264.80	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-002-2021. Arrendamiento de 4 retroexcavadoras y 4 camiones volteo cap. 14m3 para servicios públicos municipales.	8F59C543-B455-47CC-907F-8B8FF83A1CE4	28/01/2021	750,264.80
E-01-1691-1	19/02/2021	741,414.00	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-005/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	41D1B687-8B59-4ED0-BA3C-23CA71310A20	11/02/2021	741,414.00
E-01-1693-1	19/02/2021	769,683.20	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-012/2021 Arrendamiento de 2 excavadoras y 2 motoconformadoras para servicios públicos municipales.	7489CE02-F920-45DA-B844-6410EB31246B	11/02/2021	769,683.20
E-01-1664-1	25/02/2021	583,248.00	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-010/2021. Arrendamiento de 2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 hrs.) y 2 motoconformadoras (400 hrs.) para servicios públicos municipales.	8398F03E-FC52-46EB-88E6-AA34F8531C56	11/02/2021	583,248.00

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-1672-1	25/02/2021	757,108.80	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-007/2021. Arrendamiento de 4 retroexcavadoras y 4 camiones volteo cap. 14m3 para servicios públicos municipales.	F83218FC-CEDD-4347-8E2B-47C3EA020DF5	11/02/2021	757,108.80
E-01-1689-1	25/02/2021	738,228.64	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-011/2021. Arrendamiento de 1 retroexcavadora, 1 grúa de canastilla, 1 excavadora y 1 motoconformadora para servicios públicos municipales.	F868FFCF-F171-4869-809D-7F953F87F3A0	11/02/2021	738,228.64
E-01-1681-1	05/03/2021	741,657.60	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-016/2021. Arrendamiento de 4 retroexcavadoras (660 hrs.) y 4 camiones volteo cap. 14m3 (800 hrs.) para servicios públicos municipales.	B7A526D9-F88C-46AD-AE03-93AABCE80586	03/03/2021	741,657.60
E-01-1683-1	12/03/2021	742,005.60	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-015/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	5668D3EF-1A72-49A7-A988-DD8350B47916	03/03/2021	742,005.60
E-01-1684-1	12/03/2021	737,764.64	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-017/2021. Arrendamiento de 1 retroexcavadora (400 hrs.), 1 grúa de canastilla (40 turnos), 1 excavadora (200 hrs.) y 1 motoconformadora (200 hrs.) para servicios públicos municipales.	D15EE21A-44C5-4F2B-9AF8-C76E4A7D89F8	03/03/2021	737,764.64
E-01-1682-1	19/03/2021	741,588.00	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-014/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	CC5ADEC0-99CE-4D69-8C29-D8DC60268D12	03/03/2021	741,588.00
E-01-3294-1	06/04/2021	686,256.00	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-019/2021. Arrendamiento de 2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 hrs.), 2 motoconformadoras (400 hrs.) y 1 camión volteo cap. 14m3 (200 hrs.)para servicios públicos municipales.	03C3AE25-2E6D-47B9-8A59-0DADAB43889E	12/03/2021	686,256.00
E-01-2672-1	23/04/2021	513,880.00	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-021/2021. Arrendamiento de 3 camiones volteo capacidad 14m3 para servicios públicos municipales.	374C4548-33BB-4C8E-89A3-35CD102BE671	23/03/2021	513,880.00
E-01-2675-1	23/04/2021	740,822.40	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-029/2021. Arrendamiento de 4 retroexcavadoras y 4 camiones volteo cap. 14m3 para servicios públicos municipales.	F9578576-A072-4BBF-A046-501BE5A99747	06/04/2021	740,822.40
E-01-2677-1	23/04/2021	739,156.64	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-030/2021 Arrendamiento de 1 retroexcavadora, 1 grúa de canastilla, 1 excavadora y 1 motoconformadora para servicios públicos municipales.	9C1DF7A2-E178-4ED7-9AB9-EF07772D6DB8	06/04/2021	739,156.64
E-01-2678-1	23/04/2021	735,184.80	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-031/2021 Arrendamiento de 2 excavadoras y 2 motoconformadoras para servicios públicos municipales.	CCFCB6AF-EB6A-4865-80D1-0DE5E4AED18A	06/04/2021	735,184.80
E-01-2679-1	23/04/2021	771,469.60	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-025/2021. Arrendamiento de 3 camiones pipa capacidad 20,000 litros para servicios públicos municipales.	38C5D4E4-D2DA-4495-8C5D-4672451C5269	26/03/2021	771,469.60

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-2680-1	23/04/2021	684,400.00	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-032/2021. Arrendamiento de 2 retroexcavadoras 4x4 con extensión, 1 camión volteo cap. 14m3 para servicios públicos municipales.	3BDEB824-FFCA-4DB7-8934-33BD6B100D2C	16/04/2021	684,400.00
E-01-2673-1	05/05/2021	581,160.00	PCC151029TT1	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-022/2021. Arrendamiento de 2 camiones compactadores de basura capacidad 22 yd3 para servicios públicos municipales.	0A523F7B-68FF-4049-B006-8269E44778AA	22/03/2021	581,160.00
E-01-2676-1	05/05/2021	705,813.60	MURE8612139T4	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-023/2021. Arrendamiento de 4 camiones pipa capacidad 20,000 litros para servicios municipales.	7C793C0C-81F2-4D9C-B6ED-B7E81E9B39DF	22/03/2021	705,813.60
E-01-2681-1	07/05/2021	741,831.60	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-033/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	99CD4EDC-6041-4B19-A0BD-DA9B40B6B9F0	06/04/2021	741,831.60
E-01-2689-1	07/05/2021	771,214.40	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-043/2021. Arrendamiento de 3 camiones pipa capacidad 20,000 litros para servicios públicos municipales.	C0373298-5528-411D-BC0D-E83E6F3F3BA9	23/04/2021	771,214.40
E-01-3299-1	26/05/2021	771,316.48	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-060/2021. Arrendamiento de 3 camiones pipa capacidad 20,000 litros para servicios públicos municipales.	D0F60802-A4E2-43B1-8518-7A52ECAB8531	24/05/2021	771,316.48
E-01-2683-1	04/06/2021	742,144.80	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-034/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	E3137AF2-AD8D-4DB7-A29C-3C9FAACA979F	06/04/2021	742,144.80
E-01-2690-1	04/06/2021	741,796.80	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-045/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	84A4957C-F794-4DDC-9BCC-F022E4F9C4FD	26/05/2021	741,796.80
E-01-2692-1	04/06/2021	686,488.00	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-055/2021. Arrendamiento de 2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 hrs.), 2 motoconformadoras (400 hrs.) y 1 camión volteo cap. 14m3 (200 hrs.) para servicios públicos municipales.	9F90D7AD-3C51-44AF-BDC3-848348FD0064	24/04/2021	686,488.00
E-01-2693-1	04/06/2021	501,360.00	PCC151029TT1	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-056/2021. Arrendamiento de 2 camiones compactadores de basura capacidad 22 yd3 para servicios públicos municipales.	31F929B8-CF00-42D0-AA7E-79BDFEA548FF	02/06/2021	501,360.00
E-01-2694-1	04/06/2021	608,520.00	MURE8612139T4	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-057/2021. Arrendamiento de 4 camiones pipa capacidad 20,000 litros para servicios municipales.	2A1C84FA-B0B7-419E-BC72-4EF159B7B684	02/06/2021	608,520.00
E-01-2697-1	16/06/2021	741,866.40	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-052/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	E400262F-1B41-4062-9BCF-C9F267E5777A	26/05/2021	741,866.40
E-01-2760-1	16/06/2021	769,080.00	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-038/2021. Arrendamiento de 4 camiones volteo capacidad 14m3 para servicios públicos municipales.	1BC02999-E24A-4143-AE9F-BC5A7AA3DDD1	16/06/2021	769,080.00

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-2767-1	18/06/2021	635,056.00	MURE8612139T4	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-051/2021. Arrendamiento de 2 camiones compactadores de basura capacidad 22YD3 para servicios municipales.	909C371A-8442-4220-B583-BFF980C54713	09/06/2021	635,056.00
E-01-3297-1	25/06/2021	739,105.60	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-048/2021. Arrendamiento de 1 retroexcavadora (400 hrs.), 1 grúa de canastilla (40 turnos), 1 excavadora (200 hrs.) y 1 motoconformadora (200 hrs.) para servicios públicos municipales.	3ABCDEAB-F402-42C6-B08C-DAA688A855F0	26/05/2021	739,105.60
E-01-3298-1	25/06/2021	729,709.60	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-076/2021. Arrendamiento de 4 retroexcavadoras y 4 camiones de volteo cap. 14m3 para servicios públicos municipales.	70F524C1-2DC9-44FD-94F2-9D98CE5398C2	23/06/2021	729,709.60
E-01-3395-1	25/06/2021	736,841.28	PCC151029TT1	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-078/2021. Arrendamiento de 2 camiones compactadores de basura capacidad 22 yd3 para servicios públicos municipales.	E5A4DB28-50F8-4C2E-9791-A862F9D7B3FC	22/06/2021	736,841.28
E-01-3396-1	25/06/2021	737,017.60	MURE8612139T4	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-079/2021. Arrendamiento de 2 camiones compactadores de basura capacidad 22YD3 para servicios municipales.	A30B7236-4B99-4D76-904F-2F44E8485D1C	22/06/2021	737,017.60
E-01-3300-1	30/06/2021	742,040.40	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-046/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	C8A4C3BE-A1D7-48E6-AB14-6F5AD38060E6	26/05/2021	742,040.40
E-01-3302-1	30/06/2021	741,901.20	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-068/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	74366BEF-70B1-4FD2-8E75-28C85B0EB6D5	30/06/2021	741,901.20
E-01-3421-1	03/07/2021	771,571.68	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-085/2021. Arrendamiento de 3 camiones pipa capacidad 20,000 litros para servicios públicos municipales.	3AB2E93F-AE5C-45A4-845B-DB017F2A35D8	25/06/2021	771,571.68
E-01-3419-1	05/07/2021	705,778.80	MURE8612139T4	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-081/2021. Arrendamiento de 4 camiones pipas capacidad 20,000 litros (30 turnos) para servicios públicos municipales.	6A7BBC86-4BD2-4078-9D09-49D798B318B2	22/06/2021	705,778.80
E-01-3422-1	09/07/2021	510,400.00	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-054/2021. Arrendamiento de 3 camiones volteo capacidad 14m3 para servicios públicos municipales.	A89E8911-61E7-45C3-8F88-C8DAB249D4FA	26/05/2021	510,400.00
E-01-3424-1	09/07/2021	741,831.60	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-053/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	8472D8CE-15C9-47B1-B65A-38DD5DD8E283	26/05/2021	741,831.60
E-01-3428-1	15/07/2021	724,570.80	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-095/2021. Arrendamiento de 4 retroexcavadoras y 4 camiones de volteo cap. 14m3 para servicios públicos municipales.	9DC06E5C-9B0C-4D47-A6F5-5EBD4D54D3D0	15/07/2021	724,570.80
E-01-3526-1	15/07/2021	686,720.00	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-084/2021. Arrendamiento de 2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 hrs.), 2 motoconformadoras (400 hrs.) y 1 camión volteo cap. 14m3 (200	C0E39475-8B6E-43D6-84E1-39651EC8D2E6	25/06/2021	686,720.00

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
				hrs.) para servicios públicos municipales.			
E-01-3527-1	15/07/2021	719,432.00	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-065/2021. Arrendamiento de 4 retroexcavadoras (700 hrs.) y 4 camiones volteo cap. 14m3 (700 hrs.) para servicios públicos municipales.	E7FFD7F2-60CE-4C2F-8135-C2AE18650941	06/07/2021	719,432.00
E-01-3528-1	16/07/2021	734,941.20	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-066/2021. Arrendamiento de 1 retroexcavadora (400 hrs.), 1 grúa de canastilla (40 turnos), 1 excavadora (200 hrs.) y 1 motoconformadora (200 hrs.) para servicios públicos municipales.	36887CF7-2C09-4CDE-A04A-00623A56E8FB	06/07/2021	734,941.20
E-01-3609-1	19/07/2021	707,982.80	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-096/2021. Arrendamiento de 2 excavadoras y 2 motoconformadoras para servicios públicos municipales.	69E9CF94-A05D-49C5-91A4-834C5550C5C6	16/07/2021	707,982.80
E-01-3611-1	23/07/2021	767,340.00	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-072/2021. Arrendamiento de 4 camiones volteo capacidad 14m3 para servicios públicos municipales.	931F5012-D6DD-4853-B9C4-768F7537A32E	21/07/2021	767,340.00
E-01-3613-1	23/07/2021	741,727.20	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-069/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	8D2DC4A4-6DF5-417A-BB94-412F5D7E1285	19/07/2021	741,727.20
E-01-3945-1	23/07/2021	741,970.80	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-073/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	43D76C68-DD52-4B3C-BA54-72D2406F3F77	21/07/2021	741,970.80
E-01-3946-1	23/07/2021	706,057.20	PCC151029TT1	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-082/2021. Arrendamiento de 4 camiones pipa capacidad 20,000 litros para servicios públicos municipales.	C91EA542-7408-4C06-B6AC-2E487DF9504B	22/06/2021	706,057.20
E-01-3947-1	23/07/2021	736,224.16	PCC151029TT1	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-099/2021. Arrendamiento de 2 camiones compactadores de basura capacidad 22 yd3 para servicios públicos municipales.	8D1046B2-D678-42B6-9F89-E54A14D0354C	20/07/2021	736,224.16
E-01-3948-1	23/07/2021	771,265.44	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-105/2021. Arrendamiento de 3 camiones pipa capacidad 20,000 litros para servicios públicos municipales.	F39B34AE-29F7-4277-A2B6-F7B11C046DB8	23/07/2021	771,265.44
E-01-3614-1	26/07/2021	740,080.00	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-108/2021. Arrendamiento de 2 retroexcavadoras 4x4 con extensión, 2 motoconformadoras y 1 camión volteo cap. 14m3 para servicios públicos municipales.	5B951AD4-6877-4D0A-B8C1-E1D3BF9A1D47	23/07/2021	740,080.00
E-01-3944-1	26/07/2021	722,912.00	MOS191101FG0	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-091/2021. Arrendamiento de 3 camiones volteo capacidad 14m3 y 1 camión volteo capacidad 7m3 para servicios públicos municipales.	3F954F63-0814-4D87-B001-273E2FA09ADD	20/07/2021	722,912.00
E-01-3953-1	30/07/2021	739,987.20	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-115/2021. Arrendamiento de 4 retroexcavadoras y 4 camiones de volteo cap. 14m3 para servicios públicos municipales.	A2790329-0FAC-4AE4-8BDD-69B067089C64	29/07/2021	739,987.20

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-4251-1	30/07/2021	733,723.20	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-116/2021. Arrendamiento de 2 excavadoras (420 hrs.) y 2 motoconformadoras (420 hrs.) para servicios públicos municipales.	4C2A6E9A-A692-41CF-BCB4-2B1F0DAA5B77	30/07/2021	733,723.20
E-01-4254-1	30/07/2021	699,248.00	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-067/2021. Arrendamiento de 2 excavadoras (400 hrs.) y 2 motoconformadoras (400 hrs.) para servicios públicos municipales.	C24BA895-1587-48BF-AEFC-DA7522174AD0	06/07/2021	699,248.00
E-01-4273-1	30/07/2021	733,317.20	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-086/2021. Arrendamiento de 1 retroexcavadora (400 hrs.), 1 grúa de canastilla (43 turnos), 1 excavadora (200 hrs.) y 1 motoconformadora (200 hrs.) para servicios públicos municipales.	347744C6-158C-4EF2-AE6D-81CED1960563	28/07/2021	733,317.20
E-01-4109-1	03/08/2021	741,866.40	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-074/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	FA7B00FF-DD5E-4DA2-8909-116D85F0B279	28/07/2021	741,866.40
E-01-4110-1	03/08/2021	74,205.20	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-093/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	CB3DF588-B932-4869-AF12-38D003482FBC	28/07/2021	742,075.20
E-01-4111-1	03/08/2021	667,870.00	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-093/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	CB3DF588-B932-4869-AF12-38D003482FBC	28/07/2021	
E-01-4112-1	03/08/2021	742,040.40	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-092/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	591166E4-10AC-4745-9EAD-F99826B3D807	28/07/2021	742,040.40
E-01-4090-1	12/08/2021	767,340.00	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-098/2021. Arrendamiento de 4 camiones volteo capacidad 14m3 (1500 hrs.) para servicios públicos municipales.	948ECA9F-0083-4FAD-A2C3-9C5F8783ED39	11/08/2021	767,340.00
E-01-4091-1	12/08/2021	733,416.96	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-106/2021 Arrendamiento de 1 retroexcavadora, 1 grúa de canastilla, 1 excavadora y 1 motoconformadora para servicios públicos municipales.	A2B11025-766A-4C98-8281-16510C6EEEEE	11/08/2021	733,416.96
E-01-4092-1	12/08/2021	724,304.00	MOS191101FG0	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-111/2021. Arrendamiento de 3 camiones volteo capacidad 14m3 (1200 hrs.) y 1 camión volteo capacidad 7m3 (400 hrs.) para servicios públicos municipales.	D05F15BF-913C-4D26-AC53-047C365326E2	02/08/2021	724,304.00
E-01-4096-1	12/08/2021	742,423.20	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-119/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	62B099C2-1A6C-40AE-B741-62886C87BF17	11/08/2021	742,423.20
E-01-4098-1	20/08/2021	742,284.00	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-118/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas	C7D0441C-D032-47C6-AC51-D4FB068691F1	11/08/2021	742,284.00

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
				cubicas para servicios públicos municipales.			
E-01-4099-1	20/08/2021	741,379.20	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-128/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	615B575F-6071-4468-9296-0481B438D8ED	12/08/2021	741,379.20
E-01-4166-1	27/08/2021	741,344.40	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-127/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	BCB29AAA-B300-4E73-9231-CFC3AEB06E59	12/08/2021	741,344.40
E-01-4167-1	27/08/2021	741,344.40	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-135/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	6598AA59-90C3-4957-9028-8212764A29FD	26/08/2021	743,467.20
E-01-4168-1	27/08/2021	2,122.80	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-135/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	6598AA59-90C3-4957-9028-8212764A29FD	26/08/2021	
E-01-4760-1	01/09/2021	741,750.40	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-136/2021 Arrendamiento de 1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (45 turnos), 1 excavadora (200 horas) y 1 motoconformadora (200 horas) para servicios públicos municipales.	154B3C42-A8C2-4423-9E8D-969DD185BB6C	27/08/2021	741,750.40
E-01-4772-1	01/09/2021	744,128.40	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-134/2021. Arrendamiento de 5 camiones compactadores de basura capacidad 22 yardas cubicas para servicios públicos municipales.	BC72B138-4790-41A6-A8F6-748A1FE5729B	26/08/2021	744,128.40
E-01-4773-1	01/09/2021	740,080.00	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-130/2021. Arrendamiento de 2 retroexcavadoras 4X4 con extensión, (400 hrs.), 2 motoconformadoras (400 hrs.) y un camión de volteo 14M3 (300 hrs.) para servicios públicos municipales.	AD873B6B-C8D8-4656-B468-AC7D01BC89B9	19/08/2021	740,080.00
E-01-4743-1	10/09/2021	622,224.00	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-020/2021. Arrendamiento de 3 retroexcavadoras para servicios públicos municipales.	12F80C16-3DEF-48CD-814C-EDBE39F014C9	23/04/2021	622,224.00
E-01-4744-1	10/09/2021	734,697.60	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-018/2021 Arrendamiento de 2 excavadoras (400 horas), 2 motoconformadoras (400 horas) para servicios públicos municipales.	77DE1C34-491C-4404-BC59-22F4769B0DD4	23/04/2021	734,697.60
E-01-4747-1	10/09/2021	717,204.80	CPC190429596	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-141/2021. Arrendamiento de 2 retroexcavadoras, (410 hrs.) y 2 motoconformadoras (410 hrs.) para servicios públicos municipales.	9D19B5A1-525C-41E2-9662-EC26C8A6D77B	06/09/2021	717,204.80
E-01-4748-1	10/09/2021	737,017.60	MURE8612139T4	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-100/2021. Arrendamiento de 2 camiones compactadores de basura capacidad 22YD3 (38 turnos) para servicios públicos municipales.	EAE28385-5309-4F8E-946E-A5CF47F6B1A5	20/07/2021	737,017.60

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-4749-1	10/09/2021	705,848.40	MURE8612139T4	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-102/2021. Arrendamiento de 4 camiones pipas capacidad 20,000 litros (30 turnos) para servicios públicos municipales.	15125709-DE4C-4FF0-BE2F-DEE76733CF8A	20/07/2021	705,848.40
E-01-4759-1	10/09/2021	706,126.80	PCC151029TT1	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-103/2021. Arrendamiento de 4 camiones pipas capacidad 20,000 litros (30 turnos c/u) para servicios públicos municipales.	67FA8879-6BB9-45CC-A705-4125F68814F1	20/07/2021	706,126.80
E-01-4824-1	14/09/2021	581,508.00	PCC151029TT1	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-040/2021. Arrendamiento de 2 camiones compactadores de basura capacidad 22 yd3 para servicios públicos municipales.	55A5C486-4311-49E9-A228-A2E8BA962F04	21/04/2021	581,508.00
E-01-4832-1	14/09/2021	723,376.00	MOS191101FG0	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-132/2021 Arrendamiento de 3 camiones de volteo capacidad 14M3 (1200 horas) y 1 camión de volteo capacidad 7M3 (400 horas) para servicios públicos municipales.	A988E831-AFA3-4744-B369-562CEEEF6A0A	03/09/2021	723,376.00
E-01-4920-1	15/09/2021	721,056.00	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-140/2021. Arrendamiento de 4 retroexcavadoras (700 horas) y 4 camiones de volteo cap. 14m3 (700 horas) para servicios públicos municipales.	70227AC9-7F98-43D8-80C6-19265633638A	06/09/2021	721,056.00
E-01-4921-1	15/09/2021	705,744.00	MURE8612139T4	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-041/2021. Arrendamiento de 4 camiones pipa capacidad 20,000 litros para servicios municipales.	8D108A11-935B-49CB-A99A-2AD5073094E9	21/04/2021	705,744.00
Total		59,950,780.32					

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de repuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Cabe señalar que, de las bitácoras de trabajo remitidas de pipas de agua, maquinaria y camiones compactadores de basura, corresponden al periodo del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, asimismo, en ninguna se identifica al proveedor, ni el número de contrato que especifique los bienes contratados.

Además, se advierte que los contratos de arrendamiento anexos, celebrados entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios son firmados por los integrantes del comité de adquisiciones, y no por la figura del presidente municipal, síndico municipal y secretario del Ayuntamiento, como la establecen los artículos 64, fracción IX y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

1.6 De los pagos con cargo a las partidas *«03 03 01 01, 03 03 03 02 y 03 03 03 03 denominadas Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, Servicios estadísticos y geográficos y Servicios relacionados con certificación de procesos»* respectivamente, por un importe de $4,541,980.00 (cuatro millones quinientos cuarenta y un mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que no se remite evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, aunado a lo anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE ENTREGABLES POR CONCEPTO DE ASESORÍAS

Póliza				CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
E-01-609-1	12/02/2021	BASJ970723N38	Pago por servicios de asesoría para el proceso de certificaciones ambientales en playas del municipio de Bahía de Banderas.	a2647783-41f3-42dd-9583-aa17324e62e4	08/02/2021	788,800.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación realizada.
E-01-1679-1	19/03/2021	SIE120314KW7	Asesoría para la ratificación de la calificación de HR A-(E) y que modificó la revisión en proceso a perspectiva que estable para el crédito contratado por el municipio de Bahía de Banderas con BANSI estructurada del municipio de fecha 28 de enero 2021.	E9626151-6DA8-49BA-B79A-E9B55DEDFAEC	18/03/2021	2,900,000.00	
E-01-2100-1	12/05/2021	IOC110425P45	Levantamiento de datos, estudio e inspección del sistema eléctrico de alumbrado público en Bahía de Banderas "anexo A-2".	9D98DA86-5F0E-4434-BC5E-784099567D12	30/04/2021	853,180.00	
			Total			4,541,980.00	

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.7 De los pagos con cargo a la partida *«03 03 09 01 denominada Subcontratación de servicios con terceros»,* por un importe de $5,914,543.96 (cinco millones novecientos catorce mil quinientos cuarenta y tres pesos 96/100 moneda nacional), se detectó que no se anexaron los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y los prestadores de servicios que amparen las erogaciones realizadas, así como los adendum correspondientes en donde se acrediten que los servicios se hayan prestado y que los mismos se hayan recibido, aunado a lo anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS POR CONCEPTO DE SUBCONTRATACIÓN SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza					CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
E-01-445-1	11/02/2021	302,226.40	MEGC740926436	Servicio de mantenimiento y limpieza de la playa Bucerías durante el periodo de diciembre 2020 y enero y febrero 2021 para la certificación de las playas de Bahía de Banderas de acuerdo a la norma NMX-AA120-SCFI-2016.	6252A700-5DC0-41B0-8DB6-9AE6FEFF74AA	30/01/2021	302,226.40	

Póliza					CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
E-01-449-1	11/02/2021	294,525.16	JOSH720825H85	Servicio de mantenimiento y limpieza de la playa Palladium durante el periodo de diciembre 2020 y enero y febrero 2021 para la certificación de las playas de Bahía de Banderas de acuerdo a la norma NMX-AA120-SCFI-2016.	71FE595C-F906-45AB-A709-7065D6FFA78D	30/01/2021	294,525.16	
E-01-3353-1	14/06/2021	2,338,522.13	SHC180903P19	Anticipo 40% de servicios médicos y hospitalarios	A76A0286-5825-4732-B7FE-730A1378DCAA	14/06/2021	2,338,522.13	No se anexó una relación del personal de confianza adscrito al Ayuntamiento los cuales serán beneficiados por el servicio médico, así como la acreditación de que no cuentan con seguridad social (IMSS).
E-01-4218-1	27/07/2021	2,398,015.60	SHC180903P19	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos	412041F2-6C65-4A98-A2D0-E3D6C83E8D1A	20/07/2021	2,398,015.60	De la relación de pacientes atendidos en el periodo del 15 de julio al 15 de agosto de 2021, no se identifican si son trabajadores del Ayuntamiento, familiares directos de los trabajadores o apoyos ciudadanos en condición vulnerable.
E-01-4950-1	13/09/2021	81,172.31	SHC180903P19	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos	F5BBA1CB-68E6-4D9B-A581-4027C73BC822	13/09/2021	1,109,767.60	No se anexó la solicitud medica del coordinador de salud, desglose de cuenta del paciente, identificación oficial y solicitud de apoyo, como se señala en el oficio CSM-118/2021; asimismo, en algunos desgloses de cuenta de pacientes les faltan páginas.
E-01-4951-1	13/09/2021	500,082.36	SHC180903P19	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos	28E2084F-6A32-4FC6-A08C-362F8AF936F3	13/09/2021	2,338,522.15	No se anexó el desglose de cuenta de los pacientes que acredite el monto que se está pagando por los estudios realizados, como se señala en el oficio CSM-121/2021; asimismo no se remite el adendum al contrato número BADEBA-LP-FOD-MBB-X-002-2021; también se constató que las fechas de las solicitudes de apoyo no coinciden con las fechas de las solicitudes médicas del coordinador de salud y se anexa estado de cuenta de otro proveedor no

Póliza					CFDI			
Número	Fecha	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Irregularidad
								contratado cuyas iniciales son HJM, S.A. de C.V..
Total		5,914,543.96						

FUENTE: Oficios números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; PM/XI/285/05/2022; ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; TM/XI/0468/06/2022 y pólizas con su documentación anexa.

1.8 Del análisis a la póliza E-01-547-1 de fecha 12 de febrero de 2021, se detectó un pagó al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) AUAI600708TIA, en el cual no se anexó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios de laboratorio que ampare la erogación y que acredite que dicha prestación se le otorga a personal del Ayuntamiento, por un importe de $41,200.00 (cuarenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla en la siguiente tabla:

PAGOS SIN CONTRATO Y SIN EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Póliza		Código del Trabajador	Tipo de Contrato	Solicitud del Beneficiario	Identificación	Orden de Laboratorio	Dependencia Municipal	Importe $
Número	Fecha			(Si / No)	(Si / No)	(Si / No)		
E-01-547-1	12/02/2021	1571	KSP	Si	Si	Si	Servicios Públicos	2,600.00
		5653	B	Si	Si	Si	Órgano de Control Interno	1,050.00
		5618	K1	Si	Si	Si	Oficialía Mayor Administ.	450.00
		1744	B	Si	Si	Si	Turismo	1,200.00
		9794	K1	Si	Si	Si	Jurídico	700.00
		5653	B	Si	Si	Si	Órgano de Control Interno	1,100.00
		7123	B	Si	Si	Si	Órgano de Control Interno	600.00
		1888	K1	Si	Si	Si	Tesorería	1,500.00
		5555	K1	Si	Si	Si	Obras Públicas	1,500.00
		6267	K1	Si	Si	Si	Bienestar	500.00
		1660	B	Si	Si	Si	Oficialía Mayor Administ.	1,100.00
		20073	KSP	Si	Si	Si	Servicios Públicos	100.00
		5797	K1	Si	Si	Si	Tesorería	700.00
		6031	KSP	Si	Si	Si	Servicios Públicos	1,100.00
		1405	B	No	Si	Si	Presidente Municipal	3,800.00
		1442	K1	Si	Si	Si	Jefatura de Taller Municipal	1,200.00
		3867	K1	Si	Si	Si	jef com ser inf amb fijo semif	700.00
		5630	K1	Si	Si	Si	Instituto Mpal. de la Mujer	450.00
		6146	K1	Si	Si	Si	Desarrollo y Bienestar Social	1,100.00
		1888	K1	Si	Si	Si	Tesorería	1,100.00
		5591	K1	Si	Si	Si	Desarrollo y Bienestar Social	500.00
		1751	B	Si	Si	Si	Catastro	2,700.00
		20120	KSP	Si	Si	Si	Servicios Públicos	450.00
		1920	K1	Si	Si	Si	Coordinador de Salud	500.00
		3880	KSP	Si	Si	Si	Servicios Públicos	700.00
		8136	B	Si	Si	Si	Imagen Urbana	1,100.00
		3652	KSP	Si	Si	Si	Servicios Públicos	1,250.00
		1718	K1	Si	Si	Si	Tesorería	300.00
		20395	K1	Si	Si	Si	Desarrollo y Bienestar Social	900.00
					Total			30,950.00

FUENTE: Oficio de solicitud números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Asimismo, se detectaron servicios de laboratorio a personas que no se encuentran dentro de la plantilla de personal remitida por el Ayuntamiento y a hijos de trabajadores, como se detalla en la siguiente tabla:

PAGOS SIN CONTRATO Y SIN EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Póliza		Código del Trabajador / Nombre	Tipo de Contrato	Solicitud del Beneficiario	Identificación	Orden de Laboratorio	Dependencia Municipal	Importe $	Irregularidad
Número	Fecha			(Si / No)	(Si / No)	(Si / No)			
E-01-547-1	12/02/2021	L… D… G... B…		Si	Si	Si	No se identificó	500.00	No aparece en plantilla.
		A… E… B….		No	No	No	No se identificó	4,800.00	No aparece en plantilla.
		G… L… G… G.	K1	Si	Si	Si	Desarrollo y Bienestar Social	900.00	No aparece en plantilla.
		M... T… T… P…		Si	Si	Si	No se identificó	900.00	No aparece en plantilla.
		F… de J… F… P…		Si	Si	Si	No se identificó	900.00	No aparece en plantilla.
		20082	KSP	Si	Si	Si	Servicios Públicos	550.00	Hija de trabajador del Ayuntamiento.
		5179	K1	Si	Si	Si	Obras Públicas	1,100.00	Hijo de trabajador del Ayuntamiento.
		A…. G… C…		Si	Si	Si	No se identificó	600.00	No aparece en plantilla.
				Total				10,250.00	

FUENTE: Oficio de solicitud números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Cabe señalar, que los pagos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos a las pólizas, fueron realizados al laboratorio que está registrado a nombre del químico farmacobiólogo J... I... A... A... presidente municipal suplente correspondiente al periodo del 14 de febrero de 2021 al 13 de junio de 2021.

1.9 De los pagos con cargo a la partida *«03 03 09 03 denominada Servicios integrales»* al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) LTA130910H11*,* se detectó que no se anexa la justificación del motivo por el cual se requiere la contratación del servicio, además, no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados, así como evidencia de los entregables de acuerdo a los informes presentados a la síndica municipal, que garanticen el buen funcionamiento del Ayuntamiento, por un importe de $4,516,761.60 (cuatro millones quinientos dieciséis mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Póliza		CFDI			
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-1399-1	19/01/2021	Servicios legales y administrativos brindados al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit durante el mes de enero de 2021.	F38AB76C-5791-11EB-9341-436E8AD64B5A	15/01/2021	564,595.20

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-1680-1	16/02/2021	Servicios legales y administrativos brindados al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit del mes de febrero de 2021.	42E55E6C-6BFA-11EB-AE3B-89087BE42589	10/02/2021	564,595.20
E-01-1678-1	18/03/2021	Servicios legales y administrativos brindados al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit durante el mes de marzo de 2021.	3B36C9DC-7D00-11EB-BFF7-0F8DDC50BE88	04/03/2021	564,595.20
E-01-3378-1	26/04/2021	Servicios legales y administrativos brindados al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit durante el mes de abril de 2021.	D61D3548-9D6D-11EB-8CC1-19F77489E2F8	14/04/2021	564,595.20
E-01-3303-1	27/05/2021	Servicios legales y administrativos brindados al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit durante el mes de mayo de 2021.	C98B30E8-B33C-11EB-B44B-7115D99AC276	12/05/2021	564,595.20
E-01-3304-1	25/06/2021	Servicios legales y administrativos brindados al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit durante el mes de junio de 2021.	BCE3A6AE-D2C7-11EB-ABE5-3F8D58137E38	21/06/2021	564,595.20
E-01-3839-1	15/07/2021	Servicios legales y administrativos brindados al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit durante el mes de julio de 2021.	A0D60156-DF55-11EB-A394-3D3856821112	07/07/2021	564,595.20
E-01-4562-1	13/08/2021	Servicios legales y administrativos brindados al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit durante el mes de agosto de 2021.	C64C5174-FB98-11EB-9668-7DE5DDF12BEE	12/08/2021	564,595.20
		Total			4,516,761.60

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.10 De los pagos con cargo a la partida *«03 05 05 01 denominada Reparación y mantenimiento de equipo de transporte»,* se detectó que las especificaciones de las barredoras que presuntamente se repararon, no corresponden con las que están en la plantilla vehicular proporcionada por el Ayuntamiento, asimismo, no se remite evidencia documental de los trabajos realizados por un importe de $876,960.00 (ochocientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

Póliza				CFDI		
Número	Fecha	Importe $	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-3367-1	25/06/2021	274,920.00	Mantenimiento general y restauración de la barredora Sherrington Enterprise modelo 5000 con No. de serie 50HB0241.	AAA1A01A-F8AB-497F-B717-F330A012BF60	01/03/2021	274,920.00
E-01-4708-1	18/08/2021	298,120.00	Mantenimiento general y restauración de barredora HONDA TRX500FM 2018 color rojo con no. de serie 1HFTE44U3J4400251	48A09D97-BCCD-43E9-BE78-32771EB2BDF9	13/08/2021	298,120.00
E-01-4714-1	18/08/2021	303,920.00	Mantenimiento general y restauración de barredora HAKO marina 2019 con no. de serie WKU2803HBJL010207 (barra de hule terminado barrido, bomba hidráulica, ventilador de enfriamiento, silla de operador, cableado eléctrico general y sistema hidráulico general).	AAA1A49D-BEFA-4762-B330-D0DC3F9390B2	14/08/2021	303,920.00
Total		876,960.00				

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.11 De los pagos con cargo a la partida *«03 06 01 01 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales»,* se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite que los trabajos de difusión fueron para fines o actividades institucionales por un importe de $1,383,880.00 (un millón trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), además de las irregularidades que se especifican a continuación:

PAGOS SIN CONTRATO Y SIN EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN DE TRABAJOS INSTITUCIONALES

Póliza				CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
E-01-204-1	02/02/2021	PSE1604072Q9	Servicios en materia de comunicación estratégica correspondiente al mes de enero 2021.	6AA445D7-44BE-4654-8D16-B972C2F85CD3	15/01/2021	69,600.00	El contrato anexo está en copia simple, por tanto, no se constató su autenticidad.
E-01-350-1	02/02/2021	VIE140722CJ8	Asesoría en comunicación	97B060BF-B3E7-48DC-87BA-6E6514898CB4	15/01/2021	58,000.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
E-01-384-1	03/02/2021	SAGC781104G98	Producción de spot en audio.	43811620-DE5B-49EA-9674-65200C890F62	22/01/2021	67,280.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
E-01-758-1	02/03/2021	OMP090116Q89	Publicidad en radio de la difusión de actividades institucionales	DB959C43-FCA3-466B-A08C-822AB914AFFE	17/02/2021	69,600.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
E-01-780-1	03/03/2021	PSE1604072Q9	Servicios en materia de comunicación estratégica	8C43A73E-90F4-490B-96C0-537B51967E28	26/02/2021	69,600.00	No se anexó el contrato correspondient

Póliza				CFDI			
Número	Fecha	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Irregularidad
			correspondiente al mes de febrero 2021.				e que ampare la erogación.
E-01-1561-1	03/03/2021	VIE140722CJ8	Asesoría en comunicación	097F7542-1AE6-4281-ACC6-D7E4DA66DDCE	10/02/2021	58,000.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
E-01-1094-1	25/03/2021	PSE1604072Q9	Servicios en materia de comunicación estratégica correspondiente al mes de marzo 2021.	6AC1CF6B-4F34-434F-BD17-BD5E76A1D14F	04/03/2021	69,600.00	El contrato anexo está en copia simple, por tanto no tiene valor probatorio.
E-01-1971-1	05/05/2021	PSE1604072Q9	Servicios en materia de comunicación estratégica correspondiente al mes de abril 2021.	B30BBB59-4A1F-4BB8-821E-2D722FE0BBBF	14/04/2021	69,600.00	El contrato anexo está en copia simple, por tanto no tiene valor probatorio.
E-01-2780-1	04/06/2021	PSE1604072Q9	Servicios en materia de comunicación estratégica correspondiente al mes de mayo 2021.	7B9185DE-449B-4BE4-ADDD-4CB92E702F78	12/05/2021	69,600.00	El contrato anexo está en copia simple, por tanto no tiene valor probatorio.
E-01-3191-1	13/07/2021	PSE1604072Q9	Servicios en materia de comunicación estratégica correspondiente al mes de junio 2021.	C1CC6C53-56C8-4E51-8A56-75869828EF0D	28/06/2021	69,600.00	El contrato anexo está en copia simple, por tanto no tiene valor probatorio.
E-01-3559-1	02/08/2021	SAGC781104G98	Producción de spot en audio	FA227C78-7233-4993-97EF-908930977C54	19/07/2021	58,000.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
E-01-3779-1	11/08/2021	PSE1604072Q9	Servicios en materia de comunicación estratégica correspondiente al mes de julio 2021.	D27E3F29-777F-4476-A504-6593C59474BA	07/07/2021	69,600.00	
E-01-4025-1	23/08/2021	OMP090116Q89	Publicidad en radio de la difusión de actividades institucionales	568DB6C8-C376-4773-9C17-20428D667D6B	16/08/2021	52,200.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
E-01-4037-1	23/08/2021	VIE140722CJ8	Asesoría en comunicación	875B5572-A3CB-4A51-8458-6B30A304AC28	12/08/2021	116,000.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
E-01-4040-1	23/08/2021	RCO1112121R2	Difusión de actividades institucionales	947E5ACD-C3A9-4A1E-8C96-CFBA2EF59335	17/08/2021	87,000.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
E-01-4042-1	23/08/2021	PEML341213US6	Publicidad en televisión, difusión de actividades institucionales	D8795CF9-51F5-4545-AE90-488BADA61CF8	20/08/2021	127,600.00	No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
E-01-4051-1	23/08/2021	SAGC781104G98	Producción de spot en audio	EE48A50F-46AB-44DD-8D7A-6C2091BB503F	16/08/2021	116,000.00	No se anexó el contrato correspondient

Póliza				CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
E-01-4419-1	02/09/2021	BAD160920587	Producción de spot en video	D615DE6E-7B7D-41F0-9E2B-62ED8945EDE9	27/08/2021	87,000.00	e que ampare la erogación. No se anexó el contrato correspondiente que ampare la erogación.
			Total			1,383,880.00	

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.12 De los pagos al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) SAGC781104G98, con cargo a la partida *«03 08 02 01 denominada Gastos de orden social y cultural»,* se detectó que no se anexó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios ni evidencia documental que acredite la producción musical, audio e iluminación del evento realizado por el grito de independencia, así como que dicho evento se haya realizado, por un importe de $290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

Póliza			CFDI		Importe $
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	
E-01-4783-1	13/09/2021	Producción musical, audio e iluminación.	927D7A79-6202-4050-AF47-FEF3E5CC35BC	10/09/2021	290,000.00

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.13 De la revisión a los siguientes pagos por concepto de subsidios de ingresos, con cargo a la partida *«04 03 09 01 denominada Otros subsidios»* y al acuerdo que otorga apoyos económicos presupuestales a los contribuyentes del impuesto predial del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; durante el ejercicio 2021, se detectó que la afectación al ingreso se ve disminuido con los descuentos y no se anexan los recibos oficiales de ingresos y egresos que acrediten los apoyos económicos, siendo del 15%, 10% y 5% de descuento a los contribuyentes del Impuesto predial que paguen dentro de los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, el 50% a los ciudadanos que se encuentren en los siguientes supuestos: jubilados y/o pensionados, así como tener condición de viudez y tener 65 años o más de edad; asimismo, se otorgan descuentos durante el mes de julio por concepto de impuesto predial que exceden la fecha en que se deben de otorgar según el artículo primero del acuerdo; también se aplican descuentos por concepto de licencias, padrón y catastro de los cuales no se tiene el acuerdo autorizado por el cabildo para el ejercicio 2021 por un importe de $25,372,562.75 (veinticinco millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 75/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS SIN EVIDENCIA DE LOS APOYOS OTORGADOS

Póliza			Importe $
Número	Fecha	Concepto	
D-54-5285-8	31/03/2021	Registro de subsidios de ingresos correspondientes al mes de enero 2021, según documentación anexa.	17,462,608.35
D-54-5289-8	31/03/2021	Registro de subsidios de ingresos correspondientes al mes de marzo del 2021, según documentación anexa.	4,190,109.99
D-54-12685-8	02/08/2021	Registro de subsidios de ingresos correspondientes al mes de julio del 2021, según documentación anexa.	3,719,844.41
		Total	25,372,562.75

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.14 Del análisis a los pagos realizados a diversas partidas, se detectó que los servicios prestados corresponden al mes de diciembre de 2020, de los cuales no se hizo la provisión del pasivo correspondiente y fueron facturados en el mes de enero del 2021, afectando recursos del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, por un monto de $3,401,841.15 (tres millones cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y un pesos 15/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO PROVISIONADOS

Póliza						CFDI		
Número	Fecha	Partida	Importe $	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-132-1	20/01/2021	03 05 08 02 - servicios de manejo de desechos	2,464,602.35	GIR061019N71	Servicio de recolección y traslado final de RSNP, recolección correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2020.	FC6C4B59-52F8-4E0B-806B-F0C9EDECB993	06/01/2021	2,464,602.35
E-01-72-1	22/01/2021	03 05 08 02 - servicios de manejo de desechos	831,678.80	SNX170127BF1	Servicio de disposición final de residuos sólidos municipales y manejo especial CORESO (concentradora de residuos sólidos) bahía, correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2020.	685C5D79-07E6-404C-AC27-24986F3F2162	04/01/2021	831,678.80
E-01-114-1	26/01/2021	03 02 02 01 - arrendamiento de edificios	4,060.00	MEGR4107052R0	Renta del mes de noviembre 2020 correspondiente al local 14 C utilizado para bodega de archivo.	AAA1B2DF-FF7B-4DDA-9BAB-2F30C009E7CB	13/01/2021	3,710.00
E-01-114-11	26/01/2021	03 02 02 01 - arrendamiento de edificios	4,060.00	MEGR4107052R0	Renta del mes de diciembre 2020 correspondiente al local 14 C utilizado para bodega de archivo.	AAA1530F-5EF3-47BE-964E-9B4DBB185414	13/01/2021	3,710.00
E-01-114-15	26/01/2021	03 02 02 01 - arrendamiento de edificios	4,060.00	MEGR4107052R0	Renta del mes de noviembre 2020 correspondiente al local 6 A utilizado para archivo de catastro.	AAA1EE83-89A6-4337-ADF1-64EDEE409DB1	13/01/2021	3,710.00
E-01-114-17	26/01/2021	03 02 02 01 - arrendamiento de edificios	4,060.00	MEGR4107052R0	Renta del mes de diciembre 2020 correspondiente al local 6 A utilizado para archivo de catastro.	AAA130F7-4DE9-4030-93ED-7981AC98DF76	13/01/2021	3,710.00
E-01-114-5	26/01/2021	03 02 02 01 - arrendamiento de edificios	4,060.00	MEGR4107052R0	Renta del mes de noviembre 2020 correspondiente al local 6 B utilizado para archivo de catastro.	AAA1CDBE-8600-4B45-89B2-A1AD24F5FB8A	13/01/2021	3,710.00
E-01-114-7	26/01/2021	03 02 02 01 - arrendamiento de edificios	4,060.00	MEGR4107052R0	Renta del mes de diciembre 2020 correspondiente al local 6 B utilizado para archivo de catastro.	AAA18D27-0AA6-4335-A9D1-698852BF0E06	13/01/2021	3,710.00

Póliza			Importe $			CFDI		
Número	Fecha	Partida		RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-2452-1	04/06/2021	03 06 01 01 - difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	81,200.00	PSU010424NIA	Difusión de actividades institucionales.	66699e62-0154-4d34-9cc3-26c9c00db9f3	11/01/2021	81,200.00
	Total		3,401,841.15					

FUENTE: Oficios números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; PM/XI/285/05/2022 y pólizas con su documentación anexa.

1.15 De los pagos por concepto de adeudo de ejercicios anteriores registrados en la partida *«09 09 01 01 denominada ADEFAS»,* así como a los convenios de pago, se detectó que dichos pagos no estaban registrados y contabilizados debida y oportunamente; así mismo, no se acredita que se hubieran registrado en el informe de cuentas por pagar y que integraron el pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal 2020 en donde se reconozca el adeudo al proveedor, por un importe de $5,007,658.34 (cinco millones siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional), cabe señalar que hubo incumplimiento a los convenios de pago y sentencia mercantil, en virtud que durante el ejercicio fiscal 2021 se hicieron pagos que rebasaron la fecha del último pago que se señala en las cláusulas de dicho convenio y sentencia mercantil, como se detallan a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE ADEFAS

Póliza		RFC	Saldo al 01/01/2021	Importe $	Periodo del Convenio de Pago	Irregularidad
Número	Fecha					
		GIR061019N71	-298,168.33		25/01/2018 al 06/05/2021	Se debió pagar al 06/05/2021.
E-01-138-1	29/01/2021			1,243,037.01		
E-01-1492-1	26/02/2021			1,243,037.01		
E-01-3232-1	13/07/2021			1,243,037.01		
		SAMH6807034PA	0.00		21/08/2018 al 21/05/2019	Según sentencia mercantil 447/2016 se debió liquidar el 21/05/2019.
E-01-3721-1	04/08/2021			639,273.67		
E-01-3722-1	04/08/2021			639,273.64		
		Total		5,007,658.34		

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; pólizas contables con su documentación anexa.

2 Pagos no comprobados.

2.1 De los pagos por concepto de seguros para parque vehicular, al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) HSE701218532, con cargo a la partida *«03 04 05 01 denominada Seguros de bienes patrimoniales»,* se detectó que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la contratación del seguro, por un importe de $1,182,791.22 (un millón ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 22/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN ANEXAR COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

Póliza				
Número	Fecha	Concepto	Importe $	Irregularidad
E-01-1101-1	23/03/2021	Pago de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-mbb-x-025/2020, correspondiente al segundo pago (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)	562,875.20	No se anexó el CFDI de complemento de pago
E-01-1101-3	23/03/2021	Pago de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-mbb-x-025/2020, correspondiente al segundo pago (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)	310.89	No se anexó el CFDI de complemento de pago
E-01-1101-5	23/03/2021	Pago de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-mbb-x-025/2020, correspondiente al segundo pago (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)	984.92	No se anexó el CFDI de complemento de pago
E-01-1101-7	23/03/2021	Pago de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-mbb-x-025/2020, correspondiente al segundo pago (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)	983.94	No se anexó el CFDI de complemento de pago
E-01-3399-1	18/06/2021	Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)	603,165.10	No se anexó el CFDI de complemento de pago y póliza que acredite la cobertura trimestral
E-01-3399-3	18/06/2021	Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)	310.89	No se anexó el CFDI de complemento de pago y póliza que acredite la cobertura trimestral
E-01-3399-5	18/06/2021	Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)	984.92	No se anexó el CFDI de complemento de pago y póliza que acredite la cobertura trimestral
E-01-3399-7	18/06/2021	Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)	683.94	No se anexó el CFDI de complemento de pago y póliza que acredite la cobertura trimestral
E-01-3399-9	18/06/2021	Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)	12,491.42	No se anexó el CFDI de complemento de pago y póliza que acredite la cobertura trimestral
		Total	1,182,791.22	

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

3 Pagos no comprobados y no justificados.

3.1 De los pagos con cargo a la partida *«03 01 01 01 denominada Energía eléctrica»,* se detectó que no anexaron los comprobantes de pago y/o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a diversos poblados del municipio, que acrediten el pago de energía eléctrica, por un importe de $1,520,732.00 (un millón quinientos veinte mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), cabe señalar que solo se anexó una relación de los recibos pendientes de pago según oficio SSBDX.13.C/0082/2021.

PAGOS POR CONCEPTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Póliza				Importes $	
Número	Fecha	Concepto	Importe	Comprobado/ Justificado	No Comprobado/ No Justificado
E-01-4446-1	06/09/2021	Recibos por consumo de energía eléctrica de alumbrados públicos de poblados del municipio.	2,972,542.00	1,451,810.00	1,520,732.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio número TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

3.2 De las erogaciones con cargo a la partida *«04 04 01 02 denominada Ayudas Especiales a Personas u Hogares»,* se detectaron las siguientes irregularidades por un importe de $3,518,920.84 (tres millones quinientos dieciocho mil novecientos veinte pesos 84/100 moneda nacional):

3.2.1 De los pagos realizados en el programa social denominado *«Empleo temporal emergente por la contingencia sanitaria del coronavirus»*, se detectó que no se anexó evidencia de los recibos o comprobantes de pago donde se acrediten los pagos efectuados a las 150 personas que fueron seleccionadas para el apoyo económico y que fueron autorizadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, asimismo, no se adjuntaron los requisitos que deben cumplir las personas beneficiadas, establecidos en el artículo 6 de los lineamientos del programa, por un importe $2,280,000.00 (dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE EMPLEO TEMPORAL

Póliza		
Número	Fecha	Importe $
E-01-1349-1	07/04/2021	380,000.00
E-01-1350-1	07/04/2021	380,000.00
E-01-1351-1	07/04/2021	380,000.00
E-01-1820-1	28/04/2021	380,000.00
E-01-2250-1	27/05/2021	380,000.00
E-01-2792-1	23/06/2021	380,000.00
Total		2,280,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

3.2.2 Del pago por concepto de apoyos económicos pagados en efectivo, se detectó que carece de la documentación establecida en el Presupuesto de Egresos para el otorgamiento de los mismos, en virtud de que los recibos oficiales número 23829 y 23863 carecen de la autorización por parte de la Tesorería, así como la firma de visto bueno por parte del presidente municipal, por un importe de $11,000.00 (once mil pesos 00/100 moneda nacional); asimismo, se no se adjuntó la documentación que ampare la totalidad de la póliza por un importe de $27,800.00 (veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO COMPROBADOS NI JUSTIFICADOS EN SU TOTALIDAD

Póliza				Importe $	
Número	Fecha	Importe $	Comprobado/Justificado	Apoyos Sin Firmas de Autorización	No Comprobado/No Justificado
E-01-4441-1	04/09/2021	99,300.00	60,500.00	11,000.00	27,800.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

3.2.3 De los apoyos otorgados a la Congregación Mariana Trinitaria, A.C.; así como de los pagos al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) MDM031020FI2 se detectó que no se anexó la solicitud de apoyo elaborada por parte de la institución beneficiada, en donde se especifique la labor social a realizar, ni la identificación oficial del representante legal de dicha institución, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite que los materiales fueron entregados a dicha asociación civil, ni que esta haya entregado los bienes a personas de escasos recursos, por un importe de $827,040.00 (ochocientos veintisiete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional),como se detalla a continuación:

GASTOS SIN ACREDITAR QUE LOS APOYOS SE ENTREGARON NI QUE LOS MISMOS FUERON RECIBIDOS

Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-145-1	15/01/2021	300 tinacos Rotoplas BICAPA 450 LTS. Con accesorios (sin filtro).	D2FD9B58-D9D5-40D5-8F7A-5133F3D99FB2	18/01/2021	276,000.00
E-01-147-1	15/01/2021	700 cubetas de pintura profesional vinil-acrílica mate blanco CMTPIN0028-C88.	482AA107-2AFE-4E12-B38C-6792A983C38C	20/01/2021	294,000.00
E-01-161-1	15/01/2021	84 toneladas de cemento portland compuesto gris CPC 30R CEMEX 50KG.	BDD09967-4215-4F79-A237-702FA850D801	18/01/2021	257,040.00
		Total			827,040.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

3.2.4 De los pagos por concepto de análisis clínicos y de laboratorio, al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) AUAI600708TIA, por un importe de $18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que las siguientes órdenes de laboratorio carecen de la firma de autorización del coordinador de salud, asimismo, se otorgaron a funcionarios y familiares de personal adscrito al Ayuntamiento que no acreditan ser población vulnerable, cabe señalar que no se tiene evidencia documental que los servicios se hayan prestado; aunado a lo anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

Póliza		Nombre del Paciente	Tipo de Contrato	Orden de Laboratorio (Si / No)	Solicitud del Beneficiario (Si / No)	Identificación (Si / No)	Dependencia Municipal	Importe $	Irregularidad
Número	Fecha								
E-01-547-3	12/02/2021	K… D… L…		Si	No	No		1,200.00	
		P… G… L…		Si	Si	Si		1,000.00	Falta firma de autorización
		M… J… S… R…		Si	Si	Si		850.00	Falta firma de autorización
		P…. G… L…		Si	Si	Si		2,250.00	Falta firma de autorización
		R… A… M… P…		Si	Si	Si		2,100.00	Falta firma de autorización
		M… D… G… R…		Si	No	No		600.00	
		J… del C… G… Z…		No	Si	Si		1,800.00	
		E… Z… N…		No	Si	Si		2,200.00	
		R… de J… S… L…		Si	Si	Si		1,400.00	Hijo del coordinador de salud
		R… S… A…	B	Si	Si	Si	Coordinador de Salud	1,700.00	Funcionario del Ayuntamiento
		R… R… R…	B	Si	Si	Si	Jurídico	3,400.00	Funcionario del Ayuntamiento
				Total				18,500.00	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Cabe señalar, que dichos pagos fueron realizados al laboratorio que está registrado a nombre del químico farmacobiólogo J... I... A... A..., presidente municipal suplente correspondiente al periodo del 14 de febrero de 2021 al 13 de junio de 2021.

3.2.5 Del análisis a la póliza E-01-1687-1 de fecha 23 de abril de 2021, se detectó que del recibo oficio número 22868 no se anexó la identificación de F… J… V… P…, beneficiario del apoyo, asimismo, no se adjuntó evidencia que acredite que dicha persona es el presidente del Consejo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la localidad de San Juan de Abajo, así como evidencia de los pagos correspondientes a los contratos relacionados, por un importe de $47,180.84 (cuarenta y siete mil ciento ochenta pesos 84/100 moneda nacional).

3.2.6 La póliza E-01-4712-1 de fecha 19 de agosto de 2021, por un importe de $307,400.00 (trescientos siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), fue remitida en copia simple, por tanto, carece de valor probatorio, aunado a lo anterior, las especificaciones de las barredoras que se repararon, no corresponden con las que están en la plantilla vehicular proporcionada por el Ayuntamiento, asimismo, no se remite evidencia documental de los trabajos realizados.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones IV y VIII y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V y XII, 59, fracciones V, XXIX y XXXII del Reglamento de la Administración Pública y

Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; 5 y 6 de los Lineamientos del Programa Social Empleo Temporal Emergente por la Contingencia Sanitaría del coronavirus, para el ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $140,796,401.53 (ciento cuarenta millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos un pesos 53/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; oficial mayor administrativo del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

Se proporciona documentación que comprueban y/o justifica los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de $140,796,401.53 (ciento cuarenta millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos un (sic) pesos 53/100 moneda nacional), en relación a los siguientes puntos:

1. Pagos no justificados.

1.1.De los pagos con cargo a diversas partidas… se remite copia certificada de documentación que acredita la recepción, uso y aplicación de los bienes y/o materiales adquiridos para fines institucionales:

Póliza			Importe $	CFDI					Comentarios
Número	Fecha	Partida		RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
E-01-77-1	22/01/2021	02 09 06 09 – productos menores de hule para equipo de transporte	286,716.34	MAJA8107031S3	Adquisición de neumáticos para parque vehicular del H. X Ayuntamiento.	0D702816-2EB1-4984-A225-CB03E952935C	04/01/2021	286,716.34	
E-01-1850-1	03/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	201,146.61	EIBD801008TAA	Adquisición de papelería para oficinas del H. X Ayuntamiento.	B6F5AE67-9C71-4º93-8071-52E2840005DC	22/02/2021	201,146.61	
E-01-1062-1	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	7,735.88	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	A4448BE6-C1DC-42E6-841E-D89EFEF64361	09/03/2021	30,749.02	
E-01-1062-11	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	12,504.75	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	DC938BFF-A973-495D-99C5-2F0AAE3D909C	09/03/2021	58,233.15	
E-01-1062-13	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	7,787.38	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	CC346553-7E89-4585-9940-1822FB58A216	09/03/2021	70,273.96	
E-01-1062-15	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y	24,592.54	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina	80E30A6E-A188-	09/03/2021	25,944.92	

Póliza			Importe $	CFDI					Comentarios
Número	Fecha	Partida		RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
		material de oficina			para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	4CA0-8DE9-DE1167422EED			
E-01-1062-17	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	25,828.59	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	7F8F3BF6-453D-4B8F-AF06-D33DD9709655	09/03/2021	26,589.78	
E-01-1062-19	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	7,779.99	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	B3786D7A-6636-4B15-9D2A-47C17785F1C5	09/03/2021	67,039.09	
E-01-1062-21	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	44,014.22	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	CC346553-7E89-4585-9940-1822FB58A216	09/03/2021	44,014.22	
E-01-1062-3	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	4,158.11	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	80E30A6E-A188-4CA0-8DE9-DE1167422EED	09/03/2021	4,158.11	
E-01-1062-5	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	15,836.85	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	7F8F3BF6-453D-4B8F-AF06-D33DD9709655	09/03/2021	15,836.85	
E-01-1062-7	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	139,760.54	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	B3786D7A-6636-4B15-9D2A-47C17785F1C5	09/03/2021	139,760.54	
E-01-1062-9	19/03/2021	02 01 01 02 – artículos y material de oficina	5,615.81	GUSR551202279	Adquisición de material de oficina para las diferentes direcciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	A79C7B80-0F7A-4493-BF69-364E25E72BBF	09/03/2021	16,784.74	
E-01-2024-1	06/04/2021	02 04 02 01 – cemento y productos de concreto	7,008,604.00	MOP191101FA9	Anticipo 40% de material asfaltico para bacheo.	187FB2E7-D6AC-4961-9CBB-C2CD11178102	01/03/2021	7,008,604.00	Se envía copia certificada de los reportes de supervisión del Ayuntamiento respecto al bacheo en las distintas localidades del municipio, factura y requisición.
E-01-3313-1	09/04/2021	02 09 06 02 – artículos automotrices menores	718,590.00	RBA110110QN6	Adquisición de refacciones para taller municipal.	7366ª363-E4F3-47EC-8990-CEFCB97937B8	09/04/2021	718,590.00	
E-01-2038-1	11/05/2021	02 04 02 01 – cemento y productos de concreto	10,512,906.00	MOP191101FA9	1260 M3 de concreto asfaltico medio suelto en obra tam.max.1/2" y cemento grado PG64-22; 2450 M3 de concreto	187FB2E7-D6AC-4961-9CBB-C2CD11178102	01/03/2021	10,512,906.00	Se envía copia certificada de los reportes de supervisión del Ayuntamiento respecto al bacheo en las

Póliza			Importe $	CFDI					Comentarios
Número	Fecha	Partida		RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
					asfaltico medio suelto en obra tam.3/4" y cemento asfaltico grado PG64-22; 97500 lts. De emulsión asfáltica de rompimiento rápido (ECR-65) y 3900 M3 de material base hidráulica.				distintas localidades del municipio, factura y requisición
E-01-2173-3	14/05/2021	02 04 09 04 – otros productos químicos para construcción y reparación	295,719.80	PCO990 2128I6	195 piezas de Comex prima blanco 19 lts.	6FA97E35 -E0CC-48B3-93FF-FA105084 93DC	12/03/2021	295,719.80	
E-01-3321-1	21/05/2021	02 09 06 02 – artículos automotrices menores	213,510.00	RBA110 110QN6	Adquisición de refacciones para taller municipal.	41DCDEB 4-E988-473C-9BCF-E66AE746 6DAF	12/05/2021	213,510.00	
E-01-4279-1	22/07/2021	02 01 06 01 – materiales y artículos de limpieza	233,854.00	CES2007 23UZ4	Compra de 280 bolsas para la basura, 25 escobas, 15 llantas para carretilla, 50 rastrillos dientes mango TRUPPER, 30 chalecos reflejantes, 50 cascos de seguridad, 15 kit de lentes y 258 gabardinas para limpieza de playas.	15E7CC73 -FA58-4979-B582-4ª5DD2E1 0DEB	22/07/2021	233,854.00	
Total			19,766,661.41						

1.5 Respecto a los pagos por concepto de renta de camiones compactadores de basura, camiones de pipa, retroexcavadoras, excavadoras, motoconformadoras y grúas de canastilla … se proporciona copia certificada de las pólizas con documentación soporte que incluye evidencia documental de la supervisión del Ayuntamiento que acredita los turnos y las rutas de servicio de los camiones compactadores de basura, relación de las horas utilizadas y las zonas en donde se desarrollaron los trabajos de la maquinaria y reportes de los trabajos realizados, como se detalla a continuación:

…

1.6. De los pagos con cargo a las partidas «03 03 01 01, 03 03 03 02 y 03 03 03 03 denominadas Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos, Servicios estadísticos y geográficos y Servicios relacionados con certificación de procesos» ….

Respecto al pago registrado en la póliza E-01-1679-1.

Al determinar (sic) la necesidad de tener la asesoría financiera especializada, para obtener opciones distintas a la reestructura o refinanciamiento del crédito de largo plazo contratado en 2013, que no lograron concretar por diversos factores, como la falta de oferta de otras instituciones financieras por los efectos de la pandemia de Covid 19, cierre parcial de dependencia no esenciales, y repercusiones con efectos en la economía de forma globalizada, mismo que tenía tasa y sobre tasa muy altas de

intereses, con presión de gasto para la hacienda municipal, se optó por mejorar con base en la información de los Estados Financieros, presentación de información y entrevistas con analistas, relativas la depuración de pasivos, de la mejora recaudatoria, y de la obtención de más recursos por la vía de las participaciones federales, que garantizan de acuerdo al Contrato, el pago de la Deuda a largo Plazo, (sic) con dichas asesorías y (sic) planteamientos especializados, para mejorar las calificaciones de grado de riesgo, que emiten las Calificadoras.

Todo lo anterior, teniendo como referencia la obligatoriedad de la cláusula del contrato de Deuda a largo plazo formalizado en 2013 y que de acuerdo al rango de la escala de calificaciones se cubría la tasa de interés interbancario y de equilibrio TIIE, que en 2021 estaba entre el 4.5. y 5 por ciento, más una sobre tasa del 5.92 y en virtud de que derivado de distintos procesos para la reestructura del crédito NO.(sic) 101000186959 a 234 meses con vigencia del 14/11/2013 al 29/08/2033, el cual se encuentra publicado y disponible en la página del Municipio de Bahía de Banderas, (sic) mismo que considera en las definiciones y en la (sic) cláusula cuarta, entre varias obligaciones, se establece que el "Acreditado" debe obtener a su costa, al menos dos calificaciones de grado de riesgo, de Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (sic) por tal motivo, se contaba con un (sic) contrato que incluía ese tipo de asesorías y (sic) tenían la experiencia en asuntos financieros, como es el caso de la Deuda a largo plazo y las condiciones de su contratación, para atender los diversos requerimientos de información y perspectivas financieras, con (sic) el objetivo de bajar los intereses de la deuda mismo que se logró, con los reportes al inicio del año 2021, que se emitieron una vez analizada la situación financiera del Municipio con mejora en (sic) las (sic) calificación de grado de riesgo y de acuerdo a la tabla de equivalencias del contrato, se (sic) conserva y mejora la calificación, están en el rango (sic) de TASA TIIE más sobre tasa de 2.92 puntos porcentuales, lo cual representó una disminución de 3 puntos porcentuales, que efectivamente disminuyó el pago de intereses, durante el ejercicio 2021 con respecto a la tasa y sobre tasa que se pagaba desde el inicio de la administración.

Lo anterior, permitió contar con mayor flujo de efectivo, que podía ser destinado a otras necesidades al disminuir el monto de los intereses de la deuda.

Información que se puede corroborar con los estados de cuenta que obran en la documentación de la Auditoria a la cuenta pública del ejercicio 2021 y en los informes de la deuda publicados por el Municipio, (sic) al mantener las calificaciones crediticias en el rango de la tasa TIIE más 2.92, en 2021 (sic) ya que se obtuvieron sostenidamente ahorros en el pago de intereses, que estaban por el orden de los 2 millones de pesos mensuales al contar (sic) con las calificaciones de HR Ratings y de PCR Verum, es que se pudo mantener el rango de los intereses de acuerdo a la tabla de equivalencias del Contrato de deuda de largo plazo con la asesoría de SIE120314KW7. (sic) De lo cual se anexaron informes y reportes (sic) a la póliza en observación.

1.7. En relación a los pagos con cargo a la partida…. Manifiesto que en cuanto a la responsabilidad que me atribuyen como Tesorero Municipal del X. Ayuntamiento, considero oportuno señalar que (sic) para los asuntos relacionados con la salud, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, cuenta entre otras áreas con la Coordinación de Salud Municipal y de conformidad con los artículos 110 y 114 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejerce las atribuciones siguientes:

Artículo 110.- Para el despacho de los asuntos…

I.- Subdirección…;

II.- Coordinación de Desarrollo Social…;

III.- Coordinación de Salud…;

IV.- Coordinación de Planeación…; y

V.- Demás personal….

Artículo 114.- Es competencia de la Coordinación de Salud Municipal…,

I.- Promover en coordinación…;

II.- Implementar en coordinación…;

III.- Promover campañas…;

IV.- Promoción de la participación…;

V.- Realizar actividades…;

VI.- Implementar y ejecutar…;

VII.- Colaborar con el Centro…;

VIII.- Distribuir material…;

IX.- Promover…;

X.- Realizar…;

XI.- Promover…;

XII.- Practicar…;

XIII.- Colaborar…;

XIV.- Brindar…;

XV.- Coadyuvar…;

XVI.- Coadyuvar…;

XVII.- Colaborar…;

XVIII.- Colaborar…;

XIX.- Promover…; y

XX.- Las demás…

Por lo anterior, solcito(sic) a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, considere la responsabilidad imputada al suscrito, debido a que las irregularidades observadas, son totalmente ajenas a mi persona, pues la Coordinación de Salud era el área encargada de ofrecer y garantizar los

servicios de salud a la población del municipio de Bahía de Banderas y su titular debe contar con la totalidad de la información y documentación solicitada durante la ejecución de la auditoria.

1.8. Respecto a la póliza E-01-547-1 de fecha 12 de febrero de 2021, mediante la cual se registró pago …. manifiesto que en cuanto a la responsabilidad que me atribuyen como Tesorero Municipal del X. Ayuntamiento, considero oportuno señalar que (sic) para los asuntos relacionados con la salud, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, cuenta entre otras áreas con la Coordinación de Salud Municipal y de conformidad con los artículos 110 y 114 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejerce las atribuciones siguientes:

Artículo 110.- Para el despacho de los asuntos…

I.- Subdirección…;

II.- Coordinación de Desarrollo Social…;

III.- Coordinación de Salud…;

IV.- Coordinación de Planeación…; y

V.- Demás personal….

Artículo 114.- Es competencia de la Coordinación de Salud Municipal…,

I.- Promover en coordinación…;

II.- Implementar en coordinación…;

III.- Promover campañas…;

IV.- Promoción de la participación…;

V.- Realizar actividades…;

VI.- Implementar y ejecutar…;

VII.- Colaborar con el Centro…;

VIII.- Distribuir material…;

IX.- Promover…;

X.- Realizar…;

XI.- Promover…;

XII.- Practicar…;

XIII.- Colaborar…;

XIV.- Brindar…;

XV.- Coadyuvar…;

XVI.- Coadyuvar…;

XVII.- Colaborar…;

XVIII.- Colaborar…;

XIX.- Promover…; y

XX.- Las demás…

Por lo anterior, solcito(sic) a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, considere la responsabilidad imputada al suscrito, debido a que las irregularidades observadas, son totalmente ajenas a mi persona, pues la Coordinación de Salud era el área encargada de ofrecer y garantizar los servicios de salud a la población del municipio de Bahía de Banderas y su titular debe contar con la totalidad de la información y documentación solicitada durante la ejecución de la auditoria.

1.9. De los pagos con cargo a la partida «03 03 09 03 denominada Servicios integrales» al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) LTA130910H11, … se remite USB que contiene archivos digitales con la evidencia documental que acredita los trabajos realizados, así como evidencia de los entregables de acuerdo a los informes presentados a la síndica municipal, como se detallan a continuación:

1.10. De los pagos con cargo a la partida «03 05 05 01 denominada Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», se remite copia certificada de las pólizas E-01-4708-1 y E-01-4714-1 en las que se adjunta como documentación soporte el contrato de comodato que justifica la reparación de las barredoras, así como evidencia documental de los trabajos realizados por un importe de $876,960.00 (ochocientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.13. De los siguientes pagos por concepto de subsidios de ingresos, con cargo a la partida «04 03 09 01 denominada Otros subsidios» otorgados de conformidad al acuerdo que otorga apoyos económicos presupuestales a los contribuyentes del impuesto predial del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; durante el ejercicio 2021; debido al volumen de la información, se anexan archivos digitales de los recibos oficiales de ingresos y egresos que acreditan los apoyos económicos; por un importe de $25,372,562.75 (veinticinco millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 75/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Se considera pertinente hacer la aclaración de que el subsidio otorgado se registra mediante póliza de diario y debido a que en el mismo recibo se establece el desglose de ingresos y de subsidio, los recibos se anexan a la póliza de ingresos y en la póliza de diario se anexa el auxiliar de la cuenta contable de otros subsidios que es donde se registra de manera provisional el apoyo otorgado, toda vez que el sistema de contabilidad no permite registrar afectación al presupuesto (sic) de egresos en póliza de ingresos.

Se anexa lo siguiente:

1. *Impresión de la publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; del Acuerdo que Otorga Apoyos Económicos*

Presupuestales a los Contribuyentes del Impuesto Predial del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; durante el ejercicio fiscal 2021.

2. *Archivos digitales en formato PDF de los recibos oficiales de ingresos y egresos correspondientes a los meses de enero, marzo y julio del 2021; se proporcionan en la USB que se adjunta.*

1.14 Respecto a los pagos realizados a diversas partidas, en los cuales los servicios prestados … como se detalla a continuación:

Al respecto, se considera pertinente realizar los siguientes comentarios y/o aclaraciones:

Con relación a estas erogaciones, se considera conveniente precisar que la documentación comprobatoria corresponde al ejercicio en que fue registrado el gasto (2021).

En el ámbito estatal existe el antecedente de que la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, establece en el artículo 22, que cuando no se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, dichos compromisos se cubrirán con cargo al presupuesto del año siguiente; que es lo que se hizo en el caso de los pagos observados, se afectó el presupuesto 2021, toda vez que se tenía la obligación de efectuar el pago de los servicios devengados en el ejercicio 2020 de los cuales no fue presentada en el mes de diciembre por parte del prestador de servicios, la documentación para trámite de pago; la fecha de entrega de la documentación se puede constatar en el contra-recibo(sic) emitido, el cual se anexa a la documentación soporte de cada una de las pólizas.

Proveedor con RFC GIR061019N71

Los pagos se efectuaron de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del Contrato de Concesión de Servicios, en la cual se establece lo siguiente:

Séptima.- forma de pago.- los pagos que resulten en los términos de las cláusulas que anteceden se harán en forma mensual, para tal efecto, el concesionario presentará al ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, la estimación de pago de la facturación mensual del concesionario, la relación y el registro de las toneladas recibidas en el basurero municipal denominado los brasiles(sic), o en el sitio que determine la autoridad municipal correspondiente, entendiéndose que si se llegase a operar un nuevo lugar de destino del servicio contratado y este se encuentre a una distancia mayor de los 3.5 tres punto cinco kilómetros señalados en la base número 12 doce, de la convocatoria de mérito, el costo de servicio sufrirá un incremento, por la distancia adicional recorrida, previo acuerdo y de conformidad por ambas partes. Una vez recibidas y aprobadas las facturas respectivas, "el ayuntamiento(sic)" se obliga a pagar las mismas en un término no mayor a 5 cinco días.

De acuerdo a lo pactado, la facturación se realiza de manera posterior a la prestación del servicio, toda vez que esta se efectúa conforme a las toneladas pesadas; por tal motivo, los servicios de recolección y traslado final de RSNP(sic), recolección correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2020 fueron facturados en el mes de enero del 2021, una vez devengado el servicio y que se conocía el tonelaje a cobrar, toda vez que este es variable; por lo tanto, no es posible realizar la provisión del pasivo correspondiente.

Proveedor con RFC SNX170127BF1

Los pagos se efectuaron de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Administrativo en su especie de inversión en la prestación de servicios de largo plazo, en la cual se establece lo siguiente:
Cuarta. - estimación de las obligaciones de pago, a precios del año, a cargo del órgano ejecutor contratante.

El diseño, financiamiento, la construcción, operación, conservación y mantenimiento del relleno sanitario de Bahía de Banderas Nayarit, se efectuará con recursos de "el inversionista proveedor", de la siguiente manera: $8,345,567.54 (ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos 54/100 m.n.) más IVA, el cual se establece el pago de una contraprestación mensual por parte de "el gobierno municipal", y lo que corresponde a la operación, conservación y mantenimiento del relleno sanitario de Bahía de Banderas Nayarit, se efectuarán una contraprestación mensual por parte del "el gobierno municipal" equivalente a: $128,00 (ciento veinti(sic) ocho pesos 00/100 m.n.) por tonelada pesada, más el impuesto al valor agregado, o $72.15 (setenta y dos pesos 00/100 m.n.) por tonelada estimada y conciliada, más el impuesto al valor agregado para el periodo de transición en que se concede la autorización para suspender el depósito en el tiradero actual y se autorice disponer en el relleno sanitario.

De acuerdo a lo pactado, la facturación se realiza de manera posterior a la prestación del servicio, toda vez que esta se efectúa conforme a las toneladas pesadas; por tal motivo, los Servicio(sic) de disposición final de residuos sólidos municipales y manejo especial CORESO (concentradora de residuos sólidos) bahía, correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2020 fueron facturados en el mes de enero del 2021, una vez estimado y conciliado el tonelaje a cobrar, toda vez que este es variable; por lo tanto, no es posible realizar la provisión del pasivo correspondiente.

Documentación anexa:

1. *Copia certificada del Contrato de Concesión de Servicios de Recolección y Traslado Final de los Residuos Sólidos no peligrosos generados en la zona costa del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y(sic) por otra parte, la empresa G… I… de R… y R… de O… S.A. de C.V.*

2. *Copia certificada del Contrato Administrativo en su especie de inversión en la prestación de servicios de largo plazo, que celebran, por una parte, el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, VI Sexto Ayuntamiento Constitucional y por la otra, la persona moral denominada S… M, S.A. de C.V.*

1.15 De los pagos por concepto de adeudo de ejercicios anteriores registrados en la partida «09 09 01 01 denominada ADEFAS», así como a los convenios de pago, por un importe de $5,007,658.34 (cinco millones siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

Respecto a los pagos realizados al prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes GIR061019N71, se hace la aclaración que si estaba reconocido el adeudo al proveedor por servicios de recolección; sin embargo, lo que no se tenía registrado era el pasivo por concepto de intereses considerados en dicho convenio, mismos que no fueron registrados en el ejercicio correspondiente, situación que generó que se agotara el saldo de la cuenta por pagar antes de que concluyera el convenio de pago; debido a lo anterior y una vez hecho el análisis correspondiente, mediante póliza D-53-4394-4 del 29/01/2021 se realizó el registro de intereses correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017.

Toda vez que el monto de intereses determinado en primera instancia, no correspondía al importe pendiente de pago, se continuaron los trabajos de análisis periodo durante el cual se suspendieron las parcialidades pendientes hasta en tanto se determinara el origen de la diferencia; por lo que una vez identificada la diferencia se procedió al registro mediante pólizas D-53-13396-3 del 06/08/2021, D-53-12492-5 del 12/08/2021 y D-53-13870-5 del 31/08/2021.

Se remite lo siguiente:

1. *Copia certificada del Convenio de Pago en Parcialidades que celebran por una parte el H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit y por otra parte el Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A. de C.V., de fecha 25 de enero de 2018.*

2. *Copia certificada del reporte Analisis (sic) de Movimientos Contables Cuenta Contable: 2-1-01-02-001-0027 Grupo Integral de Recoleccion (sic) Y (sic) Reciclado de Occidente S.A de C.V., Ejercicio: 2021, Ene – Dic*

3. *Copia certificada de la póliza D-53-4394-4 del 29/01/2021, con documentación soporte.*

2 Pagos no comprobados.

2.1. De los pagos por concepto de seguros para parque vehicular, al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) HSE701218532, … se adjunta copia certificada de las pólizas de registro contable en las cuales se encuentra como parte de la documentación soporte los CFDI de complemento de pago y pólizas de cobertura, como se detalla a continuación:

Póliza				
Número	*Fecha*	*Concepto*	*Importe $*	*Irregularidad*
E-01-1101-1	*23/03/2021*	*Pago de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-mbb-x-025/2020, correspondiente al segundo pago (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)*	*562,875.20*	*Se anexa el CFDI de complemento de pago, folio 14902835 de fecha 26/03/2021*
E-01-1101-3	*23/03/2021*	*Pago de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-mbb-x-025/2020, correspondiente al segundo pago (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)*	*310.89*	*Se anexa el CFDI de complemento de pago, folio 910275 de fecha 23/03/2021*
E-01-1101-5	*23/03/2021*	*Pago de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-mbb-x-025/2020, correspondiente al segundo pago (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)*	*984.92*	*Se anexa el CFDI de complemento de pago, folio 910276 del 23/03/2021*
E-01-1101-7	*23/03/2021*	*Pago de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-mbb-x-025/2020, correspondiente al segundo pago (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)*	*983.94*	*Se anexa el CFDI de complemento de pago, folio 910277 de fecha 23/03/2021*
E-01-3399-1	*18/06/2021*	*Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)*	*603,165.10*	*Se anexa el CFDI de complemento de pago, folio 15420927 del 29/06/2021 y póliza que acredita la cobertura trimestral(sic) 377-455*
E-01-3399-3	*18/06/2021*	*Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)*	*310.89*	*Se anexa el CFDI de complemento de pago, folio 944283 del 21/06/2021 y póliza que acredite la cobertura*

Póliza				
Número	*Fecha*	*Concepto*	*Importe $*	*Irregularidad*
				trimestral(sic) 377-49 Inciso 1
E-01-3399-5	*18/06/2021*	*Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)*	*984.92*	*Se anexa el CFDI de complemento de pago, folio 944282 del 21/06/2021 y póliza que acredite la cobertura trimestral (sic) 377-50 Inciso 1*
E-01-3399-7	*18/06/2021*	*Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)*	*683.94*	*Se anexa el CFDI de complemento de pago, folio 944281 del 21/06/2021 y póliza que acredite la cobertura trimestral(sic) 377-51 Inciso 1*
E-01-3399-9	*18/06/2021*	*Pago 3/3 de póliza de seguros para parque vehicular coberturas varias del H. X Ayuntamiento del contrato badeba-adq-fod-x-025/2020, (vigencia del contrato 13 de noviembre del 2020 al 17 de septiembre de 2021)*	*12,491.42*	*Se anexa el CFDI de complemento de pago, folio 944280 del 21/06/2021 y póliza que acredite la cobertura trimestral(sic) 377-57 Inciso 1*
		Total	*1,182,791.22*	

3 Pagos no comprobados y no justificados.

3.1. De los pagos con cargo a la partida «03 01 01 01 denominada Energía eléctrica», se anexa impresión de los comprobantes de pago y/o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a diversos poblados del municipio, que acreditan el pago de energía eléctrica, por un importe de $1,520,732.00 (un millón quinientos veinte mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) y copia de la relación de los recibos pagados.

3.2. De las erogaciones con cargo a la partida «04 04 01 02 denominada Ayudas Especiales a Personas u Hogares», …

3.2.1. En relación a la presente observación, relativa a que no se anexó evidencia del programa Empleo temporal emergente por la contingencia sanitaria del coronavirus, en el que bajo protesta de decir verdad, desconozco por qué no se anexó evidencia de los recibos o comprobantes de pago donde se acrediten los pagos efectuados a las 150 personas que fueron seleccionadas para el apoyo económico y que fueron autorizadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, así como que no se adjuntaron los requisitos que deben cumplir las personas beneficiadas, establecidos en el artículo 6 de los lineamientos del programa, por un importe $2,280,000.00 (dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), todo lo relativo a dicho programa obra en los archivos de la Jefatura de Egresos y Control Presupuestal dependiente de Tesorería Municipal del Ayuntamiento, si dicha documentación o información no se aportó durante la ejecución de la auditoría, no significa que la misma no exista, por lo que, con la finalidad de acreditar su existencia, se aporta copia certificada del Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de la Jefatura de Egresos y Control Presupuestal, que comprende el anexo 081 denominado Inventario de archivo de concentración (histórico), específicamente en las filas 22 y 23, que comprenden las cajas 303 y 304, que contiene los expedientes observados, los cuales cumplen con todos los requisitos de las personas beneficiadas, requisitos establecidos en el artículo 6 de los lineamientos del programa.

3.2.3 De igual forma en relación a la presente observación, relativa a que en los apoyos otorgados a la Congregación Mariana Trinitaria, no se anexó la solicitud de apoyo elaborada por parte de la institución beneficiada en donde se especifique la labor social a realizar, así como la identificación oficial de su representante legal, y los pagos realizados, bajo protesta de decir verdad, desconozco por qué no se anexó evidencia de los apoyos otorgados, así como de los pagos, por un importe $827,040.00 (ochocientos veintisiete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), todo lo relativo a dicho programa obra en los archivos de la Jefatura de Egresos y Control Presupuestal dependiente de Tesorería Municipal del Ayuntamiento, si dicha documentación o información no se aportó durante la ejecución de la auditoría, no significa que la misma no exista, por lo que, con la finalidad de acreditar su existencia, se aporta copia certificada del Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de la Jefatura de Egresos y Control Presupuestal, que comprende el anexo 081 denominado Inventario de archivo de concentración (histórico), específicamente en las filas 24 y 25, que comprenden las cajas 305 y 306, que contiene los expedientes observados del Programa de Vivienda, que es lo de los apoyos otorgados a la Congregación.

Además, se aportan fotografías de los bienes adquiridos, así como la entrega de los mismos a las personas beneficiadas con el Programa de Vivienda, llevado a cabo por la Congregación Mariana Trinitaria A.C.

3.2.4. De los pagos por concepto de análisis clínicos y de laboratorio, al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) AUAI600708TIA, …; considero oportuno señalar que para los asuntos relacionados con la salud, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, cuenta entre otras áreas con la Coordinación de Salud Municipal y de conformidad con los artículos 110 y 114 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejerce las atribuciones siguientes:

Artículo 110.- Para el despacho de los asuntos…

I.- Subdirección…;

II.- Coordinación de Desarrollo Social…;

III.- Coordinación de Salud…;

IV.- Coordinación de Planeación…; y

V.- Demás personal….

Artículo 114.- Es competencia de la Coordinación de Salud Municipal…,

I.- Promover en coordinación…;

II.- Implementar en coordinación…;

III.- Promover campañas…;

IV.- Promoción de la participación…;

V.- Realizar actividades…;

VI.- Implementar y ejecutar…;

VII.- Colaborar con el Centro…;

VIII.- Distribuir material…;
IX.- Promover…;

X.- Realizar…;

XI.- Promover…;

XII.- Practicar…;

XIII.- Colaborar…;

XIV.- Brindar…;

XV.- Coadyuvar…;

XVI.- Coadyuvar…;

XVII.- Colaborar…;

XVIII.- Colaborar…;

XIX.- Promover…; y

XX.- Las demás…

Por lo anterior, solcito(sic) a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, considere la responsabilidad imputada al suscrito, debido a que las irregularidades observadas, son totalmente ajenas a mi persona, pues la Coordinación de Salud era el área encargada de ofrecer y garantizar los servicios de salud a la población del municipio de Bahía de Banderas y su titular debe contar con la totalidad de la información y documentación solicitada durante la ejecución de la auditoria.

3.2.6. Se remite copia certificada de la póliza E-01-4712-1 de fecha 19 de agosto de 2021, por un importe de $307,400.00 (trescientos siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), en la que se anexa como documentación soporte el contrato de comodato que justifica la reparación de las barredoras, así como evidencia documental de los trabajos realizados.

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Hasta este momento no se recibió información por parte de los presuntos responsables, en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones descritas en este punto.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

1. Pagos no justificados.

1.1 De los pagos con cargo a diversas…

1.2 Del análisis a los pagos por concepto…

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

1.3 De los pagos por concepto de renta del local…. Por lo que se anexa la póliza (sic) original E-4828 donde efectivamente no se descontó la retención del impuesto de ISR por Arrendamiento.

1.4 De los pagos al proveedor con… Por lo que se remiten las pólizas E-4932 y E-4933 ambas originales sin embargo no se ha localizado la evidencia.

1.5 Del análisis a los contratos de arrendamiento de maquinaria… sin embargo se remiten las pólizas originales E-1435, E-1438-E-1439, E-1691, E-1693, E-1672 y E-1689 todas originales, con algunas evidencias, pero quedando pendientes de su localización las (sic) bitácoras (sic) y/o reportes de trabajos realizados de éstas, así como de otras pólizas.

1.6 De los pagos con cargo a las partidas…

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

1.7 De los pagos con cargo a la partida «03 03 09 01 denominada Subcontratación de servicios con terceros» …

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

1.8 Del análisis a la póliza E-01-547-1…

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

1.9 De los pagos con cargo a la partida «03 03 09 03 denominada Servicios integrales» …

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

*1.10 De los pagos con cargo a la partida «03 05 05 01 denominada Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», se detectó que las especificaciones de las barredoras …, p*or *lo anterior, se envía el Contrato de Comodato certificado (5 fojas)correspondiente(sic) a 7 barredoras de las cuales integran la HONDA TRX500FM 2018 color rojo con no. de serie 1HFTE44U3J4400251 y la (sic) HAKO marina 2019 con no. de serie WKU2803HBJL010207, así como dos fojas certificadas emitidas del Módulo de Control Patrimonial donde se verifica la existencia (sic) en los activos del Municipio y una*

foja certificada correspondiente a la factura de la compra de la Barredora (sic) Cherrington Enterprise modelo 5000, no. de serie (sic) 50HBC241 asignada al departamento de playas limpias (sic) y dónde se remite también la póliza original E-3367 la cual verificamos que hay una inconsistencia de registro en el oficio que va adjunto a la póliza el cual menciona un número de serié 50HB0241 siendo el correcto el 50HBC241 debido a un error involuntario.

1.11 De los pagos con cargo a la partida «03 06 01 01 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales» …, por lo que se envían 4 contratos certificados de Prestación de Servicios Profesionales integrados por 4 fojas cada uno que fueron requeridos para solventar el presente punto.

1.12 De los pagos al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) SAGC781104G98 …

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

1.13 De la revisión a los siguientes pagos por concepto de subsidios de ingresos…

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

1.14 Del análisis (sic) a los pagos realizados a diversas partidas, …. Derivado del análisis correspondiente de los pagos efectuados, se determina que son las fechas en el que el proveedor presenta la documentación soporte del cual se hace el registro correspondiente, de lo anterior se tomara acción para que los proveedores entreguen en el periodo correspondiente la documentación para provisionar el pago.

1.15 De los pagos por concepto de adeudo… Por lo que no se remite información debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías, *sin embargo se sigue trabajando en ello así como también se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.*

2 Pagos no comprobados.

2.1 De los pagos por concepto de seguros para parque vehicular … por lo que se anexan los complementos de pagos para dar cumplimiento a lo requerido.

3 Pagos no comprobados y no justificados.

3.1 De los pagos con cargo a la partida «03 01 01 01 denominada Energía eléctrica» …

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

3.2 De las erogaciones con cargo a la partida «04 04 01 02 denominada Ayudas Especiales a Personas u Hogares» …

3.2.1 De los pagos realizados en el programa social denominado …

3.2.2 Del pago por concepto de apoyos económicos pagados en efectivo …

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

3.2.3 De los apoyos otorgados a la Congregación Mariana Trinitaria, A.C.; …

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

3.2.4 De los pagos por concepto de análisis clínicos y de laboratorio …

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

3.2.5 Del análisis a la póliza E-01-1687-1 de fecha 23 de abril de 2021 …

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

3.2.6 La póliza E-01-4712-1 de fecha 19 de agosto de 2021 … por lo tanto, se envía copia certificada de póliza E-4712 integrada por 8 fojas que muestran el asiento contable de la póliza, la transferencia del pago, factura, requisición y evidencia del gasto entre otros. Cabe mencionar que la barredora mencionada en la póliza no está en la plantilla vehicular del Ayuntamiento puesto que está en comodato como se muestra el contrato remitido ya en el punto antes mencionado: 1.10 De los pagos con cargo a la partida «03 05 05 01 denominada Reparación y mantenimiento de equipo de transporte».

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que toda vez que se comprueba y justifica un importe de $73,581,830.82 (setenta y tres millones quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta pesos 82/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1.1, de las pólizas E-01-2024-1 y E-01-2038-1, se remitió copia certificada del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, los reportes de supervisión, órdenes de compra, croquis de localización, así como evidencia fotográfica de los trabajos de bacheo que acredita la aplicación de los bienes y/o materiales adquiridos, asimismo, también se remite copia

certificada de las pólizas E-01-77, E-01-1850, E-01-1062, E-01-3313, E-01-2173, E-01-3321 y E-01-4279, anexándose a las mismas las actas de entrega-recepción, los contratos celebrados por el Ayuntamiento y los prestadores de servicios, solicitudes de pago, la requisición de materiales por parte del área solicitante y evidencias fotográficas de la recepción, uso y aplicación con fines institucionales de materiales adquiridos, por un importe de $19,766,661.41 (diecinueve millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 41/100 moneda nacional).

Del punto 1.5, se remitieron copias certificadas de las pólizas E-01-1438, E-01-1439, E-01-1693, E-01-1664, E-01-1672, E-01-1689, E-01-1681, E-01-1684, E-01-3294, E-01-2672, E-01-2675, E-01-2677, E-01-2678, E-01-2679, E-01-2680, E-01-2676, E-01-2689, E-01-3299, E-01-2692, E-01-2694, E-01-2760, E-01-2767, E-01-3297, E-01-3298, E-01-3396, E-01-3300, E-01-3421, E-01-3419, E-01-3422, E-01-3428, E-01-3526, E-01-3527, E-01-3528, E-01-3609, E-01-3611, E-01-3613, E-01-3947, E-01-3948, E-01-3614, E-01-3944, E-01-3953, E-01-4251, E-01-4254, E-01-4273, E-01-4109, E-01-4110, E-01-4111, E-01-4090, E-01-4091, E-01-4092, E-01-4096, E-01-4099, E-01-4167, E-01-4168, E-01-4760, E-01-4772, E-01-4773, E-01-4743, E-01-4744, E-01-4747, E-01-4748, E-01-4749, E-01-4759, E-01-4824, E-01-4832, E-01-4920, E-01-4921, a las que se adjuntaron los reportes de supervisión del Ayuntamiento que acredita los turnos, las rutas, así como las horas utilizadas de servicio de los camiones compactadores de basura, además de las zonas en donde se desarrollaron los trabajos de la maquinaria, por un importe de $46,631,005.04 (cuarenta y seis millones seiscientos treinta y un mil cinco pesos 04/100 moneda nacional).

Del punto 1.10, se remitieron las pólizas E-01-4708-1 y E-01-4714-1, en las que se anexó contrato de comodato celebrado con el Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto del director general de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual, se especifican las características de las barredoras, asimismo, de la póliza E-01-3367, se adjuntó el registro de inventario de vehículos y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI), a nombre del municipio de Bahía de Banderas, donde se comprueba que la barredora Sherrington Enterprise modelo 5000 con número de serie 50HB0241, es propiedad del Ayuntamiento y se anexó evidencia fotográfica de la reparación realizada, por un importe de $876,960.00 (ochocientos setenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 1.14, se remitieron copias certificadas de los contratos de concesión de servicios de recolección y traslado final de residuos sólidos y administrativo, en su especie de inversión en la prestación de servicios a largo plazo, de los prestadores de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GIR061019N71 y SNX170127BF1, en los cuales se establecen en las cláusulas de la forma pago, la presentación de la estimación de pago de la facturación dentro de los primeros días de cada mes, como efectivamente se demuestra en los contrarrecibos anexos a las pólizas, por un importe de $3,296,281.15 (tres millones doscientos noventa y seis mil doscientos ochenta y un pesos 15/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, se remitieron las pólizas E-01-1101 y E-01-3399, en las que se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, así como la póliza de seguro que acredita la cobertura trimestral de los vehículos, asimismo, se acreditó que dichos vehículos pertenecen a la plantilla vehicular remitida por el Ayuntamiento, por un importe de $1,182,791.22 (un millón ciento ochenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 22/100 moneda nacional).

Del punto 3.1, se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes al consumo de energía eléctrica de diversos poblados del municipio y que dichos recibos están a nombre del Ayuntamiento, los cuales acredita la relación de pagos pendientes según oficio SSBDX.13.C/0082/2021, por un importe de $1,520,732.00 (un millón quinientos veinte mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional).
Del punto 3.2.6, se remitió la póliza E-01-4712-1, donde se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), emitido por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BAGS890324IH7, el cual una vez verificado en la página «*https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/»*, su estatus está vigente, asimismo, se adjuntó el contrato de comodato celebrado con el Gobierno del Estado de Nayarit, por conducto del director general de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual se especifican las características de la barredora, además de evidencia fotográfica de la reparación realizada, por un importe de $307,400.00 (trescientos siete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar el monto de $67,214,570.71 (sesenta y siete millones doscientos catorce mil quinientos setenta pesos 71/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1.1, no se remitieron argumentos, documentos, ni comentarios respecto a las pólizas E-01-243, E-01-443, E-01-1153, E-01-2021, E-01-4675 y E-01-4896, que desvirtúen lo observado, por un importe de $802,510.93 (ochocientos dos mil quinientos diez pesos 93/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, se argumentó que *«No se encontró la evidencia, uso y/o justificación de los pagos… se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar»*, asimismo, no se remitió documentación que desvirtué lo observado, por un importe de $2,442,868.05 (dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 05/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, se remitió la póliza E-4828, que contiene la misma documentación que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, por lo que subsiste un importe de $35,182.56 (treinta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos 56/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, se remitieron las pólizas E-4932 y E-4933, que contienen la misma documentación que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, además se manifestó que «*no se ha localizado la evidencia»,* por lo que subsiste un importe de $228,566.40 (doscientos veintiocho mil quinientos sesenta y seis pesos 40/100 moneda nacional).

Del punto 1.5, si bien se remitieron las pólizas E-1435, E-1438, E-1439, E-1691, E-1693, E-1672 y E-1689, dichas pólizas contienen la misma documentación que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría; asimismo, no se remitieron los reportes de supervisión que acredite los turnos y las rutas de servicio de los camiones compactadores de basura, así como las horas utilizadas y las zonas en donde se desarrollaron los trabajos de maquinaria de las pólizas E-01-2681-1, E-01-2683-1, E-01-2690-1, E-01-3424-1 y E-01-3946-1.

Asimismo, se detectó que en los reportes de las horas utilizadas por los camiones compactadores de basura existen diferencias con el total de horas ejecutadas de los turnos de trabajo contratados y que se establecen en la cláusula segunda de los contratos, como se detalla en las siguientes pólizas:

Póliza	Camiones Contratados	Horas por Turno	Turnos Contratados por Camión	Horas Contratadas por Turnos	Horas de Trabajo Ejecutadas	Diferencia en Horas Pagadas de Mas
E-01-1435-1	5	8	30	1,200.00	938.00	262.00
E-01-1691-1	5	8	30	1,200.00	951.00	249.00
E-01-1683-1	5	8	30	1,200.00	958.00	242.00
E-01-1682-1	5	8	30	1,200.00	744.00	456.00
E-01-2673-1	2	8	30	480.00	404.00	76.00
E-01-2693-1	2	8	30	480.00	380.00	100.00
E-01-2697-1	5	8	30	1,200.00	929.00	271.00
E-01-3395-1	2	8	38	608.00	508.00	100.00
E-01-3302-1	5	8	30	1,200.00	885.00	315.00
E-01-3945-1	5	8	30	1,200.00	898.00	302.00
E-01-4112-1	5	8	30	1,200.00	878.00	322.00
E-01-4098-1	5	8	30	1,200.00	986.00	214.00
E-01-4166-1	5	8	30	1,200.00	1,058.00	142.00

Además, en la póliza E-01-1437-1, se anexó el contrato número BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-108/2020 que corresponde al arrendamiento de 2 camiones de volteo, celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) EMM150303J58, que no corresponde al pago realizado por el arrendamiento de 2 retroexcavadoras y 1 motoconformadora, al prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) APE1707103Y3.

Lo anterior, por un importe de $13,319,775.28 (trece millones trescientos diecinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional).

De los puntos 1.6, 1.7 y 1.8, si bien se remitieron argumentos, dicha información no aporta elementos que desvirtúe lo observado, asimismo, no se adjuntó documentación que justifique las erogaciones por un importe de $10,497,723.96 (diez millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos veintitrés pesos 96/100 moneda nacional).

Del punto 1.9, si bien se remitió información mediante un medio magnético (1 memoria flas USB), dicha información no cuenta con la certificación correspondiente que acredite la veracidad de la misma, por lo anteriormente mencionado, no cuenta con valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de $4,516,761.60 (cuatro millones quinientos dieciséis mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional).

Del punto 1.11, si bien se remitieron los contratos celebrados por el Ayuntamiento y los prestadores de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) OMP090116Q89, RCO1112121R2, VIE140722CJ8 y SAGC781104G98, no remite evidencia documental que acredite que los trabajos de difusión fueron para fines o actividades institucionales, por un importe de $1,383,880.00 (un millón trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.12, se argumentó que *«no se encontró la evidencia, uso y/o justificación de los pagos… se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.»,* asimismo, no se remitió documentación que lo desvirtué lo observado, por un importe de $290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.13, si bien se remitió el Acuerdo que otorga apoyos económicos presupuestales a los contribuyentes del impuesto predial del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, durante el

ejercicio fiscal 2021, dicho documento no desvirtúa lo observado, ya que no se adjuntó documentación en relación a las pólizas y a los registros realizados, asimismo, la información remitida mediante (1 memoria flas USB), no cuenta con la certificación correspondiente que acredite la veracidad de la misma, por lo que no cuenta con valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de $25,372,562.75 (veinticinco millones trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y dos pesos 75/100 moneda nacional).

Del punto 1.14, no se remitieron argumentos, documentos, ni comentarios respecto a las pólizas E-01-114 y E-01-2452 que desvirtúen lo observado, por un importe de $105,560.00 (ciento cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.15, del análisis a los argumentos que presenta el tesorero del H. X Ayuntamiento, en el cual se expresa que *«…no se tenía registrado era el pasivo por concepto de intereses considerados en dicho convenio, mismos que no fueron registrados en el ejercicio correspondiente, situación que generó que se agotara el saldo de la cuenta por pagar antes de que concluyera el convenio de pago…»* se confirma lo observado, ya que el adeudo al 01 de enero de 2021 con el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GIR061019N71, no estaba reconocido en su totalidad, ya que no fueron registrados contablemente los intereses considerados en el convenio de pago en parcialidades; y del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SAMH6807034PA, no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, por un importe de $5,007,658.34 (cinco millones siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional).

Cabe señalar que, si bien se argumenta que se remitió *«Copia certificada del Convenio de Pago en Parcialidades que celebran por una parte el H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit y por otra parte el Grupo Integral de Recolección y Reciclados de Occidente, S.A. de C.V., de fecha 25 de enero de 2018»*, así como *«Copia certificada del reporte Analisis(sic) de Movimientos Contables Cuenta Contable: 2-1-01-02-001-0027 Grupo Integral de Recoleccion(sic) Y (sic) Reciclado de Occidente S.A de C.V., Ejercicio: 2021, Ene – Dic»*, dicha documentación no fue localizada físicamente.

Del punto 3.2.1, si bien se remitió el acta circunstanciada de entrega-recepción entre las jefaturas de egresos y control presupuestal saliente y entrante, con el propósito de comprobar la existencia de los recibos o comprobantes de pago del programa empleo temporal, no se remitieron los recibos o comprobantes de pago donde se acrediten los pagos efectuados a las 150 personas que fueron seleccionadas para dicho apoyo económico, por un importe de $2,280,000.00 (dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

De los puntos 3.2.2 y 3.2.5, no se remitieron argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado, por un importe de $85,980.84 (ochenta y cinco mil novecientos ochenta pesos 84/100 moneda nacional).

Del punto 3.2.3, si bien se remitió el acta circunstanciada de entrega-recepción entre las jefaturas de egresos y control presupuestal saliente y entrante, con el propósito de comprobar la existencia de los documentos que se observan, así como evidencia fotográfica de los bienes adquiridos y la entrega de los mismos a las personas beneficiadas con el programa de vivienda, no se adjuntó la solicitud de apoyo elaborada por parte de la institución beneficiada, ni la identificación oficial del

representante legal de dicha institución, documentos establecidos en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos, por un importe de $827,040.00 (ochocientos veintisiete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3.2.4, si bien se argumentó que *«De los pagos por concepto de análisis clínicos y de laboratorio, al proveedor…; considero oportuno señalar que, para los asuntos relacionados con la salud, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, cuenta entre otras áreas con la Coordinación de Salud Municipal y de conformidad con los artículos 110 y 114 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit…»*, no se remitió evidencia documental de que los servicios de laboratorio se hayan prestado y que los mismos se hayan recibido, por un importe de $18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); cabe señalar que el artículo 6 del Presupuesto de Egresos establece que la tesorería es responsable de que la documentación soporte que se anexe compruebe y justifique dichos gastos.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20
Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, un importe de $19,365,921.29 (diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintiún pesos 29/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados.

   1.1 De los pagos con cargo a diversas partidas, por un importe de $810,817.77 (ochocientos diez mil ochocientos diecisiete pesos 77/100 moneda nacional); se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite la recepción, uso y aplicación de los bienes y/o materiales adquiridos para fines institucionales:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN USO Y APLICACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Póliza			CFDI				
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-6609-1	10/11/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	REPJ870926R1A	75 sellos automáticos de goma con fechador.	448C0C60-BC7E-4663-B70F-8DB59B54DDE4	01/11/2021	95,700.00
E-01-6894-1	22/11/2021	02 01 05 04 - productos impresos en papel	REPJ870926R1A	Adquisición de productos impresos en papel para las diferentes direcciones del H. XI Ayuntamiento.	9F59168A-6686-4B12-820A-00D520F9CACE	17/11/2021	86,188.00

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-6897-1	22/11/2021	02 01 05 04 - productos impresos en papel	REPJ870926R1A	Impresión de lonas por diferentes actividades del municipio, impresión de folios para tránsito municipal, impresión de formatos de apercibimiento, impresión de hojas membretadas de seguridad pública y tránsito.	E2C6A335-056B-4637-B6F6-9C53ACF5964A	17/11/2021	93,063.32
E-01-6910-1	23/11/2021	02 01 01 02 - artículos y material de oficina	REPJ870926R1A	75 sellos automáticos de goma con fechador de diversas dependencias del Ayuntamiento	C3FB84F3-618D-4BD7-850F-8F5859DCEE6B	17/11/2021	95,700.00
E-01-8249-1	22/12/2021	02 04 09 04 - otros productos químicos para construcción y reparación	ZCO191128FR8	Adquisición de 20 cubetas de 19 litros pintura acrílica blanca y 10 cubetas de 19 litros pintura acrílica negra.	B0801707-2411-445C-9EAA-48EABEF4BBA0	20/12/2021	83,520.00
E-01-8250-1	22/12/2021	02 04 09 04 - otros productos químicos para construcción y reparación	ZCO191128FR8	Adquisición de 5 tambos de 200 litros de pintura de aceite amarilla para señalamiento vial.	8E2BD1C9-50BE-432F-A00E-2C50B26BE813	20/12/2021	79,500.01
E-01-8252-1	22/12/2021	02 01 04 01 - suministros informáticos	LMG201019TV9	Adquisición de 35 tóner HP LaserJet alto rendimiento negro, original 5500 páginas.	2F0881E3-B115-4E4B-8CD1-336E3FC19A1F	20/12/2021	85,260.00
E-01-8839-1	28/12/2021	02 01 05 04 - productos impresos en papel	REPJ870926R1A	Impresión de lonas por diferentes actividades del municipio, hojas membretadas, juegos de fichas de registro civil.	031DB340-1163-4AB5-9228-94AB40E22102	01/12/2021	95,391.44
E-01-8556-1	29/12/2021	02 04 09 04 - otros productos químicos para construcción y reparación	VIRM820209DI4	Adquisición de 52 cubetas de pintura color blanco.	85A70BD7-5148-41C3-9A5A-94E97A4C0200	30/12/2021	96,495.00
				Total			810,817.77

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-06/2022; oficio de respuesta TM/XI/0474/06/2022; oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/555/07/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.2 De los pagos con cargo a la partida *«02 07 01 06 denominada Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes»,* se detectó que no se anexó el listado de personal beneficiado del área de servicios públicos municipales que recibieron las playeras, así como evidencia documental que acredite la entrega de las mismas, por un importe de $46,980.00 (cuarenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional, como se detalla a continuación:

PAGOS POR ADQUISICIÓN DE PLAYERAS SIN EVIDENCIA DE LA DISTRIBUCIÓN

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-5585-1	03/11/2021	02 07 01 06 - productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	WGR1507131NG	500 playeras cuello redondo, manga larga impresas en selección a color	D4B26FFE-8C61-439A-A78E-E5CB6C1C6B2B	02/11/2021	46,980.00

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-06/2022; oficio de respuesta TM/XI/0474/06/2022; oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/555/07/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.3 De los pagos con cargo a la partida *«03 09 09 01 denominada Servicios de alimentación»,* se detectó que no se anexó evidencia de las minutas o actas que acredite que las reuniones de trabajo se llevaron a cabo, asimismo, no se adjuntó un listado de funcionarios del Ayuntamiento que participaron en dicha reunión, por un importe de $9,417.80 (nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS

Póliza						CFDI		
Número	Fecha	Partida	Importe $	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-8861-1	08/11/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	2,970.00	GMN121012I50	Consumo de alimentos	62938D89-8E2F-4D70-8F3D-F103966C51FE	28/11/2021	2,969.95
E-01-8864-1	23/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	2,963.00	GORS520411E1A	Consumo de alimentos	7C1152D5-C9CD-4EB7-8D91-6A6999EB6721	30/12/2021	2,963.00
E-01-8866-1	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	3,484.80	BVI100310M94	Consumo de alimentos	9BB47998-70BC-46F4-8A31-3D3B540171FA	27/12/2021	3,168.00
	Total		9,417.80					

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-06/2022; oficio de respuesta TM/XI/0474/06/2022; oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/555/07/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Cabe señalar que en las pólizas E-01-8861-1 y E-01-8866-1 se está pagando en exceso un importe de $316.85 (trescientos dieciséis pesos 85/100 moneda nacional).

1.4 De los pagos con cargo a la partida *«02 09 06 02 denominada Artículos automotrices menores»,* por concepto de adquisición de refacciones para vehículos del Ayuntamiento, se detectó que no se anexaron las especificaciones que permitan identificar que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio y no se remite evidencia documental de los trabajos realizados, por un importe de $126,345.00 (ciento veintiséis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES

Póliza					CFDI			
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Irregularidad
E-01-8649-1	29/12/2021	02 09 06 02 - artículos automotrices menores	GUOT790826SI1	Adquisición de refacciones para vehículos al servicio del H. XI ayuntamiento (horquillas inferiores, alineación, rotulas superiores, bujes de horquilla	A06C07A6-FA72-4647-8663-EF45FD2048BB	12/10/2021	41,980.00	No se anexó la requisición por parte del área solicitante.

Póliza					CFDI			
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Irregularidad
				superiores, maza delantera, tirantes inferiores y superiores traseros, amortiguador trasero, montaje de llanta con balero y resorte delantero)				
E-01-8666-1	29/12/2021	02 09 06 02 - artículos automotrices menores	GUOT790826SI1	Adquisición de refacciones para vehículos al servicio del H. XI ayuntamiento (horquilla inferior, alineación, balatas delanteras, pistón y repuesto caliper, resortes delanteros, amortiguadores delanteros, horquilla inferior RAM, tirantes de diferencial y horquilla inferior LH).	C6BFF45B-94D2-47B8-AE5D-168670446E74	15/10/2021	42,345.00	No se anexó la requisición por parte del área solicitante.
E-01-8670-1	29/12/2021	02 09 06 02 - artículos automotrices menores	GUOT790826SI1	Adquisición de refacciones para vehículos al servicio del H. XI ayuntamiento (cilindro maestro de frenos, balatas delanteras, amortiguadores delanteros, rotula inferior, tirantes inferiores y superiores traseros, soporte de motor, balero maza delantero.)	F35B9F71-028A-4E02-B488-05930410EFCB	16/11/2021	42,020.00	No se anexó la requisición por parte del área solicitante.
				Total			126,345.00	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-06/2022; oficio de respuesta TM/XI/0474/06/2022; oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/555/07/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.5 Del pago con cargo a la partida *«03 07 05 01 denominada Viáticos en el país»*, por concepto de hospedaje, se detectó que no se anexó el reporte de actividades correspondiente que ampare la erogación realizada, asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite la estancia de la presidenta municipal en la ciudad de Mérida, Yucatán; los días 16 y 17 de diciembre de 2021, así como de la asistencia al tianguis turístico, por un importe de $9,256.50 (nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 50/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-8179-4	17/11/2021	03 07 05 01 - viáticos en el país	STM100109Q66	Renta de 1 habitación	48BD8C5A-11DC-40BA-9161-C0E8F7D94063	24/11/2021	9,256.50

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-06/2022; oficio de respuesta TM/XI/0474/06/2022; oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/555/07/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.6 De los pagos por concepto de servicio de transportación foránea, se detectó que no se anexaron los contratos correspondientes de los vehículos arrendados celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios, asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite la renta del equipo de transporte, así como la requisición por parte del área solicitante, por un importe de $205,320.00 (doscientos cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

PAGOS POR CONCEPTO DE RENTA EQUIPO DE TRANSPORTE

Póliza					CFDI		
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-5805-1	03/11/2021	03 08 01 01 - gastos de ceremonial	TTR171017PV7	Servicio de transportación foránea	E0159300-7BD8-4090-8423-3164C083E935	21/10/2021	94,192.00
E-01-6169-1	08/11/2021	03 02 05 01 - arrendamiento de equipo de transporte	TTR171017PV7	Servicio de transportación foránea	E7BCE8AA-B1B1-4BD9-9158-AF88F5A2031A	03/11/2021	6,960.00
E-01-6170-1	08/11/2021	03 02 05 01 - arrendamiento de equipo de transporte	TTR171017PV7	Servicio de transportación foránea	2D888F85-9C3E-45B5-B60F-3A2142E9506D	04/11/2021	92,568.00
E-01-6171-1	08/11/2021	03 02 05 01 - arrendamiento de equipo de transporte	TTR171017PV7	Servicio de transportación foránea	5824776C-628A-4393-ABFA-B3C0548D0AF7	03/11/2021	11,600.00
			Total				205,320.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-06/2022; oficio de respuesta TM/XI/0474/06/2022; oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/555/07/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.7 De los pagos con cargo a la partida *«02 06 01 01 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos»,* por concepto de adquisición de combustible para la dotación a los vehículos del Ayuntamiento, al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) GOC9303301F4, se detectó que no se anexaron los vales de gasolina correspondientes que se otorgan para el suministro del combustible, ni los vales de débito expedidos por el proveedor que acrediten que el suministro se realizó a vehículos oficiales registrados en la plantilla vehicular del Ayuntamiento; además, no se anexa la solicitud de la dependencia que requiere los vales y la solicitud de pago, ni evidencia que se utilizaron para realizar actividades institucionales, por un importe de $6,496,823.00 (seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

PAGOS DE COMBUSTIBLE SIN ANEXAR LOS VALES CORRESPONDIENTES

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-5344-1	28/09/2021	91555C7A-40B1-40A4-9597-4BCB7885246A	27/09/2021	21,000.00
E-01-5345-1	28/09/2021	DFDA5E1E-29FF-46AA-BFE9-521096072BF9	27/09/2021	49,000.00
E-01-6453-1	08/10/2021	6F2E6852-F72F-4397-BB71-CD5903B6BCB5	05/10/2021	100,000.00
E-01-6593-1	08/10/2021	6EAC8B2A-6FF4-4F1E-B451-E120E70EE553	07/10/2021	100,000.00
E-01-6594-1	08/10/2021	987ABCFF-3CB7-442C-9004-15059D3E1423	07/10/2021	100,000.00
E-01-6595-1	08/10/2021	B1ADAC0A-7C11-41BA-8A41-9F22D57C504A	07/10/2021	100,000.00
E-01-6596-1	08/10/2021	8F0E8A1F-54FE-43DF-9D96-16FA65F16CFC	07/10/2021	100,000.00
E-01-6464-1	15/10/2021	D8A5F712-0629-4B5B-BD09-5790A84B7A45	12/10/2021	98,500.00
E-01-6465-1	15/10/2021	A92BDB18-82C8-4238-B987-D565EFCDCEED	10/10/2021	96,500.00
E-01-6466-1	15/10/2021	B3CDBA32-B1AC-4C90-AB52-FE8BE9FBC1AC	09/10/2021	98,500.00
E-01-6591-1	15/10/2021	3F8C7C55-E7FA-4DB2-9FE9-8315872111B4	08/10/2021	98,500.00
E-01-6592-1	15/10/2021	FD1FA272-B199-441A-BBA5-3276DABFD647	11/10/2021	98,500.00
E-01-6599-1	28/10/2021	58EF7314-1317-4826-8C7C-098E3AC50F64	17/10/2021	59,380.00
E-01-6600-1	28/10/2021	358815C7-584C-4D31-A2DC-BB92E679697B	16/10/2021	51,538.00
E-01-6601-1	28/10/2021	807B65D4-C885-493B-B976-0EAC15004914	15/10/2021	58,403.00
E-01-6602-1	28/10/2021	4A8274ED-F065-4CB2-BAC3-2507E141D2CC	15/10/2021	98,500.00
E-01-6603-1	28/10/2021	E89C0232-ED45-4392-BF51-346BDB9CDE11	18/10/2021	51,975.00
E-01-6705-1	08/11/2021	3BD706D0-6CAF-4283-B385-2CDC8661650A	14/10/2021	98,500.00
E-01-6706-1	08/11/2021	E57D8FB9-5BFB-4A9B-8272-DDE9B1BDB485	19/10/2021	55,803.00
E-01-6707-1	08/11/2021	7F79E7FE-8D31-45DA-AEB3-2DA4D5F961F6	20/10/2021	61,418.00
E-01-6708-1	08/11/2021	D4AA6068-0F3F-403C-8C53-B3C880CB32BD	21/10/2021	51,730.00
E-01-6709-1	08/11/2021	9F601556-3228-4049-8E45-5C59F5F7BCEE	22/10/2021	61,902.00
E-01-6710-1	08/11/2021	BC5DBD58-6159-4EC6-BFC9-FE27828CBCF1	22/10/2021	110,048.00
E-01-6711-1	08/11/2021	EAC10B0C-04C3-447E-A66C-D6AF69A7FB73	23/10/2021	61,902.00
E-01-6712-1	08/11/2021	E29020DB-FAFE-4E11-A1C2-15E20836DA05	02/11/2021	104,687.00
E-01-6704-1	22/11/2021	F688BFA5-392C-46EC-983E-AF63A8949163	02/11/2021	64,163.00
E-01-6714-1	22/11/2021	990B0380-951A-4325-AFDE-B002BF30BCA9	24/10/2021	59,100.00
E-01-6715-1	22/11/2021	BB0750E8-C704-441A-9C70-0DC72B771A55	25/102021	59,140.00
E-01-6716-1	22/11/2021	FDB2BF7D-E8D2-43CC-BCF9-06298AA4C189	30/10/2021	51,373.00
E-01-6717-1	22/11/2021	D841AEB2-60E2-45CF-BFB0-43CF4039436D	28/10/2021	58,730.00
E-01-6718-1	22/11/2021	FB2F44D3-71C4-440F-AF8B-F8B74A728422	01/11/2021	59,140.00
E-01-6719-1	22/11/2021	29800454-3395-44DD-96BF-80F80E370DF1	27/10/2021	69,618.00
E-01-6720-1	22/11/2021	42C4F9DA-004E-42B5-B097-F7D5FC40B120	31/10/2021	59,100.00
E-01-6721-1	22/11/2021	1F0522E5-1BAA-4B8D-9E40-BB0D89A28C56	29/10/2021	60,732.00
E-01-8085-1	22/11/2021	F688BFA5-392C-46EC-983E-AF63A8949163	02/11/2021	64,163.00
E-01-6689-1	02/12/2021	7D23E72E-7175-416D-98C5-8A78A177226C	02/12/2021	69,618.00
E-01-6690-1	02/12/2021	177A7BBF-0181-47BA-A8D4-2917DB151074	12/11/2021	60,732.00
E-01-6691-1	02/12/2021	E9E3678E-0349-4CB2-B00A-14CC3FF5B2DA	02/12/2021	58,730.00
E-01-6692-1	02/12/2021	65A24D34-03F1-45CD-9137-9AF72F7C78B3	02/12/2021	60,732.00
E-01-6693-1	02/12/2021	4553B88A-4827-4C10-AF8A-012E9BC78005	02/12/2021	61,902.00
E-01-6694-1	02/12/2021	E250E5D0-C357-4D15-91D3-AABEE0E71CD5	07/11/2021	59,100.00
E-01-6695-1	02/12/2021	D91838C4-930A-41C7-8395-F9C5B601A299	08/11/2021	59,140.00
E-01-6696-1	02/12/2021	8590163C-2F3D-4438-B127-30A7A3512B7B	09/11/2021	64,163.00
E-01-6697-1	02/12/2021	4A6D23BC-CE16-4056-9A56-F09EB988707C	10/11/2021	69,618.00
E-01-6698-1	02/12/2021	7955394E-DA45-473E-8443-D66C2915FAD9	11/11/2021	58,730.00
E-01-6699-1	02/12/2021	C4F3E680-7E81-477B-A1B4-F8215A90FCBA	13/11/2021	51,373.00
E-01-6724-1	09/12/2021	98FB6D77-9871-4788-ACB5-63F8FFE16293	22/11/2021	66,640.00
E-01-6725-1	09/12/2021	4B135B7E-5989-446B-8A86-1703D1B0B07F	21/11/2021	66,600.00
E-01-6726-1	09/12/2021	31FA171D-62B3-43D3-BE89-4C4976D01E3E	20/11/2021	51,373.00
E-01-6727-1	09/12/2021	264A43AC-425F-4B89-9886-2F190C8AE833	19/11/2021	60,732.00
E-01-6728-1	09/12/2021	DC54014F-A680-428D-BDC9-2F4530FB39CC	18/11/2021	58,730.00
E-01-6729-1	09/12/2021	2F6BF251-C199-4AEB-B03D-87B24C486C7D	17/11/2021	69,618.00
E-01-6730-1	09/12/2021	133A0518-D7A3-4959-8C4F-ADCE24456A46	16/11/2021	59,140.00
E-01-6713-1	15/12/2021	7967323E-FD1B-4C30-85B4-D0415FDB3B33	25/11/2021	63,980.00
E-01-6722-1	15/12/2021	C48D3946-7B84-4AF2-B148-67F09BA3289F	26/11/2021	66,132.00
E-01-6723-1	15/12/2021	1BBF4E0D-6E37-4E63-B16D-BDABCC88B457	24/11/2021	75,768.00
E-01-6731-1	15/12/2021	688D3A1E-9607-407D-933C-C5ECFDECD75B	23/11/2021	69,863.00
E-01-6732-1	15/12/2021	3DD3B27B-D4E2-43F8-AFE9-D38597B22B63	06/12/2021	67,190.00
E-01-6733-1	15/12/2021	C3B50EB4-3EA1-49F3-98E7-C9D95409FBCF	04/12/2021	59,423.00
E-01-6734-1	15/12/2021	873AE661-5AD7-458C-A9D4-86AA5F6BA8C3	05/12/2021	68,300.00
E-01-6737-1	15/12/2021	29052460-1198-45A3-B004-5A51E312D6C7	03/12/2021	69,012.00

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-6738-1	15/12/2021	137F3423-0949-4B6A-A480-EE839BD771F6	02/12/2021	66,780.00
E-01-6739-1	15/12/2021	3D59E22A-86F3-43D6-939A-ECF7D926B05C	01/12/2021	79,048.00
E-01-6740-1	15/12/2021	2A7495CB-41C1-44E6-9DE9-94406682453E	29/11/2021	64,390.00
E-01-6741-1	15/12/2021	EB61312A-7EB0-42EF-9FB8-35286E281F19	30/11/2021	72,903.00
E-01-6742-1	15/12/2021	4AB34818-11A6-4DF4-B005-962EE0D89F6D	28/11/2021	65,100.00
E-01-6743-1	15/12/2021	209A6D5E-CCEE-4B4C-9125-33788483C274	27/11/2021	56,623.00
E-01-6744-1	15/12/2021	1A3F8D9D-C88D-4B87-BA5E-92567056AC85	08/12/2021	75,768.00
E-01-6745-1	15/12/2021	D2CDF1F8-CF93-4821-8395-185308CBB908	07/12/2021	69,863.00
E-01-6746-1	15/12/2021	D24EBD4E-129A-4D7A-B518-82DCD01A9769	17/12/2021	69,012.00
E-01-6665-1	21/12/2021	968A58C2-ADC2-4E23-9CE6-F60E2320D86F	16/12/2021	66,780.00
E-01-6666-1	21/12/2021	AED9E1C4-2FC6-4580-A944-3FAE3DFF0E78	15/12/2021	79,048.00
E-01-6667-1	21/12/2021	1D05CF81-EE8F-4929-B219-F23CA7B3DB66	14/12/2021	67,190.00
E-01-6668-1	21/12/2021	834D6B70-155C-4206-A48D-C37EF6CBED8D	13/12/2021	67,190.00
E-01-6669-1	21/12/2021	94032BE4-64AB-422A-A9A8-82052CBEC8C0	12/12/2021	68,300.00
E-01-6670-1	21/12/2021	4B66A05C-14A2-465D-8DF5-FE5619609880	11/12/2021	59,423.00
E-01-6671-1	21/12/2021	F86801DF-EF6D-4E8B-BACE-A7CF669A2453	10/12/2021	66,132.00
E-01-6672-1	21/12/2021	C14CBB2A-DB6F-4315-88AB-63CC11A49B57	09/12/2021	66,780.00
E-01-6662-1	27/12/2021	BB903CD7-959D-4A09-9A85-7952E6AE073A	26/12/2021	68,300.00
E-01-6663-1	27/12/2021	1BF2658A-E7F4-40E0-8465-59032AD90979	25/12/2021	59,423.00
E-01-6664-1	27/12/2021	F08DE3F3-ECA2-40DB-AB81-30B069F887E6	24/12/2021	69,012.00
E-01-6673-1	27/12/2021	C1DFD0EB-6409-4173-9A06-2602589202FD	23/12/2021	66,780.00
E-01-6675-1	27/12/2021	1D345347-43C1-47A7-BDAC-F377E6C3351E	22/12/2021	79,048.00
E-01-6683-1	27/12/2021	8F316738-D921-4EE4-A305-D1BE3220D0FA	12/12/2021	72,903.00
E-01-6684-1	27/12/2021	F37A5FC3-6D58-4C02-95F9-11C7E822F444	21/12/2021	38,500.00
E-01-6685-1	27/12/2021	29BF3DC2-FA9D-4C70-98BF-A27F98B3270B	20/12/2021	67,190.00
E-01-6686-1	27/12/2021	3E19196C-F845-4FEA-87EB-38A2DA4EF0D7	19/12/2021	68,300.00
E-01-6687-1	27/12/2021	D920910A-6A51-44EE-931C-5448736B4B21	18/12/2021	59,423.00
E-01-6676-1	31/12/2021	C9869132-9EC9-42D0-8580-F9CD5DE28E37	27/12/2021	71,500.00
E-01-6677-1	31/12/2021	5935698D-2A47-46D5-BCD0-03ABE560C4BC	27/12/2021	67,190.00
E-01-6679-1	31/12/2021	060A9113-5DBD-47E0-ACA4-1C9FF34D0A37	29/12/2021	113,752.00
E-01-6680-1	31/12/2021	3D59E22A-86F3-43D6-939A-ECF7D926B05C	01/12/2021	79,048.00
E-01-6700-1	31/12/2021	133A0518-D7A3-4959-8C4F-ADCE24456A46	16/11/2021	59,140.00
E-01-6701-1	31/12/2021	E250E5D0-C357-4D15-91D3-AABEE0E71CD5	07/11/2021	59,100.00
		Total		6,496,823.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022; oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-06/2022; oficio de respuesta TM/XI/0474/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/555/07/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Cabe mencionar que en algunas pólizas del mes de diciembre se anexa un documento denominado *"Bitácora de combustibles y lubricantes de vehículos del 01 al 31 de diciembre de 2021"* en el cual relacionan maquinaria rentada que se les suministra Diésel, se advierte, que en los contratos de arrendamiento de maquinaria con los diferentes proveedores no existe una cláusula que señale que se va a suministrar Diésel a dicha maquinaria.

Asimismo, se advierte que en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos como pago en parcialidades o diferido (PPD) que amparan el valor total de la operación, pero no se emitieron o no se adjuntaron los CFDI de *«complemento para recepción de pago»,* como lo estipula el Código Fiscal de la Federación y las Reglas Generales de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021.

1.8 De los pagos con cargo a la partida *«03 02 02 01 denominada Arrendamiento de edificios»,* por concepto de renta del local de la jefatura de servicios generales y recursos materiales correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2021, se detectó que se pagó en exceso por un importe de $1,772.25 (un mil setecientos setenta y dos pesos 25/100 moneda nacional), en virtud de que el contrato señala en la cláusula segunda que la cantidad a pagar

debió haber sido de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se pagó $4,445.00 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como se detalla a continuación:

PAGOS EN EXCESO POR LA RENTA DE LOCAL

Póliza					
Número	Fecha	Concepto	Póliza	Importes $ A Pagar Según Cláusula Segunda del Contrato	Pagado en Exceso
E-01-6927-1	24/11/2021	Arrendamiento septiembre (18-30) 2021, local ubicado en calle puebla número 19, Valle de Banderas, Nayarit.	2,234.36	2,010.71	223.65
E-01-6927-3	24/11/2021	Arrendamiento octubre 2021, local ubicado en calle puebla número 19, Valle de Banderas, Nayarit.	5,156.20	4,640.00	516.20
E-01-6927-5	24/11/2021	Arrendamiento noviembre 2021, local ubicado en calle puebla número 19, Valle de Banderas, Nayarit.	5,156.20	4,640.00	516.20
E-01-7170-1	08/12/2021	Arrendamiento diciembre 2021, local ubicado en calle puebla número 19, Valle de Banderas, Nayarit.	5,156.20	4,640.00	516.20
		Total			1,772.25

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.9 De los pagos con cargo a la partida *«03 05 08 02 denominada Servicios de manejo de desechos»,* se detectó que no se anexaron los reportes diarios de supervisión del control de viajes de residuos sólidos en relleno sanitario del Ayuntamiento, que acrediten el cobro de las toneladas ingresadas, por un importe de $4,794,372.51 (cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 51/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN REPORTES DE SUPERVISIÓN

Póliza			CFDI				
Número	Fecha	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Comentario
E-01-6176-1	17/11/2021	GIR061019N71	Servicio de recolección y traslado final de R. S. N. P. Recolección correspondiente al periodo del 01 al 31 de octubre de 2021.	27F3C38F-1B6D-405F-BDBA-5842088C9A9A	04/11/2021	2,865,215.83	Los reportes anexos están ilegibles por tanto no se pudieron verificar, asimismo, lo poco que se percibe se encuentra aparentemente alterados.
E-01-6633-1	17/11/2021	SNX170127BF1	Servicio de disposición final de residuos sólidos municipales y manejo especial CORESO (concentradora de residuos sólidos) bahía, correspondiente al periodo del 16 al 31 de octubre de 2021.	6DCA1831-329D-4719-86D8-6101E88AA751	10/11/2021	938,519.80	
E-01-7942-1	14/12/2021	SNX170127BF1	Servicio de disposición final de residuos sólidos municipales y manejo especial CORESO (concentradora de	C9121FA0-09E3-4962-B006-4D3B8CBCE567	18/11/2021	990,636.88	

Póliza				CFDI			
Número	Fecha	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Comentario
			residuos sólidos) bahía, correspondiente al periodo del 01 al 15 de noviembre de 2021.				
			Total			4,794,372.51	

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.10 De los pagos con cargo a la partida *«03 06 01 01 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales»,* se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite que los trabajos de difusión fueron para fines y actividades institucionales, asimismo, no se adjuntó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y los prestadores de servicios que amparen la erogación realizada, por un importe de $255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Póliza				CFDI		
Número	Fecha	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-8134-1	17/12/2021	MEVL701220QU3	Publicidad actividades institucionales	5CE6D395-FBBF-47E4-BF7A-F9E9E6960523	08/12/2021	69,600.00
E-01-8138-1	17/12/2021	GAMO761223PD2	Difusión de actividades institucionales	0CBF815A-A3E7-478A-9E56-F730A5F97699	13/12/2021	58,000.00
E-01-8156-1	17/12/2021	AAMS860909B5A	Difusión de actividades institucionales	A4123B24-96A5-4115-8E14-869DC0782FF1	13/12/2021	58,000.00
E-01-8157-1	17/12/2021	CAD1705297A9	Difusión de actividades institucionales	CAEAF81F-EEF1-4E8D-B6DD-F0C273D92189	07/12/2021	69,600.00
			Total			255,200.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas con su documentación anexa.

1.11 De los pagos con cargo a las partidas *«03 08 01 01 y 03 08 02 01 denominadas Gastos de ceremonial y Gastos de orden social y cultural»* respectivamente*,* se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite que los eventos descritos se hayan realizado, por un importe de $1,467,362.82 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos 82/100 moneda nacional), aunado a lo anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS NO JUSTIFICADOS

Póliza					CFDI			
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Irregularidad
E-01-6895-1	22/11/2021	03 08 01 01 - gastos de ceremonial	SACE8406261V2	Montaje para evento	8D57215F-4368-11EC-9437-00155D012007	11/11/2021	172,840.00	No se anexó la requisición correspondiente por parte del área solicitante.
E-01-7006-1	24/11/2021	03 08 01 01 - gastos de ceremonial	GVI170822561	Renta de escenario con luces, equipo de sonido, pantalla led de 4x6, mobiliario (sillas, mesas), dispensador	6A57CE31-316F-419B-A986-4104DC491EB6	24/11/2021	226,200.00	No se anexó el contrato de arrendamiento que ampare la

Póliza					CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	Partida	RFC	Concepto	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
				de gel y muro plegable.				erogación realizada.
E-01-8316-1	23/12/2021	03 08 02 01 - gastos de orden social y cultural	SAMA900510JHA	Espectáculos de comedia del 13 de diciembre de 2021 al 06 de enero de 2022.	F3A2BF67-3250-4190-8557-75D1C3136FA3	21/12/2021	198,360.00	No se anexó el contrato de arrendamiento que ampare la erogación realizada.
E-01-8720-1	30/12/2021	03 08 02 01 - gastos de orden social y cultural	XAS191128K43	Renta de planta de luz para eventos del mes de diciembre 2021.	8947EC1F-048A-45B0-9950-8424FC08850A	30/12/2021	298,662.82	No se anexó el contrato de arrendamiento que ampare la erogación realizada.
E-01-8728-1	30/12/2021	03 08 02 01 - gastos de orden social y cultural	SOC191122ELA	Renta de sonido para eventos diarios con duración de 3 hrs., para 45 eventos comprendidos dentro de la fecha del 01 al 31 de diciembre 2021, según agenda programada. Incluye bocinas de alta definición o monitores 2 cabinas de DJ, 1 micrófono para el evento de esta magnitud.	8670C171-70BD-43C0-BF52-1747DFCC8AF5	30/12/2021	339,300.00	No se anexó el contrato de arrendamiento que ampare la erogación realizada.
E-01-8729-1	30/12/2021	03 08 02 01 - gastos DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	PGU191024PC1	Servicio de grabación fotografía, ediciones, renta de DRON durante los meses de noviembre y diciembre de 2021.	A8AF9FDC-89BC-4F4A-9164-2DF0CFB2B76D	30/12/2021	232,000.00	No se anexó el contrato de arrendamiento que ampare la erogación realizada.
				Total			1,467,362.82	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.12 Del pago con cargo a la partida *«03 08 02 01 denominada Gastos de orden social y cultural»,* al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) PMP180706RG1, por concepto de anticipo por adquisición de vehículo para sorteo entre los empleados del H. Ayuntamiento en la posada de fin de año, se detectó que no anexó evidencia documental que acredite la autorización de cabildo, así como los criterios para llevar a cabo la premiación, además de la entrega y la factura liquidada a nombre del empleado ganador; cabe señalar que el proveedor emite una nota de crédito sin que exista un registro contable y sin que se haya reintegrado el dinero del anticipo del vehículo sorteado, por un importe de $269,900.00 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

Póliza			CFDI			CFDI de la Nota Crédito		
Número	Fecha	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-6968-1	03/12/2021	Anticipo del bien o servicio	F4E0A22F-C583-483E-83D8-C43262DD9F39	03/12/2021	269,900.00	73796B25-7453-43EA-A427-B6959EAE5C79	31/12/2021	269,900.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

1.13 De los pagos con cargo a diversas partidas, así como del análisis a la comprobación de gastos del trabajador con Registro Federal de Contribuyente (RFC) SAMJ790825JZ5 y código de empleado 2113, se detectó que no se anexó la autorización por parte de su superior jerárquico, el oficio de comisión correspondiente, así como del reporte de las actividades que realizó, asimismo, evidencia documental que acredite que dichos gastos fueron para fines institucionales, por un importe de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), aunado a lo anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN ACREDITAR QUE FUERON PARA FINES INSTITUCIONALES

Póliza					CFDI			
Número	Fecha	Partida	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	Irregularidad
D-42-18265-107	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	CSI020226MV4	Servicio de cafetería consumo del día 26/10/2021	9E0F7548-AF58-4943-BE3B-D917F72682EA	28/10/2021	249.00	
D-42-18265-116	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	NWM9709244W4	2 piezas de cereales surtido y 10 piezas de azúcar	739FFAE9-EDBD-4DE9-B033-1C7CBC2AD82B	22/10/2021	2,184.00	No se acreditó que los productos adquiridos se hayan entregado a la población afectada por el huracán.
D-42-18265-125	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	NWM9709244W4	9 piezas de nutrileche de litro y 13 piezas de cereales surtido	BC3F716A-8BC8-491C-BA09-FE40E1B5CF2B	22/10/2021	2,937.15	No se acreditó que los productos adquiridos se hayan entregado a la población afectada por el huracán.
D-42-18265-134	28/12/2021	02 01 06 01 - materiales y artículos de limpieza	VIFJ8308291VA	Artículos de limpieza	5090AE9D-126D-4A62-8209-6E18972AE426	04/11/2021	23,041.54	No se acreditó que los productos adquiridos se hayan entregado a la población afectada por el huracán.
D-42-18265-143	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	OAM180227E78	Consumo de alimentos en Restaurant Mina del día 26/10/2021	AB2D4D46-51BF-4B90-B473-9D2F0960C692	28/10/2021	7,274.00	No se acreditó qué personal recibió los alimentos.
D-42-18265-152	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	CAGD780610FI5	Consumo de alimentos del día 23/10/2021	AB06F4E4-F316-4271-B605-1FA397C526EA	11/11/2021	5,089.12	No se acreditó qué personal recibió los alimentos.
D-42-18265-161	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	CAGD780610FI5	Consumo de alimentos del día 23/10/2021	4E833248-C146-48D0-84C4-CC8A88BFCB60	11/11/2021	5,089.12	No se acreditó qué personal recibió los alimentos.
D-42-18265-17	28/12/2021	02 06 01 01 - combustibles, lubricantes y aditivos	SSM970129CB2	20 litros de gasolina MAGNA	d4746624-b01a-4b66-92ef-db99cf1204af	05/11/2021	419.00	No acredita que el combustible suministrado fue para vehículo del Ayuntamiento.
D-42-18265-170	28/12/2021	02 06 01 01 - combustibles, lubricantes y aditivos	SSM970129CB2	20 litros de gasolina PREMIUM	83d665bd-d40f-42c2-9040-9995077805d7	05/11/2021	454.99	No acredita que el combustible suministrado fue para vehículo del Ayuntamiento.
D-42-18265-26	28/12/2021	02 06 01 01 - combustibles, lubricantes y aditivos	SSM970129CB2	21.978 litros de gasolina PREMIUM	b2f050f2-eb19-4ecc-a331-4a0414945b16	05/11/2021	500.00	No acredita que el combustible suministrado fue para vehículo del Ayuntamiento.
D-42-18265-35	28/12/2021	02 06 01 01 - combustibles, lubricantes y aditivos	SSM970129CB2	20.0040 litros de gasolina MAGNA	80503687-d83b-4f31-85c2-c448de3308c8	05/11/2021	419.08	No acredita que el combustible suministrado fue para vehículo del Ayuntamiento.

Póliza					CFDI			Irregularidad
Número	Fecha	Partida	RFC	Descripción	Folio Fiscal	Fecha	Importe $	
D-42-18265-44	28/12/2021	02 06 01 01 - combustibles, lubricantes y aditivos	SSM970129CB2	43.956 litros de gasolina PREMIUM	f021f522-e740-4ad8-b4ab-be7cdcfaa0f3	05/11/2021	1,000.00	No acredita que el combustible suministrado fue para vehículo del Ayuntamiento.
D-42-18265-53	28/12/2021	02 06 01 01 - combustibles, lubricantes y aditivos	SSH8509035K0	14.388 litros de gasolina MAGNA	9324e08e-62b0-48db-a806-388939e98aa2	28/10/2021	300.00	No acredita que el combustible suministrado fue para vehículo del Ayuntamiento.
D-42-18265-62	28/12/2021	02 06 01 01 - combustibles, lubricantes y aditivos	BIBG280109QF5	9.78 litros de gasolina MAGNA	087CE94E-2B33-47AD-B365-16862BBCB303	05/11/2021	200.00	No acredita que el combustible suministrado fue para vehículo del Ayuntamiento.
D-42-18265-71	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	CCO8605231N4	1 Jumex manzana y 1 doritos incógnita	C5972079-7FA8-4483-9D7C-A1AC6B1CB144	28/10/2021	32.50	
D-42-18265-8	28/12/2021	02 06 01 01 - combustibles, lubricantes y aditivos	SSM970129CB2	20 litros de gasolina PREMIUM	2cc26e70-ecba-4353-bcf5-02cea9d7fbe7	05/11/2021	455.00	No acredita que el combustible suministrado fue para vehículo del Ayuntamiento.
D-42-18265-80	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	CCO8605231N4	1 galletas, 1 pingüino, 4 pan dulce nito, 1 yogurt, 1 tartinas y 1 danone licuado	4E093FB0-4357-4772-8970-4C650AAC6E22	28/10/2021	177.00	
D-42-18265-89	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	CCO8605231N4	1 red Bull y 1 café andatti	A5BE18A0-3563-414F-A723-F23B2893BF58	28/10/2021	80.50	
D-42-18265-98	28/12/2021	03 09 09 01 - servicios de alimentación	CCO8605231N4	4 bolsas de hielo de 5.5 kg.	EC6CDE15-D1B5-4984-8E35-A9043C906A67	28/10/2021	98.00	
			Total				50,000.00	

FUENTE: Oficios números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; PM/XI/285/05/2022; ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; TM/XI/0468/06/2022 y pólizas con su documentación anexa.

1.14 De la revisión al siguiente pago, por concepto de subsidios de ingresos, con cargo a la partida *«04 03 09 01 denominada Otros subsidios»* y al acuerdo que otorga apoyos económicos presupuestales a los contribuyentes del impuesto predial del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; durante el ejercicio 2021, se detectó que la afectación al ingreso se ve disminuido con los descuentos y no se anexan los recibos oficiales de ingresos y egresos que acrediten los apoyos económicos, siendo del 15%, 10% y 5% de descuento a los contribuyentes del Impuesto predial que paguen dentro de los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, el 50% a los ciudadanos que se encuentren en los siguientes supuestos: jubilados y/o pensionados, así como tener condición de viudez y tener 65 años o más de edad; asimismo, se otorgan descuentos durante el mes de noviembre por concepto de impuesto predial que exceden la fecha en que se deben de otorgar según el artículo primero del acuerdo; también se aplican descuentos por concepto de licencias, padrón y catastro de los cuales no se tiene el acuerdo autorizado por el cabildo para el ejercicio 2021, por un importe de $403,327.34 (cuatrocientos tres mil trescientos veintisiete pesos 34/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS SIN EVIDENCIA DE LOS APOYOS OTORGADOS

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe $
D-54-18168-8	30/11/2021	Registro de subsidios de ingresos correspondientes al mes de noviembre del 2021, según documentación anexa.	403,327.34

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2 Pagos no comprobados.

2.1 De los pagos por concepto de seguros para parque vehicular al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) HSE701218532, con cargo a la partida *«03 04 05 01 denominada Seguros de bienes patrimoniales»,* se detectó que no anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la contratación del seguro, por un importe de $750,928.13 (setecientos cincuenta mil novecientos veintiocho pesos 13/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS SIN ANEXAR COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

Póliza				
Número	Fecha	Concepto	Importe $	Irregularidad
E-01-6748-1	12/11/2021	Póliza de seguros vehicular por ampliación de flotilla 377 613 (Vento 2018, tractor jardinero, motoniveladora, barredora)	750,928.13	No se anexó el CFDI de complemento de pago y póliza que acredite la cobertura trimestral

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

3 Pagos no comprobados y no justificados.

3.1 De los siguientes pagos con cargo a diversas partidas, se detectó que no se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe de $73,349.80 (setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional); aunado a lo anterior, se detectaron las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN CFDI Y SIN DOCUMENACIÓN QUE ACREDITE LA EROGACIÓN

Póliza					
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe $	Irregularidad
E-01-8856-1	16/11/2021	03 07 01 01 - pasajes aéreos	Adquisición de boleto de avión por comisión oficial de la presidenta municipal para atender asuntos inherentes a esta administración.	599.00	No se anexó reporte de actividades ni el oficio de comisión correspondiente, así como evidencia de los asuntos inherentes a la administración municipal que se atendieron.
E-01-8857-1	16/11/2021	03 07 01 01 - pasajes aéreos	Adquisición de boleto de avión por comisión oficial de la presidenta municipal para atender asuntos inherentes a esta administración.	4,330.00	No se anexó reporte de actividades ni el oficio de comisión correspondiente, así como evidencia de los asuntos inherentes a la administración municipal que se atendieron.
E-01-8858-1	16/11/2021	03 07 01 01 - pasajes aéreos	Adquisición de boleto de avión por comisión oficial de la presidenta municipal para atender asuntos inherentes a esta administración.	9,248.00	No se anexó reporte de actividades ni el oficio de comisión correspondiente, así como evidencia de los asuntos inherentes a la administración municipal que se atendieron.
E-01-8859-1	16/11/2021	03 07 01 01 - pasajes aéreos	Adquisición de boleto de avión por comisión oficial de la presidenta municipal	3,254.00	No se anexó reporte de actividades ni el oficio de comisión correspondiente, así como

Póliza					
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe $	Irregularidad
			para atender asuntos inherentes a esta administración.		evidencia de los asuntos inherentes a la administración municipal que se atendieron.
E-01-8860-1	16/11/2021	03 07 01 01 - pasajes aéreos	Adquisición de boleto de avión por comisión oficial de la presidenta municipal para atender asuntos inherentes a esta administración.	11,742.00	No se anexó reporte de actividades ni el oficio de comisión correspondiente, así como evidencia de los asuntos inherentes a la administración municipal que se atendieron.
E-01-6325-1	25/11/2021	02 01 06 01 - materiales y artículos de limpieza	Factura 1086 adquisición de 13 cestos de basura sablon 145 lts. Gris, 13 verdes y 13 azul para playas del municipio.	44,176.80	No se anexó reporte de actividades ni el oficio de comisión correspondiente, así como evidencia de los asuntos inherentes a la administración municipal que se atendieron.
			Total	73,349.80	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-06/2022; oficio de respuesta TM/XI/0474/06/2022; oficio de aclaración SEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/555/07/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

3.2 Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no se comprueban ni justifican como institucionales las erogaciones realizadas, por un importe de $3,594,748.37 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

PÓLIZAS NO REMITIDAS

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe $
E-01-4432-1	02/09/2021	Factura 1752 correspondiente a la asesoría y estructuración para la reestructuración de la deuda a largo plazo actualmente contratada y dispuesta por la cantidad de $186,608,056.80 así como asesoría y estructuración para la mejora de calificación estructu	2,123,267.25
E-01-5792-1	19/10/2021	Factura 164 manual de identidad institucional que incluye diseño de marca institucional, logotipo, trazado y vectorización, diseño de elementos complementarios, manual de identidad, montaje de aplicaciones, retícula, versiones alternas de logotipo, paleta	139,200.00
E-01-5793-1	19/10/2021	Factura 218 servicio de serigrafía pendones impresos con señalización, módulo de seguridad, rotulación de patrullas para evento de toma de protesta de h. XI ayuntamiento.	224,576.00
E-01-5795-1	19/10/2021	Factura 5633 pendones impresos con diferentes leyendas "Bahía de Banderas, hagamos historia" señalética para baños, para evento de toma de protesta del h. XI ayuntamiento.	147,705.12
E-01-8364-1	08/12/2021	Pago de sentencias de amparo emitidas por el juzgado segundo de distrito en materia de amparo civil administrativo y de trabajo en el estado de Nayarit	960,000.00
		Total	3,594,748.37

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022 y oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V y XII del Reglamento de

la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $19,365,921.29 (diecinueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintiún pesos 29/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Respecto a este punto hasta el momento no se han solventado las observaciones en la Contraloría Municipal, sin embargo, cabe señalar que realizaron solicitudes de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 17 y 15 de noviembre del presente año, por parte del licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021 y el ciudadano J… M… M… M…, jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto…

1. Pagos no justificados.

1.1 De los pagos con cargo a diversas partidas, por un importe de…

a) Para solventar lo correspondiente a la póliza E-6609 se envía:

- *4 fojas correspondientes a imágenes (sic) de los sellos oficiales, tanto impresa como digital.*
- *75 fojas certificadas correspondientes a Actas de Resguardo de sellos oficiales entregados a diferentes áreas.*

b) Para solventar lo correspondiente a la póliza E-6894 se envía:

- *4 fojas en imágenes correspondientes a la compra de productos impresos en papel para diferentes áreas del H. Ayuntamiento.*

c) Para solventar lo correspondiente a la póliza E-6910 se envía:

- *4 fojas correspondientes a imágenes (sic) de los sellos oficiales, (sic) tanto impresa como digital.*
- *75 fojas certificadas correspondientes a Actas de Resguardo de sellos oficiales entregados a diferentes áreas.*

d) Para solventar lo correspondiente a las pólizas E-8249 y E-8250 se envía:

- *Pólizas originales (sic) así como 15 fojas correspondientes (sic) a imágenes (sic) de las (sic) evidencias de los trabajos realizados con los productos comprados por Seguridad Pública y Tránsito y Servicios Públicos.*

e) Para solventar lo correspondiente a la Póliza E-6897 y E-8839 se envía:

- *22 fojas certificadas correspondiente a Actas de Entrega de Formas Valoradas por la entrega de lonas a diferentes áreas del H. XI Ayuntamiento.*

1.2 De los pagos con cargo a la partida «02 07 01 06 denominada Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes», se detectó…

Se remite lista certificada y firmada por los empleados a los cuales se les entregó las playeras en 6 fojas de lista de personal de confianza de la dirección de servicios públicos a los que se le entrego uniforme.

1.3 De los pagos con cargo a la partida «03 09 09 01 denominada Servicios de alimentación», se detectó…

Se remiten evidencias de los pagos con cargo a la partida denominada Servicios de Alimentación.

1.4 De los pagos con cargo a la partida «02 09 06 02 denominada Artículos automotrices menores», por concepto de adquisición de refacciones para vehículos del Ayuntamiento, se detectó…

Se remiten evidencias de los pagos con cargo a la partida denominada Artículos Automotrices Menores.

1.5 Del pago con cargo a la partida «03 07 05 01 denominada Viáticos en el país», por concepto de hospedaje, se detectó… Por lo tanto, se anexa evidencia (sic) correspondiente a imágenes impresas y digitales, así como (sic) 3 fojas certificadas que integran un oficio de comisión, la solicitud del mismo y un informe de actividades de lo realizado durante la estancia en la Cuidad de Mérida Yucatán.

1.6 De los pagos por concepto de servicio de transportación foránea, se detectó…

Se remiten contratos correspondientes de los vehículos arrendados.

1.7 De los pagos con cargo a la partida «02 06 01 01 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», por concepto de adquisición de combustible para la dotación a los vehículos del Ayuntamiento…

No se encontró la evidencia, uso (sic) y/o (sic) justificación de los pagos debido a (sic) los cambios administrativos (sic) y a la emisión de información por diferentes auditorías (sic) recibidas en el transcurso del presente año. Sin embargo, se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar.

1.8 De los pagos con cargo a la partida «03 02 02 01 denominada Arrendamiento de edificios», por concepto de renta del local de la jefatura de servicios generales y recursos materiales correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2021, se detectó… Derivado de lo anterior se realizó la revisión y se constató que efectivamente hubo un pago de más puesto que

como lo menciona la cláusula segunda del contrato, El Arrendatario pagará a la Arrendadora cada mes, durante la vigencia del Contrato, la cantidad de $4,000 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) más IVA y no $4,445.00 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) más IVA como se muestra en las pólizas originales enviadas, (E-7170 y E-6927).

1.9 De los pagos con cargo a la partida «03 05 08 02 denominada Servicios de manejo de desechos», se detectó… Por tal motivo se envían las facturas certificadas por el proveedor integradas por la factura 2708 con 1 foja, 2921 con una foja; así como la factura 18481 con once fijas (sic) así como 133 fojas que corresponden a los reportes de control de ingresos de residuos sólidos emitidos por el H. XI Ayuntamiento que integran la evidencia para el pago de las pólizas E-6176, E-6633 y E-7942.

1.10 De los pagos con cargo a la partida «03 06 01 01 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales», se detectó…, sin embargo, se envían los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales certificados (sic) así como la evidencia impresa de cada uno de ellos solventando los pagos a las pólizas E-8134, E-8138, E-8156 y E-8157 de la siguiente manera:

- *Un tanto integrado por 10 fojas correspondiente a la póliza 8157*
- *Un tanto integrado por 09 fojas correspondiente a la póliza 8156*
- *Un tanto integrado por 09 fojas correspondiente a la póliza 8134*
- *Un tanto integrado por 08 fojas correspondiente a la póliza 8138*

1.11 De los pagos con cargo a las partidas «03 08 01 01 y 03 08 02 01 denominadas Gastos de ceremonial y Gastos de orden social y cultural» respectivamente, se detectó…, por lo que se adjuntan 13 imágenes impresas (sic) y digital de dichos eventos los cuales (sic) facturaron por concepto de la Toma de Protesta de la Presidente (sic) así como de los eventos navideños.

1.12 Del pago con cargo a la partida «03 08 02 01 denominada Gastos de orden social y cultural», al proveedor…

Al respecto se informa para aclaración y justificación del gasto, que (sic) al no contar con las autorizaciones correspondientes, como se señala, es que no procedió la entrega del vehículo que se pretendía realizar por sorteo en beneficio de los trabajadores, el vehículo en referencia se pagó mediante la póliza de egreso E-6968, por un importe de $269,900.00, mismo que corresponde al vehículo modelo Ford Figo 2021, con no. de Serie MAJFP1M15MA209335, que finalmente quedo bajo resguardo de la Dirección de Seguridad Pública, según Acta de Resguardo que se anexa en copia certificada cuya facturación corresponde a la Serie U, Folio 1033, de fecha 27 de enero de 2022, dado que las emisiones fiscales anteriores, una de Ingreso como anticipo del bien o servicios y otra de egreso por servicios de Facturación, se complementan, al facturar (sic) en enero de 2022, (sic) con el vehículo (sic) en el que se detalla el no. de serie y características específicas del automóvil, con el uso de CFDI para Equipo de Transporte, con folio fiscal 1E1E4EAB-547C-4EA0-9E66-4662B59D27BD, con verificación y estado: Vigente

Respecto al registro contable, este se realiza en el ejercicio 2022, con la emisión de la factura en comento.

Se adjuntan las impresiones de las tres facturas, auxiliar contable de la cuenta del proveedor con RFC PMP180706RG1, y Resguardo con copia de Identificación de la funcionaria responsable de su uso en las pólizas certificadas E-17356 (10 fojas) y E-6968 (7 fojas).

1.13 De los pagos con cargo a diversas partidas, así como del análisis a la comprobación de gastos del trabajador…, por lo que se adjuntan 15 imágenes tanto impresas como digitales donde muestra evidencia de los gastos que se hicieron en la póliza D-18265 correspondientes a la ayuda humanitaria resultante del Huracán Pamela.

1.14 De la revisión al siguiente pago, por concepto de subsidios de ingresos, con cargo a la partida…, por lo tanto (sic) se anexa Acuerdo de ayuntamiento 015/2021, disposiciones administrativas para ofrecer diversos beneficios a la ciudadanía de Bahía de Banderas para la reactivación económica y la Gaceta Municipal número XI/001, donde se encuentra el Acuerdo de Ayuntamiento 015/2021 antes referido en 31 fojas certificadas.

2. Pagos no comprobados.

2.2 De los pagos por concepto de seguros para parque vehicular al proveedor con Registro Federal de Contribuyente…, por lo que se envía complementos de pagos.

3. Pagos no comprobados y no justificados.

3.1 De los siguientes pagos con cargo a diversas partidas, se detectó…

Se anexan CFDI requeridos y la evidencia se envía adjunta dentro del punto 1.5 antes mencionado.

3.2 Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no se comprueban ni justifican…, por lo que se envían 5 pólizas certificadas de la siguiente manera:

- *Póliza E-4635 integrada por 109 fojas que sustituye a la póliza E-4432 de la cual se canceló el pago.*
- *Póliza E-5795 integrada por 11 fojas.*
- *Póliza E-8364 integrada por 8 fojas.*
- *Póliza E-5792 integrada por 10 fojas.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica el importe de $2,874,347.40 (dos millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 40/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Del punto 1.1, se remitieron copias certificadas de las actas de resguardo por la recepción de sellos goma, fotografías de los mismos, así como actas de entrega de formas valoradas de documentos oficiales para las diferentes áreas del municipio, asimismo, se anexó evidencia fotográfica del uso y aplicación de las pinturas adquiridas, para el desahogo de diversos trabajos inherentes de la administración municipal, respecto a las pólizas E-01-6609, E-01-6894, E-01-6897, E-01-6910, E-01-

8249, E-01-8250 y E-01-8839 por un importe de $629,062.77 (seiscientos veintinueve mil sesenta y dos pesos 77/100 moneda nacional).

Del punto 1.5, se remitió el oficio de comisión correspondiente, el cual comisiona a la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, la maestra M… I… V… A…, asimismo, se anexó el informe de actividades correspondiente por la celebración del 45 Tianguis Turístico celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán; así como evidencia fotográfica que acredita la estancia de la presidenta municipal en dicho evento, por un importe de $9,256.50 (nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 50/100 moneda nacional).

Del punto 1.10, se remitieron los contratos celebrados por el Ayuntamiento y los prestadores de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MEVL701220QU3, GAMO761223PD2, AAMS860909B5A y CAD1705297A9, así como evidencia documental que acredita los trabajos y actividades de difusión con fines institucionales, por un importe de $255,200.00 (doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.12, se argumentó que *«…la entrega del vehículo que se pretendía realizar por sorteo en beneficio de los trabajadores no procedió… el vehículo quedo en propiedad del municipio bajo resguardo de la Dirección de Seguridad Pública»,* asimismo, se remitió copia certificada de la póliza E-17356 de fecha 03 de octubre de 2022, en donde se hace la reclasificación contable de la adquisición del vehículo, aunado a lo anterior, se anexó el resguardo correspondiente a nombre de la directora de seguridad pública, con número de empleado 5980, por un importe de $269,900.00 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes a los complementos de pago de la póliza de seguro vehicular por ampliación de flotilla 377-613, por un importe de $750,928.13 (setecientos cincuenta mil novecientos veintiocho pesos 13/100 moneda nacional).

Del punto 3.2, se remitió la póliza E-8364, anexándose a la misma la sentencia de amparo emitida por el secretario del juzgado segundo de distrito en materia de amparo civil, administrativo y de trabajo y de juicios federales en el Estado de Nayarit; por lo que se comprueba y justifica un importe de $960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar el importe de $16,491,573.89 (dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos setenta y tres pesos 89/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1.1, no se remitieron argumentos, documentos, ni comentarios para desvirtuar lo observado respecto a las pólizas E-01-8252 y E-01-8556, por un importe de $181,755.00 (ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, si bien se remitió un listado de personal beneficiado por la adquisición de playeras, en dicho listado solo se plasmaron 169 nombres y no todos firman de conformidad de los artículos recibidos, cabe señalar que la adquisición de las playeras fue de 500 piezas, por lo que no acredita la entrega de las mismas, por un importe de $46,980.00 (cuarenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.3, si bien se argumentó que *«Se remiten evidencias de los pagos con cargo a la partida denominada Servicios de Alimentación»*, dicha documentación no fue localizada físicamente, asimismo, se remitió información mediante un medio magnético (1 memoria flas USB), dicha información no cuenta con la certificación correspondiente que acredite la veracidad de la misma, por lo que no cuenta con valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de $9,417.80 (nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional).

De los puntos 1.4 y 1.6, si bien se argumentó que *«Se remiten evidencias de los pagos con cargo a la partida denominada Artículos Automotrices Menores» y «Se remiten contratos correspondientes de los vehículos arrendados»,* respectivamente, dicha documentación no fue localizada físicamente, por lo que subsiste un importe de $331,665.00 (trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.7, se argumentó que *«No se encontró la evidencia, uso y/o justificación de los pagos… se notificó a la/las personas encargadas por parte de la Contraloría para solventar»,* asimismo, no se remitió documentación que lo desvirtúe lo observado por un importe de $6,496,823.00 (seis millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.8, se remitieron las pólizas E-6927 y E-7170, sin embargo, contienen la misma documentación que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, asimismo, se argumentó que *«…se realizó la revisión y se constató que efectivamente hubo un pago de más…»,* lo cual confirma el pago en exceso, por un importe de $1,772.25 (mil setecientos setenta y dos pesos 25/100 moneda nacional).

Del punto 1.9, si bien se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con folio fiscal 3316013B-801F-4B53-B65E-F128CF0F6CD9 y B7B3FD96-4CD5-4E7E-BA1E-5B3E3DCAB70D, emitidos por el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SNX170127BF1 y 5005C1AB-70B3-4320-A50E-000945AB5384, emitido por el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GIR061019N71, así como reportes de control de ingresos de residuos sólidos del mes de noviembre para acreditar la evidencia de los pagos registrados en las pólizas E-6176, E-6633 y E-7942, dicha documentación no corresponde a los documentos observados, toda vez que de la póliza E-6176, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo es el que tiene folio fiscal 27F3C38F-1B6D-405F-BDBA-5842088C9A9A, de la póliza E-6633, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo es el que tiene folio fiscal 6DCA1831-329D-4719-86D8-6101E88AA751 y de la póliza E-7942, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) anexo es el que tiene folio fiscal C9121FA0-09E3-4962-B006-4D3B8CBCE567; y los reportes de supervisión corresponden al mes de octubre en el caso del prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GIR061019N71 y de la segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre para el caso del prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SNX170127BF1, por un importe $4,794,372.51 (cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 51/100 moneda nacional).

Del punto 1.11, si bien se remitió evidencia fotográfica para acreditar los eventos realizados, no se adjuntaron los contratos de arrendamiento correspondientes, celebrados por el Ayuntamiento y los prestadores de servicios que amparen las erogaciones realizadas, por un importe de $1,467,362.82

(un millón cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos 82/100 moneda nacional).
Del punto 1.13, si bien se remitió evidencia fotográfica para acreditar el apoyo a damnificados por el huracán Pamela en distintas localidades de Bahía de Banderas, dicha documentación no corresponde a lo observado, toda vez que lo que se observa es la comprobación de gastos que se otorgó al trabajador con Registro Federal de Contribuyente (RFC) SAMJ790825JZ5 y código de empleado 2113, por la entrega de víveres a damnificados del huracán Pamela en el municipio de Tuxpan, por lo anterior, no se remitió evidencia documental que acredite que dichos gastos fueron para fines institucionales, por un importe de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.14, no se remitieron los recibos de ingresos en donde se refleje el subsidio por apoyos económicos presupuestales, ni se identifican los montos que se establecen en el auxiliar contable que se anexa a la póliza de diario donde se registra dicho apoyo, asimismo, del acuerdo 015/2021, anexo en la gaceta municipal número XI/001 remitida, no se considera al impuesto predial como beneficio de algún tipo de apoyo económico, por un importe de $403,327.34 (cuatrocientos tres mil trescientos veintisiete pesos 34/100 moneda nacional).

Del punto 3.1, si bien se argumentó que *«Se anexan CFDI requeridos…»,* dicha documentación no fue localizada físicamente, asimismo, no se anexó reporte de actividades ni el oficio de comisión correspondiente, así como evidencia de los asuntos inherentes a la administración municipal que se atendieron, cabe señalar que en relación a la evidencia que se adjunta en el punto 1.5, como se argumenta, esta se refiere a la asistencia de la presidenta municipal al Tianguis Turístico en la ciudad de Mérida, Yucatán; y no se remitió evidencia documental que acredite la relación que tienen dichos puntos, por un importe de $73,349.80 (setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 80/100 moneda nacional).

Del punto 3.2, si bien se remitió la póliza E-4635 de fecha 2 de septiembre de 2021, en sustitución de la póliza E-4432 observada, la cual se argumentó que está cancelada, no se remitió evidencia documental de dicho movimiento contable, asimismo, del análisis a la póliza, dicha erogación se encuentra comprobada, toda vez que una vez verificado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal E867A689-B120-4A7E-A508-233BC42DD66E, en la página *«https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/»*, su estatus está vigente, sin embargo, carece de su debida justificación, en virtud de que no remiten los entregables de los trabajos efectuados que acredite la asesoría para la reestructuración de la deuda a largo plazo emitidos por el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SIE120314KW7.

De la misma manera, del análisis a la póliza E-01-5793, si bien dicha erogación se encuentra comprobada, ya que se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 89E4852D-FF45-4BB0-9352-2C5EBB8C30BB, que una vez verificado en la página *«https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/»*, su estatus está vigente, no se acreditó con evidencia documental los trabajos de serigrafía.

Asimismo, de las pólizas E-5792 y E-5795, dichas erogaciones se encuentran comprobadas ya que se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con folios fiscales C66F8D7C-D7C6-4B3B-8922-EF3693295912 y E0D374F4-3245-45D5-9096-18503BE9E7A8, respectivamente, que una vez verificados en la página

«https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/», su estatus está vigente, pero carecen del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios.
Lo anterior expuesto, por un importe de $2,634,748.37 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional).

Respecto a los argumentos que presenta el licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021, sobre su presunta responsabilidad en esta observación, una vez analizadas las copias certificadas de los comprobantes fiscales timbrados de nómina que remite, se comprueba que no se puede deslindar de la responsabilidad, toda vez que durante el periodo del 01 al 15 de octubre de 2021 estuvo desempeñando el puesto de jefe de contabilidad y glosa.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20
De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de $2,759,380.21 (dos millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 21/100 moneda nacional); una vez verificados en la página del SAT *«https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/»*, se encuentran *«Cancelados»,* como se muestra a continuación:

CFDI CANCELADOS

Póliza			CFDI				
Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe $
E-01-1741-1	23/04/2021	VAFE770228UJA	05/04/2021	0C7AE5E6-E46C-447D-BEF3-096C055CFFEF	30/08/2021	Cancelado sin aceptación	4,770.00
E-01-2179-3	14/05/2021	VAFE770228UJA	01/05/2021	44E6C3AD-A8F7-4C12-9372-F2E7782663BA	30/08/2021	Cancelado sin aceptación	4,770.00
E-01-2325-1	21/05/2021	PCC151029TT1	31/12/2020	EE54B322-101F-4109-AA0C-A336CB5B6753	19/03/2021	Cancelado plazo vencido	2,749,240.21
E-01-2848-1	16/06/2021	PIRS8002255A8	28/05/2021	2E79FD87-8E2A-407C-A2C3-278D4B3E3A10	14/09/2021	Cancelado sin aceptación	600.00
			Total				2,759,380.21

Póliza			CFDI				
Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe $

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Por lo que deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V y XII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

Se remite impresión original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que sustituye a los observados como cancelados por $2,759,380.21 (dos millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 21/100 moneda nacional); de conformidad a lo siguiente:

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Hasta este momento no se recibió información por parte de los presuntos responsables, en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones descritas en este punto.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)…, sin embargo, el proveedor realizó la sustitución de los mismos que se anexan junto con su debida verificación, no obstante encontramos que el proveedor no sustituyó el complemento de la póliza E- 2848 por el importe de $600.00 y éste importe lo anexó a la factura 23468 por lo que se realizó el pago de la misma pero comprometiéndose que hará el reintegro.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los importes observados, se detectó lo siguiente:

De las pólizas E-01-1741 y E-01-2179, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se sustituyen, se agregó un folio fiscal a relacionar diferente al que se canceló.

De la póliza E-01-2325, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no relacionó el folio fiscal que se está sustituyendo.

De la póliza E-01-2848, no remiten el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que sustituye al cancelado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.MA.20
De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de $355,954.93 (trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 moneda nacional); una vez verificados en la página del SAT *«https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/»*, se encuentran *«Cancelados»,* como se muestra detalla a continuación:

CFDI CANCELADOS

Póliza			CFDI				
Número	Fecha	RFC Proveedor	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe $
E-01-6938-1	18/11/2021	VIRM820209DI4	12/11/2021	751010FB-A168-4AE4-BC36-1B4E95821FB4	28/04/2022	Plazo vencido	94,780.93
D-42-18119-8	13/12/2021	GOGA580719GE4	10/12/2021	AAA12249-11DB-4908-858F-07827B945776	30/12/2021	Cancelado sin aceptación	258,990.00
D-42-18265-116	28/12/2021	NWM9709244W4	22/10/2021	739FFAE9-EDBD-4DE9-B033-1C7CBC2AD82B	22/10/2021	cancelado sin aceptación	2,184.00
			Total				355,954.93

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Por lo que deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que lo sustituya y/o el oficio de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV,

XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V y XII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

En relación a este punto hasta este momento no se han solventado las observaciones en la Contraloría Municipal, sin embargo, cabe señalar que se realizó solicitud de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del presente año, por parte del ciudadano J… M… M… M…, jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que los siguientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)…, por lo que se envían las 3 pólizas certificadas con la nueva verificación de comprobante fiscal vigente de la siguiente manera:

- *Póliza E-6938 integrada por 18 fojas.*
- *Póliza E-18119 integrada por 08 fojas.*
- *Póliza E-18265 integrada por 76 fojas.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remiten las pólizas E-6938, E-18119 y E-18265, donde se anexó la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), vigente, emitida por la página «*https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/*», no se adjuntaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que sustituye a los cancelados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20

Del análisis al pago registrado en la póliza E-04-4939 de fecha del 15 de septiembre de 2021, con cargo a la partida *«01 07 01 03 denominada Bono por término de administración»,* se detectó que no se anexó el reporte bancario de la dispersión de los pagos a la cuenta de los trabajadores del Ayuntamiento beneficiados, así como las nóminas que acrediten que dicho bono fue recibido por parte de dichos trabajadores, por lo anteriormente expuesto, no se comprueba ni se justifica un importe de $4,252,472.05 (cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 05/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V, VII, X y XII, 59, fracciones XXI, XXXI y XXXII y 61, fracciones VII y XV del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $4,252,472.05 (cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 05/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; oficial mayor administrativo del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

Del pago registrado en la póliza E-04-4939 de fecha del 15 de septiembre de 2021, con cargo a la partida «01 07 01 03 denominada Bono por término de administración», por un importe de $4,252,472.05 (cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 05/100 moneda nacional); (sic) se anexa copia certificada del reporte denominado BBVA Net Cash – Consulta Dispersión y del Reporte de Pagos de Empleados de Grupo Financiero BANORTE, correspondientes a la dispersión de los pagos a la cuenta de los trabajadores del Ayuntamiento beneficiados, por un importe de $3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

La diferencia por $922,472.05 (novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos 05/100 moneda nacional), corresponde al ISR.

Las nóminas, obran en los archivos de la Jefatura de Nóminas adscrita a Oficialía Mayor.

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Hasta este momento no se recibió información por parte de los presuntos responsables, en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones descritas en este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, por un importe de $4,252,472.05 (cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 05/100 moneda nacional), toda vez que, si bien dicho gasto se autorizó mediante acta de la segunda sesión ordinaria de cabildo del mes de diciembre de fecha 22 de diciembre de 2020 y se remite copia certificada de las dispersiones bancarias de BBVA y Banorte, en donde se refleja el pago a la cuenta de los trabajadores del Ayuntamiento beneficiados, dicho gasto no se encuentra justificado, en virtud que el Ayuntamiento de acuerdo a sus estados financieros del pasivo se advierte que contiene diversas obligaciones de pago por diferentes conceptos, por lo tanto, el cubrir dichas obligaciones financieras, debe de ser prioridad para el Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20

De los pagos con cargo a las partidas *«01 03 02 01 y 01 03 02 03 denominadas Primas de vacaciones* y *Gratificación de fin de año»,* por concepto de parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional a funcionarios de cabildo, personal de confianza, personal de confianza de servicios públicos y personal de contratos 1, del H. X Ayuntamiento, se detectó que no anexó el reporte bancario de la dispersión de los pagos realizados a la cuenta de los trabajadores del Ayuntamiento beneficiados, así como las nóminas firmadas que acrediten que dicha prestación fue recibida por dichos trabajadores, asimismo, no se adjuntó evidencia del cálculo realizado donde se refleje la proporción de los días que se están pagando a cada trabajador, por lo anteriormente expuesto, no se comprueba ni se justifica un importe de $11,416,064.64 (once millones cuatrocientos dieciséis mil sesenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS CORRESPONDIENTES A FINIQUITOS SIN COMPROBAR NI JUSTIFICAR

Póliza				
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe $
E-04-4685-8	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquito parte proporcional de aguinaldo del ejercicio 2021, del personal de dieta de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	142,078.62
E-04-4685-8	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquito parte proporcional de aguinaldo del ejercicio 2021, del personal de dieta de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	1,136,375.98
E-04-4709-108	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	6,328.68
E-04-4709-128	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	15,807.84

Póliza				
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe $
E-04-4709-148	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	28,398.57
E-04-4709-168	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	24,233.53
E-04-4709-188	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	31,153.50
E-04-4709-208	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	19,076.99
E-04-4709-228	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	29,066.12
E-04-4709-248	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	18,903.55
E-04-4709-268	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	7,570.55
E-04-4709-28	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	45,264.39
E-04-4709-288	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	4,393.12
E-04-4709-48	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	63,658.54
E-04-4709-68	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	21,336.22
E-04-4709-8	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	9,693.24
E-04-4709-88	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	48,597.19
E-04-4709-118	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	50,611.50
E-04-4709-138	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	126,423.15
E-04-4709-158	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	227,167.39
E-04-4709-178	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	193,804.63
E-04-4709-18	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	77,529.06
E-04-4709-198	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	249,156.13
E-04-4709-218	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	152,574.12

Póliza				
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe $
E-04-4709-238	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	232,501.55
E-04-4709-258	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	151,185.16
E-04-4709-278	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	60,554.31
E-04-4709-298	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	35,132.54
E-04-4709-38	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	361,997.31
E-04-4709-58	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	337,774.00
E-04-4709-78	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	170,629.23
E-04-4709-98	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio 2021, del personal de confianza de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	217,207.42
E-04-4710-18	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos de servicios públicos de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	37,840.63
E-04-4710-8	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos de servicios públicos de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	126,163.32
E-04-4710-28	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos de servicios públicos de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	1,311,762.43
E-04-4713-108	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	66,353.07
E-04-4713-128	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	29,960.78
E-04-4713-148	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	66,244.36
E-04-4713-168	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	36,691.95
E-04-4713-188	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	66,838.32
E-04-4713-208	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	22,694.63
E-04-4713-228	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	2,899.35
E-04-4713-248	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	110,620.34
E-04-4713-268	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	13,970.41
E-04-4713-28	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	29,851.58

Póliza				
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe $
E-04-4713-288	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	25,085.65
E-04-4713-308	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	4,261.86
E-04-4713-48	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	22,362.69
E-04-4713-68	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	137,728.38
E-04-4713-8	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	35,946.55
E-04-4713-88	10/09/2021	01 03 02 01 - primas de vacaciones	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	12,078.32
E-04-4713-118	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	337,256.06
E-04-4713-138	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	239,622.69
E-04-4713-158	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	529,804.60
E-04-4713-178	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	252,497.70
E-04-4713-18	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	287,509.18
E-04-4713-198	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	375,255.05
E-04-4713-218	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	181,516.69
E-04-4713-238	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	23,191.16
E-04-4713-258	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	884,735.44
E-04-4713-278	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	111,739.06
E-04-4713-298	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	200,626.50
E-04-4713-318	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	34,091.70
E-04-4713-38	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	238,744.27
E-04-4713-58	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	178,856.77

Póliza				
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe $
E-04-4713-78	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	988,468.70
E-04-4713-98	10/09/2021	01 03 02 03 - gratificación de fin de año	pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del personal de contratos 1, de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas.	96,610.32
			Total	11,416,064.64

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V, VII, X y XII, 59, fracciones XXI, XXXI y XXXII y 61, fracciones VII y XV del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $11,416,064.64 (once millones cuatrocientos dieciseis mil sesenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; oficial mayor administrativo del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de recursos humanos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

De los pagos con cargo a las partidas «01 03 02 01 y 01 03 02 03 denominadas Primas de vacaciones y Gratificación de fin de año», por concepto de parte proporcional de aguinaldo … se anexa copia certificada del reporte denominado BBVA Net Cash – Consulta Dispersión y del Reporte de Pagos de Empleados de Grupo Financiero BANORTE correspondientes a la dispersión de los pagos a la cuenta de los trabajadores del Ayuntamiento beneficiados, como se detalla a continuación:

Las nóminas y la información relativa al cálculo realizado donde se refleje la proporción de los días que se están pagando a cada trabajador, obran en los archivos de la Jefatura de Nóminas adscrita a Oficialía Mayor.

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Hasta este momento no se recibió información por parte de los presuntos responsables, en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones descritas en este punto.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

De los pagos con cargo a las partidas «01 03 02 01 y 01 03 02 03 denominadas Primas de vacaciones y Gratificación de fin de año», por concepto de parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional a

funcionarios de cabildo, personal de confianza, personal de confianza de servicios públicos y personal de contratos, se envía la documentación que se detalla a continuación:

Copia certificada del oficio número NOM/334/11/2022 de fecha 14 de noviembre del presente año, suscrito por la Jefa (sic) de Nominas: mediante el cual hace entrega de los recibos firmados por concepto de parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional del personal de septiembre 2021 (en un tanto de 83 fojas certificadas).

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, por un importe $11,416,064.64 (once millones cuatrocientos dieciséis mil sesenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), toda vez que, si bien se remite copia certificada de las dispersiones bancarias de BBVA y Banorte, no se remiten las nóminas correspondientes firmadas de conformidad que acrediten que dicha prestación fue recibida por los trabajadores, asimismo, no se remitió evidencia documental del cálculo realizado para el pago de la prestación para acreditar, así que el pago se realizó conforme a lo establecido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.21.MA.20

De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento, los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN) y la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), se advierte que los siguientes servidores públicos que ostentan el cargo de Regidores, simultáneamente ocupan cargos directivos y docentes, por lo que se advierte una incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar sus funciones, dado que por el nivel jerárquico de los servidores públicos a quienes se les confían esas responsabilidades y lo demandantes que resultan, son de tiempo completo, toda vez que cuentan con atribuciones genéricas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 LABORARON EN SEPEN Y UAN

Póliza		Comprobante Fiscal Digital						
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	Cargo	RFC
E-04-5327	30/09/2021	B581BA1D-F3D0-4B5B-A785-970788C90C62	30/09/2021	J... A... P... Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	46,184.52	34,355.00	Regidor	PAAN6611089W7

Póliza		Comprobante Fiscal Digital						
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	Cargo	RFC
E-04-5436	15/10/2121	FD1C830E-5FF3-49C9-BA15-8E23FA51A03B	15/10/2121	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	45,874.60	34,355.00		
E-04-5567	29/10/2121	69F440B6-09DA-482D-8B70-6D1F8610AA01	29/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	46,825.72	35,086.00		
E-04-5633	12/11/2021	3493B633-387E-4D2E-BB13-BEC66A43CA79	17/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	45,874.60	34,355.00		
E-04-5699	30/11/2021	795230FB-33EE-4A1F-8FD1-D509BE7A4907	01/12/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	14,267.27	12,525.00		
E-04-5911	15/12/2021	72333976-9BDF-48E1-99F5-C483C8E034DB	15/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	77,482.60	31,125.00		
E-04-5938	30/12/2021	3A81A241-D029-4749-894B-597093529000	31/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	58,633.21	42,558.00		
		E45F64A8-F538-4BA7-A71A-7B36BCB1FA23	23/12/2021	Pago aguinaldo del 31 al 31/dic/2021 L... V... I... Ch...	35,537.52	27,811.53		
E-04-5434	06/10/2021	9213F287-0145-41D6-9C6B-EE6138B7A53B	30/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	46,184.52	34,355.00	Regidor	IACL6603062A3
E-04-5436	15/10/2121	7795911A-DA2A-432D-8F5C-0B9F3E480698	15/10/2121	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	45,874.60	34,355.00		
E-04-5567	29/10/2121	93AFA1A5-4352-40AA-AFC2-9EDF6779FB2F	29/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	46,825.72	35,086.00		
E-04-5633	12/11/2021	6863DFFE-1138-449A-8601-8514AFDC4197	17/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	45,874.60	34,355.00		
E-04-5699	30/11/2021	868E9600-34C5-4CB9-897D-3097092CC8DE	01/12/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	14,267.27	12,525.00		
E-04-5911	15/12/2021	2B6B45CD-3E83-4621-B5C4-7EA62314245F	15/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	77,482.60	31,125.00		
E-04-5938	30/12/2021	3119E1FD-AADF-497C-A306-B65A50CB7388	31/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	58,633.21	42,558.00		
		79320128-AE6B-424F-AE47-85F78C8CB544	23/12/2021	Pago aguinaldo del 31 al 31/dic/2021 M... A... R...	35,537.52	27,811.53		

Póliza		Comprobante Fiscal Digital						
Póliza	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	Cargo	RFC
E-04-5327	30/09/2021	5B6E9678-3D99-49C0-A4B4-22D713187947	30/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	46,184.52	34,355.00	Regidor	AURM751222ST3
E-04-5436	15/10/2121	48B57968-101C-41CA-B3AC-C65C11335936	15/10/2121	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	45,874.60	34,355.00		
E-04-5567	29/10/2121	C0DD0BCB-F91B-4BA0-BB82-C2A3370A68E3	29/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	46,825.72	35,086.00		
E-04-5633	12/11/2021	BA49188C-FB5A-4802-8606-25C175540E55	17/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	45,874.60	34,355.00		
E-04-5699	30/11/2021	4FBE52A6-5354-4375-984A-5029F1591DFF	01/12/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	45,874.59	34,439.00		
E-04-5911	15/12/2021	DD2437AA-200E-4940-AD5B-E720B366156B	15/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	45,874.60	34,355.00		
E-04-5938	30/12/2021	AD1571A6-A3A9-4E0B-99B6-7B0E0E18CA12	31/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	51,268.02	35,344.00		
		A472DC14-81B6-49E3-9ED2-FC1076F13550	23/12/2021	Pago aguinaldo del 31 al 31/dic/2021	35,537.52	27,811.53		
		Total			1,104,674.25			

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-07/2022; oficio de respuesta TM/XI/570/07/2022; pólizas contables con su documentación anexa, dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Durante el ejercicio fiscal 2021, los servidores públicos enlistados en el cuadro anterior, se desempeñaron en los siguientes centros de trabajo:

PERSONAL DE SEPEN Y UAN QUE LABORÓ COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital					R.F.C.
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	
Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN)								
				J... A... P...				
Escuela Secundaria Técnica Amado Nervo 18DST0066Q	Subdirector	L-V E-6:00 S-14:00	E3C86E07-D9FB-4D4D-8E9C-8F4674CDAFFE	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	29,505.54	16,313.00	PAAN6611089W7
			91DA3D08-433B-495C-9806-98357782B29A	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	29,505.54	16,233.00	
			7AAE08DC-1D59-45B5-8E11-36B7EC625ED8	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	29,505.54	16,248.00	
			1EAEAF7B-F840-41A2-ADA5-8C42D7068755	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	29,505.54	16,263.00	

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital					R.F.C.
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	
			80D57017-1A4D-4297-BB96-8660E76172BB	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	56,115.12	56,115.12	
			6433CEC1-BCDD-47A5-9420-19DA9A1D7785	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	29,505.54	16,313.00	
			63A58829-1788-433A-8C2C-0BC5AE8E37C8	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	57,563.11	36,143.42	
			7E7D81F1-EFCD-462C-9093-58DC0182E2F8	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	29,505.54	16,313.00	
			A5F70761-5026-4B83-84E2-94057F3CBF1F	15/12/2011	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	28,633.67	21,631.65	
				L... V... I... Ch...				
Escuela Primaria Emiliano Zapata (TM) 18DPR0611W	Docente	L-V E-8:00 S-13:00	0DF729E1-E248-4DBB-BC95-E772652C616A	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	9,178.96	2,887.28	IACL6603062A3
			BC0F2AB4-49B5-40E8-9118-98BA1EEEC499	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	9,178.96	2,887.28	
			7C3BD0EC-EA5A-46F1-AD77-B1AC9E32FD43	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	9,178.96	2,887.28	
			CDB24B0D-303D-4159-96B8-C22EE64BE2C7	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	9,178.96	2,887.28	
			E5D93931-6B95-4F4D-9B8E-4547D1FA9780	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 30/04/2021	5,475.75	5,475.75	
				12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/07 al 31/12/2021	8,396.15	8,396.15	
			276928AC-D795-47E1-85AF-B1B33B2C9FB3	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	9,178.96	2,887.28	
			FFF749F1-CF76-4AEA-88FF-2B2EE0FC1B6A	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	9,178.96	2,887.28	
			BBBA5C4D-4216-41B0-8ABE-B926D62BB523	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	9,178.96	2,887.28	
Escuela Primaria Francisco Villa (TV) 18DPR0943L	Docente	L-V E-13:00 S-18:00	22F337B6-1EFB-4FFB-A3F6-1C0AD1E95891	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	7,002.77	4,670.49	
			D687C81B-F8BB-4720-A03A-709B255C962A	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	7,002.77	4,590.49	
			EBF77B65-D0B3-43CA-8403-9BF5B1FDAB27	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	7,002.77	4,605.49	

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital					
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	R.F.C.
			1D76FCE1-6B36-464B-89FE-E30D5834C850	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	7,002.77	4,620.49	
			A0110258-A9A7-4980-86CC-0EDE612BA78D	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 30/04/2021	4,053.21	4,053.21	
				12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/07 al 31/12/2021	6,214.93	6,214.93	
			356FC866-CD6D-4785-8FED-A42C863539B8	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	7,002.77	4,670.49	
			48B806F4-6A97-409B-875D-0BC50ADB225E	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	7,002.77	4,670.49	
			064AFA98-A3E5-43DB-8839-F942053ECE74	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	7,007.77	4,670.49	
Escuela Secundaria General Hermanos Serdán 18DES0038B	Docente	L-V E-7:00 S-12:00	E94C43E7-2606-42A6-8D0F-F7C2D6205882	M... A... R... 29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	357.47	270.12	AURM751222ST3
			CA8A6AC3-AD62-4DCD-B5CC-45326BBAF983	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	357.47	120.12	
			3C967294-6A04-4A5F-9EA6-9C1079FA2235	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	357.47	420.12	
			1F8E9789-844A-43C7-9A7C-3D64CDAFABFA	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	357.47	270.12	
			8010F21A-A4E4-4A8B-8E52-AF74AE317D53	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	636.56	636.56	
			89EAA13B-BCCE-48FA-BE33-EB8007628ABA	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	357.47	270.12	
			C35DD11B-AB11-48E3-9E71-2CA94B823CE5	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	569.65	442.23	
			1493595F-1590-4375-A984-B57DE6DE68A5	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	420.96	331.02	
			95AC80DD-48C4-42A7-B51C-E23E635FA4DF	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	357.47	270.12	
			203302E5-88B2-439A-A7C1-9FEB32B0B2A6	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	357.47	120.12	
			47914275-D965-4E1B-	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	357.47	40.12	

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital					R.F.C.
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	
			92FE-AD9C244E0165					
			8C5E3256-6A49-47ED-AAFD-15DF090E5A69	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	357.47	270.12	
			C821F4B3-7F7B-4791-B2AD-8A2AB897FEA1	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	357.47	270.12	
			31165711-814A-444D-90AE-393DCCC0097D	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	636.56	636.56	
			D2C03057-95D6-4F16-8202-33C5A057F2D7	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	357.47	270.12	
			63FDE46B-783B-438D-9B0D-B5AEE3AB81E5	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	569.65	442.23	
			4D4E3F5C-9219-4397-945D-2D2BFF4DF14D	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	420.96	331.02	
			24928D3C-F64E-4245-908C-072E016A7143	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	357.47	270.12	
			BA58DA50-F77E-4645-A301-81C0B76FF9C0	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	701.73	106.11	
			5B3134AF-5BB7-4A7F-A619-4814DD4A143E	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	701.73	106.11	
			E7CA087A-DFAF-49D3-A30C-0E74DC3288B4	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	701.73	106.11	
			95324DD5-C256-4D1B-8191-0C835460F87C	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	701.73	106.11	
			23BE5530-A7C9-4AA9-8B44-CB66DCE98614	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	1,248.44	1,248.44	
			8BAE7F58-01A0-4001-9327-9C028303D10B	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	701.73	106.11	
			97CC17D0-2F73-4895-A3F6-33636BB6E7E9	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	1,117.87	835.89	
			4BFE61C0-5D9D-41E9-BF17-DDA683281939	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	825.10	648.81	

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital					R.F.C.
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	
			50A1F048-AA29-4A12-9D89-6AD1B622B1FE	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	701.73	106.11	
			CBDDFB7A-1858-4F49-ABAD-2DEA5B32E041	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	701.73	369.47	
			2D270706-13DA-4115-BE8A-AC97D5A6864C	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	701.73	369.47	
			59647893-70E8-468C-B419-6D442A70889A	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	701.73	369.47	
			9009A6A0-97D9-4A9A-B64D-7B6D9A28707B	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	701.73	369.47	
			2E831AAB-E8AC-4A16-92A0-F2A8719D33F9	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	1,248.44	1,248.44	
			22852B31-CE3A-451D-8B2F-CC92AB5A0596	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	701.73	369.47	
			F64BA1AC-BD4D-4219-9271-A5BFEF301506	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	1,117.87	867.91	
			996560E4-AD0D-4DEF-9F56-3F56E081749E	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	825.10	648.81	
			C6F25E79-3151-4174-BDC2-B05FC55B575D	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	701.73	369.47	
			2337F447-8F56-439C-A52D-30A1415DC9D3	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	701.73	369.47	
			0698544A-42E3-430D-8C86-079E62B0BE83	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	701.73	369.47	
			A4681F44-3EC2-4C3C-89F0-23BB0403DB27	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	701.73	369.47	
			A3F87BA5-5000-4B62-89A3-2D5F8308E80D	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	701.73	369.47	
			4295155E-D86F-4955-8153-E79EC0ED83EF	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	1,248.44	1,248.44	
			111F3A77-A94A-48DA-993C-CE5C6A911A3A	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	701.73	369.47	
			52A09679-2ABF-41D3-8875-7F4AE7EB1C9E	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	1,117.87	867.91	

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital					R.F.C.
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	
			FF5344C8-4335-4A10-B56A-051EAA69EDEE	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	825.10	648.81	
			1DA10B53-B3A3-4B1A-9D7E-850993C063E6	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	701.73	369.47	
			B01E2192-E883-4CEA-BA34-609677A5A51F	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	701.73	369.47	
			18C348BC-004F-4ABB-A805-AA3403418131	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	701.73	369.47	
			1A7DFBD9-5F2F-41D7-B440-3974EE411D50	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	701.73	369.47	
			0EE4666A-BFD0-4C33-97F0-B8A798DE696E	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	701.73	369.47	
			8CF407CF-0FF4-4DD4-85A3-34630309F425	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	1,248.44	1,248.44	
			918D5EE0-FBE8-4EAF-83BB-9B2F4A52E4AF	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	701.73	369.47	
			2BEA50CE-352A-4ED9-9856-59734DD886DC	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	1,117.87	867.91	
			E76F701D-E03D-42A4-B5CA-C34741143716	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	825.10	648.81	
			B9679A35-ACD6-4967-A533-F220460A4E14	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	701.73	369.47	
			AD637278-B364-43C8-82E7-366BF643621D	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	701.73	369.47	
			C79CDB0D-6337-4AD0-9E23-74C8A77BC5CD	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	701.73	369.47	
			B31929E4-A675-416F-B5E4-CD237BBC9512	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	701.73	369.47	
			1783FBFA-28CE-42B4-9D03-88E0A4430118	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	701.73	369.47	
			1B3E7DFC-572B-4495-	12/11/2021	Pago aguinaldo del	1,248.44	1,248.44	

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital					R.F.C.
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	
			9ACA-20FE9987563F		01/01 al 31/12/2021			
			8CE33A5B-C2F4-454E-AB6D-E261C49B3B31	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	701.73	369.47	
			E26911A2-C280-44AB-867A-2CFD06C551B9	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	1,117.87	867.91	
			A42993AA-6B78-4756-A274-5DAA7B379521	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	825.10	648.81	
			5A5CA5C2-4D3D-4E64-9599-8C4718C1B27F	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	701.73	369.47	
			497D7588-F554-4B7E-BB8F-916113784BCA	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	714.96	376.35	
			976C15EC-50A0-47E5-8B9D-778C0FF344CC	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	714.96	376.35	
			C5645A3F-8899-4133-AB36-7A59EEAB9D77	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	714.96	226.35	
			D2781779-8150-43F4-8441-7139B9658618	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	714.96	376.35	
			4BA0E6E4-0AF8-48EA-BC1A-FB686EEB15D5	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	1,273.12	1,273.12	
			6F7D48C0-B09D-4BC5-9743-5453F68EAB40	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	714.96	376.35	
			4F1B1242-08E1-41C9-A3D8-FC6CFFBB7AA7	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	1,139.33	884.48	
			56B6EC58-B606-44AC-8ED2-DD15B79AC186	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	841.92	662.04	
			6511E7A7-70F0-46B2-84DB-A8D540EB8C19	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	714.96	376.35	
			A8E6A3A9-054A-4E4E-A3BE-A474B6930F03	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	701.73	369.47	
			20E1D280-C792-44D8-B0E0-9E7E74FF995C	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	332.26	369.47	

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital					R.F.C.
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	
			FBB11203-2D03-4D8C-AAC1-7D006792FCA5	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	701.73	369.47	
			C8B99989-0DD5-4EAF-92F7-11123787B190	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	701.73	369.47	
			F9A327EC-5774-47E7-828E-B6EC8222AB21	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	1,248.44	1,248.44	
			16244668-9B5D-4464-9BA6-69A5A48755B5	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	701.73	369.47	
			B582901C-65F1-4720-8454-A1AA69CC02CE	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	1,117.87	867.91	
			EA84385E-496A-4500-A7B3-82D0DAB07BBB	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	825.10	648.81	
			C768D557-9F6F-42D7-B9D7-B24F9778CC67	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	701.73	369.47	
			F616E9AA-D89D-43DB-900E-74410945BA31	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	1,787.39	940.79	
			5AAAF73A-7D69-4F32-B077-B06E94391BFD	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	1,787.39	790.79	
			B2F798AE-7B41-4105-B521-C4ACAFB79092	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	1,787.39	1,025.79	
			F4CBE0D6-E0EF-43BB-B2EE-A313E250D662	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	1,787.39	740.79	
			9D09F5BE-69E5-4579-ABAA-4E054B195A4F	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	3,182.80	3,182.80	
			AC97EC4F-4D9A-4ECF-A2DD-7172EF3C2499	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	1,787.39	790.79	
			39D9FBE4-D1DE-4349-9CF0-EFFB745DED76	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	2,848.32	34.18	
			61EEC993-26C7-4EF6-8F5E-24E48A4E6363	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	7,404.81	6,955.10	
			66418252-814E-4810-9368-BF0E161EF4C2	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	1,787.39	790.79	

Centro de Trabajo	Puesto	Horario Laboral	Comprobante Fiscal Digital					
			Folio Fiscal	Fecha	Concepto	Importe Bruto $	Importe Neto $	R.F.C.
			DE9C4E3E-D98F-459B-897A-1548D5C987D6	29/09/2021	Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	1,787.39	22.98	
			72E01327-F520-4EC5-AB98-F8F45E9CC62B	14/10/2021	Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	1,787.39	22.98	
			6E5141A3-9463-48CA-98BF-76B48D255D13	28/10/2021	Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	1,787.39	22.98	
			FCA4009C-55C1-4F07-A8BD-CD214FF39773	12/11/2021	Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	1,787.39	22.98	
			B1F6766F-A803-4B21-A908-FC3627F74465	12/11/2021	Pago aguinaldo del 01/01 al 31/12/2021	3,182.80	3,182.80	
			473966AF-542D-49E1-8FDF-2B39AE08065F	29/11/2021	Pago nómina del 16 al 30/nov/2021	1,787.39	22.98	
			5A4008D1-6123-469A-BB8C-8F1E3481873F	14/12/2021	Pago nómina del 01 al 15/dic/2021	2,848.32	1,140.10	
			AC2C09E9-946D-4843-92DA-FEA5731001FF	15/12/2021	Pago nómina Bono fin de año, compensación docentes y ajuste calendario del 01 al 15/dic/2021	2,104.81	1,655.10	
			31E76D5A-DB18-4D48-9707-C6F8044FF775	14/12/2021	Pago nómina del 16 al 31/dic/2021	1,787.39	22.98	
			Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) M... A... R...					
Prepa No. 10 Valle Banderas	Docente	L-V E-13:20 S-20:30			Pago nómina del 16 al 30/sep/2021	10,131.43		AURM751222ST3
					Pago nómina del 01 al 15/oct/2021	10,136.34		
					Pago nómina del 16 al 31/oct/2021	10,131.43		
					Pago nómina del 01 al 15/nov/2021	10,136.34		
			Total			599,447.75		

FUENTE: Oficio de solicitud de información a terceros ASEN/AF/DAFM/SIT/01/2022; oficio de respuesta DRH-AU-13/2022; Oficio de solicitud de información a terceros ASEN/AF/DAFM/SIT/04/2022; oficio de respuesta SEPEN-DA-1217/2022dispersiones bancarias y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad

de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; regidora del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

En relación a esta observación se informa lo siguiente; que con fecha 10 de noviembre del presente año se recibieron oficios de contestación para solventar las observaciones preliminares, suscritos por el licenciado en educación de ciencias sociales M… A… M…, regidor del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

Por otra parte, la Regidora L… V… I… Ch… mediante oficio sin número, recibido el día 14 de noviembre del año en curso, de manera digital e impresa, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, mismas que fueron hechas de mi conocimiento el día 10/11/2022 mediante oficio C.M./XI/1003/11/22, me permito manifestar lo siguiente:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, señala:

"De la revisión a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas y de la información proporcionada…

Durante el ejercicio fiscal 2021, los servidores públicos enlistados en el cuadro anterior, se desempeñaron en los siguientes centros de trabajo:

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos…

En razón de lo anterior es preciso analizar lo que señalan las disposiciones legales que la ASEN señala como incumplidas:

1. *Artículo 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:*

Artículo 42.- La contabilización de las operaciones…

Artículo 43.- Los entes públicos estarán…

2. *Artículo 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit:*

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XV. Debida Justificación y Comprobación: Es la obligación…

3. *Artículo 33, 35, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit:*

Artículo 33.- Los cargos de…

Artículo 35.- En el desempeño…

Artículo 115.- La Tesorería Municipal…

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

III.- Llevar los registros…;

XV.- Tener al día los registros…;

XVIII.- Realizar los pagos…;

XXIX.- Las demás que…

4. *Artículo 31 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021:*

Artículo 31. El pago de servicios personales…

5. *Artículo 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit:*

Artículo 43.- La Tesorería es la dependencia…

Artículo 44.- Le compete a la Tesorería Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

III.- Llevar los registros…;

XV.- Tener al día los registros…;

XVIII.- Realizar los pagos…;

XXXI.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos municipales.

De lo anterior, podemos advertir que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, omitió observar al momento de determinar esta observación preliminar que existe una excepción a la prohibición que señala el artículo 35 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que nuevamente inserto dicho texto:

Artículo 35.- En el desempeño de los cargos…

Entonces, como la propia ASEN lo señala, la que suscribe realizó actividades docentes en las escuelas primarias Emiliano Zapata 18DPR0611W y Francisco Villa 18DPR0943L y en consecuencia presto un servicio remunerado como docente en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

(SEPEN), siendo innegable que no existe una incompatibilidad en el empleo ya que la propia Ley Municipal para el Estado de Nayarit señala una excepción, la cual se cumple por tratarse de actividades docentes. De igual manera no omito manifestar que el cumulo de disposiciones legales que se señalan como incumplidas no tienen relación con lo que se me atribuye, como ya se ha demostrado.

Las actividades que me corresponde desarrollar tanto como Regidora y como docente las he cumplido a cabalidad, sin que haya dejado de devengar lo que he recibido como contraprestación.

En el caso de las funciones edilicias, he asistido a las sesiones de cabildo a las que he sido convocada; he participado en los trabajos de las comisiones edilicias cuando se me ha llamado. Ni la secretaría del Ayuntamiento, ni las comisiones de las que formo parte, han presentado una sola incidencia que haya puesto en entredicho la atención de mis funciones o mi inasistencia a algunas de las sesiones.

Lo mismo se puede decir de mi cumplimento como decente (sic), pues he atendido de manera puntual las obligaciones que dicho trabajo representa. Al respecto, se puede verificar que no existen incidencias por las cuales pueda afirmarse que no he devengado las percepciones que he recibido como docente.

Asimismo, el Regidor J… A… P… mediante oficio sin número, recibido el día 14 de noviembre del año en curso, de manera digital e impresa, manifestó lo siguiente:

Me refiero al Resultado Núm. 2 Observación 4.AF.21.MA.20 en el la cual se reprocha haber recibido pagos, por una parte, en mi calidad de Regidor del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y por otra, como docente de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, (SEPEN).

La base de su argumento es una supuesta incompatibilidad de horarios al momento de desempeñar mis funciones, toda vez que se dice, sin fundar, que las funciones edilicias por su naturaleza son de tiempo completo y, por lo tanto, se asume, que no hay posibilidad temporal de desempeñar una actividad docente. (sic) Para la autoridad fiscalizadora, estos hechos dan motivo a tener por infringidos los artículos 31 y 35 de la Ley Municipal del Estado Nayarit y señalar una afectación patrimonial por el monto total de las cantidades que recibí en ambos entes públicos.

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

a) La afirmación de que los integrantes de los Ayuntamientos somos servidores públicos de "tiempo completo" carece de asidero legal. No existe ninguna disposición legal que establezca que estos cargos son de tiempo completo como se afirma. Tampoco se explica que es lo que para la autoridad fiscalizadora implica una jornada de tiempo completo. En el derecho laboral mexicano una jornada de trabajo no puede exceder de 8 horas diarias, ello es equivalente un tiempo completo, pero al día le restarían 16 horas, de las cuales no hay impedimento para disponerlas libremente.

Por otra parte, el Ayuntamiento tiene un horario de trabajo establecido de 9 am a 3 pm de lunes a viernes, durante todos los días hábiles del año.

Fuera de ese horario existen condiciones temporales (18 horas restantes del día) en las cuales es posible que, incluso los integrantes del cabildo podamos realizar otras actividades, no sólo laborales sino de cualquier otra naturaleza.

Lo que sí existe para los integrantes de los Ayuntamientos es una limitación formal, (no material ni temporal, de incompatibilidad de horarios) establecida por la ley para que las actividades laborales a

las que nos podemos dedicar, distintas a las edilicias, sólo pueden aquellas actividades relacionadas con la docencia, la literatura, las artísticas o de las de beneficencia, para las cuales incluso no hay restricción legal para que puedan ser remuneradas, como si lo hay, por ejemplo, para el caso de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito, en el artículo 101 de la CPEUM en la cual se establece:

Artículo 101. Los Ministros de la Suprema….

b) De ahí que se sostiene que existe una incorrecta interpretación por parte de la autoridad fiscalizadora del artículo 35 de la Ley Municipal, el cual precisamente sirve para establecer la infracción que se me pretende imputar. Este precepto establece que:

La Ley Federal del Trabajo señala que la jornada laboral de los trabajadores comprende como duración máxima que esta sea de ocho horas. De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 60, define la duración de la Jornada Laboral para los trabajadores podrá ser: Jornada diurna: Es la comprendida entre las seis y las veinte horas.

"En el desempeño de los cargos municipales, los integrantes de los Ayuntamientos atenderán a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, estando impedidos para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública de la federación o del estado por los que perciban remuneración, salvo que medie licencia debidamente autorizada en los términos del capítulo respectivo de esta ley, a partir de la cual quedarán separados de sus funciones". Se exceptúan de los impedimentos anteriores las actividades docentes, literarias, artísticas o de beneficencia.

De su lectura puede válidamente concluirse que:

1.- Los integrantes de los Ayuntamientos, en el desempeño de nuestras funciones estamos obligados a atender los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

2.- Hay prohibición expresa para desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública de la federación o del estado por los que perciban remuneración, salvo que medie licencia debidamente autorizada en los términos del capítulo respectivo de esta ley, a partir de la cual quedarán separados de sus funciones.

3.- Se establece un marco de excepción a los impedimentos referidos (desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública de la federación o del estado por los que perciban remuneración) siempre y cuando se trate de las actividades: docentes, literarias, artísticas o de beneficencia.

Como puede advertirse la actividad que se me cuestiona haber desempeñado a la par que mi actividad edilicia, lo es la docente, dar clases en una escuela secundaria a cargo de los Servicios de Educación Pública del Estado, es decir un ente estatal.

Del precepto en cita, se advierte la existencia de una prohibición formal para los integrantes de los Ayuntamientos para dedicarse a otro empleo cargo o comisión en la federación o del estado por los que perciban remuneración. Es decir, no se trata de una cuestión de incompatibilidades laborales en virtud de la cual resulte imposible desempeñar las actividades que dos o más empleos, y como consecuencia, ilícito recibir un pago por trabajos no devengados.

Pero es precisamente la norma que se dice infringida, la que, de manera expresa, establece que la docencia es una de las actividades que si se pueden desarrollar y para las cuales no existe la restricción para recibir un pago por estos servicios. De ahí lo indebidamente fundado de esta observación. Pues

la ley, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento, me permite desempeñarme en otro empleo que puede ser remunerado si este se refiere a actividades docentes, literarias, artísticas o de beneficencia.

Este dispositivo, se encuentra redactado en condiciones similares a las del artículo 90 de la Constitución local, en virtud del cual se permite a los magistrados y jueces del poder judicial local, poder desempeñar otro empleo, siempre que este sea en instituciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia relativo a la docencia.

c) Las actividades que me corresponde desarrollar tanto como Regidor y como maestro las he cumplido a cabalidad, sin que haya dejado de devengar lo que he recibido como contraprestación.

En el caso de las funciones edilicias, he asistido a la totalidad de las sesiones de cabildo a las que he sido convocado; he participado en los trabajos de las comisiones edilicias cuando se me ha llamado. En mi calidad de Regidor también formo parte del Comité de Adquisiciones a cuyas sesiones he atendido de manera puntual, de tal manera, que, a la fecha, ni la secretaría del Ayuntamiento, ni el presidente de las comisiones de las que formo parte, ni el del Comité de Adquisiciones han presentado una sola incidencia que haya puesto en entredicho la atención de mis funciones o mi inasistencia a algunas de las sesiones.

Lo mismo se puede decir de mi cumplimento como decente,(sic) pues he atendido de manera puntual las obligaciones que dicho trabajo representa. Al respecto, se puede verificar que no existen incidencias por las cuales pueda afirmarse que no he devengado las percepciones que he recibido como docente.

De lo hasta aquí expuesto, se puede concluir válidamente que:

1.- El desempeño de las actividades edilicias y las docentes, por las cuales se recibí una remuneración, son permitidos por la ley, específicamente el artículo 35 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

2.- En mi desempeño como integrante del Ayuntamiento y como docente, he devengado el sueldo que he recibido, por lo que no se ha afectado de ninguna manera, ni a la hacienda pública municipal ni a la estatal.

En tal virtud, me permito solicitarle que se suprima esta observación, y se me releve de cualquier responsabilidad por estos hechos.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no existe compatibilidad de labores entre las funciones desempeñadas simultáneamente con el encargo de regidor del Honorable XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; sin importar que dicho encargo no tenga establecido un horario; esto en virtud de que el no contar con horario como regidor, no significa que pueda ausentarse los días y horas establecidas para cumplir con su diversa función, dado que la falta de horario se debe a la naturaleza del encargo, ya que una regiduría es de tiempo completo, en consideración básicamente a las facultades y deberes de un regidor dispuestas en los artículos 70, 71 y demás diseminados en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, las cuales, además de ser múltiples, deben ser atendidas de

manera continua, no delimitadas a turno matutino o vespertino, no sujetas incluso a horarios de oficina, pudiéndose practicar en cualquier día natural y sobre todo, no programables libremente por quien funja como regidor, pues algunas serán individuales, pero la mayoría implican la interacción constante y la actuación como cuerpo Colegiado; de tal manera que aún y cuando el artículo 35 de la referida Ley Municipal pudiera permitir las actividades docentes y en el extremo se interpretara que estas se refieren a la enseñanza formalizada, sistematizada y onerosa, esto sería viable si el horario de las mismas resultara compatible con la encomienda de regidor, situación que no acontece, pues la diversa función está sujeta a horario y días determinados, que mantienen ocupado y distraen al servidor público que se desempeña en el encargo de elección popular en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20

Del análisis a las pólizas pagadas a diferentes proveedores, se detectó que se realizaron compras fraccionadas en la partida *«03 02 06 01 denominada Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas»,* toda vez que las adjudicaciones se llevaron a cabo bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de licitación pública; además no presentan el dictamen de excepción con los fundamentos y motivos que justifiquen la adquisición del arrendamiento de bienes, por la cantidad de $51,681,707.01 (cincuenta y un millones seiscientos ochenta y un mil setecientos siete pesos 01/100 moneda nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), como se detalla a continuación:

COMPRAS FRACCIONADAS

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
E-01-2679-1	23/04/2021	ACK190325K27	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-025/2021	3 camiones pipa capacidad 20,000 litros (44 turnos).	A partir del 19/02/2021	665,060.00
E-01-2689-1	07/05/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-043/2021	3 camiones pipa capacidad 20,000 litros (44 turnos).	A partir del 22/03/2021	664,840.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
E-01-3299-1	26/05/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-060/2021	3 camiones pipa capacidad 20,000 litros (44 turnos).	A partir del 21/04/2021	664,928.00
E-01-3298-1	25/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-076/2021	4 retroexcavadoras y 4 camiones de volteo cap. 14m3.	A partir del 17/05/2021	629,060.00
E-01-3421-1	03/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-085/2021	3 camiones pipa capacidad 20,000 litros (44 turnos).	A partir del 21/05/2021	665,148.00
E-01-3428-1	15/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-095/2021	4 retroexcavadoras y 4 camiones de volteo cap. 14m3.	A partir del 14/06/2021	624,630.00
E-01-3948-1	23/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-105/2021	3 camiones pipa capacidad 20,000 litros (44 turnos).	A partir del 20/06/2021	664,884.00
E-01-3953-1	30/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-115/2021	4 retroexcavadoras (720 horas) y 4 camiones de volteo cap. 14m3 (720 horas).	A partir del 12/07/2021	637,920.00
E-01-4920-1	15/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-140/2021	4 retroexcavadoras (700 horas) y 4 camiones de volteo cap. 14m3 (700 horas).	A partir del 03/08/2021	621,600.00
E-01-1437-1	29/01/2021	APE1707103Y3	BADEBA-ARR-FOD-MBB-	2 retroexcavadoras 4x4 con extensión y 1 motoconformadora.	A partir del 28/01/2021	352,400.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
			X-004/2021			
E-01-1438-1	29/01/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-003/2021	1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (40 turnos), 1 excavadora (200 horas) y 1 motoconformadora (200 horas).	A partir del 16/01/2021	622,640.00
E-01-1693-1	19/02/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-012/2021	2 excavadoras (440 horas) y 2 motoconformadoras (440 horas)	A partir del 28/01/2021	663,520.00
E-01-1689-1	25/02/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-011/2021	1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (44 turnos), 1 excavadora (200 horas) y 1 motoconformadora (200 horas).	A partir del 28/01/2021	636,404.00
E-01-1684-1	12/03/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-017/2021	1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (40 turnos), 1 excavadora (200 horas) y 1 motoconformadora (200 horas).	A partir del 12/02/2021	636,004.00
E-01-2672-1	23/04/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-021/2021	3 camiones volteo capacidad 14m3	A partir del 17/02/2021	443,000.00
E-01-2677-1	23/04/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-030/2021	1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (40 turnos), 1 excavadora (200 horas) y 1 motoconformadora (200 horas).	A partir del 01/03/2021	637,204.00
E-01-2678-1	23/04/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-031/2021	2 excavadoras (420 horas) y 2 motoconformadoras (420 horas).	A partir del 01/03/2021	633,780.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
E-01-2760-1	16/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-038/2021	4 camiones volteo capacidad 14m3.	A partir del 18/03/2021	663,000.00
E-01-3297-1	25/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-048/2021	1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (40 turnos), 1 excavadora (200 horas) y 1 motoconformadora (200 horas).	A partir del 29/03/2021	637,160.00
E-01-3422-1	09/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-054/2021.	3 camiones volteo capacidad 14m3.	A partir del 15/04/2021	440,000.00
E-01-3528-1	16/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-066/2021	1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (40 turnos), 1 excavadora (200 horas) y 1 motoconformadora (200 horas).	A partir del 26/04/2021	633,570.00
E-01-3611-1	23/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-072/2021	4 camiones volteo capacidad 14m3.	A partir del 13/05/2021	661,500.00
E-01-4254-1	30/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-067/2021	2 excavadoras (400 horas) y 2 motoconformadoras (400 horas).	A partir del 26/04/2021	602,800.00
E-01-4273-1	30/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-086/2021	1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (43 turnos), 1 excavadora (200 hrs.) y 1 motoconformadora (200 hrs.).	A partir del 24/05/2021	632,170.00
E-01-4090-1	12/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-	4 camiones volteo capacidad 14m3 (1500 horas).	A partir del 17/06/2021	661,500.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
			X-098/2021			
E-01-4091-1	12/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-106/2021	1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (43 turnos), 1 excavadora (200 hrs.) y 1 motoconformadora (200 hrs.).	A partir del 21/06/2021	632,256.00
E-01-4760-1	01/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-136/2021	1 retroexcavadora (400 horas), 1 grúa de canastilla (45 turnos), 1 excavadora (200 hrs.) y 1 motoconformadora (200 hrs.).	A partir del 29/07/2021	639,440.00
E-01-4744-1	10/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-018/2021	2 excavadoras (400 horas), 2 motoconformadoras (400 horas).	A partir del 12/02/2021	633,360.00
E-01-1664-1	25/02/2021	CPC1904295 96	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-010/2021	2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 horas) y 2 motoconformadoras (400 horas).	A partir del 28/01/2021	502,800.00
E-01-3294-1	06/04/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-019/2021	2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 horas), 2 motoconformadoras (400 horas) y 1 camión volteo cap. 14m3 (200 horas).	A partir del 12/02/2021	591,600.00
E-01-2680-1	23/04/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-032/2021	2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 horas), 2 motoconformadoras (400 horas) y 1 camión volteo cap. 14m3 (200 horas).	A partir del 12/03/2021	590,000.00
E-01-2692-1	04/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-055/2021	2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 horas), 2 motoconformadoras (400 horas) y 1 camión volteo cap. 14m3 (200 horas).	A partir del 16/04/2021	591,800.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
E-01-3526-1	15/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-084/2021	2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 horas), 2 motoconformadoras (400 horas) y 1 camión volteo cap. 14m3 (200 horas).	A partir del 21/05/2021	592,000.00
E-01-3609-1	19/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-096/2021	2 excavadoras (400 horas) y 2 motoconformadoras (400 horas).	A partir del 14/06/2021	610,330.00
E-01-3614-1	26/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-108/2021	2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 horas), 2 motoconformadoras (400 horas) y 1 camión volteo cap. 14m3 (300 horas).	A partir del 25/06/2021	638,000.00
E-01-4251-1	30/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-116/2021	2 excavadoras (420 horas) y 2 motoconformadoras (420 horas).	A partir del 12/07/2021	632,520.00
E-01-4773-1	01/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-130/2021	2 retroexcavadoras 4x4 con extensión (400 horas), 2 motoconformadoras (400 horas) y 1 camión volteo cap. 14m3 (300 horas).	A partir del 23/07/2021	638,000.00
E-01-4747-1	10/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-141/2021	2 excavadoras (410 horas) y 2 motoconformadoras (410 horas).	A partir del 03/08/2021	618,280.00
E-01-1439-1	29/01/2021	FIG1903125M9	BADEBA-ARR-FOD-MBB-002-2021	4 retroexcavadoras (660 horas) y 4 camiones volteo cap. 14m3 (800 horas).	A partir del 16/01/2021	646,780.00
E-01-1672-1	25/02/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-	4 retroexcavadoras (730 horas) y 4 camiones volteo cap. 14m3 (740 horas)	A partir del 28/01/2021	652,680.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
			007/2021			
E-01-1681-1	05/03/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-016/2021	4 retroexcavadoras (660 horas) y 4 camiones volteo cap. 14m3 (800 horas)	A partir del 12/02/2021	639,360.00
E-01-1683-1	12/03/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-015/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 12/02/2021	639,660.00
E-01-2675-1	23/04/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-029/2021	4 retroexcavadoras (720 horas) y 4 camiones volteo cap. 14m3 (720 horas)	A partir del 01/03/2021	638,640.00
E-01-2683-1	04/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-034/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 14/03/2021	639,780.00
E-01-3300-1	30/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-046/2021	5 camiones compactadores de basura.	A partir del 29/03/2021	639,690.00
E-01-3424-1	09/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-053/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 13/04/2021	639,510.00
E-01-3527-1	15/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-065/2021	4 retroexcavadoras (700 horas) y 4 camiones volteo cap. 14m3 (700 horas)	A partir del 26/04/2021	620,200.00
E-01-3613-1	23/07/2021		BADEBA-	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 28/04/2021	639,419.83

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
			ARR-FOD-MBB-X-069/2021			
E-01-4109-1	03/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-074/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 13/05/2021	639,540.00
E-01-4110-1	03/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-093/2021	5 camiones compactadores de basura capacidad (30 turnos).	A partir del 28/08/2021	63,970.00
E-01-4111-1	03/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-093/2021	5 camiones compactadores de basura capacidad (30 turnos).	A partir del 28/08/2021	575,750.00
E-01-4096-1	12/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-119/2021	5 camiones compactadores de basura capacidad (30 turnos).	A partir del 05/07/2021	640,020.00
E-01-4099-1	20/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-128/2021	5 camiones compactadores de basura capacidad (30 turnos).	A partir del 20/07/2021	639,120.00
E-01-4167-1	27/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-135/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 04/08/2021	640,920.00
E-01-4743-1	10/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-	3 retroexcavadoras.	A partir del 17/02/2021	536,400.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
			020/2021			
E-01-3944-1	26/07/2021	MOS191101FG0	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-091/2021	3 camiones volteo capacidad 14m3 (1200 horas) y 1 camión volteo capacidad 7m3 (400 horas).	A partir del 27/05/2021	623,200.00
E-01-4092-1	12/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-111/2021	3 camiones volteo capacidad 14m3 (1200 horas) y 1 camión volteo capacidad 7m3 (400 horas).	A partir del 01/07/2021	624,400.00
E-01-4832-1	14/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-132/2021	3 camiones volteo capacidad 14m3 (1200 horas) y 1 camión volteo capacidad 7m3 (400 horas).	A partir del 29/07/2021	623,600.00
E-01-2676-1	05/05/2021	MURE8612139T4	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-023/2021	4 camiones pipa capacidad 20,000 litros	A partir del 17/02/2021	608,460.00
E-01-2694-1	04/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-057/2021	4 camiones pipa capacidad 20,000 litros.	A partir del 18/04/2021	524,586.21
E-01-2767-1	18/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-051/2021	2 camiones compactadores de basura capacidad (76 turnos).	A partir del 18/04/2021	547,462.07
E-01-3396-1	25/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-079/2021	2 camiones compactadores de basura (38 turnos c/u).	A partir del 18/05/2021	635,360.00
E-01-3419-1	05/07/2021		BADEBA-	4 camiones pipa capacidad 20,000 litros (30 turnos c/u).	A partir del 18/05/2021	608,430.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
			ARR-FOD-MBB-X-081/2021			
E-01-4748-1	10/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-100/2021	2 camiones compactadores de basura (38 turnos c/u).	A partir del 17/06/2021	635,360.00
E-01-4749-1	10/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-102/2021	4 camiones pipa capacidad 20,000 litros (30 turnos c/u).	A partir del 19/03/2021	608,490.00
E-01-4921-1	15/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-041/2021	4 camiones pipa capacidad 20,000 litros.	A partir del 21/04/2021	608,400.00
E-01-2673-1	05/05/2021	PCC151029TT1	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-022/2021	2 camiones compactadores de basura (30 turnos)	A partir del 17/02/2021	501,000.00
E-01-2693-1	04/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-056/2021	2 camiones compactadores de basura (30 turnos)	A partir del 18/04/2021	432,206.90
E-01-3395-1	25/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-078/2021	2 camiones compactadores de basura (30 turnos)	A partir del 18/05/2021	635,208.00
E-01-3946-1	23/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-	4 camiones pipa capacidad 20,000 litros (30 turnos).	A partir del 18/05/2021	608,670.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
			082/2021			
E-01-3947-1	23/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-099/2021	2 camiones compactadores de basura (38 turnos).	A partir del 17/06/2021	634,676.00
E-01-4759-1	10/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-103/2021	4 camiones pipa capacidad 20,000 litros (30 turnos).	A partir del 17/06/2021	608,730.00
E-01-4824-1	14/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-040/2021	2 camiones compactadores de basura (30 turnos)	A partir del 19/03/2021	501,300.00
E-01-1435-1	29/01/2021	PEV090401GN2	BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-001/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 16/01/2021	639,270.00
E-01-1691-1	19/02/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-005/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 28/01/2021	639,150.00
E-01-1682-1	19/03/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-014/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 12/02/2021	639,300.00
E-01-2681-1	07/05/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-033/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 14/03/2021	639,510.00
E-01-2690-1	04/06/2021		BADEBA-	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 29/03/2021	639,480.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
			ARR-FOD-MBB-X-045/2021			
E-01-2697-1	16/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-052/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 13/04/2021	639,540.00
E-01-3302-1	30/06/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-068/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 28/04/2021	639,570.00
E-01-3945-1	23/07/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-073/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 13/05/2021	639,630.00
E-01-4112-1	03/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-092/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 28/05/2021	639,690.00
E-01-4098-1	20/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-118/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 05/07/2021	639,900.00
E-01-4166-1	27/08/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-127/2021	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 20/07/2021	639,090.00
E-01-4772-1	01/09/2021		BADEBA-ARR-FOD-MBB-X-	5 camiones compactadores de basura (30 turnos).	A partir del 04/08/2021	641,490.00

Póliza			Contrato			
Número	Fecha	RFC	Número	Bienes Contratados	Vigencia	Importe antes de IVA $
			134/2021			
	Total					51,681,707.01

FUENTE: Oficios números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; PM/XI/285/05/2022; ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; TM/XI/0468/06/2022 y pólizas con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 27, 28, 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX, 118, 119, fracciones VIII, XXIV y XXXIII, 195, fracciones I, V y VI, 196 y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios durante el Ejercicio Fiscal 2021; 26, fracción III, 28 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V, X y XII, 51, fracciones I, VI, IX y XII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de proveeduría, licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario técnico del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

De las compras de la partida «03 02 06 01 denominada Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas», … como se detalla a continuación:

Respecto a la contratación de arrendamientos de maquinarias; se considera pertinente realizar las siguientes precisiones:

El Ayuntamiento no contaba con la maquinaria y/o equipo suficiente para proveer a las diferentes localidades del Municipio, las obras y acciones necesarias, basadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021, específicamente en el marco del eje temático número 2, denominado Juntos por el Desarrollo Sustentable.

De acuerdo al artículo 85 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, la Dirección de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos municipales, de aseo, alumbrado público, relleno sanitario, vivero, ornato, forestación y conservación, así como rehabilitación y construcción de parques, plazas, jardines y camellones; reparación y mantenimiento de vías públicas, limpieza de drenaje pluvial cementerios rastro y mercados, servicios que resultan indispensables para garantizar el bienestar social.

Por otro lado, la Dirección de Obras Públicas, es la dependencia encargada de la planeación, proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales y debe atender, ejecutar y supervisar los programas de obras públicas e infraestructura que respondan a las necesidades de la población de acuerdo con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por el Plan de Desarrollo Municipal y de acuerdo a las solicitudes de las diferentes áreas para dar cumplimiento a sus Programas Operativos de Trabajo, resultó necesario contratar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes con la finalidad de atender de manera inmediata los servicios requeridos, además para no comprometer los recursos en una sola licitación, y derivado de la pandemia por Covid-19, que trajo como consecuencia, entre otras que se vieran afectados los procesos de la recaudación, generando condiciones de incertidumbre financiera, para hacer frente a un compromiso en el que por la variación de las características de los equipos a requerir, y la falta de certeza derivado de los diferentes servicios que pudieran solicitar o las características específicas de los mismos; realizar licitaciones públicas comprometería (sic) el tiempo de acción para responder a las demandas de la ciudadanía, por tal motivo se realizaron concursos con los procedimientos de acuerdo a las necesidades manifestadas y con las especificaciones que en cada caso fueron solicitadas, pues considerar que un solo proveedor o prestador de servicios estuviera en condiciones de que pudiera cumplir con todos los servicios requeridos en la brevedad de plazos que por urgencias climáticas, sanitarias u operativas, resultara necesario atender, no se podía tomar tal riesgo.

Es importante manifestar que además se razonaron criterios para los fallos correspondientes tales como:

Economía. Este criterio se acredita toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado, además representa un ahorro para la Administración Pública puesto que no se generan gastos por las publicaciones que se deben realizar por los edictos; aunado a lo anterior, la persona licitante ganadora, sería quien contara con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía, por lo que se garantiza la optimización ya que contaba con la capacidad tanto técnica como humana requerida, aunado al hecho de que es la mejor propuesta, tal como se refleja en el cuadro comparativo que fue realizado previamente por el "el Ayuntamiento"; y se contaba con la suficiencia presupuestal.

Eficacia. Este criterio se acredita, toda vez que se atiende con mayor rapidez la demanda de los servicios requeridos por la Dirección de Servicios Públicos para atención inmediata, al considerar que los prestadores de servicios seleccionados para este tipo de procedimiento cumplía con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y contaban con la disponibilidad inmediata de los equipos y/o maquinaria para el inicio oportuno de los trabajos.

Además en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una licitación pública, implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de las proposiciones de 15 días naturales, considerando además 5 días para

la evaluación de propuestas y emisión del fallo; por lo que realizarlo bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes, se reduce el tiempo del proceso a 7 días naturales aproximadamente.

Eficiencia. Este criterio se acredita en virtud de que, al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Municipio, siendo mayor el costo de realizar una Licitación Pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

Asimismo, se determinó el costo de los trabajos en relación con el beneficio que se obtendría, determinada por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas con el costo (sic) asignado, realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiarían a la Administración Municipal y a la misma comunidad al tener instalaciones de calidad, atendidas oportunamente.

Imparcialidad. Este criterio se acredita en virtud de que la selección del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres oferentes, (sic) para la (sic) excepción de Licitación Pública, se realizará con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública Municipal, por lo que se realizó con imparcialidad, misma que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, los cuales ya habían prestado los servicios al Municipio.

Honradez. Este criterio se acredita, toda vez que la selección del procedimiento se realizará con honradez, debido a que dichos procedimientos se llevaron a cabo con total transparencia, obteniéndose las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio. Así mismo, la selección del procedimiento tiene como único fin, la contratación de los servicios bajo las mejores condiciones para el Municipio, anteponiendo la honradez, rectitud y profesionalismo, tal y como lo señala la Ley, misma que se ampara con las propuestas técnicas y económicas presentadas en cada proceso, garantizando la mejor opción, para atender las necesidades de la Dirección de Servicios Públicos y en su caso de la Dirección de Obras públicas.

Para concluir la presente observación, resulta necesario precisar que al inicio de la administración se planeaba adquirir maquinaria y/o equipos, pero la propia incertidumbre económica y los elevados costos de adquisición por unidad y mantenimiento, aunado a que no se disponía de ellos de forma inmediata, no generaban condiciones de viabilidad dado que el costo de un solo equipo no resolvía las necesidades operativas, tanto ordinarias como las cada vez más extraordinarias situaciones derivadas de accidentes carreteros, contingencias climáticas, tiraderos clandestinos, recolección de basura y desechos, entre otros, necesidades que mediante los arrendamientos, al considerar diferentes lotes de equipos, daban mayor (sic) solvencia y solución (sic) a la demanda de servicios.

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

A su vez, el Maestro en fiscal C… V… F…, secretario ejecutivo del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitió contestación mediante oficio sin número, de fecha 16 de noviembre del año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

Por otra parte, el maestro en impuestos S… R… S… secretario técnico del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitió oficio de solicitud de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, de fecha 10 de noviembre del presente año, asimismo, se recibió oficio sin número, de fecha 15 de noviembre del año en curso, para solventar las observaciones que se le señalan.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis a las pólizas pagadas a diferentes proveedores, se detectó que se realizaron compras fraccionadas… Sin embargo, se remiten las Resoluciones de Adjudicación Directa, FOD-ARR-01/2021 en 23 fojas, FOD-ARR-02/2021 en 24 fojas, FOD-ARR-03/2021 en 23 fojas, FOD-ARR-04/2021 en 25 fojas, FOD-ARR-05/2021 en 25 fojas, FOD-ARR-06/2021 en 25 fojas y FOD-ARR-07/2021 en 24 fojas todas certificadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remitió el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública con los fundamentos y motivos que justifiquen la adquisición del arrendamiento de bienes a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes.

Cabe señalar que, en relación a las copias certificadas de las resoluciones de adjudicación directa, remitidas por el H. XI Ayuntamiento, dicha documentación no corresponden a las adquisiciones que se están observando.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20
Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos contables del pasivo y los reportes de análisis de movimientos contables, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. A la fecha de ejecución de la auditoría, el Ayuntamiento no liquidó los siguientes adeudos que se generaron en el ejercicio, por un importe de $4,038,194.43 (cuatro millones treinta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 43/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, asimismo, el Ayuntamiento reconoce el adeudo y remite el origen del saldo, así como la cuenta bancaria en donde se encuentran los recursos para su pago, como se detalla en la siguiente tabla:

SALDOS PENDIENTES GENERADOS EN EL EJERCICIO 2021

Número de Cuenta	Saldo Final al 31/12/2021 $	Fecha Origen del Saldo	Comentarios del Ayuntamiento Cuenta Bancaria Donde se Encuentra el Recurso	Pagos Posteriores Según Auxiliar 2022 $	Fecha de Pago	Saldo al 31/03/2022 $
2-1-01-01-002 Servicios Personales Por Pagar Del Personal De Carácter Eventual						
2-1-01-01-002-0008-0024	3,182.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			3,182.00
2-1-01-01-002-0008-0988	5,000.00	15/12/2021				5,000.00
2-1-01-01-002-0008-1008	7,049.00	03/09/2021	0148879168 BBVA			7,049.00
2-1-01-01-002-0009-0164	4,939.00	31/12/2021	0148879168 BBVA			4,939.00
2-1-01-01-002-0009-0378	4,781.00	17/11/2021	0148879168 BBVA			4,781.00
2-1-01-01-002-0009-0456	4,781.00	27/10/2021	0148879168 BBVA			4,781.00
2-1-01-01-002-0009-0549	10,779.00	04/01/2021	0148879168 BBVA			10,779.00
2-1-01-01-002-0009-0558	3,145.00	04/01/2021	0148879168 BBVA			3,145.00
2-1-01-01-002-0009-0573	3,408.00	04/01/2021	0148879168 BBVA			3,408.00
2-1-01-01-002-0009-0619	6,000.00	03/09/2021	0148879168 BBVA			6,000.00
2-1-01-01-002-0009-0662	1,561.00	03/09/2021	0148879168 BBVA			1,561.00
2-1-01-01-002-0009-0665	19,054.00	03/09/2021	0148879168 BBVA			19,054.00
2-1-01-01-002-0009-0670	258.00	03/09/2021	0148879168 BBVA			258.00
2-1-01-01-002-0009-0732	890.00	03/09/2021	0148879168 BBVA			890.00
2-1-01-01-002-0009-0806	8,500.00	15/12/2021				8,500.00
2-1-01-01-002-0009-0813	1,411.00	10/09/2021				1,411.00
2-1-01-01-002-0009-0838	2,847.00	29/10/2021				2,847.00
2-1-01-01-002-0009-0867	3,726.00	27/10/2021	0148879168 BBVA			3,726.00
2-1-01-01-002-0009-0877	3,104.00	29/11/2021	0148879168 BBVA			3,104.00
2-1-01-01-002-0009-0979	9,482.00	27/10/2021	0148879168 BBVA			9,482.00
2-1-01-01-002-0009-1016	6,483.00	14/10/2021				6,483.00
2-1-01-01-002-0009-1024	713.98	18/10/2021				713.98
2-1-01-01-002-0009-1027	9,945.15	18/10/2021	0148879168 BBVA			9,945.15
2-1-01-01-002-0009-1030	9,649.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			9,649.00
2-1-01-01-002-0009-1033	4,455.00	27/10/2021	0148879168 BBVA			4,455.00
2-1-01-01-002-0009-1042	19,340.00	19/10/2021	0103371824 BBVA			19,340.00
2-1-01-01-002-0009-1061	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1071	5,000.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			5,000.00
2-1-01-01-002-0009-1072	5,000.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			5,000.00
2-1-01-01-002-0009-1073	5,000.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			5,000.00
2-1-01-01-002-0009-1074	5,000.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			5,000.00

Número de Cuenta	Saldo Final al 31/12/2021 $	Fecha Origen del Saldo	Comentarios del Ayuntamiento			Saldo al 31/03/2022 $
			Cuenta Bancaria Donde se Encuentra el Recurso	Pagos Posteriores Según Auxiliar 2022 $	Fecha de Pago	
2-1-01-01-002-0009-1075	8,500.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			8,500.00
2-1-01-01-002-0009-1076	5,000.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			5,000.00
2-1-01-01-002-0009-1077	5,000.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			5,000.00
2-1-01-01-002-0009-1078	8,500.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			8,500.00
2-1-01-01-002-0009-1079	8,500.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			8,500.00
2-1-01-01-002-0009-1080	5,000.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			5,000.00
2-1-01-01-002-0009-1081	8,500.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			8,500.00
2-1-01-01-002-0009-1082	8,500.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			8,500.00
2-1-01-01-002-0009-1083	8,500.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			8,500.00
2-1-01-01-002-0009-1084	8,500.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			8,500.00
2-1-01-01-002-0009-1085	3,288.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			3,288.00
2-1-01-01-002-0009-1086	5,000.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			5,000.00
2-1-01-01-002-0009-1092	19,424.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			19,424.00
2-1-01-01-002-0009-1095	4,967.00	15/12/2021				4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1102	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1103	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1104	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1105	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1106	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1108	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1109	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1110	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1112	4,967.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1185	4,967.00	12/11/2021				4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1251	5,721.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			5,721.00
2-1-01-01-002-0009-1267	15,234.00	12/11/2021	0148879168 BBVA			15,234.00
2-1-01-01-002-0009-1270	7,694.00	02/12/2021	0148879168 BBVA			7,694.00
2-1-01-01-002-0009-1288	5,034.00	17/11/2021	0148879168 BBVA			5,034.00
2-1-01-01-002-0009-1291	4,967.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			4,967.00
2-1-01-01-002-0009-1301	13,456.00	13/11/2021	0148879168 BBVA			13,456.00

Número de Cuenta	Saldo Final al 31/12/2021 $	Fecha Origen del Saldo	Comentarios del Ayuntamiento Cuenta Bancaria Donde se Encuentra el Recurso	Pagos Posteriores Según Auxiliar 2022 $	Fecha de Pago	Saldo al 31/03/2022 $
2-1-01-01-002-0009-1302	13,456.00	30/11/2021	0148879168 BBVA			13,456.00
2-1-01-01-002-0009-1303	3,288.00	15/12/2021				3,288.00
2-1-01-01-002-0009-1304	6,872.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			6,872.00
2-1-01-01-002-0009-1305	2,923.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			2,923.00
2-1-01-01-002-0009-1307	3,658.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			3,658.00
2-1-01-01-002-0009-1308	658.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			658.00
2-1-01-01-002-0009-1309	3,288.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			3,288.00
2-1-01-01-002-0009-1310	2,923.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			2,923.00
2-1-01-01-002-0009-1311	2,923.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			2,923.00
2-1-01-01-002-0009-1312	2,923.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			2,923.00
2-1-01-01-002-0009-1313	3,288.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			3,288.00
2-1-01-01-002-0009-1314	3,288.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			3,288.00
2-1-01-01-002-0009-1315	3,288.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			3,288.00
2-1-01-01-002-0009-1316	3,288.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			3,288.00
2-1-01-01-002-0009-1317	2,923.00	15/12/2021	0148879168 BBVA			2,923.00
2-1-01-02-001 Proveedores Locales						
2-1-01-02-001-0087	21,200.00	04/08/2021				21,200.00
2-1-01-02-001-0244	20.00	31/12/2021	0148879168 BBVA			20.00
2-1-01-02-001-0386	20.00	18/11/2021	0148879168 BBVA			20.00
2-1-01-02-001-0722	4,872.00	14/07/2021				4,872.00
2-1-01-02-002 Proveedores Foráneos						
2-1-01-02-002-0598	394.28	16/06/2021	0148879168 BBVA			394.28
2-1-01-02-002-0725	1,930.00	19/08/2021	0148879168 BBVA			1,930.00
2-1-01-02-002-0773	880.67	01/12/2021				880.67
2-1-01-08-001 Ingresos Pagados En Demasía						
2-1-01-08-001-0025	12,823.08	01/07/2021				12,823.08
2-1-01-08-001-0492	2,201.13	25/02/2021				2,201.13
2-1-01-08-001-0572	6,532.00	12/01/2021				6,532.00
2-1-01-08-001-0574	174,681.17	20/01/2021				174,681.17
2-1-01-08-001-0579	3,623.01	27/01/2022				3,623.01
2-1-01-08-001-0580	367.86	27/01/2021				367.86
2-1-01-08-001-0581	9,722.73	31/01/2021				9,722.73
2-1-01-08-001-0583	1,702.04	31/01/2021				1,702.04
2-1-01-08-001-0584	1,209.36	31/01/2021				1,209.36
2-1-01-08-001-0585	2,717.74	31/01/2021				2,717.74
2-1-01-08-001-0586	604.68	31/01/2021				604.68
2-1-01-08-001-0588	446.08	31/01/2021				446.08
2-1-01-08-001-0589	2,776.20	12/02/2021				2,776.20
2-1-01-08-001-0590	2,022.14	10/03/2021		623.28	19/01/2022	1,398.86
2-1-01-08-001-0593	635.85	12/02/2021				635.85

			Comentarios del Ayuntamiento			
Número de Cuenta	Saldo Final al 31/12/2021 $	Fecha Origen del Saldo	Cuenta Bancaria Donde se Encuentra el Recurso	Pagos Posteriores Según Auxiliar 2022 $	Fecha de Pago	Saldo al 31/03/2022 $
2-1-01-08-001-0594	635.85	12/02/2021				635.85
2-1-01-08-001-0596	411.16	12/02/2021				411.16
2-1-01-08-001-0597	321.09	12/02/2021				321.09
2-1-01-08-001-0598	635.85	18/02/2021				635.85
2-1-01-08-001-0600	6,683.97	18/02/2021				6,683.97
2-1-01-08-001-0601	1,004.06	18/02/2021				1,004.06
2-1-01-08-001-0602	91,347.15	18/03/2021				91,347.15
2-1-01-08-001-0603	1,171.21	23/02/2021				1,171.21
2-1-01-08-001-0604	635.85	23/02/2021				635.85
2-1-01-08-001-0605	635.85	23/02/2021				635.85
2-1-01-08-001-0606	1,549.62	26/02/2021				1,549.62
2-1-01-08-001-0607	604.68	31/01/2021				604.68
2-1-01-08-001-0608	604.68	31/01/2021				604.68
2-1-01-08-001-0609	604.68	31/01/2021				604.68
2-1-01-08-001-0610	951.99	31/01/2021				951.99
2-1-01-08-001-0611	1,326.34	31/01/2021				1,326.34
2-1-01-08-001-0612	1,080.39	31/01/2021				1,080.39
2-1-01-08-001-0613	782.32	31/01/2021				782.32
2-1-01-08-001-0614	4,824.93	31/01/2021				4,824.93
2-1-01-08-001-0615	2,294.17	31/01/2021				2,294.17
2-1-01-08-001-0616	661.97	31/01/2021				661.97
2-1-01-08-001-0617	2,467.58	31/01/2021				2,467.58
2-1-01-08-001-0618	1,356.36	31/01/2021				1,356.36
2-1-01-08-001-0619	1,772.70	03/02/2021				1,772.70
2-1-01-08-001-0620	20,000.00	28/08/2021				20,000.00
2-1-01-08-001-0633	667.02	12/03/2021				667.02
2-1-01-08-001-0634	1,042.51	29/03/2021				1,042.51
2-1-01-08-001-0641	784.48	31/03/2021				784.48
2-1-01-08-001-0642	367.86	24/03/2021				367.86
2-1-01-08-001-0644	2,545.22	13/04/2021				2,545.22
2-1-01-08-001-0646	6,483.36	13/04/2021				6,483.36
2-1-01-08-001-0650	6,549.82	30/04/2021				6,549.82
2-1-01-08-001-0652	10,519.72	26/05/2021				10,519.72
2-1-01-08-001-0653	739.62	25/05/2021				739.62
2-1-01-08-001-0655	1,325.29	24/05/2021				1,325.29
2-1-01-08-001-0656	3,328.39	01/06/2021				3,328.39
2-1-01-08-001-0657	11,071.24	09/06/2021				11,071.24
2-1-01-08-001-0658	3,018.00	21/05/2021				3,018.00
2-1-01-08-001-0660	21,605.84	30/07/2021				21,605.84
2-1-01-08-001-0663	3,524.29	17/06/2021				3,524.29
2-1-01-08-001-0669	7,682.35	01/07/2021				7,682.35
2-1-01-08-001-0673	3,848.25	15/07/2021				3,848.25
2-1-01-08-001-0676	3,000.00	03/08/2021				3,000.00
2-1-01-08-001-0677	1,603.00	03/08/2021				1,603.00
2-1-01-08-001-0683	10,844.12	16/08/2021				10,844.12
2-1-01-08-001-0687	3,145,820.21	01/10/2021		142,471.00	25/01/2021 y 23/02/2022	3,003,349.21
2-1-01-08-001-0688	11,537.37	25/08/2021				11,537.37
2-1-01-08-001-0691	6,807.63	06/09/2021				6,807.63
2-1-01-08-001-0694	1,718.64	08/09/2021				1,718.64
2-1-01-08-001-0697	794.29	10/09/2021				794.29
2-1-01-08-001-0699	4,237.12	15/09/2021				4,237.12
2-1-01-08-001-0704	37,376.03	02/12/2021				37,376.03
2-1-01-08-001-0705	12,031.25	27/12/2021				12,031.25
2-1-01-08-001-0706	786.00	10/12/2021				786.00
	2-1-09-01-001 Depósito Recibidos No Identificado El Ingreso					
2-1-09-01-001-0029	16,491.19	01/12/2021				16,491.19
Total						4,038,194.43

Número de Cuenta	Saldo Final al 31/12/2021 $	Comentarios del Ayuntamiento				
		Fecha Origen del Saldo	Cuenta Bancaria Donde se Encuentra el Recurso	Pagos Posteriores Según Auxiliar 2022 $	Fecha de Pago	Saldo al 31/03/2022 $

FUENTE: Oficios números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; TM/XI/0423/06/2022 y Auxiliares Contables.

2. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos por un importe de $72,938,002.89 (setenta y dos millones novecientos treinta y ocho mil dos pesos 89/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2021 con saldo y tuvieron movimiento, toda vez que, el Ayuntamiento argumenta que representan saldos históricos que se analizarán para depurar o corregir, como se muestra a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO

Número de Cuenta	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $	Pagos Posteriores 2022 $	Saldo al 30/04/2022 $
2-1-01-01-001 Servicios Personales Por Pagar Del Personal De Carácter Permanente						
2-1-01-01-001-0002	6,050,105.77	6,012,232.90	6,378,020.53	6,415,893.40	3,453,677.83	2,962,215.57
2-1-01-01-001-0003	3,111,877.02	73,621,119.03	72,850,814.77	2,341,572.76	0.00	2,341,572.76
2-1-01-01-001-0005	847,750.84	0.00	6,758.50	854,509.34	0.00	854,509.34
2-1-01-01-002 Servicios Personales Por Pagar Del Personal De Carácter Eventual						
2-1-01-01-002-0008-0037	3,181.00	71,010.85	76,190.85	8,361.00	0.00	8,361.00
2-1-01-01-002-0008-0102	6,013.88	22,195.00	27,515.00	11,333.88	0.00	11,333.88
2-1-01-01-002-0008-0183	5,451.00	10,931.00	14,993.00	9,513.00	0.00	9,513.00
2-1-01-01-002-0008-0294	4,359.00	13,699.00	13,699.00	4,359.00	0.00	4,359.00
2-1-01-01-002-0008-0295	2,660.00	9,240.00	11,901.00	5,321.00	0.00	5,321.00
2-1-01-01-002-0008-0350	5,128.68	20,341.00	25,341.00	10,128.68	0.00	10,128.68
2-1-01-01-002-0008-0795	2,964.00	11,458.00	22,916.00	14,422.00	0.00	14,422.00
2-1-01-01-002-0009-0029	1,805.00	20,000.00	25,000.00	6,805.00	0.00	6,805.00
2-1-01-01-002-0009-0655	32,725.89	83,483.78	54,400.89	3,643.00	0.00	3,643.00
2-1-01-02-001 Proveedores Locales						
2-1-01-02-001-0016	-2,320.00	63,800.00	69,600.00	3,480.00	0.00	3,480.00
2-1-01-02-001-0027	-298,168.33	93,381,378.60	94,556,895.62	877,348.69	0.00	877,348.69
2-1-01-02-001-0086	406.00	81,925.66	81,955.66	436.00	0.00	436.00
2-1-01-02-001-0088	39,187.50	188,402.50	158,620.00	9,405.00	0.00	9,405.00
2-1-01-02-001-0113	778,891.08	35,425,329.53	35,756,712.53	1,110,274.08	0.00	1,110,274.08
2-1-01-02-001-0256	5,830.00	96,960.00	96,990.00	5,860.00	0.00	5,860.00
2-1-01-02-001-0269	145,980.78	241,274.20	216,000.70	120,707.28	0.00	120,707.28
2-1-01-02-001-0285	387,197.24	1,401,777.14	1,035,634.76	21,054.86	0.00	21,054.86
2-1-01-02-001-0334	49,726.61	318,150.96	307,950.96	39,526.61	0.00	39,526.61
2-1-01-02-001-0367	734,595.52	1,586,532.00	895,578.00	43,641.52	0.00	43,641.52
2-1-01-02-001-0437	717,112.00	1,639,776.00	1,024,744.00	102,080.00	0.00	102,080.00
2-1-01-02-001-0561	21,830.60	44,248.00	35,116.00	12,698.60	0.00	12,698.60
2-1-01-02-001-0568	1,611,831.60	5,561,875.20	4,243,198.80	293,155.20	0.00	293,155.20
2-1-01-02-002 Proveedores Foráneos						
2-1-01-02-002-0041	5,966,921.40	11,675,237.60	6,807,460.00	1,099,143.80	0.00	1,099,143.80
2-1-01-02-002-0065	1,075,391.60	1,412,209.52	706,104.76	369,286.84	0.00	369,286.84
2-1-01-02-002-0200	357,295.68	34,126,915.61	36,817,813.61	3,048,193.68	2,690,898.00	357,295.68
2-1-01-02-002-0207	15,848,649.62	48,139,191.31	38,189,707.04	5,899,165.35	870,800.09	5,028,365.26
2-1-01-02-002-0297	223,541.57	1,684,186.62	1,557,183.08	96,538.03	0.00	96,538.03

Número de Cuenta	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $	Pagos Posteriores 2022 $	Saldo al 30/04/2022 $
2-1-01-02-002-0413	849,642.00	1,699,052.00	849,526.00	116.00	0.00	116.00
2-1-01-02-002-0414	2,768,057.20	5,535,905.60	2,767,952.80	104.40	0.00	104.40
2-1-01-02-009-0024	1,691,401.54	0.00	200,000.00	1,891,401.54	0.00	1,891,401.54
2-1-01-03-002 Contratistas Foráneos						
2-1-01-03-002-0002	13,172,074.98	27,292,544.95	14,287,939.13	167,469.16	0.00	167,469.16
2-1-01-03-002-0014	4,738,883.95	9,477,767.84	7,700,686.37	2,961,802.48	0.00	2,961,802.48
2-1-01-03-009-0018	558,566.04	1,126,015.74	952,607.86	385,158.16	0.00	385,158.16
2-1-01-03-009-0024	2,790,363.94	1,600,000.00	0.00	1,190,363.94	0.00	1,190,363.94
2-1-01-03-009-0044	1,313,941.83	950,132.61	0.00	363,809.22	0.00	363,809.22
2-1-01-08-001 Ingresos Pagados En Demasía						
2-1-01-08-001-0021	3,610.05	2,956.87	5,217.81	5,870.99	0.00	5,870.99
2-1-01-08-001-0022	59,554.75	54,564.74	0.00	4,990.01	0.00	4,990.01
2-1-01-08-001-0173	17,095.23	0.00	2,204.80	19,300.03	0.00	19,300.03
2-1-01-08-001-0189	1,761.44	0.00	655.16	2,416.60	0.00	2,416.60
2-1-01-08-001-0259	81,810.19	69,946.81	59,240.24	71,103.62	0.00	71,103.62
2-1-01-08-001-0302	1,137.71	1,843.90	1,960.45	1,254.26	0.00	1,254.26
2-1-01-08-001-0308	13,660.84	13,660.84	10,618.35	10,618.35	0.00	10,618.35
2-1-01-08-001-0349	862,857.04	38,853.86	0.00	824,003.18	0.00	824,003.18
2-1-01-08-001-0421	12,111.84	12,111.84	8,342.29	8,342.29	3,121.62	5,220.67
2-1-01-08-001-0446	10,644.42	10,644.42	1,814.04	1,814.04	0.00	1,814.04
2-1-01-08-001-0452	10,725.06	10,725.06	6,775.62	6,775.62	0.00	6,775.62
2-1-01-08-001-0454	494.57	0.00	10,227.57	10,722.14	10,227.57	494.57
2-1-01-08-001-0468	169,362.07	329,397.32	275,580.77	115,545.52	0.00	115,545.52
2-1-01-08-001-0504	7,930.14	4,135,252.31	4,130,725.67	3,403.50	0.00	3,403.50
2-1-01-07-002-0001 Retenciones Por Cuotas Y Aportaciones Sindicales						
2-1-01-07-002-0001-0007	25,430.00	348,400.00	353,750.00	30,780.00	5,450.00	25,330.00
2-1-01-07-002-0001-0008	12,275.00	344,135.00	360,315.00	28,455.00	19,380.00	9,075.00
2-1-01-07-002-0001-0009	353,809.96	349,290.00	346,560.00	351,079.96	0.00	351,079.96
2-1-01-07-002-0001-0010	1,281,860.29	6,324,720.96	6,305,540.96	1,262,680.29	0.00	1,262,680.29
2-1-01-07-002-0001-0011	412,234.57	4,986,983.96	4,603,395.37	28,645.98	0.00	28,645.98
2-1-01-07-002-0001-0014	173,769.30	1,592,031.94	1,591,602.51	173,339.87	0.00	173,339.87
2-1-01-07-002-0001-0016	67,290.00	13,500.00	106,650.00	160,440.00	0.00	160,440.00
2-1-01-07-002-0001-0017	1,900.00	98,844.17	184,079.00	87,134.83	85,234.83	1,900.00
2-1-01-07-002-0009-0005	244,465.00	93,160.00	0.00	151,305.00	0.00	151,305.00
2-1-01-07-005 Retenciones Por Impuesto Sobre Cedular						
2-1-01-07-005-0001	86,276.27	0.00	6,229.98	92,506.25	0.00	92,506.25
2-1-01-07-009 Pago De Retenciones Y Contribuciones A Corto Plazo						
2-1-01-07-009-0002	-16,656.28	39,399,352.52	42,317,807.01	2,901,798.21	0.00	2,901,798.21
2-1-01-07-009-0009	14,157.20	153,036.00	154,065.91	15,187.11	0.00	15,187.11
2-1-01-07-009-0021	1,408.80	35,600.51	34,775.55	583.84	0.00	583.84
2-1-01-07-009-0022	13,508.39	78,682.12	80,007.10	14,833.37	0.00	14,833.37
2-1-01-07-009-0027	11,635.74	82,383.63	80,084.88	9,336.99	0.00	9,336.99
2-1-01-07-009-0046	-4,242.31	65,296.29	70,737.37	1,198.77	0.00	1,198.77
2-1-09-01-001 Depósito Recibidos No Identificado El Ingreso						
2-1-09-01-001-0001	271,734.43	5,424.87	19,361.12	285,670.68	13,936.25	271,734.43
2-1-09-01-001-0002	11,700,781.68	63,706,186.37	71,156,632.11	19,151,227.42	0.00	19,151,227.42
2-1-09-01-001-0004	7,102,039.38	5,927,541.78	5,893,687.77	7,068,185.37	0.00	7,068,185.37
2-1-09-01-001-0005	5,355,602.06	29,096,307.75	25,245,442.35	1,504,736.66	0.00	1,504,736.66
2-1-09-01-001-0006	15,961,277.20	1,275,907.82	1,166,650.00	15,852,019.38	363,022.47	15,488,996.91
2-1-09-01-001-0009	-51,590.09	0.00	89,020.00	37,429.91	0.00	37,429.91
2-1-09-01-001-0013	225,329.32	585,939.27	571,502.50	210,892.55	10,001.68	200,890.87
2-1-09-01-001-0028	110,238.10	0.00	49,805.04	160,043.14	0.00	160,043.14
		Total				72,938,002.89

Número de Cuenta	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $	Pagos Posteriores 2022 $	Saldo al 30/04/2022 $

FUENTE: Oficios números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; TM/XI/0423/06/2022; ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; TM/XI/552/07/2022; Reporte Denominado Análisis de Saldos contables del pasivo y Auxiliares Contables.

3. Se tienen adeudos por un importe de $239,750,714.33 (doscientos treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil setecientos catorce pesos 33/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimientos en el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, el Ayuntamiento argumenta que representan saldos históricos y que no se tienen antecedentes documentales para su depuración, como se muestra a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-001 Servicios Personales Por Pagar Del Personal De Carácter Permanente	
2-1-01-01-001-0001	31,473.04
2-1-01-01-001-0004	115,950.00
2-1-01-01-001-0007 Servicios Personales Por Pagar	
2-1-01-01-001-0007-0012	73,693.00
2-1-01-01-001-0007-0020	7,087.28
2-1-01-01-001-0007-0043	2,294.00
2-1-01-01-001-0007-0045	2,349.00
2-1-01-01-001-0007-0049	703.00
2-1-01-01-001-0007-0050	1,682.00
2-1-01-01-001-0007-0051	1,218.00
2-1-01-01-001-0007-0052	2,006.00
2-1-01-01-001-0007-0054	901.00
2-1-01-01-001-0007-0062	36,750.00
2-1-01-01-001-0007-0082	1,370,258.44
2-1-01-01-001-0007-0096	1,251.00
2-1-01-01-001-0007-0101	600.00
2-1-01-01-001-0007-0107	2,765.50
2-1-01-01-001-0007-0125	1,626.00
2-1-01-01-001-0007-0126	98.00
2-1-01-01-001-0007-0143	10,500.00
2-1-01-01-001-0007-0171	1,419.95
2-1-01-01-001-0007-0172	148.70
2-1-01-01-001-0007-0173	134.00
2-1-01-01-001-0007-0174	627.00
2-1-01-01-001-0007-0175	771.00
2-1-01-01-001-0007-0176	2,040.00
2-1-01-01-001-0007-0177	1,600.00
2-1-01-01-001-0007-0178	1,599.99
2-1-01-01-001-0007-0179	1,000.00
2-1-01-01-001-0007-0180	2,000.00
2-1-01-01-001-0007-0212	10,500.00
2-1-01-01-001-0010	3,836.45
2-1-01-01-001-0011	11,503.48
2-1-01-01-001-0012	16,494.28
2-1-01-01-001-0013	11,909.19
2-1-01-01-001-0015	453,568.50
2-1-01-01-001-0016	294,357.79
2-1-01-01-001-0017	3,111,011.32
2-1-01-01-001-0018	2,950,656.33
2-1-01-01-001-0025	8,479.94
2-1-01-01-002 Servicios Personales Por Pagar Del Personal De Carácter Eventual	
2-1-01-01-002-0001	2,369.06
2-1-01-01-002-0002	585,862.07
2-1-01-01-002-0003	395,131.30
2-1-01-01-002-0004	62,183.33
2-1-01-01-002-0005	16,464.64

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008 Servicios Personales Por Pagar Personal Eventual	
2-1-01-01-002-0008-0002	1,536.67
2-1-01-01-002-0008-0004	4,163.00
2-1-01-01-002-0008-0007	1,986.00
2-1-01-01-002-0008-0013	4,690.00
2-1-01-01-002-0008-0014	7,815.47
2-1-01-01-002-0008-0015	4,124.00
2-1-01-01-002-0008-0016	4,849.00
2-1-01-01-002-0008-0017	5,153.00
2-1-01-01-002-0008-0018	2,969.00
2-1-01-01-002-0008-0019	3,952.00
2-1-01-01-002-0008-0022	10,232.61
2-1-01-01-002-0008-0023	5,382.00
2-1-01-01-002-0008-0025	5,949.00
2-1-01-01-002-0008-0026	3,521.00
2-1-01-01-002-0008-0027	1,665.79
2-1-01-01-002-0008-0029	8,409.00
2-1-01-01-002-0008-0030	21,816.41
2-1-01-01-002-0008-0031	17,181.36
2-1-01-01-002-0008-0032	4,849.00
2-1-01-01-002-0008-0034	5,225.29
2-1-01-01-002-0008-0035	6,212.00
2-1-01-01-002-0008-0038	3,181.00
2-1-01-01-002-0008-0039	3,531.16
2-1-01-01-002-0008-0040	5,603.00
2-1-01-01-002-0008-0042	7,056.00
2-1-01-01-002-0008-0043	4,642.00
2-1-01-01-002-0008-0044	6,069.00
2-1-01-01-002-0008-0045	707.13
2-1-01-01-002-0008-0046	6,272.00
2-1-01-01-002-0008-0047	6,069.00
2-1-01-01-002-0008-0048	3,396.00
2-1-01-01-002-0008-0049	6,070.00
2-1-01-01-002-0008-0051	6,071.00
2-1-01-01-002-0008-0053	3,966.00
2-1-01-01-002-0008-0054	3,630.00
2-1-01-01-002-0008-0055	7,056.00
2-1-01-01-002-0008-0056	2,547.74
2-1-01-01-002-0008-0057	3,731.00
2-1-01-01-002-0008-0058	9,109.62
2-1-01-01-002-0008-0067	10,020.02
2-1-01-01-002-0008-0069	2,135.00
2-1-01-01-002-0008-0070	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0071	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0076	24,710.21
2-1-01-01-002-0008-0078	14,877.21
2-1-01-01-002-0008-0079	11,046.00
2-1-01-01-002-0008-0080	18,614.07
2-1-01-01-002-0008-0081	3,032.00
2-1-01-01-002-0008-0082	9,751.60
2-1-01-01-002-0008-0083	39,343.74
2-1-01-01-002-0008-0084	1,935.00
2-1-01-01-002-0008-0085	4,707.41
2-1-01-01-002-0008-0086	10,636.68
2-1-01-01-002-0008-0088	12,559.25
2-1-01-01-002-0008-0089	34,120.98
2-1-01-01-002-0008-0090	10,904.01
2-1-01-01-002-0008-0091	7,495.33
2-1-01-01-002-0008-0092	10,426.00
2-1-01-01-002-0008-0095	16,742.79
2-1-01-01-002-0008-0096	5,961.00
2-1-01-01-002-0008-0097	3,206.00
2-1-01-01-002-0008-0098	5,044.48
2-1-01-01-002-0008-0100	12,587.71

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0101	2,797.73
2-1-01-01-002-0008-0103	6,455.86
2-1-01-01-002-0008-0104	4,390.19
2-1-01-01-002-0008-0105	323.67
2-1-01-01-002-0008-0106	4,420.40
2-1-01-01-002-0008-0107	7,140.77
2-1-01-01-002-0008-0108	2,960.31
2-1-01-01-002-0008-0109	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0110	11,198.00
2-1-01-01-002-0008-0111	3,895.00
2-1-01-01-002-0008-0112	9,097.98
2-1-01-01-002-0008-0113	4,526.00
2-1-01-01-002-0008-0114	4,457.27
2-1-01-01-002-0008-0115	9,431.23
2-1-01-01-002-0008-0116	3,019.97
2-1-01-01-002-0008-0119	5,836.04
2-1-01-01-002-0008-0120	6,640.00
2-1-01-01-002-0008-0121	6,417.58
2-1-01-01-002-0008-0125	3,724.55
2-1-01-01-002-0008-0126	3,613.45
2-1-01-01-002-0008-0127	13,273.36
2-1-01-01-002-0008-0128	3,845.00
2-1-01-01-002-0008-0129	4,634.00
2-1-01-01-002-0008-0130	3,831.00
2-1-01-01-002-0008-0131	5,308.35
2-1-01-01-002-0008-0132	2,325.00
2-1-01-01-002-0008-0134	6,100.00
2-1-01-01-002-0008-0135	5,483.00
2-1-01-01-002-0008-0136	8,179.00
2-1-01-01-002-0008-0138	11,464.21
2-1-01-01-002-0008-0139	11,653.00
2-1-01-01-002-0008-0147	10,970.00
2-1-01-01-002-0008-0149	15,097.02
2-1-01-01-002-0008-0150	5,408.00
2-1-01-01-002-0008-0151	7,515.54
2-1-01-01-002-0008-0152	2,551.00
2-1-01-01-002-0008-0153	8,807.49
2-1-01-01-002-0008-0154	14,206.95
2-1-01-01-002-0008-0155	6,507.00
2-1-01-01-002-0008-0156	8,506.22
2-1-01-01-002-0008-0157	3,625.00
2-1-01-01-002-0008-0158	2,092.56
2-1-01-01-002-0008-0159	8,693.00
2-1-01-01-002-0008-0160	12,027.08
2-1-01-01-002-0008-0162	6,064.08
2-1-01-01-002-0008-0164	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0165	5,103.00
2-1-01-01-002-0008-0166	4,634.00
2-1-01-01-002-0008-0167	2,575.00
2-1-01-01-002-0008-0169	9,503.00
2-1-01-01-002-0008-0170	2,780.00
2-1-01-01-002-0008-0172	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0173	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0174	5,451.00
2-1-01-01-002-0008-0175	5,450.99
2-1-01-01-002-0008-0176	3,247.00
2-1-01-01-002-0008-0177	2,656.00
2-1-01-01-002-0008-0178	5,801.00
2-1-01-01-002-0008-0179	3,895.00
2-1-01-01-002-0008-0182	5,884.00
2-1-01-01-002-0008-0185	1,755.00
2-1-01-01-002-0008-0186	7,545.00
2-1-01-01-002-0008-0187	5,451.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0188	2,292.00
2-1-01-01-002-0008-0189	9,598.88
2-1-01-01-002-0008-0191	7,443.26
2-1-01-01-002-0008-0192	9,117.99
2-1-01-01-002-0008-0194	8,322.00
2-1-01-01-002-0008-0195	12,307.00
2-1-01-01-002-0008-0196	8,509.00
2-1-01-01-002-0008-0197	2,727.99
2-1-01-01-002-0008-0198	270.06
2-1-01-01-002-0008-0199	3,452.39
2-1-01-01-002-0008-0201	5,451.00
2-1-01-01-002-0008-0202	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0203	3,895.00
2-1-01-01-002-0008-0204	10,723.59
2-1-01-01-002-0008-0206	815.00
2-1-01-01-002-0008-0208	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0209	2,727.96
2-1-01-01-002-0008-0210	5,721.00
2-1-01-01-002-0008-0211	8,449.00
2-1-01-01-002-0008-0212	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0213	3,439.00
2-1-01-01-002-0008-0214	844.90
2-1-01-01-002-0008-0215	11,076.00
2-1-01-01-002-0008-0216	1,612.44
2-1-01-01-002-0008-0218	5,451.00
2-1-01-01-002-0008-0219	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0224	854.00
2-1-01-01-002-0008-0226	2,283.00
2-1-01-01-002-0008-0227	2,639.00
2-1-01-01-002-0008-0228	4,775.66
2-1-01-01-002-0008-0230	1,004.00
2-1-01-01-002-0008-0232	2,660.00
2-1-01-01-002-0008-0233	2,660.00
2-1-01-01-002-0008-0234	2,422.00
2-1-01-01-002-0008-0235	1,268.92
2-1-01-01-002-0008-0236	8,152.00
2-1-01-01-002-0008-0237	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0238	5,451.00
2-1-01-01-002-0008-0240	6,950.00
2-1-01-01-002-0008-0241	10,537.10
2-1-01-01-002-0008-0242	5,974.00
2-1-01-01-002-0008-0244	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0245	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0246	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0247	3,834.22
2-1-01-01-002-0008-0248	12,368.00
2-1-01-01-002-0008-0250	3,276.00
2-1-01-01-002-0008-0251	10,751.00
2-1-01-01-002-0008-0252	4,882.00
2-1-01-01-002-0008-0253	4,882.00
2-1-01-01-002-0008-0254	2,647.00
2-1-01-01-002-0008-0255	4,840.00
2-1-01-01-002-0008-0256	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0257	3,235.00
2-1-01-01-002-0008-0258	3,412.00
2-1-01-01-002-0008-0259	5,354.41
2-1-01-01-002-0008-0261	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0262	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0263	2,724.00
2-1-01-01-002-0008-0264	173.72
2-1-01-01-002-0008-0265	5,441.00
2-1-01-01-002-0008-0266	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0267	4,491.00
2-1-01-01-002-0008-0268	1,913.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0269	698.00
2-1-01-01-002-0008-0271	2,660.00
2-1-01-01-002-0008-0272	4,536.41
2-1-01-01-002-0008-0273	7,578.02
2-1-01-01-002-0008-0275	8,396.00
2-1-01-01-002-0008-0276	2,660.00
2-1-01-01-002-0008-0278	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0279	3,679.40
2-1-01-01-002-0008-0280	3,384.00
2-1-01-01-002-0008-0281	3,409.00
2-1-01-01-002-0008-0282	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0283	2,727.43
2-1-01-01-002-0008-0284	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0285	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0286	3,162.00
2-1-01-01-002-0008-0287	3,688.00
2-1-01-01-002-0008-0288	1,809.50
2-1-01-01-002-0008-0289	8,816.59
2-1-01-01-002-0008-0291	4,937.43
2-1-01-01-002-0008-0292	3,162.00
2-1-01-01-002-0008-0293	2,660.00
2-1-01-01-002-0008-0294	4,359.00
2-1-01-01-002-0008-0296	2,647.00
2-1-01-01-002-0008-0297	3,324.00
2-1-01-01-002-0008-0298	6,867.08
2-1-01-01-002-0008-0299	4,491.00
2-1-01-01-002-0008-0301	10,407.82
2-1-01-01-002-0008-0302	4,882.00
2-1-01-01-002-0008-0303	4,882.00
2-1-01-01-002-0008-0304	4,485.00
2-1-01-01-002-0008-0305	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0306	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0307	4,058.00
2-1-01-01-002-0008-0308	1,722.00
2-1-01-01-002-0008-0309	4,311.00
2-1-01-01-002-0008-0310	563.00
2-1-01-01-002-0008-0311	3,834.45
2-1-01-01-002-0008-0314	4,013.00
2-1-01-01-002-0008-0315	6,551.40
2-1-01-01-002-0008-0316	4,017.01
2-1-01-01-002-0008-0317	3,628.00
2-1-01-01-002-0008-0318	4,017.00
2-1-01-01-002-0008-0320	3,787.00
2-1-01-01-002-0008-0321	5,210.65
2-1-01-01-002-0008-0322	6,909.43
2-1-01-01-002-0008-0323	3,618.57
2-1-01-01-002-0008-0324	3,637.00
2-1-01-01-002-0008-0325	11,374.80
2-1-01-01-002-0008-0327	2,143.00
2-1-01-01-002-0008-0329	1,900.01
2-1-01-01-002-0008-0330	3,966.28
2-1-01-01-002-0008-0331	3,508.00
2-1-01-01-002-0008-0332	99.81
2-1-01-01-002-0008-0333	2,789.00
2-1-01-01-002-0008-0335	2,245.00
2-1-01-01-002-0008-0336	5,930.64
2-1-01-01-002-0008-0337	5,045.00
2-1-01-01-002-0008-0338	3,890.00
2-1-01-01-002-0008-0339	9,021.60
2-1-01-01-002-0008-0340	3,890.00
2-1-01-01-002-0008-0341	3,890.00
2-1-01-01-002-0008-0342	3,902.00
2-1-01-01-002-0008-0343	2,788.99

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0344	4,724.22
2-1-01-01-002-0008-0345	4,305.94
2-1-01-01-002-0008-0346	5,652.40
2-1-01-01-002-0008-0347	6,013.17
2-1-01-01-002-0008-0348	2,789.00
2-1-01-01-002-0008-0349	4,724.22
2-1-01-01-002-0008-0351	3,652.64
2-1-01-01-002-0008-0352	2,110.68
2-1-01-01-002-0008-0353	1,427.00
2-1-01-01-002-0008-0354	1,427.00
2-1-01-01-002-0008-0355	4,163.00
2-1-01-01-002-0008-0356	4,163.00
2-1-01-01-002-0008-0357	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0358	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0359	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0360	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0361	3,020.00
2-1-01-01-002-0008-0362	7,648.60
2-1-01-01-002-0008-0363	4,001.84
2-1-01-01-002-0008-0364	2,695.00
2-1-01-01-002-0008-0366	8,294.95
2-1-01-01-002-0008-0367	5,518.36
2-1-01-01-002-0008-0368	2,789.00
2-1-01-01-002-0008-0369	3,714.07
2-1-01-01-002-0008-0370	7,086.09
2-1-01-01-002-0008-0371	4,422.69
2-1-01-01-002-0008-0372	4,657.00
2-1-01-01-002-0008-0373	5,208.00
2-1-01-01-002-0008-0374	3,445.00
2-1-01-01-002-0008-0375	3,445.00
2-1-01-01-002-0008-0376	11,821.09
2-1-01-01-002-0008-0377	4,305.94
2-1-01-01-002-0008-0378	4,305.94
2-1-01-01-002-0008-0379	3,902.00
2-1-01-01-002-0008-0380	3,445.00
2-1-01-01-002-0008-0381	3,407.32
2-1-01-01-002-0008-0382	3,902.00
2-1-01-01-002-0008-0383	3,902.00
2-1-01-01-002-0008-0384	10,883.78
2-1-01-01-002-0008-0385	19,498.06
2-1-01-01-002-0008-0386	3,023.00
2-1-01-01-002-0008-0387	3,162.00
2-1-01-01-002-0008-0388	8,720.00
2-1-01-01-002-0008-0390	7,072.00
2-1-01-01-002-0008-0391	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0392	16,734.00
2-1-01-01-002-0008-0393	7,362.28
2-1-01-01-002-0008-0394	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0395	5,318.33
2-1-01-01-002-0008-0397	1,594.00
2-1-01-01-002-0008-0398	2,351.00
2-1-01-01-002-0008-0401	14,441.00
2-1-01-01-002-0008-0403	4,402.00
2-1-01-01-002-0008-0404	6,103.86
2-1-01-01-002-0008-0405	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0406	1,859.00
2-1-01-01-002-0008-0407	1,859.00
2-1-01-01-002-0008-0408	2,374.00
2-1-01-01-002-0008-0409	2,374.00
2-1-01-01-002-0008-0410	1,859.00
2-1-01-01-002-0008-0411	578.00
2-1-01-01-002-0008-0412	5,826.00
2-1-01-01-002-0008-0414	19,886.00
2-1-01-01-002-0008-0415	3,837.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0417	3,384.00
2-1-01-01-002-0008-0419	4,849.00
2-1-01-01-002-0008-0422	8,627.00
2-1-01-01-002-0008-0423	9,929.55
2-1-01-01-002-0008-0424	3,575.00
2-1-01-01-002-0008-0425	2,728.00
2-1-01-01-002-0008-0427	2,806.00
2-1-01-01-002-0008-0428	5,924.00
2-1-01-01-002-0008-0429	3,604.00
2-1-01-01-002-0008-0430	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0431	5,235.00
2-1-01-01-002-0008-0432	5,773.00
2-1-01-01-002-0008-0433	1,815.97
2-1-01-01-002-0008-0434	1,124.00
2-1-01-01-002-0008-0435	2,575.00
2-1-01-01-002-0008-0436	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0437	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0438	3,369.70
2-1-01-01-002-0008-0439	2,551.00
2-1-01-01-002-0008-0440	3,560.00
2-1-01-01-002-0008-0441	2,836.00
2-1-01-01-002-0008-0442	3,799.00
2-1-01-01-002-0008-0443	13,260.58
2-1-01-01-002-0008-0444	5,392.00
2-1-01-01-002-0008-0445	3,508.00
2-1-01-01-002-0008-0446	2,551.00
2-1-01-01-002-0008-0447	2,599.00
2-1-01-01-002-0008-0448	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0449	2,141.59
2-1-01-01-002-0008-0450	2,454.00
2-1-01-01-002-0008-0454	1,331.80
2-1-01-01-002-0008-0455	1,693.00
2-1-01-01-002-0008-0456	6,730.38
2-1-01-01-002-0008-0459	3,966.00
2-1-01-01-002-0008-0460	5,490.00
2-1-01-01-002-0008-0461	7,345.93
2-1-01-01-002-0008-0462	2,645.00
2-1-01-01-002-0008-0464	3,618.00
2-1-01-01-002-0008-0465	3,756.00
2-1-01-01-002-0008-0466	6,228.00
2-1-01-01-002-0008-0467	1,366.00
2-1-01-01-002-0008-0468	1,948.00
2-1-01-01-002-0008-0469	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0470	5,218.00
2-1-01-01-002-0008-0472	9,288.00
2-1-01-01-002-0008-0473	7,013.00
2-1-01-01-002-0008-0474	3,371.00
2-1-01-01-002-0008-0475	9,259.00
2-1-01-01-002-0008-0477	3,203.00
2-1-01-01-002-0008-0478	13,143.25
2-1-01-01-002-0008-0479	4,608.00
2-1-01-01-002-0008-0480	3,579.00
2-1-01-01-002-0008-0481	6,650.84
2-1-01-01-002-0008-0483	6,722.00
2-1-01-01-002-0008-0484	6,709.00
2-1-01-01-002-0008-0485	3,817.00
2-1-01-01-002-0008-0486	3,815.00
2-1-01-01-002-0008-0488	5,072.00
2-1-01-01-002-0008-0489	5,108.00
2-1-01-01-002-0008-0490	5,465.00
2-1-01-01-002-0008-0492	3,649.09
2-1-01-01-002-0008-0493	3,793.00
2-1-01-01-002-0008-0494	3,306.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0495	3,079.00
2-1-01-01-002-0008-0496	9,775.48
2-1-01-01-002-0008-0497	10,804.42
2-1-01-01-002-0008-0498	3,301.00
2-1-01-01-002-0008-0499	3,791.00
2-1-01-01-002-0008-0500	5,048.84
2-1-01-01-002-0008-0501	3,425.00
2-1-01-01-002-0008-0502	5,303.00
2-1-01-01-002-0008-0503	5,971.60
2-1-01-01-002-0008-0504	4,177.00
2-1-01-01-002-0008-0507	3,831.00
2-1-01-01-002-0008-0509	1,380.00
2-1-01-01-002-0008-0510	3,895.00
2-1-01-01-002-0008-0511	2,714.00
2-1-01-01-002-0008-0512	3,894.40
2-1-01-01-002-0008-0513	3,888.00
2-1-01-01-002-0008-0514	3,895.00
2-1-01-01-002-0008-0515	15,406.61
2-1-01-01-002-0008-0518	5,278.07
2-1-01-01-002-0008-0519	11,535.17
2-1-01-01-002-0008-0520	2,919.00
2-1-01-01-002-0008-0524	4,105.00
2-1-01-01-002-0008-0526	4,246.37
2-1-01-01-002-0008-0528	7,072.00
2-1-01-01-002-0008-0529	3,153.12
2-1-01-01-002-0008-0531	6,326.51
2-1-01-01-002-0008-0537	2,446.00
2-1-01-01-002-0008-0538	3,599.86
2-1-01-01-002-0008-0540	3,856.00
2-1-01-01-002-0008-0541	1,440.59
2-1-01-01-002-0008-0542	11,656.72
2-1-01-01-002-0008-0550	1,777.00
2-1-01-01-002-0008-0551	435.00
2-1-01-01-002-0008-0552	2,900.66
2-1-01-01-002-0008-0553	14,920.00
2-1-01-01-002-0008-0554	9,255.00
2-1-01-01-002-0008-0555	2,710.00
2-1-01-01-002-0008-0556	22,139.00
2-1-01-01-002-0008-0557	12,883.00
2-1-01-01-002-0008-0558	13,884.00
2-1-01-01-002-0008-0559	4,112.00
2-1-01-01-002-0008-0561	4,775.00
2-1-01-01-002-0008-0563	258.00
2-1-01-01-002-0008-0564	6,612.00
2-1-01-01-002-0008-0565	5,360.12
2-1-01-01-002-0008-0566	3,206.00
2-1-01-01-002-0008-0568	4,491.00
2-1-01-01-002-0008-0569	6,631.00
2-1-01-01-002-0008-0571	7,159.00
2-1-01-01-002-0008-0572	3,562.00
2-1-01-01-002-0008-0573	5,225.00
2-1-01-01-002-0008-0574	3,605.00
2-1-01-01-002-0008-0575	9,421.00
2-1-01-01-002-0008-0576	3,020.00
2-1-01-01-002-0008-0577	2,536.00
2-1-01-01-002-0008-0578	84.17
2-1-01-01-002-0008-0579	849.03
2-1-01-01-002-0008-0580	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0581	10,782.68
2-1-01-01-002-0008-0583	3,967.00
2-1-01-01-002-0008-0584	2,880.00
2-1-01-01-002-0008-0585	1,807.00
2-1-01-01-002-0008-0586	3,815.00
2-1-01-01-002-0008-0587	3,775.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0588	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0589	5,235.00
2-1-01-01-002-0008-0590	7,469.00
2-1-01-01-002-0008-0591	2,568.00
2-1-01-01-002-0008-0592	1,280.00
2-1-01-01-002-0008-0593	2,560.00
2-1-01-01-002-0008-0594	2,575.00
2-1-01-01-002-0008-0595	2,492.66
2-1-01-01-002-0008-0597	4,892.00
2-1-01-01-002-0008-0598	1,259.00
2-1-01-01-002-0008-0599	2,146.34
2-1-01-01-002-0008-0600	3,895.00
2-1-01-01-002-0008-0602	1,545.68
2-1-01-01-002-0008-0603	2,651.00
2-1-01-01-002-0008-0604	4,357.87
2-1-01-01-002-0008-0605	2,885.27
2-1-01-01-002-0008-0606	3,445.00
2-1-01-01-002-0008-0607	5,651.63
2-1-01-01-002-0008-0608	9,391.00
2-1-01-01-002-0008-0609	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0611	3,508.00
2-1-01-01-002-0008-0612	1,140.00
2-1-01-01-002-0008-0613	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0614	6,864.00
2-1-01-01-002-0008-0615	1,140.00
2-1-01-01-002-0008-0616	2,293.00
2-1-01-01-002-0008-0617	3,240.00
2-1-01-01-002-0008-0618	2,252.00
2-1-01-01-002-0008-0619	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0620	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0622	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0623	1,140.00
2-1-01-01-002-0008-0624	1,937.01
2-1-01-01-002-0008-0626	2,293.00
2-1-01-01-002-0008-0627	2,293.00
2-1-01-01-002-0008-0629	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0630	4,259.88
2-1-01-01-002-0008-0631	5,193.00
2-1-01-01-002-0008-0632	5,212.00
2-1-01-01-002-0008-0633	2,933.49
2-1-01-01-002-0008-0634	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0635	2,293.00
2-1-01-01-002-0008-0637	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0638	3,270.00
2-1-01-01-002-0008-0641	1,912.00
2-1-01-01-002-0008-0643	1,381.61
2-1-01-01-002-0008-0644	2,293.00
2-1-01-01-002-0008-0646	1,184.32
2-1-01-01-002-0008-0647	6,829.88
2-1-01-01-002-0008-0648	2,664.00
2-1-01-01-002-0008-0653	7,253.00
2-1-01-01-002-0008-0654	5,180.00
2-1-01-01-002-0008-0655	5,727.00
2-1-01-01-002-0008-0656	2,440.00
2-1-01-01-002-0008-0657	1,161.00
2-1-01-01-002-0008-0658	5,369.00
2-1-01-01-002-0008-0659	4,565.00
2-1-01-01-002-0008-0660	5,300.00
2-1-01-01-002-0008-0661	17,615.24
2-1-01-01-002-0008-0662	4,503.00
2-1-01-01-002-0008-0663	3,942.00
2-1-01-01-002-0008-0665	5,096.00
2-1-01-01-002-0008-0666	6,072.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0668	3,084.00
2-1-01-01-002-0008-0669	8,165.00
2-1-01-01-002-0008-0670	4,883.00
2-1-01-01-002-0008-0672	20,790.00
2-1-01-01-002-0008-0673	11,658.00
2-1-01-01-002-0008-0674	8,358.00
2-1-01-01-002-0008-0675	1,159.00
2-1-01-01-002-0008-0676	3,186.00
2-1-01-01-002-0008-0677	2,958.00
2-1-01-01-002-0008-0678	2,729.00
2-1-01-01-002-0008-0679	7,353.00
2-1-01-01-002-0008-0682	7,637.00
2-1-01-01-002-0008-0683	16,237.00
2-1-01-01-002-0008-0684	944.00
2-1-01-01-002-0008-0685	2,695.00
2-1-01-01-002-0008-0686	9,359.00
2-1-01-01-002-0008-0687	4,177.00
2-1-01-01-002-0008-0688	7,645.00
2-1-01-01-002-0008-0689	11,659.00
2-1-01-01-002-0008-0690	11,793.00
2-1-01-01-002-0008-0691	10,808.00
2-1-01-01-002-0008-0692	7,500.00
2-1-01-01-002-0008-0693	4,315.00
2-1-01-01-002-0008-0694	13,138.00
2-1-01-01-002-0008-0695	5,363.00
2-1-01-01-002-0008-0696	10,808.00
2-1-01-01-002-0008-0697	10,192.00
2-1-01-01-002-0008-0698	10,192.00
2-1-01-01-002-0008-0699	6,641.00
2-1-01-01-002-0008-0700	10,108.00
2-1-01-01-002-0008-0701	11,711.00
2-1-01-01-002-0008-0702	13,295.00
2-1-01-01-002-0008-0703	7,730.00
2-1-01-01-002-0008-0704	18,868.00
2-1-01-01-002-0008-0705	5,640.00
2-1-01-01-002-0008-0706	9,171.00
2-1-01-01-002-0008-0707	6,676.00
2-1-01-01-002-0008-0708	5,369.00
2-1-01-01-002-0008-0709	3,772.00
2-1-01-01-002-0008-0710	9,144.00
2-1-01-01-002-0008-0711	4,552.00
2-1-01-01-002-0008-0712	5,612.00
2-1-01-01-002-0008-0713	4,721.00
2-1-01-01-002-0008-0714	4,721.00
2-1-01-01-002-0008-0715	4,721.00
2-1-01-01-002-0008-0716	4,721.00
2-1-01-01-002-0008-0717	4,083.00
2-1-01-01-002-0008-0718	4,064.00
2-1-01-01-002-0008-0719	7,606.00
2-1-01-01-002-0008-0720	7,463.00
2-1-01-01-002-0008-0721	9,012.56
2-1-01-01-002-0008-0722	7,433.00
2-1-01-01-002-0008-0723	18,690.00
2-1-01-01-002-0008-0724	2,843.00
2-1-01-01-002-0008-0725	8,058.00
2-1-01-01-002-0008-0726	9,693.00
2-1-01-01-002-0008-0727	9,693.00
2-1-01-01-002-0008-0728	11,664.00
2-1-01-01-002-0008-0729	3,829.00
2-1-01-01-002-0008-0730	9,446.00
2-1-01-01-002-0008-0731	7,300.00
2-1-01-01-002-0008-0732	6,208.00
2-1-01-01-002-0008-0733	8,148.00
2-1-01-01-002-0008-0734	3,466.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0735	5,096.00
2-1-01-01-002-0008-0736	8,099.00
2-1-01-01-002-0008-0737	10,753.00
2-1-01-01-002-0008-0738	7,200.00
2-1-01-01-002-0008-0739	3,710.00
2-1-01-01-002-0008-0740	5,431.00
2-1-01-01-002-0008-0741	5,497.00
2-1-01-01-002-0008-0742	12,178.00
2-1-01-01-002-0008-0743	7,678.00
2-1-01-01-002-0008-0744	5,344.00
2-1-01-01-002-0008-0745	5,787.00
2-1-01-01-002-0008-0746	4,701.00
2-1-01-01-002-0008-0747	5,673.00
2-1-01-01-002-0008-0748	2,957.00
2-1-01-01-002-0008-0749	4,210.00
2-1-01-01-002-0008-0750	4,947.00
2-1-01-01-002-0008-0751	5,661.00
2-1-01-01-002-0008-0752	4,922.00
2-1-01-01-002-0008-0753	3,426.00
2-1-01-01-002-0008-0754	4,369.00
2-1-01-01-002-0008-0755	11,823.00
2-1-01-01-002-0008-0756	7,751.00
2-1-01-01-002-0008-0757	8,153.00
2-1-01-01-002-0008-0758	3,867.00
2-1-01-01-002-0008-0759	5,889.00
2-1-01-01-002-0008-0760	6,923.00
2-1-01-01-002-0008-0761	1,828.00
2-1-01-01-002-0008-0764	1,470.46
2-1-01-01-002-0008-0770	8,618.00
2-1-01-01-002-0008-0771	872.00
2-1-01-01-002-0008-0772	3,342.00
2-1-01-01-002-0008-0773	9,667.00
2-1-01-01-002-0008-0774	2,804.00
2-1-01-01-002-0008-0775	3,946.00
2-1-01-01-002-0008-0776	1,484.00
2-1-01-01-002-0008-0777	3,794.00
2-1-01-01-002-0008-0778	3,151.00
2-1-01-01-002-0008-0779	3,013.00
2-1-01-01-002-0008-0780	4,418.00
2-1-01-01-002-0008-0781	3,827.00
2-1-01-01-002-0008-0782	3,170.00
2-1-01-01-002-0008-0783	4,735.00
2-1-01-01-002-0008-0784	4,775.00
2-1-01-01-002-0008-0785	4,775.00
2-1-01-01-002-0008-0786	4,852.00
2-1-01-01-002-0008-0787	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0788	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0789	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0790	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0791	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0792	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0793	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0794	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0796	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0797	834.00
2-1-01-01-002-0008-0798	1,265.00
2-1-01-01-002-0008-0799	2,964.00
2-1-01-01-002-0008-0800	2,522.00
2-1-01-01-002-0008-0801	2,686.00
2-1-01-01-002-0008-0802	3,985.00
2-1-01-01-002-0008-0803	1,976.00
2-1-01-01-002-0008-0812	1,895.00
2-1-01-01-002-0008-0813	1,946.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0008-0814	1,656.00
2-1-01-01-002-0008-0815	2,506.00
2-1-01-01-002-0008-0816	445.00
2-1-01-01-002-0008-0817	2,081.00
2-1-01-01-002-0008-0818	3,354.00
2-1-01-01-002-0008-0819	7,723.00
2-1-01-01-002-0008-0820	1,241.00
2-1-01-01-002-0008-0821	3,148.00
2-1-01-01-002-0008-0822	1,661.00
2-1-01-01-002-0008-0823	3,749.00
2-1-01-01-002-0008-0824	4,768.00
2-1-01-01-002-0008-0825	1,676.00
2-1-01-01-002-0008-0826	2,130.00
2-1-01-01-002-0008-0827	1,749.00
2-1-01-01-002-0008-0834	10,000.00
2-1-01-01-002-0008-0836	1,355.00
2-1-01-01-002-0008-0848	5,645.00
2-1-01-01-002-0008-0852	1,508.00
2-1-01-01-002-0008-0855	2,203.00
2-1-01-01-002-0008-0856	1,374.00
2-1-01-01-002-0008-0863	970.00
2-1-01-01-002-0008-0865	4,751.00
2-1-01-01-002-0008-0870	2,983.00
2-1-01-01-002-0008-0872	733.00
2-1-01-01-002-0008-0873	814.00
2-1-01-01-002-0008-0875	1,261.00
2-1-01-01-002-0008-0879	379.00
2-1-01-01-002-0008-0881	4,517.00
2-1-01-01-002-0008-0886	4,565.00
2-1-01-01-002-0008-0888	155.00
2-1-01-01-002-0008-0894	149.00
2-1-01-01-002-0008-0895	220.00
2-1-01-01-002-0008-0897	149.00
2-1-01-01-002-0008-0901	468.00
2-1-01-01-002-0008-0902	437.00
2-1-01-01-002-0008-0916	482.00
2-1-01-01-002-0008-0926	1,053.00
2-1-01-01-002-0008-0935	1,319.00
2-1-01-01-002-0008-0941	1,869.00
2-1-01-01-002-0008-0946	89.00
2-1-01-01-002-0008-0947	3,621.00
2-1-01-01-002-0008-0950	599.00
2-1-01-01-002-0009 Servicios Personales Por Pagar Confianza	
2-1-01-01-002-0009-0002	343.00
2-1-01-01-002-0009-0003	3,733.19
2-1-01-01-002-0009-0004	2,801.59
2-1-01-01-002-0009-0005	3,293.00
2-1-01-01-002-0009-0006	5,352.00
2-1-01-01-002-0009-0007	3,198.00
2-1-01-01-002-0009-0009	11,986.00
2-1-01-01-002-0009-0011	5,171.00
2-1-01-01-002-0009-0012	1,517.00
2-1-01-01-002-0009-0015	6,034.00
2-1-01-01-002-0009-0016	3,195.00
2-1-01-01-002-0009-0017	3,226.00
2-1-01-01-002-0009-0018	3,666.00
2-1-01-01-002-0009-0019	3,947.00
2-1-01-01-002-0009-0020	6,642.20
2-1-01-01-002-0009-0021	3,895.00
2-1-01-01-002-0009-0023	5,768.00
2-1-01-01-002-0009-0024	1,874.79
2-1-01-01-002-0009-0027	6,031.70
2-1-01-01-002-0009-0028	3,206.00
2-1-01-01-002-0009-0033	3,128.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0009-0035	3,408.00
2-1-01-01-002-0009-0036	5,103.00
2-1-01-01-002-0009-0037	4,163.00
2-1-01-01-002-0009-0045	3,058.00
2-1-01-01-002-0009-0046	3,374.00
2-1-01-01-002-0009-0047	2,876.00
2-1-01-01-002-0009-0049	705.00
2-1-01-01-002-0009-0050	2,788.00
2-1-01-01-002-0009-0051	2,788.00
2-1-01-01-002-0009-0052	2,863.00
2-1-01-01-002-0009-0053	2,498.00
2-1-01-01-002-0009-0057	4,467.00
2-1-01-01-002-0009-0058	154.87
2-1-01-01-002-0009-0059	706.00
2-1-01-01-002-0009-0060	187.34
2-1-01-01-002-0009-0064	680.00
2-1-01-01-002-0009-0066	3,540.00
2-1-01-01-002-0009-0067	5,352.00
2-1-01-01-002-0009-0068	10,558.00
2-1-01-01-002-0009-0070	4,255.00
2-1-01-01-002-0009-0071	4,322.00
2-1-01-01-002-0009-0072	6,154.00
2-1-01-01-002-0009-0073	10,599.00
2-1-01-01-002-0009-0074	8,578.00
2-1-01-01-002-0009-0075	10,599.00
2-1-01-01-002-0009-0077	10,599.00
2-1-01-01-002-0009-0078	8,611.00
2-1-01-01-002-0009-0079	15,508.00
2-1-01-01-002-0009-0080	10,599.00
2-1-01-01-002-0009-0081	10,599.00
2-1-01-01-002-0009-0083	5,574.00
2-1-01-01-002-0009-0090	2,903.00
2-1-01-01-002-0009-0094	14,741.00
2-1-01-01-002-0009-0095	6,553.00
2-1-01-01-002-0009-0096	8,774.00
2-1-01-01-002-0009-0097	3,226.00
2-1-01-01-002-0009-0098	12,062.00
2-1-01-01-002-0009-0099	8,949.00
2-1-01-01-002-0009-0100	8,949.00
2-1-01-01-002-0009-0101	8,949.00
2-1-01-01-002-0009-0102	8,949.00
2-1-01-01-002-0009-0103	11,551.00
2-1-01-01-002-0009-0104	11,551.00
2-1-01-01-002-0009-0105	10,229.00
2-1-01-01-002-0009-0106	11,551.00
2-1-01-01-002-0009-0107	9,206.00
2-1-01-01-002-0009-0108	11,551.00
2-1-01-01-002-0009-0109	8,989.00
2-1-01-01-002-0009-0110	8,231.00
2-1-01-01-002-0009-0111	2,618.00
2-1-01-01-002-0009-0112	10,599.00
2-1-01-01-002-0009-0113	13,603.00
2-1-01-01-002-0009-0114	10,599.00
2-1-01-01-002-0009-0115	10,599.00
2-1-01-01-002-0009-0116	1,420.00
2-1-01-01-002-0009-0119	3,259.00
2-1-01-01-002-0009-0120	10,599.00
2-1-01-01-002-0009-0121	4,849.00
2-1-01-01-002-0009-0122	3,203.00
2-1-01-01-002-0009-0125	706.00
2-1-01-01-002-0009-0128	150.00
2-1-01-01-002-0009-0129	4,336.00
2-1-01-01-002-0009-0130	2,676.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-002-0009-0146	3,983.00
2-1-01-01-002-0009-0154	31.99
2-1-01-01-002-0009-0155	1,160.00
2-1-01-01-002-0009-0157	1,913.00
2-1-01-01-002-0009-0160	2,315.11
2-1-01-01-002-0009-0169	693.26
2-1-01-01-002-0009-0173	23,080.80
2-1-01-01-002-0009-0188	531.00
2-1-01-01-002-0009-0189	841.00
2-1-01-01-002-0009-0191	3,291.00
2-1-01-01-002-0009-0193	901.00
2-1-01-01-002-0009-0195	100.01
2-1-01-01-002-0009-0196	870.00
2-1-01-01-002-0009-0201	216.00
2-1-01-01-002-0009-0202	155.00
2-1-01-01-002-0009-0209	111.07
2-1-01-01-002-0009-0213	510.00
2-1-01-01-002-0009-0244	671.00
2-1-01-01-002-0009-0248	1,578.00
2-1-01-01-002-0009-0249	195.00
2-1-01-01-002-0009-0268	402.00
2-1-01-01-002-0009-0288	2,815.00
2-1-01-01-002-0009-0289	4,471.00
2-1-01-01-002-0009-0296	982.00
2-1-01-01-002-0009-0298	9,384.00
2-1-01-01-002-0009-0299	2,532.11
2-1-01-01-002-0009-0327	11,565.00
2-1-01-01-002-0009-0349	5,977.00
2-1-01-01-002-0009-0398	6,407.00
2-1-01-01-002-0009-0406	6,407.00
2-1-01-01-002-0009-0442	8,387.00
2-1-01-01-002-0009-0453	12,362.00
2-1-01-01-002-0009-0466	9,757.00
2-1-01-01-002-0009-0476	229.00
2-1-01-01-002-0009-0481	4,235.00
2-1-01-01-002-0009-0498	691.00
2-1-01-01-002-0009-0499	691.00
2-1-01-01-002-0009-0500	691.00
2-1-01-01-002-0009-0502	691.00
2-1-01-01-002-0009-0509	2,121.00
2-1-01-01-002-0009-0511	3,975.00
2-1-01-01-002-0009-0517	3,432.00
2-1-01-01-002-0009-0521	4,625.00
2-1-01-01-002-0009-0525	2,859.00
2-1-01-01-002-0009-0554	3,877.11
2-1-01-01-002-0025	30,407.92
2-1-01-01-002-0026	1,405,843.58
2-1-01-01-002-0028	3,815.00
2-1-01-01-002-0029	255,414.78
2-1-01-01-002-0031	2,798.00
2-1-01-01-002-0037	4,659.95
2-1-01-01-002-0053	5,182.00
2-1-01-01-006 Servicios Personales Por Pagar Por Juicios Laborales	
2-1-01-01-006-0008	65,940.89
2-1-01-01-006-0010	41,165.00
2-1-01-01-006-0012	400.00
2-1-01-01-008 Servicios Personales Por Pagar Administraciones Anteriores	
2-1-01-01-008-0001	33,015.71
2-1-01-01-008-0002	21,896.57
2-1-01-02-001 Proveedores Locales	
2-1-01-02-001-0002	6,902.00
2-1-01-02-001-0005	23,350.80
2-1-01-02-001-0011	16,605.93
2-1-01-02-001-0013	39,857.60

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-02-001-0022	35,741.20
2-1-01-02-001-0029	5,520.01
2-1-01-02-001-0030	115,304.00
2-1-01-02-001-0035	3,608,126.60
2-1-01-02-001-0041	10,348.00
2-1-01-02-001-0043	3,016.00
2-1-01-02-001-0051	20,874.49
2-1-01-02-001-0053	135,140.00
2-1-01-02-001-0055	45,557.50
2-1-01-02-001-0058	143,044.16
2-1-01-02-001-0061	2,634.43
2-1-01-02-001-0071	6,960.00
2-1-01-02-001-0072	3,450.00
2-1-01-02-001-0083	17,473.75
2-1-01-02-001-0098	3,016.00
2-1-01-02-001-0099	13,662.00
2-1-01-02-001-0114	8,879.61
2-1-01-02-001-0121	17,287.00
2-1-01-02-001-0157	26,232.13
2-1-01-02-001-0158	5,350.00
2-1-01-02-001-0166	4,180.00
2-1-01-02-001-0168	367,720.56
2-1-01-02-001-0177	7,993.01
2-1-01-02-001-0188	386,802.00
2-1-01-02-001-0189	3,800.01
2-1-01-02-001-0218	58,464.00
2-1-01-02-001-0230	9,628.00
2-1-01-02-001-0239	5,800.00
2-1-01-02-001-0242	2,830.02
2-1-01-02-001-0247	218,686.56
2-1-01-02-001-0248	300.00
2-1-01-02-001-0250	3,248.00
2-1-01-02-001-0251	11,575.06
2-1-01-02-001-0252	2,100.01
2-1-01-02-001-0260	313.20
2-1-01-02-001-0275	16,100.80
2-1-01-02-001-0284	28,989.79
2-1-01-02-001-0288	35,092.11
2-1-01-02-001-0297	330,600.00
2-1-01-02-001-0303	270,280.00
2-1-01-02-001-0304	15,064.52
2-1-01-02-001-0315	11,112.01
2-1-01-02-001-0326	66,999.99
2-1-01-02-001-0331	19,396.10
2-1-01-02-001-0353	1,755.08
2-1-01-02-001-0366	1,856.00
2-1-01-02-001-0369	1,177.12
2-1-01-02-001-0370	47,560.00
2-1-01-02-001-0375	82,418.00
2-1-01-02-001-0382	87,000.00
2-1-01-02-001-0388	1,151.02
2-1-01-02-001-0389	975.04
2-1-01-02-001-0400	1,000.00
2-1-01-02-001-0439	12,420.00
2-1-01-02-001-0441	144,972.15
2-1-01-02-001-0443	7,610.17
2-1-01-02-001-0452	30,150.52
2-1-01-02-001-0462	3,400.00
2-1-01-02-001-0464	40,198.37
2-1-01-02-001-0503	360.00
2-1-01-02-001-0509	92,450.34
2-1-01-02-001-0510	14,150.99
2-1-01-02-001-0525	66,262.68

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-02-001-0526	22,040.00
2-1-01-02-001-0529	3,619.20
2-1-01-02-001-0534	70,864.40
2-1-01-02-001-0537	11,292.58
2-1-01-02-001-0562	3,842.15
2-1-01-02-001-0566	1,740.01
2-1-01-02-001-0569	200.00
2-1-01-02-001-0580	73,277.56
2-1-01-02-001-0587	16,820.00
2-1-01-02-001-0600	8,997.50
2-1-01-02-001-0601	653,961.60
2-1-01-02-002 Proveedores Foráneos	
2-1-01-02-002-0005	301,120.07
2-1-01-02-002-0009	7,621,977.17
2-1-01-02-002-0012	10,440.00
2-1-01-02-002-0020	23,478.40
2-1-01-02-002-0029	1,653.00
2-1-01-02-002-0036	24,292.34
2-1-01-02-002-0056	163,101.99
2-1-01-02-002-0058	52,475.07
2-1-01-02-002-0061	19,065,311.30
2-1-01-02-002-0062	8,134.09
2-1-01-02-002-0073	433,511.50
2-1-01-02-002-0075	2,433,069.40
2-1-01-02-002-0077	8,292,348.20
2-1-01-02-002-0078	427,823.39
2-1-01-02-002-0079	54,204.48
2-1-01-02-002-0089	8,671.00
2-1-01-02-002-0103	10,440.00
2-1-01-02-002-0133	1,194.80
2-1-01-02-002-0149	141.87
2-1-01-02-002-0153	36,391.52
2-1-01-02-002-0157	356,285.88
2-1-01-02-002-0163	200.00
2-1-01-02-002-0197	23,220.00
2-1-01-02-002-0209	27,881.88
2-1-01-02-002-0219	20,292.50
2-1-01-02-002-0242	36,476.86
2-1-01-02-002-0265	92,762.55
2-1-01-02-002-0275	75,058.86
2-1-01-02-002-0277	84,236.30
2-1-01-02-002-0284	394,523.88
2-1-01-02-002-0291	275,848.00
2-1-01-02-002-0292	6,951.94
2-1-01-02-002-0294	476,312.00
2-1-01-02-002-0295	949,982.00
2-1-01-02-002-0299	104,400.00
2-1-01-02-002-0302	5,150.40
2-1-01-02-002-0304	994,754.52
2-1-01-02-002-0305	356,608.80
2-1-01-02-002-0310	1,602,983.99
2-1-01-02-002-0311	1,320,580.67
2-1-01-02-002-0332	30,172.45
2-1-01-02-002-0349	5,800.00
2-1-01-02-002-0354	316,680.00
2-1-01-02-002-0365	1,624.00
2-1-01-02-002-0390	9,744.00
2-1-01-02-002-0411	9,280.00
2-1-01-02-002-0421	5,521.99
2-1-01-02-002-0476	63,000.00
2-1-01-02-002-0477	63,000.00
2-1-01-02-002-0512	18,000.00
2-1-01-02-002-0558	34,800.00
2-1-01-02-002-0562	53,746.00

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-02-002-0648	82,091.01
2-1-01-02-002-0650	18,113.10
2-1-01-02-009 Proveedores De Administraciones Anteriores Al 2015	
2-1-01-02-009-0001	25,520.00
2-1-01-02-009-0002	389,052.99
2-1-01-02-009-0003	25,114.00
2-1-01-02-009-0004	17,284.00
2-1-01-02-009-0005	495,757.22
2-1-01-02-009-0006	282,536.00
2-1-01-02-009-0007	125,677.57
2-1-01-02-009-0008	78,268.10
2-1-01-02-009-0009	20,924.80
2-1-01-02-009-0010	900.00
2-1-01-02-009-0011	82,664.04
2-1-01-02-009-0012	14,850.00
2-1-01-02-009-0013	54,288.00
2-1-01-02-009-0014	77,027.85
2-1-01-02-009-0015	500,000.00
2-1-01-02-009-0017	603,200.00
2-1-01-02-009-0018	9,224.53
2-1-01-02-009-0019	4,964.80
2-1-01-02-009-0020	32,655.07
2-1-01-02-009-0021	23,200.00
2-1-01-02-009-0022	32,812.99
2-1-01-02-009-0023	28,900.00
2-1-01-02-009-0025	485,828.36
2-1-01-02-009-0026	4,225.00
2-1-01-02-009-0027	600.00
2-1-01-02-009-0028	155,936.02
2-1-01-02-009-0029	21,203.34
2-1-01-02-009-0031	301,914.30
2-1-01-02-009-0032	15,196.00
2-1-01-02-009-0033	10,000.00
2-1-01-02-009-0034	34,803.00
2-1-01-02-009-0035	94,126.75
2-1-01-02-009-0036	531,365.21
2-1-01-02-009-0038	104,400.00
2-1-01-02-009-0039	69,600.00
2-1-01-02-009-0041	117,472.95
2-1-01-02-009-0042	306,000.00
2-1-01-02-009-0043	570,000.00
2-1-01-02-009-0044	56,846.89
2-1-01-02-009-0046	29,684.40
2-1-01-02-009-0047	56,226.82
2-1-01-02-009-0048	21,200.00
2-1-01-02-009-0049	24,928.40
2-1-01-02-009-0051	2,877.00
2-1-01-02-009-0052	185,136.00
2-1-01-02-009-0053	2,244.00
2-1-01-02-009-0054	28,400.00
2-1-01-02-009-0055	68,532.92
2-1-01-02-009-0056	93,480.00
2-1-01-02-009-0057	50,000.00
2-1-01-02-009-0058	162,848.00
2-1-01-02-009-0059	36,300.00
2-1-01-02-009-0060	74,668.52
2-1-01-02-009-0061	35,728.00
2-1-01-02-009-0062	17,400.00
2-1-01-02-009-0063	25,682.40
2-1-01-02-009-0064	7,000,000.00
2-1-01-02-009-0065	3,992.00
2-1-01-02-009-0066	5,000.00
2-1-01-02-009-0068	76,799.77

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-02-009-0070	23,335.03
2-1-01-02-009-0071	49,649.00
2-1-01-02-009-0072	58,945.50
2-1-01-02-009-0073	144,991.14
2-1-01-02-009-0074	416,383.10
2-1-01-02-009-0075	46,400.00
2-1-01-02-009-0076	136,607.36
2-1-01-02-009-0077	1,392.00
2-1-01-02-009-0078	8,120.00
2-1-01-02-009-0079	50,808.72
2-1-01-02-009-0080	301,716.00
2-1-01-02-009-0081	42,515.99
2-1-01-02-009-0082	68,068.80
2-1-01-02-009-0083	54,058.23
2-1-01-02-009-0084	312.97
2-1-01-02-009-0085	34,845.65
2-1-01-02-009-0086	9,650.00
2-1-01-02-009-0087	754.00
2-1-01-02-009-0088	8,120.00
2-1-01-02-009-0089	30,000.00
2-1-01-02-009-0090	146,798.00
2-1-01-02-009-0091	74,639.33
2-1-01-02-009-0092	179,200.00
2-1-01-02-009-0093	746,644.00
2-1-01-02-009-0094	52,800.00
2-1-01-02-009-0095	69,600.00
2-1-01-02-009-0096	25,039.40
2-1-01-02-009-0097	103,472.00
2-1-01-02-009-0098	43,624.00
2-1-01-02-009-0099	15,660.00
2-1-01-02-009-0100	34,800.00
2-1-01-02-009-0101	78,998.40
2-1-01-02-009-0102	237,413.04
2-1-01-02-009-0103	646,004.00
2-1-01-02-009-0104	1,624.00
2-1-01-02-009-0105	211,680.01
2-1-01-02-009-0106	22,968.00
2-1-01-02-009-0107	51,000.00
2-1-01-02-009-0108	13,950.00
2-1-01-02-009-0109	210,155.41
2-1-01-02-009-0110	195,703.72
2-1-01-02-009-0111	114,260.00
2-1-01-02-009-0113	34,800.00
2-1-01-02-009-0114	26,036.33
2-1-01-02-009-0115	4,050.00
2-1-01-02-009-0116	5,800.00
2-1-01-02-009-0117	5,582.00
2-1-01-02-009-0118	34,362.96
2-1-01-02-009-0119	10,906.00
2-1-01-02-009-0120	10,484.00
2-1-01-02-009-0121	23,800.00
2-1-01-02-009-0122	64,375.00
2-1-01-02-009-0123	20,080.28
2-1-01-02-009-0124	65,036.00
2-1-01-02-009-0125	984.53
2-1-01-02-009-0126	5,800.00
2-1-01-02-009-0127	29,000.00
2-1-01-02-009-0128	7,000.00
2-1-01-02-009-0129	159,024.40
2-1-01-02-009-0130	83,044.80
2-1-01-02-009-0131	11,332.63
2-1-01-02-009-0132	6,307.38
2-1-01-02-009-0133	25,334.40
2-1-01-02-009-0134	13,547.49

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-02-009-0135	459,025.15
2-1-01-02-009-0137	1,200.00
2-1-01-02-009-0138	83,705.60
2-1-01-02-009-0139	10,699.95
2-1-01-02-009-0140	2,959.16
2-1-01-02-009-0141	459,760.85
2-1-01-02-009-0142	11,547.00
2-1-01-02-009-0144	44,200.72
2-1-01-02-009-0145	37,840.00
2-1-01-02-009-0146	301,600.00
2-1-01-02-009-0147	9,960.00
2-1-01-02-009-0148	822,180.19
2-1-01-02-009-0149	24,010.71
2-1-01-02-009-0150	11,600.00
2-1-01-02-009-0151	16,240.00
2-1-01-02-009-0152	427,604.43
2-1-01-02-009-0153	39,980.58
2-1-01-02-009-0154	281,125.37
2-1-01-02-009-0155	2,590.00
2-1-01-02-009-0156	470.78
2-1-01-02-009-0157	79,782.70
2-1-01-02-009-0158	349,600.00
2-1-01-02-009-0159	4,212.01
2-1-01-02-009-0160	91,183.62
2-1-01-02-009-0161	43,189.52
2-1-01-02-009-0162	23,200.00
2-1-01-02-009-0163	164,610.94
2-1-01-02-009-0164	41,032.68
2-1-01-02-009-0165	50,355.41
2-1-01-02-009-0166	52,920.00
2-1-01-02-009-0167	259,616.07
2-1-01-02-009-0168	82,755.10
2-1-01-02-009-0169	116,620.68
2-1-01-02-009-0170	176,502.43
2-1-01-02-009-0171	33,472.09
2-1-01-02-009-0172	1,665,737.44
2-1-01-02-009-0173	2,354.80
2-1-01-02-009-0174	48,122.00
2-1-01-02-009-0175	167,791.19
2-1-01-02-009-0176	35,364.00
2-1-01-02-009-0177	9,928.44
2-1-01-02-009-0178	43,020.00
2-1-01-02-009-0179	350,000.00
2-1-01-02-009-0180	10,440.00
2-1-01-02-009-0181	63,171.20
2-1-01-02-009-0182	36,962.40
2-1-01-02-009-0183	1,806.97
2-1-01-02-009-0184	118,232.62
2-1-01-02-009-0185	14,495.60
2-1-01-02-009-0186	49,172.97
2-1-01-02-009-0187	147,780.00
2-1-01-02-009-0188	9,430,836.74
2-1-01-02-009-0189	33,149.99
2-1-01-02-009-0190	26,912.00
2-1-01-02-009-0191	60,800.00
2-1-01-02-009-0192	60,096.00
2-1-01-02-009-0193	603,970.08
2-1-01-02-009-0194	34,800.00
2-1-01-02-009-0196	33,536.36
2-1-01-02-009-0198	7,600.00
2-1-01-02-009-0199	58,472.00
2-1-01-02-009-0200	46,922.00
2-1-01-02-009-0201	54,053.68

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-02-009-0204	318,459.00
2-1-01-02-009-0205	34,800.00
2-1-01-02-009-0206	88,600.01
2-1-01-02-009-0207	4,640.00
2-1-01-02-009-0208	1,415.20
2-1-01-02-009-0209	150,000.00
2-1-01-03-001 Contratistas Locales	
2-1-01-03-001-0003	2,445,248.58
2-1-01-03-001-0005	1,169,259.88
2-1-01-03-001-0006	34,697.85
2-1-01-03-001-0007	981,805.63
2-1-01-03-001-0010	870,004.00
2-1-01-03-001-0012	723,292.57
2-1-01-03-001-0017	1,193.07
2-1-01-03-002 Contratistas Foráneos	
2-1-01-03-002-0001	239,779.77
2-1-01-03-002-0004	156,952.23
2-1-01-03-002-0005	1.01
2-1-01-03-002-0008	17,368.59
2-1-01-03-002-0009	891,495.86
2-1-01-03-002-0010	70,359.74
2-1-01-03-002-0011	27,565.56
2-1-01-03-002-0012	1,646.44
2-1-01-03-002-0013	19,874.65
2-1-01-03-002-0019	41,064.00
2-1-01-03-002-0023	126,320.69
2-1-01-03-002-0040	14,792.41
2-1-01-03-002-0048	179,380.33
2-1-01-03-009 Contratistas De Administraciones Anteriores Al 2015	
2-1-01-03-009-0001	1,333,893.71
2-1-01-03-009-0002	315,060.22
2-1-01-03-009-0004	534,959.75
2-1-01-03-009-0005	507,048.99
2-1-01-03-009-0006	400,767.73
2-1-01-03-009-0007	766,247.91
2-1-01-03-009-0008	138,832.36
2-1-01-03-009-0009	3,248.00
2-1-01-03-009-0010	93,960.00
2-1-01-03-009-0011	11,200.00
2-1-01-03-009-0012	1.60
2-1-01-03-009-0013	172,260.00
2-1-01-03-009-0014	5,089,332.79
2-1-01-03-009-0015	3,969,920.20
2-1-01-03-009-0020	78,015.18
2-1-01-03-009-0021	434,377.91
2-1-01-03-009-0026	1,078,317.57
2-1-01-03-009-0027	11,890.00
2-1-01-03-009-0032	337,637.44
2-1-01-03-009-0034	526,613.09
2-1-01-03-009-0035	70,692.58
2-1-01-03-009-0036	507,840.25
2-1-01-03-009-0037	1,116,302.78
2-1-01-03-009-0038	214,728.91
2-1-01-03-009-0040	669,470.47
2-1-01-03-009-0041	479,413.42
2-1-01-03-009-0042	149,800.62
2-1-01-03-009-0043	818,496.00
2-1-01-03-009-0045	489,083.02
2-1-01-03-009-0046	1,255,677.86
2-1-01-03-009-0048	194,880.00
2-1-01-03-009-0052	59,684.00
2-1-01-03-009-0053	2,768,592.35
2-1-01-03-009-0054	1,651,936.00
2-1-01-03-009-0056	813,669.40

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-03-009-0057	42,598.99
2-1-01-03-009-0058	76,377.95
2-1-01-03-009-0059	484,654.07
2-1-01-03-009-0060	41,872.66
2-1-01-03-009-0061	3,770.00
2-1-01-03-009-0062	327,158.13
2-1-01-03-009-0063	48,720.00
2-1-01-03-009-0064	881,298.40
2-1-01-03-009-0066	1,740.00
2-1-01-03-009-0069	199,984.00
2-1-01-03-009-0070	472,020.00
2-1-01-03-009-0071	1,915,982.01
2-1-01-03-009-0072	264,391.16
2-1-01-03-009-0075	676,512.00
2-1-01-03-009-0076	57,130.00
2-1-01-03-009-0077	190,934.10
2-1-01-03-009-0078	1,664,665.91
2-1-01-03-009-0079	3,419,210.32
2-1-01-03-009-0080	1,098,762.15
2-1-01-03-009-0082	37,357.10
2-1-01-03-009-0083	616,366.00
2-1-01-03-009-0084	764,025.49
2-1-01-03-009-0085	421,894.88
2-1-01-03-009-0086	1,836,891.37
2-1-01-03-009-0088	84,448.00
2-1-01-03-009-0090	44,053.24
2-1-01-03-009-0091	1,380,808.77
2-1-01-03-009-0092	1,161,351.21
2-1-01-03-009-0094	65,276.08
2-1-01-05-004-0002 Ayudas A La Ciudadanía	
2-1-01-05-004-0002-0301	2,000.00
2-1-01-07-001-0001 Fiscalización De Obras Publicas	
2-1-01-07-001-0001-0001	84,846.56
2-1-01-07-001-0001-0002	564,332.45
2-1-01-07-001-0001-0003	317,224.91
2-1-01-07-001-0001-0004	217,046.31
2-1-01-07-001-0002 Zofemat	
2-1-01-07-001-0002-0002	792,523.58
2-1-01-07-001-0003 Ramo XX	
2-1-01-07-001-0003-0001	207,920.86
2-1-01-07-001-0003-0002	24,785.85
2-1-01-07-001-0003-0003	9,134.64
2-1-01-07-001-0003-0004	9,134.64
2-1-01-07-001-0004 Ramo XXXIII	
2-1-01-07-001-0004-0003	89,322.81
2-1-01-07-001-0005 Subsemun	
2-1-01-07-001-0005-0001	5,876.72
2-1-01-07-001-0007 Ramo XV (Hábitat, Rescate De Espacios Públicos Y Ordenamiento Territorial)	
2-1-01-07-001-0007-0001	3,275.82
2-1-01-07-001-0007-0002	31,731.04
2-1-01-07-002-0001 Retenciones Por Cuotas Y Aportaciones Sindicales	
2-1-01-07-002-0001-0001	1,142,513.47
2-1-01-07-002-0001-0002	15,337.36
2-1-01-07-002-0001-0003	1,046,255.74
2-1-01-07-002-0001-0004	54,360.00
2-1-01-07-002-0001-0005	13,100.00
2-1-01-07-002-0001-0006	170,180.03
2-1-01-07-002-0002 Retenciones Por Financiamientos De Empresas Privadas	
2-1-01-07-002-0002-0001	1,497,081.28
2-1-01-07-002-0002-0003	1,317.09
2-1-01-07-002-0003-0001	3,953,170.10
2-1-01-07-002-0009-0003	772,049.81
2-1-01-07-002-0003 Aportaciones A Partidos	

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-07-003-0006	3,802,731.11
2-1-01-07-004	28,565.47
2-1-01-07-005 Retenciones Por Impuesto Sobre Cedular	
2-1-01-07-005-0002	30,722.45
2-1-01-07-008 Multas Federales Impuestas Por Autoridades No Fiscales	
2-1-01-07-008-0001	167,235.87
2-1-01-07-008-0002	41,743.47
2-1-01-07-009 Pago De Retenciones Y Contribuciones A Corto Plazo	
2-1-01-07-009-0005	12,909.70
2-1-01-07-009-0006	5,928.72
2-1-01-07-009-0007	13,436.90
2-1-01-07-009-0008	19,435.00
2-1-01-07-009-0010	6,505.75
2-1-01-07-009-0012	7,444.25
2-1-01-07-009-0013	6,300.00
2-1-01-07-009-0014	14,478.15
2-1-01-07-009-0016	1,270,520.56
2-1-01-07-009-0017	12,020.81
2-1-01-07-009-0018	4,888.34
2-1-01-07-009-0019	13,618.40
2-1-01-07-009-0020	28,522.39
2-1-01-07-009-0023	13,313.70
2-1-01-07-009-0028	7,200.00
2-1-01-07-009-0029	3,785.89
2-1-01-07-009-0031	35,876.21
2-1-01-08-001 Ingresos Pagados En Demasía	
2-1-01-08-001-0001	49,555.56
2-1-01-08-001-0002	163,312.95
2-1-01-08-001-0003	23,867.13
2-1-01-08-001-0004	8,160.00
2-1-01-08-001-0007	415.70
2-1-01-08-001-0008	53,362.28
2-1-01-08-001-0009	1,416.96
2-1-01-08-001-0010	6,835,690.59
2-1-01-08-001-0011	523,014.67
2-1-01-08-001-0017	5.72
2-1-01-08-001-0018	187.02
2-1-01-08-001-0023	51.56
2-1-01-08-001-0024	9,000.01
2-1-01-08-001-0026	20,056.15
2-1-01-08-001-0027	2,251.93
2-1-01-08-001-0029	5,820.00
2-1-01-08-001-0031	4,022.32
2-1-01-08-001-0037	1,045.07
2-1-01-08-001-0039	29,786.18
2-1-01-08-001-0041	2,591.29
2-1-01-08-001-0045	2,600.46
2-1-01-08-001-0046	7,881.73
2-1-01-08-001-0048	23,896.17
2-1-01-08-001-0049	1,138.35
2-1-01-08-001-0052	208.97
2-1-01-08-001-0053	3,825.79
2-1-01-08-001-0059	13,512.57
2-1-01-08-001-0061	30,194.26
2-1-01-08-001-0063	870.66
2-1-01-08-001-0066	11,478.53
2-1-01-08-001-0067	3,739.61
2-1-01-08-001-0071	125,317.56
2-1-01-08-001-0073	5,840.73
2-1-01-08-001-0075	994.28
2-1-01-08-001-0086	1,939.47
2-1-01-08-001-0089	5,162.24
2-1-01-08-001-0090	20,215.59
2-1-01-08-001-0091	1,539.47

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-08-001-0092	3,587.51
2-1-01-08-001-0094	449.82
2-1-01-08-001-0095	834.36
2-1-01-08-001-0096	2,154.81
2-1-01-08-001-0099	354.97
2-1-01-08-001-0102	43.47
2-1-01-08-001-0105	2,219.14
2-1-01-08-001-0106	780.00
2-1-01-08-001-0117	1,121.82
2-1-01-08-001-0119	3,517.86
2-1-01-08-001-0123	6,544.14
2-1-01-08-001-0124	6,544.14
2-1-01-08-001-0139	2,178.66
2-1-01-08-001-0142	69,430.71
2-1-01-08-001-0143	1,056.52
2-1-01-08-001-0161	675.26
2-1-01-08-001-0162	90.00
2-1-01-08-001-0164	5,548.02
2-1-01-08-001-0165	705.79
2-1-01-08-001-0171	3,649.28
2-1-01-08-001-0172	438.38
2-1-01-08-001-0180	933.79
2-1-01-08-001-0182	904.00
2-1-01-08-001-0184	1,232.89
2-1-01-08-001-0185	7,023.86
2-1-01-08-001-0188	25,751.74
2-1-01-08-001-0193	692.16
2-1-01-08-001-0196	496.80
2-1-01-08-001-0200	1.00
2-1-01-08-001-0201	348.92
2-1-01-08-001-0204	1,952.79
2-1-01-08-001-0205	85.62
2-1-01-08-001-0206	2,153.84
2-1-01-08-001-0207	962.41
2-1-01-08-001-0208	16.29
2-1-01-08-001-0209	1,726.93
2-1-01-08-001-0210	3,628.85
2-1-01-08-001-0214	581.53
2-1-01-08-001-0215	2,892.12
2-1-01-08-001-0216	568.78
2-1-01-08-001-0218	892.81
2-1-01-08-001-0219	110.97
2-1-01-08-001-0222	598.19
2-1-01-08-001-0223	4,928.41
2-1-01-08-001-0226	204.80
2-1-01-08-001-0227	753.34
2-1-01-08-001-0228	736.00
2-1-01-08-001-0229	548.97
2-1-01-08-001-0235	34,577.01
2-1-01-08-001-0244	568.87
2-1-01-08-001-0245	2,726.16
2-1-01-08-001-0246	1,839.22
2-1-01-08-001-0247	952.87
2-1-01-08-001-0248	1,185.41
2-1-01-08-001-0251	3,788.21
2-1-01-08-001-0254	7,991.49
2-1-01-08-001-0255	1,639.12
2-1-01-08-001-0256	1,670.17
2-1-01-08-001-0257	2,922,111.21
2-1-01-08-001-0258	856.43
2-1-01-08-001-0260	1,414.23
2-1-01-08-001-0261	672.99
2-1-01-08-001-0262	568.87

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-08-001-0267	568.87
2-1-01-08-001-0268	879.99
2-1-01-08-001-0271	4,606.55
2-1-01-08-001-0272	3,441.75
2-1-01-08-001-0276	3,043.65
2-1-01-08-001-0277	90.12
2-1-01-08-001-0280	1,155.17
2-1-01-08-001-0282	627.52
2-1-01-08-001-0284	1.00
2-1-01-08-001-0289	7,285.52
2-1-01-08-001-0290	568.87
2-1-01-08-001-0291	1,376.77
2-1-01-08-001-0293	2,743.92
2-1-01-08-001-0294	2,167.16
2-1-01-08-001-0295	1,597.59
2-1-01-08-001-0297	464.23
2-1-01-08-001-0298	5,595.00
2-1-01-08-001-0303	3,755.82
2-1-01-08-001-0304	3,755.82
2-1-01-08-001-0305	568.87
2-1-01-08-001-0306	340.08
2-1-01-08-001-0307	3,686.15
2-1-01-08-001-0311	6,429.27
2-1-01-08-001-0317	716.49
2-1-01-08-001-0318	616.14
2-1-01-08-001-0320	458.32
2-1-01-08-001-0321	2,219.70
2-1-01-08-001-0323	1,165.97
2-1-01-08-001-0324	2,041.08
2-1-01-08-001-0327	616.14
2-1-01-08-001-0334	1,397.49
2-1-01-08-001-0336	2,908.59
2-1-01-08-001-0337	847.43
2-1-01-08-001-0338	195.69
2-1-01-08-001-0340	305.75
2-1-01-08-001-0341	900.28
2-1-01-08-001-0342	875.54
2-1-01-08-001-0344	51,085.66
2-1-01-08-001-0346	27,662.00
2-1-01-08-001-0350	411.91
2-1-01-08-001-0352	2,710.02
2-1-01-08-001-0353	1,517.02
2-1-01-08-001-0354	1,336.02
2-1-01-08-001-0366	12,022.18
2-1-01-08-001-0375	537.58
2-1-01-08-001-0376	4,774.73
2-1-01-08-001-0377	756.10
2-1-01-08-001-0386	486.54
2-1-01-08-001-0387	11,172.52
2-1-01-08-001-0393	3,095.79
2-1-01-08-001-0394	1,923.17
2-1-01-08-001-0396	5,230.31
2-1-01-08-001-0399	170.30
2-1-01-08-001-0400	919.13
2-1-01-08-001-0401	1,992.41
2-1-01-08-001-0402	3,248.39
2-1-01-08-001-0405	276.77
2-1-01-08-001-0407	2,136.61
2-1-01-08-001-0408	1,227.08
2-1-01-08-001-0409	908.49
2-1-01-08-001-0410	604.68
2-1-01-08-001-0411	3,027.70
2-1-01-08-001-0412	3,505.25
2-1-01-08-001-0414	2,299.05

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-08-001-0416	1,792.71
2-1-01-08-001-0417	1,209.36
2-1-01-08-001-0418	980.05
2-1-01-08-001-0419	604.68
2-1-01-08-001-0420	604.68
2-1-01-08-001-0422	798.59
2-1-01-08-001-0423	604.68
2-1-01-08-001-0424	1,416.29
2-1-01-08-001-0425	2,698.53
2-1-01-08-001-0428	604.68
2-1-01-08-001-0429	604.68
2-1-01-08-001-0430	928.55
2-1-01-08-001-0432	4,953.58
2-1-01-08-001-0433	3,884.45
2-1-01-08-001-0439	635.85
2-1-01-08-001-0440	635.85
2-1-01-08-001-0444	635.85
2-1-01-08-001-0448	1,690.72
2-1-01-08-001-0449	1,110.31
2-1-01-08-001-0456	3,387.53
2-1-01-08-001-0465	41,157.22
2-1-01-08-001-0466	17,085.51
2-1-01-08-001-0471	1,841.31
2-1-01-08-001-0477	1,848.30
2-1-01-08-001-0487	667.02
2-1-01-08-001-0489	1,309.52
2-1-01-08-001-0499	2,764.51
2-1-01-08-001-0503	182.62
2-1-01-08-001-0507	1,271.16
2-1-01-08-001-0517	582,800.08
2-1-01-08-001-0551	300.00
2-1-01-08-001-0555	821.99
2-1-01-08-001-0557	14,776.03
2-1-01-08-001-0562	227.00
2-1-01-08-001-0565	4,826.90
2-1-01-08-001-0566	2,399.56
2-1-01-08-001-0567	5,498.94
2-1-01-09-001 Reembolsos	
2-1-01-09-001-0001	36,273.64
2-1-01-09-001-0002	128,865.02
2-1-01-09-001-0003	692,172.13
2-1-01-09-001-0005	45,237.60
2-1-01-09-002 Cheques Cancelados No Cobrados	
2-1-01-09-002-0001	2,883,785.18
2-1-01-09-002-0002	931,625.51
2-1-01-09-002-0003	1,921,889.91
2-1-01-09-002-0004	5,587,604.38
2-1-01-09-002-0005	17,500.00
2-1-01-09-002-0006	2,301,413.75
2-1-01-09-002-0007	814,463.74
2-1-01-09-002-0008	233,134.23
2-1-01-09-002-0009	1,217,428.59
2-1-01-09-002-0010	1,731,521.76
2-1-01-09-002-0011	267,860.04
2-1-01-09-002-0012	52,888.01
2-1-01-09-002-0013	1,000,000.00
2-1-01-09-002-0014	7,204.95
2-1-01-09-002-0015	4,807.23
2-1-01-09-002-0016	2,982.89
2-1-01-09-002-0017	2,982.89
2-1-01-09-002-0018	2,386.31
2-1-01-09-002-0019	3,669.90
2-1-01-09-002-0020	8,615.77

Número De Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-09-002-0021	8,615.77
2-1-01-09-002-0022	6,892.61
2-1-01-09-003 Fondo Zofemat	
2-1-01-09-003-0001	7,601,546.53
2-1-01-09-003-0002	9,826,484.92
2-1-01-09-003-0003	10,600,138.63
2-1-01-09-003-0004	30,441.23
2-1-01-09-009 Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	
2-1-01-09-009-0001	481,305.89
2-1-01-09-009-0002	200,010.51
2-1-01-09-009-0006	49,980.00
2-1-01-09-009-0010	7,332.99
2-1-01-09-009-0011	15,203.00
2-1-02-09-001 Convenios Por Pagar	
2-1-02-09-001-0001	486,086.00
2-1-02-09-001-0002	17,407.55
2-1-07-01 Provisión Para Demandas Y Juicios A Corto Plazo	
2-1-07-01-003	2,658.24
2-1-09-01-001 Deposito Recibidos No Identificado El Ingreso	
2-1-09-01-001-0003	11,798.99
2-1-09-01-001-0007	6,766.88
2-1-09-01-001-0015	45,048.26
2-1-09-01-001-0016	500,568.40
2-1-09-01-001-0021	984.31
2-1-09-01-001-0023	81,454.00
2-1-09-01-001-0024	76.38
2-1-09-01-001-0025	15,884.34
2-1-09-01-001-0026	3,710.00
Total	239,750,714.33

Fuente: Oficios Números ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; TM/XI/0423/06/2022; ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; TM/XI/552/07/2022; Reporte Denominado Análisis De Saldos Contables Del Pasivo y Auxiliares Contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, VI, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones II, III, XV y XXXI y 47, fracciones I, VI y XI del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

Con relación a los saldos contables del pasivo:

3. *Con relación a los adeudos por un importe de $239,750,714.33 (doscientos treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil setecientos catorce pesos 33/100 moneda nacional), registrados en cuentas contables que no tuvieron movimientos en el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, representan saldos históricos y que no se tienen antecedentes documentales para su depuración.*

Existen pasivos que datan de ejercicios anteriores al periodo que se audita, saldos que se han acumulado en las diferentes administraciones municipales sin que se hayan depurado, por falta de información suficiente, de los cuales no existen los recursos financieros debidamente identificados y etiquetados en las cuentas bancarias operativas que se tienen a nombre del Municipio. Por lo tanto, al no existir lineamientos específicos en el ámbito municipal, para la corrección, cancelación y/o depuración de saldos que no muestren claramente su origen, así como para la cancelación de saldos improcedentes en cuentas de balance, ante la notoria imposibilidad de pago, la incosteabilidad o la prescripción de la obligación, con el fin de subsanar errores y deficiencias que históricamente se reflejen en los registros contables y en consecuencia en los estados financieros.

Los pasivos sin sustento financiero, son parte de la problemática que se debe resolver; informando también que en algunos casos se encuentran en proceso, acciones legales, juicios y amparos de proveedores y exempleados de administraciones municipales anteriores.

La mayoría de los saldos de ejercicios anteriores registrados en las cuentas contables acreedoras, corresponden a saldos históricos de administraciones pasadas, según consta en los Anexos 41, 42, 43 y 44 del Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal de fecha 18 de septiembre de 2017, documentos que obran en poder de ese órgano fiscalizador toda vez que fueron remitidos en copia certificada durante los trabajos de la auditoría realizada a la cuenta pública 2020.

No fue posible efectuar gestiones para las recuperaciones o corrección de los saldos históricos de ejercicios anteriores, debido a que no se contaba con elementos y documentos suficientes para soportar los trabajos de análisis para definir su origen, o poder identificar en su caso, errores de registros; toda vez que dichos saldos fueron generados en administraciones anteriores al H. X Ayuntamiento, sin que fuera entregada la documentación correspondiente que obligue al pago de los saldos.

Es importante señalar que en el Dictamen relativo al proceso de Entrega-Recepción del H. IX al X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit se hicieron las respectivas aclaraciones, con relación a los Estados Financieros, sobre Activos y Pasivos, sin soporte financiero y los saldos de las cuentas bancarias recibidos, por parte de la Contraloría Municipal y la comisión de Entrega-Recepción, mismo que también se proporcionó en copia certificada a ese órgano fiscalizador durante los trabajos de la auditoría realizada a la cuenta pública 2020, junto con el Acuerdo de Aprobación del Dictamen y el oficio número S.A. 374/11/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017 por medio del cual se dio cuenta al H. Congreso del Estado de Nayarit del referido Dictamen.

Asimismo, el H. X Ayuntamiento recibió documentación del archivo municipal que por las condiciones del lugar sufrieron daños, misma que tuvo que ser destruida; para lo cual como constancia se procedió a levantar acta de fe de hechos, por el licenciado M… C... M…, Notario Público 19; misma que también se proporcionó en copia certificada.

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Respecto a este punto se realizaron solicitudes de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del presente año, por parte del ciudadano J… M… M… M…, jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis al reporte denominado Análisis…

1. *A la fecha de ejecución de la auditoría, el Ayuntamiento…, por lo que se estará trabajando para su depuración.*

2. *A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos…, por lo que se sigue trabajando en la depuración.*

Se tienen adeudos por un importe…, por lo que se sigue trabajando en la depuración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no remitió evidencia documental que acredite gestiones o acciones realizadas para el pago, corrección y/o reclasificación de los saldos observados.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20
Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos contables del pasivo y los reportes de análisis de movimientos contables de las cuentas «*2-1-01-07-003-0002, 2-1-01-07-003-0003, 2-1-01-07-003-0004 y 2-1-01-07-003-0005 denominadas ISR Asimilados a Salarios, ISR Retenciones por Arrendamiento, ISR Honorarios Profesiones e ISR Finiquitos por Pagar»* respectivamente, se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de $2,425,526.80 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 (1) + (2) $
	Saldo Inicial $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (1) $	Retenciones $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (2) $	
2-1-01-07-003-0002 ISR Asimilados a Salarios							
	395,419.12		394,308.12	96,857.61	9,756.13	87,101.48	481,409.60
Diciembre 2020		1,111.00					
Enero				992.63	0.00		
Febrero				992.63	993.00		
Marzo				992.63	992.63		
Abril				992.63	993.00		
Mayo				992.63	993.00		
Junio				992.63	993.00		
Julio				992.63	993.00		
Agosto				992.63	993.00		
Septiembre				0.00	993.00		
Octubre				15,941.33	0.00		
Noviembre				40,103.52	1,812.50		
Diciembre				32,871.72	0.00		
Saldo pendiente de enterar sin considerar las retenciones del mes de diciembre:							448,537.88
2-1-01-07-003-0003 ISR Retenciones por Arrendamiento							
	182,381.61		136,906.61	284,273.04	217,017.24	67,255.80	204,162.41
Diciembre 2020		45,475.00					
Enero				7,787.74			
Febrero				33,581.74	8,102.00		
Marzo				26,903.58	32,701.74		
Abril				27,001.21	26,904.00		
Mayo				16,990.42	27,001.00		
Junio				17,006.98	16,990.00		
Julio				19,305.63	17,007.00		
Agosto				43,389.63	18,456.00		
Septiembre				26,870.83	42,890.00		
Octubre				0.00	26,521.00		
Noviembre				47,097.16	0.00		
Diciembre				18,338.12	444.50		
Saldo pendiente de enterar sin considerar las retenciones del mes de diciembre:							185,824.29
2-1-01-07-003-0004 ISR Honorarios Profesiones							
	856,625.96		832,490.96	129,796.85	88,549.29	41,247.56	873,738.52
Diciembre 2020		24,135.00					
Enero				5,111.11			
Febrero				8,111.11			
Marzo				19,950.20	4,444.63		
Abril				3,454.82	19,950.00		
Mayo				3,379.16	3,455.00		
Junio				6,630.45	3,379.00		
Julio				8,258.32	6,630.00		
Agosto				3,379.16	8,258.00		
Septiembre				4,672.26	3,379.00		
Octubre				41,763.08	18,825.33		
Noviembre				21,021.28	20,228.33		
Diciembre				4,065.90	0.00		
Saldo pendiente de enterar sin considerar las retenciones del mes de diciembre:							869,672.62
2-1-01-07-003-0005 ISR Finiquitos por Pagar							
	954,997.25		-285,921.23	1,875,533.26	606,295.34	1,269,237.92	983,316.69
Diciembre 2020		1,240,918.48					
Enero				46,998.64	2,504.85		
Febrero				12,712.40	35,727.76		
Marzo				43,828.85	36,020.40		
Abril				1,256,315.92	96,276.40		
Mayo				15,673.62	18,565.20		
Junio				64,156.15	24,511.20		
Julio				78,315.82	14,338.00		
Agosto				205,622.88	29,567.77		

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 (1) + (2) $
	Saldo Inicial $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (1) $	Retenciones $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (2) $	
Septiembre				71,055.81	145,399.18		
Octubre				8,545.16	199,707.31		
Noviembre				10,483.33	260.04		
Diciembre				61,824.68	3,417.23		
Saldo pendiente de enterar sin considerar las retenciones del mes de diciembre:							921,492.01
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar el mes de diciembre:							2,425,526.80

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones II, III, XV y XXXI, 48, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

De las cuentas «2-1-01-07-003-0002, 2-1-01-07-003-0003, 2-1-01-07-003-0004 y 2-1-01-07-003-0005 denominadas ISR Asimilados a Salarios, ISR Retenciones por Arrendamiento, ISR Honorarios Profesiones e ISR Finiquitos por Pagar» respectivamente, en las cuales se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de $2,425,526.80 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos veintiséis pesos 80/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

…

Se informa que el motivo por el cual no se realizaron enteros correspondientes a retenciones provenientes de ejercicios anteriores, es debido a que la administración anterior no dejó el recurso disponible en cuenta bancaria.

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Hasta este momento no se recibió información por parte de los presuntos responsables, en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones descritas en este punto.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos contables del pasivo y los reportes de análisis de movimientos contables de las cuentas…

Por lo anterior, se anexan auxiliares certificados de las cuentas mencionadas anteriormente de la manera siguiente:

a) Cuenta 2-1-01-07-003-0002 ISR asimilados a salarios

- *5 fojas correspondientes a los auxiliares donde se registran las retenciones y pagos de los mismos como se señala en la póliza D-04-151-2 el pago del entero de la Retención del 2020 del cual hacen mención como pendiente de enterar, así como los realizados mensualmente. Cabe mencionar que el importe de la Retención correspondiente al mes de noviembre por $1,812.50 corresponde a una cancelación en el mismo mes, es por ello que no se entera el mismo.*

Es de importancia también mencionar que, las Retenciones de octubre, noviembre y diciembre 2021 se declararon y pagaron en febrero 2022.

b) Cuenta 2-1-01-07-003-0003 ISR retenciones por arrendamiento

- *27 fojas correspondientes a los auxiliares donde se registran las retenciones y pagos de los mismos como se señala en la póliza D-04-151-4 el pago del entero de la Retención del 2020 del cual hacen mención como pendiente de enterar, así como los realizados mensualmente. Cabe mencionar que el importe de la Retención pagada en octubre trae dos cancelaciones lo que corresponde a la diferencia de lo enterado, lo retenido en noviembre y diciembre se enteró en febrero.*

c) Cuenta 2-1-01-07-003-0004 ISR honorarios profesionales

- *6 fojas correspondientes a los auxiliares donde se registran las retenciones y pagos de los mismos como se señala en la póliza D-04-151-3 el pago del entero de la Retención del 2020 del cual hacen mención como pendiente de enterar, así como los realizados mensualmente. Cabe mencionar que el importe de la Retención pagada en octubre trae cancelaciones a considerar, lo retenido en noviembre y diciembre se enteró en febrero.*

d) Cuenta 2-1-01-07-003-0005 ISR finiquitos por pagar

- *25 fojas correspondientes a los auxiliares donde se registran las retenciones y pagos de los mismos realizados mensualmente.*

Es importante señalar que se sigue trabajando en el análisis de los movimientos de las cuentas antes mencionadas para su corrección debida según sea el caso.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remitieron copias certificadas de los auxiliares contables 2-1-01-07-003-0002, 2-1-01-07-003-0003, 2-1-01-07-003-0004 y 2-1-01-07-003-0005 denominados ISR Asimilados a Salarios, ISR Retenciones por Arrendamiento, ISR Honorarios Profesiones e ISR Finiquitos por Pagar, los cuales, confirman las retenciones pendientes de enterar, asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite haber realizado enteros con posterioridad al 31 de diciembre de 2021, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20

Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos contables del pasivo y los reportes de análisis de movimientos contables de las cuentas *«2-1-01-07-006-0001 12, 2-1-01-07-006-0002 y 2-1-01-07-006-0003 denominadas 12 % para la UAN predial, 12 % para la UAN derechos y 12 % actualización para la UAN»* respectivamente, se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del *«Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN)»*, por un importe de $11,773,037.92 (once millones setecientos setenta y tres mil treinta y siete pesos 92/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR POR CONCEPTO DE 12% AL PATRONATO DE LA UAN

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 (1) + (2) $
	Saldo Inicial $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (1) $	Retenciones $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (2) $	
2-1-01-07-006-0001 12 % para la UAN predial							
	7,366,236.58	5,290,098.74	2,076,137.84	22,903,757.73	20,132,383.70	2,771,374.03	4,847,511.87
Ejercicio 2019		1,430,860.71					
Ejercicio 2020		3,859,238.03					
Enero				10,942,383.65			
Febrero				3,711,549.75	216.57		
Marzo				1,328,439.74	250.14		
Abril				1,968,815.09	10,943,132.38		
Mayo				718,593.99	2,280,472.47		
Junio				700,700.19	1,334,939.14		
Julio				613,539.21	1,286,164.17		
Agosto				590,895.10	1,314,605.19		
Septiembre				506,039.79	1,764,713.62		
Octubre				1,342,891.93	869,458.90		
Noviembre				277,561.47	15,682.68		
Diciembre				202,347.82	322,748.44		
Saldo pendiente de enterar sin considerar las retenciones del mes de diciembre:							4,645,164.05
2-1-01-07-006-0002 12 % para la UAN derechos							
	12,618,208.19	10,693,976.58	1,924,231.61	32,403,974.60	25,426,382.12	6,977,592.48	8,901,824.09
Ejercicio 2019		4,560,550.99					
Ejercicio 2020		6,133,425.59					
Enero				1,267,719.96	18.12		
Febrero				5,480,997.39	9,394.23		
Marzo				1,778,422.56	36.24		
Abril				4,157,813.66	2,669,237.49		
Mayo				2,151,679.68	911,070.29		
Junio				2,464,723.15	1,786,953.53		
Julio				3,835,241.99	4,321,837.02		
Agosto				4,084,952.19	7,342,685.16		

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 (1) + (2) $
	Saldo Inicial $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (1) $	Retenciones $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (2) $	
Septiembre				1,873,516.12	4,797,262.43		
Octubre				2,563,307.77	1,872,863.05		
Noviembre				904,766.88	811,941.04		
Diciembre				1,840,833.25	903,083.52		
Saldo pendiente de enterar sin considerar las retenciones del mes de diciembre:							7,060,990.84
2-1-01-07-006-0003 12 % actualización para la UAN							
	187,472.27	219,682.37	-32,210.10	681,299.84	558,291.08	123,008.76	90,798.66
Ejercicio 2019		102,293.54					
Ejercicio 2020		117,388.83					
Enero				43,176.70	0.00		
Febrero				144,279.68	0.00		
Marzo				38,166.42	0.00		
Abril				32,340.18	43,176.70		
Mayo				54,664.20	41,986.14		
Junio				59,363.21	38,535.17		
Julio				48,450.69	87,004.38		
Agosto				71,033.66	107,813.90		
Septiembre				39,396.95	139,498.38		
Octubre				106,411.16	39,396.95		
Noviembre				20,101.36	40,778.10		
Diciembre				23,915.63	20,101.36		
Saldo pendiente de enterar sin considerar las retenciones del mes de diciembre:							66,883.03
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar el mes de diciembre:							11,773,037.92

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 43, 44, fracciones II, III, XV y XXX1 y 48, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Hasta este momento no se recibió información por parte de los presuntos responsables, en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones descritas en este punto.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos contables del pasivo y los reportes de análisis de movimientos contables de las cuentas…

Respecto al presente punto se envía póliza E-367 integrada por 6 fojas correspondiente al pago de entero por concepto de Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit. Es importante señalar que se sigue trabajando en el análisis de los movimientos de las cuentas antes mencionadas para su corrección debida según sea el caso respecto a años anteriores.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitió la póliza E-367 de fecha 21 de febrero de 2022, correspondiente al entero del mes de diciembre de 2021, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, dicho entero no es objeto de esta observación, ya que dicha obligación de pago corresponde al ejercicio fiscal 2022; de las retenciones pendientes de enterar no se remitió evidencia documental que acredite haber realizado enteros al Patronato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.MA.20

Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos contables del pasivo y los reportes de análisis de movimientos contables de la cuenta *«2-1-01-07-001-0004-0001 denominada 5 al millar (2.5 para OFS/ASEN)»,* se detectó que se tienen retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Auditoría Superior de Estado de Nayarit, por concepto de *«Derechos de Servicios de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública»*, de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021, por un importe de $5,678.85 (cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 85/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, integrado de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT (ASEN)

	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2021			
Cuenta/Mes	Saldo Inicial $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (1) $	Retenciones $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (2) $	Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 (1) + (2)
2-1-01-07-001-0004-0001 5 al millar (2.5 para OFS/ASEN)							
	148,628.46		98,823.42	178,394.74	250,132.54	-71,737.80	27,085.62
Diciembre 2020		49,805.04					
Enero				10,670.92	5,335.46		
Febrero				23,930.05	8,496.54		
Marzo				30,915.39	60,359.78		
Abril				3,763.90			
Mayo				3,629.96			
Junio				9,790.01	5,154.20		
Julio				12,311.32			
Agosto				19,962.73			

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2021			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 (1) + (2)
	Saldo Inicial $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (1) $	Retenciones $	Enteros Según Auxiliar $	Saldo Final (2) $	
Septiembre				35,291.38	57,316.89		
Octubre					112,426.21		
Noviembre				6,722.31			
Diciembre				21,406.77	1,043.46		
Saldo pendiente de enterar sin considerar las retenciones del mes de diciembre:							5,678.85

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones II, III, XV y XXXI y 48, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Hasta este momento no se recibió información por parte de los presuntos responsables, en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones descritas en este punto.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos contables del pasivo y los reportes de análisis de movimientos contables de la cuenta…

Respecto a este punto es importante señalar que se remite la póliza E-23001 por registros de complementos de afectación a la partida de adeudos de ejercicios fiscales anteriores ((sic) ADEFAS) que se sigue trabajando en el análisis de los movimientos de la cuenta antes mencionada para su corrección debida según sea el caso respecto a años anteriores.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitió la póliza E-23001, no se adjunta documentación que acredite qué relación tiene con lo observado, asimismo, no se presentó evidencia documental que acredite haber realizado enteros a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20

Del análisis al padrón de estaciones de servicio (Gasolineras) y a la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento; se detectaron que 29 gasolineras no realizaron el pago de la licencia de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2021, toda vez que no remitieron los comprobantes de ingresos que acrediten el refrendo anual de dichas licencias, como se detalla a continuación:

LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO 2021

No.	Núm. Licencia	Nombre	Número de Dispensarios	Pago de Licencia 2021 $	Fecha del Empadronamiento
1	236	Gasolinera Martín, S.A. de C.V.	9 a 12		12/07/2017
2	648	Grupo Octano, S.A. de C.V.	1 a 4		19/04/2001
3	1911	Combustibles Flamingos, S.A. de C.V.	1 a 4		14/09/1993
4	2467	Grupo Octano, S.A. de C.V.	1 a 4		30/03/2004
5	2653	Servicios Gasoro, S.A. de C.V.	1 a 4		15/05/2018
6	6542	N... F... G...	1 a 4		29/04/2008
7	7037	Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.	9 a 12		12/07/2017
8	7184	Grupo Octano, S.A. de C.V.	1 a 4		21/08/2007
9	7309	Grupo Octano, S.A. de C.V.	1 a 4		04/09/2007
10	7536	Servicios Tintoque, S.A. de C.V.	1 a 4		17/04/2009
11	8050	La Cruz Shipyard, S. de R.L. de C.V.	1 a 4		06/02/2009
12	9651	Comercial Petrolífera, S.A. de C.V.	1 a 4	13,533.00	10/07/2012
13	10362	Gasolinera AG, S.A. de C.V.	1 a 4		25/03/2013
14	102617	OH MY GAS, S.A. de C.V.	1 a 4		28/01/2016
15	103543	Energía de la Bahía, S.A. de C.V.	1 a 4		06/06/2017
16	103566	Jorimar Gasolineros, S.A. de C.V.	9 a 12		12/07/2017
17	103567	Jorimar Gasolineros, S.A. de C.V.	9 a 12		12/07/2017
18	103568	Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.	9 a 12		12/07/2017
19	103569	Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.	9 a 12		12/07/2017
20	103570	Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.	9 a 12		12/07/2017
21	103571	Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.	9 a 12		12/07/2017
22	104208	M... M... G... F...	1 a 4		28/07/2015
23	104547	Ejido Sayulita	1 a 4		18/12/2015
24	104887	Servicio Gasolinero Dinámico, S.A. de C.V.	1 a 4		21/06/2016
25	105197	Autoexpress GSM, S.A. de C.V.	5 a 8	20,298.00	01/02/2017
26	105555	Petrolíferos La Territorial, S.A. de C.V.	5 a 8	20,298.00	09/06/2017
27	105605	Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.	1 a 4		06/06/2017
28	105606	Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.	1 a 4		06/06/2017
29	105607	Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.	9 a 12		06/06/2017
30	107866	Petrolíferos La Territorial, S.A. de C.V.	5 a 8	20,298.00	07/11/2019
31	107867	Petrolíferos La Territorial, S.A. de C.V.	5 a 8	20,298.00	07/11/2019
32	108145	Operadora Construrent, S. de R.L. de C.V.	1 a 4		29/06/2020
33	108430	Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.	1 a 4		29/12/2020
34	109029	Operadora Construrent, S. de R.L. de C.V.	1 a 4		16/08/2021
		Total		94,725.00	

FUENTE: Oficios números ASEN/AF/DAFM/SDC-02/MA.20/2022; PM-0282/XI/2022 y TM/XI/0395/06/2022

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones I, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, fracción II, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 5, 7 y 10 del Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Comerciantes, Tianguis y Prestadores de Servicio Turístico en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 43, 44, fracciones I, III, XV y XXXI, 46, fracciones I, VII y X, 66, fracciones I, II, III, IV y XXI, 68, fracciones I, II, III, IV, V y XVII, 70, fracciones I, II y XIV del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de ingresos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; directora de padrón y licencias del 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2021; jefe de regulación de entidades de comercio, industria y servicios establecidos del 1 de enero de 2021 al 22 de febrero de 2021 jefa de regulación de entidades de comercio, industria y servicios establecidos del 5 de marzo de 2021 al 15 de agosto de 2021; jefe de inspección, verificación y vigilancia del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

Se remite copia certificada de los recibos de ingresos, que acreditan el pago de refrendo de la licencia de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de las siguientes gasolineras:

o.(sic)	*Núm. Licencia*	*Nombre*	*Número de Dispensarios*	*Pago de Licencia 2021 $*	*Fecha del Empadronamiento*
1	*236*	*Gasolinera Martín, S.A. de C.V.*	*9 a 12*		*12/07/2017*
2	*648*	*Grupo Octano, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*19/04/2001*
3	*1911*	*Combustibles Flamingos, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*14/09/1993*
4	*2467*	*Grupo Octano, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*30/03/2004*
5	*2653*	*Servicios Gasoro, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*15/05/2018*
6	*6542*	*N… F… G…*	*1 a 4*		*29/04/2008*
7	*7037*	*Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.*	*9 a 12*		*12/07/2017*
8	*7184*	*Grupo Octano, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*21/08/2007*
9	*7309*	*Grupo Octano, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*04/09/2007*
10	*7536*	*Servicios Tintoque, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*17/04/2009*
11	*8050*	*La Cruz Shipyard, S. de R.L. de C.V.*	*1 a 4*		*06/02/2009*
12	*9651*	*Comercial Petrolífera, S.A. de C.V.*	*1 a 4*	*13,533.00*	*10/07/2012*
13	*10362*	*Gasolinera AG, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*25/03/2013*
14	*102617*	*OH MY GAS, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*28/01/2016*
15	*103543*	*Energía de la Bahía, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*06/06/2017*
16	*103566*	*Jorimar Gasolineros, S.A. de C.V.*	*9 a 12*		*12/07/2017*
17	*103567*	*Jorimar Gasolineros, S.A. de C.V.*	*9 a 12*		*12/07/2017*
18	*103568*	*Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.*	*9 a 12*		*12/07/2017*
19	*103569*	*Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.*	*9 a 12*		*12/07/2017*
20	*103570*	*Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.*	*9 a 12*		*12/07/2017*
21	*103571*	*Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.*	*9 a 12*		*12/07/2017*
22	*104208*	*M… M… G… F…*	*1 a 4*		*28/07/2015*
23	*104547*	*Ejido Sayulita*	*1 a 4*		*18/12/2015*
24	*104887*	*Servicio Gasolinero Dinámico, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*21/06/2016*
25	*105197*	*Autoexpress GSM, S.A. de C.V.*	*5 a 8*	*20,298.00*	*01/02/2017*
26	*105555*	*Petrolíferos La Territorial, S.A. de C.V.*	*5 a 8*	*20,298.00*	*09/06/2017*
27	*105605*	*Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*06/06/2017*
28	*105606*	*Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*06/06/2017*

o.(sic)	*Núm. Licencia*	*Nombre*	*Número de Dispensarios*	*Pago de Licencia 2021 $*	*Fecha del Empadronamiento*
29	*105607*	*Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.*	*9 a 12*		*06/06/2017*
30	*107866*	*Petrolíferos La Territorial, S.A. de C.V.*	*5 a 8*	*20,298.00*	*07/11/2019*
31	*107867*	*Petrolíferos La Territorial, S.A. de C.V.*	*5 a 8*	*20,298.00*	*07/11/2019*
32	*108145*	*Operadora Construrent, S. de R.L. de C.V.*	*1 a 4*		*29/06/2020*
33	*108430*	*Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V.*	*1 a 4*		*29/12/2020*
34	*109029*	*Operadora Construrent, S. de R.L. de C.V.*	*1 a 4*		*16/08/2021*
		Total		*94,725.00*	

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Hasta este momento no se recibió información por parte de los presuntos responsables, en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones descritas en este punto.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis al padrón de estaciones de servicio (Gasolineras) y a la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento…, por lo que se anexan 30 fojas certificadas correspondientes a recibos de pagos de las licencias de funcionamiento.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron los recibos de ingresos que acreditan el pago del refrendo correspondiente a la licencia de funcionamiento de las siguientes gasolineras: Gasolinera Martín, S.A. de C.V., Servicios Gasoro, S.A. de C.V., N… F… G…, Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V (7037), Servicios Tintoque, S.A. de C.V., La Cruz Shipyard, S. de R.L. de C.V., Gasolinera AG, S.A. de C.V., OH MY GAS, S.A. de C.V., Energía de la Bahía, S.A. de C.V., Jorimar Gasolineros, S.A. de C.V (103566), Jorimar Gasolineros, S.A. de C.V. (103567), Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V. (103568), Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V. (103569), Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V. (103570), Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V. (103571), M… M… G… F…, Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V. (105605), Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V. (105606), Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V. (105607), Operadora Construrent, S. de R.L. de C.V. (108145), Grupo Gasolinero Samara, S.A. de C.V. (108430), Operadora Construrent, S. de R.L. de C.V. (109029); quedando pendiente de remitir los recibos que acrediten los ingresos por el concepto anteriormente mencionado de las siguientes 7 gasolineras:

No.	Núm. Licencia	Nombre
1	648	Grupo Octano, S.A. de C.V.
2	1911	Combustibles Flamingos, S.A. de C.V.
3	2467	Grupo Octano, S.A. de C.V.
4	7184	Grupo Octano, S.A. de C.V.
5	7309	Grupo Octano, S.A. de C.V.
6	104547	Ejido Sayulita
7	104887	Servicio Gasolinero Dinámico, S.A. de C.V.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V,

y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20

Del análisis a los reportes de análisis de movimientos contables de la cuenta *«1-1-01-02-001-0074 denominada Cta. …8130»*, aperturada con la institución bancaria *«BBVA Bancomer»,* así como de los estados de cuenta bancarios, se detectó que la cuenta de débito empresarial número *«…8130»*, otorgada a la presidenta municipal para comprobación de gastos institucionales no comprobó o reintegró al 31 de diciembre de 2021 un importe de $69,879.70 (sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV y XXXI, 47, fracciones I, V, 48, fracciones I, III y XII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $69,879.70 (sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

En relación a este punto hasta este momento no se han solventado las observaciones en la Contraloría Municipal, sin embargo, cabe señalar que se realizó solicitud de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del presente año, por parte del ciudadano J… M… M… M…, jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis a los reportes de análisis de movimientos contables de la cuenta…

Se remiten auxiliares contables originales donde se puede verificar el traspaso de la cuenta bancaria 0148879168 de BBVA a la cuenta bancaria (sic) 1579388130 BBVAcorrespondiente (sic) a la Tarjeta Empresarial para inyectar efectivo a la cuenta debido a las necesidades del servicio público, por lo anterior, se hace referencia al Artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021 el cual alude que las dependencias a las cuales se les haya asignado fondo fijo, no tendrán la necesidad de solicitar su cancelación al cierre del ejercicio

fiscal, ya que la atención de los problemas sociales no tiene fechas previsibles y se hace necesario tener herramientas y recursos para atender las necesidades del servicio público y social. Aunado, se anexa impreso el Artículo 22 en mención para su revisión.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los auxiliares contables remitidos confirman lo observado, cabe señalar que si bien se argumentó que *«…se hace referencia al Artículo 22… el cual alude que las dependencias a las cuales se les haya asignado fondo fijo, no tendrán la necesidad de solicitar su cancelación al cierre del ejercicio fiscal, ya que la atención de los problemas sociales no tiene fechas previsibles y se hace necesario tener herramientas y recursos para atender las necesidades del servicio público y social…»*, el recurso otorgado a la presidenta municipal, fue por concepto de gastos a comprobar y no como fondo fijo, por lo que se debió de reintegrar y/o comprobar al 31 de diciembre de 2021, el importe que se otorgó, como lo establece el artículo 20, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; del ejercicio fiscal en revisión, por un importe de $69,879.70 (sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20

Del análisis al reporte de Saldos Contables del Activo, los reportes de análisis de movimientos contables número *«1-1-01-06-001-0001 y 1-1-01-06-001-0013 denominadas CFE Suministrador de Servicios* y *Paradise Village Country Club S.A. de C.V.»*, así como a las pólizas con su documentación anexa, se detectó que los pagos realizados por concepto de depósitos en garantía, no anexan los contratos correspondientes que garanticen el servicio contratado y su vigencia, asimismo, no se adjuntó evidencia que acredite que se realizaron gestiones para la recuperación del saldo al 31 de diciembre de 2021, por un importe de $149,201.33 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos un pesos 33/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

DEPOSITOS EN GARANTIA SIN CONTRATO DEL SERVICIO

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe $
E-01-3291	19/07/2021	Importe depósito en garantía por contrato de energía eléctrica de la cancha de beisbol en la unidad deportiva de Bucerías.	25,324.84
E-01-3292	19/07/2021	Importe depósito en garantía por contrato de energía eléctrica de cancha de futbol de unidad deportiva de Bucerías.	23,673.22
E-01-4402	01/09/2021	Depósito en garantía para contratos de energía eléctrica de la biblioteca pública municipal de Bucerías en colaboración con SEDATU.	24,727.50
E-01-5514	25/10/2021	Depósito en garantía a Paradise Village country club, S.A. de C. V. del centro empresarial Nuevo Vallarta.	75,475.77
		Total	149,201.33

Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe $

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; auxiliares por cuenta de registro y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XIV, XV y XXXI, 47, fracciones I, X y XI del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $149,201.33 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos un pesos 33/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

Con relación a los saldos de las cuentas número «1-1-01-06-001-0001 y 1-1-01-06-001-0013 denominadas CFE Suministrador de Servicios y Paradise Village Country Club S.A. de C.V.», por concepto de depósitos en garantía, se informa que durante el periodo del 01 de enero al 17 de septiembre de 2021 los servicios contratados continuaban vigentes por lo tanto, continuaban garantizando el servicio contratado; por tal motivo no era procedente que se realizaran gestiones para la recuperación del saldo, por un importe de $149,201.33 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos un pesos 33/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Respecto a este punto se realizaron solicitudes de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del presente año, por parte del licenciado en contaduría I… A… L. M., jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021 y el ciudadano J… M… M… M…, jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis al reporte de Saldos Contables del Activo, los reportes de análisis de movimientos contables número…

Se remite contrato de comodato y póliza numero (sic) E-5514 comprobando el depósito en garantía.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se aclaró un importe de $75,475.77 (setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 77/100 moneda nacional), en virtud de que se remitió la póliza E-5514 de fecha 25 de octubre de 2021, anexándose a la misma el contrato en comodato celebrado por el Ayuntamiento con la sociedad mercantil Paradise Village Country Club, S.A. de C.V. que acredita que el depósito realizado se encuentra vigente.

Quedando pendiente de aclarar un importe de $73,725.56 (setenta y tres mil setecientos veinticinco pesos 56/100 moneda nacional), ya que no se remitieron los contratos que garanticen los servicios contratados registrados en las pólizas E-01-3291, E-01-3292 y E-01-4402.

Respecto a los argumentos que presenta el licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2021 de su presunta responsabilidad en esta observación y una vez analizadas las copias certificadas de los comprobantes fiscales timbrados de nómina que remite, se comprueba que no se puede deslindar de la responsabilidad, toda vez que durante el periodo del 01 al 15 de octubre de 2021 estuvo desempeñando el puesto de jefe de contabilidad y glosa.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20
Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos Contables del Activo, los reportes de análisis de movimientos contables de la cuenta *«1-1-02-03 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo»*, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Saldos de ejercicios anteriores con movimientos pendientes de recuperar y/o comprobar, por un importe de $1,329,445.25 (un millón trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 25/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTOS

Número de Cuenta	Saldo Inicial $	Cargos $	Abonos $	Saldo Final $
1-1-02-03-002-0011	28,537.41	0.00	19,226.00	9,311.41
1-1-02-03-002-0014	19,350.00	0.00	16,704.00	2,646.00
1-1-02-03-004-0169	1,576,461.54	0.00	312,011.36	1,264,450.18
1-1-02-03-005-0117	61,731.59	0.00	8,700.58	53,031.01
1-1-02-05-001-0059	13.05	499,780.18	499,786.58	6.65
	Total			1,329,445.25

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022 y auxiliares por cuenta de registro.

2. Saldos de ejercicios anteriores sin movimiento pendientes de recuperar y/o comprobar, por un importe de $56,632,532.98 (cincuenta y seis millones seiscientos treinta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 98/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTOS	
Número de cuenta	Saldo final $
1-1-01-01-001 fondo fijo de caja	
1-1-01-01-001-0005	4,000.00
1-1-01-01-001-0007	2,000.00
1-1-01-01-001-0009	2,000.00
1-1-01-06-001 depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	
1-1-01-06-001-0002	6,000.00
1-1-01-06-001-0003	15,000.00
1-1-01-06-001-0004	4,600.00
1-1-01-06-001-0005	2,500.00
1-1-01-06-001-0006	21,982.50
1-1-01-06-001-0007	5,000.00
1-1-01-06-001-0008	3,000.00
1-1-01-06-001-0009	3,300.00
1-1-01-06-001-0010	40,368.00
1-1-01-06-001-0012	28,404,534.96
1-1-02-03-001 deudores diversos por devolución a proveedores	
1-1-02-03-001-0003	16,704.00
1-1-02-03-002 deudores diversos por responsabilidades de funcionarios y empleados	
1-1-02-03-002-0003	217,313.41
1-1-02-03-002-0010	1,395.00
1-1-02-03-002-0013	107,512.30
1-1-02-03-003 deudores diversos por responsabilidades de terceros	
1-1-02-03-003-0003	536.22
1-1-02-03-003-0004	1,072.44
1-1-02-03-003-0016	147,867.68
1-1-02-03-003-0018	47,343.96
1-1-02-03-003-0020	126,922.19
1-1-02-03-004 deudores diversos por gastos a comprobar	
1-1-02-03-004-0004	12,615.00
1-1-02-03-004-0013	2.04
1-1-02-03-004-0027	700.00
1-1-02-03-004-0034	540.00
1-1-02-03-004-0053	3,784.81
1-1-02-03-004-0174	23,042.76
1-1-02-03-004-0215	44.00
1-1-02-03-004-0235	2,699.00
1-1-02-03-004-0403	27.00
1-1-02-03-005 deudores por préstamos a empleados y funcionarios	
1-1-02-03-005-0007	57,626.18
1-1-02-03-005-0008	2,475.16
1-1-02-03-005-0234	13,995.80
1-1-02-03-006 deudores por convenio de colaboración y apoyo	
1-1-02-03-006-0001	10,000.00
1-1-02-03-006-0004	10,000.00
1-1-02-03-006-0005	15,000.00
1-1-02-03-006-0006	15,200.00
1-1-02-03-006-0007	16,200.00
1-1-02-03-006-0008	16,200.00
1-1-02-03-006-0009	19,440.00
1-1-02-03-006-0010	18,090.00
1-1-02-03-009 deudores diversos de administraciones anteriores al 2015	
1-1-02-03-009-0001	643,035.00
1-1-02-03-009-0002	599,000.00
1-1-02-03-009-0003	150,000.00
1-1-02-03-009-0004	146.00
1-1-02-03-009-0005	46,630.00

Número de cuenta	Saldo final $
1-1-02-03-009-0006	12,800.00
1-1-02-03-009-0007	16,000.00
1-1-02-03-009-0008	2,500.00
1-1-02-03-009-0009	32,000.00
1-1-02-03-009-0010	1,371.66
1-1-02-03-009-0011	15,361.06
1-1-02-03-009-0012	7,000.00
1-1-02-03-009-0013	559,905.39
1-1-02-03-009-0014	613,050.23
1-1-02-03-009-0015	733,786.00
1-1-02-03-009-0016	6,004,617.75
1-1-02-03-009-0017	1.97
1-1-02-03-009-0018	183,708.00
1-1-02-03-009-0019	57,100.00
1-1-02-03-009-0021	703,218.00
1-1-02-03-009-0022	37,000.00
1-1-02-03-009-0024	5,000.00
1-1-02-03-009-0025	30,000.00
1-1-02-03-009-0026	18,600.00
1-1-02-03-009-0027	5,000.00
1-1-02-03-009-0028	99,282.48
1-1-02-03-009-0029	23,000.00
1-1-02-03-009-0030	6,000.00
1-1-02-03-009-0032	836.00
1-1-02-03-009-0033	1,577.20
1-1-02-03-009-0035	19,104.00
1-1-02-03-009-0036	1,250.00
1-1-02-03-009-0038	13,500.00
1-1-02-05-001 deudores por fondos revolventes	
1-1-02-05-001-0007	10,000.00
1-1-02-05-001-0025	79,230.04
1-1-02-05-001-0041	2,475.00
1-1-02-05-001-0042	1,000.00
1-1-02-09-001-0001 ingresos por aclarar cajas recaudadoras	
1-1-02-09-001-0001-0001	953,993.96
1-1-02-09-001-0001-0002	509,934.76
1-1-02-09-001-0001-0003	1,349,774.07
1-1-02-09-001-0001-0004	177,514.84
1-1-02-09-009 otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	
1-1-02-09-009-0001	5,102,988.41
1-1-03-01-001-0001 anticipo a proveedores locales	
1-1-03-01-001-0001-0027	30,000.00
1-1-03-01-001-0001-0033	5,380.00
1-1-03-01-001-0001-0044	3,500.00
1-1-03-01-001-0001-0045	160,000.00
1-1-03-01-001-0001-0047	15,422.00
1-1-03-01-001-0001-0049	4,077.01
1-1-03-01-001-0001-0050	20,000.00
1-1-03-01-001-0001-0051	20,000.00
1-1-03-01-001-0001-0056	441,858.00
1-1-03-01-001-0001-0057	44,153.30
1-1-03-01-001-0001-0058	17,400.00
1-1-03-01-001-0001-0059	1,050.57
1-1-03-01-001-0001-0063	1,972.00
1-1-03-01-001-0001-0064	5,220.00
1-1-03-01-001-0001-0070	400,000.00
1-1-03-01-001-0001-0071	400.00
1-1-03-01-001-0001-0072	3,248.00
1-1-03-01-001-0001-0073	29,467.52
1-1-03-01-001-0001-0074	69,600.00
1-1-03-01-001-0001-0075	16,124.00
1-1-03-01-001-0002 anticipo a proveedores foráneos	
1-1-03-01-001-0002-0007	2,975.00

Número de cuenta	Saldo final $
1-1-03-01-001-0002-0012	193,951.40
1-1-03-01-001-0002-0035	15,864.72
1-1-03-01-001-0002-0044	98,647.20
1-1-03-01-001-0002-0046	18,880.00
1-1-03-01-001-0002-0047	61,155.20
1-1-03-01-001-0002-0049	8,071.28
1-1-03-01-001-0002-0050	58,050.00
1-1-03-01-001-0002-0051	105,000.00
1-1-03-01-001-0002-0052	8,350.01
1-1-03-01-001-0002-0056	3,000.00
1-1-03-01-001-0002-0058	3,315.16
1-1-03-01-001-0002-0059	232.00
1-1-03-01-001-0009 anticipo a proveedores de administraciones anteriores al 2015	
1-1-03-01-001-0009-0001	1,283,315.02
1-1-03-01-001-0009-0002	103,551.44
1-1-03-01-001-0009-0003	8,700.00
1-1-03-01-001-0009-0004	348,000.00
1-1-03-01-001-0009-0005	131,120.93
1-1-03-01-001-0009-0006	210,000.00
1-1-03-01-001-0009-0007	27,419.02
1-1-03-01-001-0009-0008	7,200.00
1-1-03-01-001-0009-0009	25,479.84
1-1-03-01-001-0009-0010	80,000.00
1-1-03-01-001-0009-0011	25,399.00
1-1-03-01-001-0009-0012	53,552.25
1-1-03-01-001-0009-0013	20,000.00
1-1-03-01-001-0009-0014	5,000.00
1-1-03-01-001-0009-0015	118,643.59
1-1-03-01-001-0009-0016	66,000.00
1-1-03-01-001-0009-0017	90,000.00
1-1-03-01-001-0009-0018	164,500.00
1-1-03-01-001-0009-0019	1,820,000.00
1-1-03-01-001-0009-0020	5,000.00
1-1-03-01-001-0009-0021	55,000.00
1-1-03-01-001-0009-0022	46,400.00
1-1-03-01-001-0009-0023	200,000.00
1-1-03-01-001-0009-0024	29,000.00
1-1-03-04-001-0002 anticipo a contratistas foráneos	
1-1-03-04-001-0002-0002	71,837.76
1-1-03-04-001-0002-0009	350,777.96
1-1-03-04-001-0002-0011	9,937.33
1-1-03-04-001-0002-0015	31,398.59
1-1-03-04-001-0002-0025	547.25
1-1-03-04-001-0002-0029	122,133.31
1-1-03-04-001-0002-0039	184,100.18
1-1-03-04-001-0009-0001	66,368.00
1-1-03-04-001-0009-0002	132,346.80
1-1-03-04-001-0009-0003	309,999.99
1-1-03-04-001-0009-0004	1,853.12
1-1-03-04-001-0009-0005	114,561.00
1-1-03-04-001-0009-0006	200,100.00
Total	56,632,532.98

Fuente: oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022 y auxiliares por cuenta de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir,

numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XIV, XV y XXXI, 47, fracciones I, X y XI del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

De la cuenta «1-1-02-03 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo»:

1. *Saldos de ejercicios anteriores con movimientos pendientes de recuperar y/o comprobar…*

2. *Saldos de ejercicios anteriores sin movimiento pendientes de recuperar y/o comprobar …*

Se considera pertinente hacer la aclaración que no fue posible efectuar gestiones para la recuperación o corrección de los saldos históricos de ejercicios anteriores, debido a que no se contaba con elementos y documentos suficientes para soportar los trabajos de análisis para definir su origen, o poder identificar en su caso, errores de registros; toda vez que dichos saldos fueron generados en administraciones anteriores a este H. X Ayuntamiento, sin que fuera entregada la documentación correspondiente para hacer exigible los saldos deudores.

Es importante señalar que en el Dictamen relativo al proceso de Entrega-Recepción del H. IX al X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit se hicieron las respectivas aclaraciones, con relación a los Estados Financieros, sobre (sic) Activos y Pasivos, sin soporte financiero y los saldos de las cuentas bancarias recibidos, por parte de la Contraloría Municipal y la comisión de Entrega-Recepción.

Asimismo, el H. X Ayuntamiento recibió documentación del archivo municipal que por las condiciones del lugar sufrieron daños, misma que tuvo que ser destruida, de conformidad al punto de acuerdo por el cual se autorizó al Comité Técnico de Archivo Municipal realizar la depuración de archivos, durante los trabajos de auditoría de la fiscalización a la cuenta pública 2020 se proporcionó a ese órgano fiscalizador impresión de la publicación en internet de la Gaceta Municipal de fecha 05 de febrero de 2019, en la que se estableció el referido punto de acuerdo; para lo cual como constancia se procedió a levantar acta de fe de hechos, por el licenciado M… C… M…, Notario Público 19; misma que también se proporcionó en copia certificada y en impresión original, la evidencia fotográfica del archivo.

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Respecto a este punto se realizaron solicitudes de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del presente año, por parte del licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de

octubre de 2021 y el ciudadano J… M… M… M…, jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos Contables del Activo, los reportes de análisis de movimientos contables…

1. *Saldos de ejercicios anteriores con movimientos pendientes de recuperar y/o comprobar, por un importe…, por lo que se estará trabajando en la depuración.*

Saldos de ejercicios anteriores sin movimiento pendientes de recuperar y/o comprobar, por un importe…, por lo que se trabajará en la depuración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite gestiones o acciones realizadas para la comprobación o recuperación de los saldos observados.

Respecto a los argumentos que presenta el licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2021 de su presunta responsabilidad en esta observación y una vez analizadas las copias certificadas de los comprobantes fiscales timbrados de nómina que remite, se comprueba que no se puede deslindar de la responsabilidad, toda vez que durante el periodo del 01 al 15 de octubre de 2021 estuvo desempeñando el puesto de jefe de contabilidad y glosa.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20
Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos Contables del Activo, los reportes de análisis de movimientos contables de la cuenta *«1-1-02-03 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo»* y pólizas contables, se detectó que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la recuperación, reintegro o comprobación de los siguientes saldos generados durante el ejercicio 2021, por un importe de $683,609.40 (seiscientos ochenta y tres mil seiscientos nueve pesos 40/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SALDOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO NO RECUPERADOS

No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2021			
	Número	Fecha	Saldo Inicial $	Otorgamientos $	Comprobaciones $	Saldo Final $
1-1-02-03-002-0017			0.00	27,890.73	0.00	27,890.73
	I-04-473-82	04/02/2021		13,000.00		
	I-04-472-155	23/02/2021		13,890.73		
	I-04-472-156	23/02/2021		1,000.00		
1-1-02-03-002-0020			0.00	6,947.88	0.00	6,947.88
	I-04-1274-89	01/11/2021		6,947.88		
1-1-02-03-003-0027			0.00	38,390.00	0.00	38,390.00
	E-01-856-1	05/03/2021		38,390.00		
1-1-02-03-003-0028			0.00	5,433.00	0.00	5,433.00
	E-01-1618-1	26/03/2021		5,433.00		
1-1-02-03-003-0029			0.00	871.92	0.00	871.92
	D-04-4942-4	31/03/2021		871.92		
1-1-02-03-003-0042			0.00	5,917.00	0.00	5,917.00
	E-01-8176-1	21/12/2021		5,917.00		
1-1-02-03-003-0044			0.00	8,491.20	0.00	8,491.20
	E-01-7333-1	09/12/2021		8,491.20		
1-1-02-03-003-0045			0.00	1,440.00	0.00	1,440.00
	E-01-7355-1	07/12/2021		1,440.00		
1-1-02-03-003-0046			0.00	66,479.99	0.00	66,479.99
	E-03-7752-10	29/11/2021		66,479.99		
1-1-02-03-003-0047			0.00	4,914.08	0.00	4,914.08
	E-01-8423-1	20/12/2021		4,914.08		
1-1-02-03-003-0048			0.00	3,828.00	0.00	3,828.00
	E-01-8661-1	29/12/2021		3,828.00		
1-1-02-03-003-0049			0.00	4,340.49	0.00	4,340.49
	E-01-8844-1	29/12/2021		4,340.49		
1-1-02-03-003-0054			0.00	39,922.56	0.00	39,922.56
	E-01-8835-1	30/12/2021		39,922.56		
1-1-02-03-004-0090			0.00	1,200.00	0.00	1,200.00
	E-03-8727-3	09/12/2021		1,200.00		
1-1-02-03-004-0231			0.00	2,200.00	0.00	2,200.00
	E-01-5643-1	17/11/2021		2,200.00		
1-1-02-03-004-0261			0.00	1,200.00	0.00	1,200.00
	E-01-5544-1	28/10/2021		1,200.00		
1-1-02-03-004-0299			0.00	50,700.00	0.00	50,700.00
	E-01-5864-1	17/11/2021		50,000.00		
	D-42-22835-163	10/12/2021		700.00		
1-1-02-03-004-0301			0.00	25,000.00	16,971.02	8,028.98
	E-01-5890-1	10/12/2021		25,000.00		
	D-42-18289-118	31/12/2021			16,971.02	
1-1-02-03-004-0306			0.00	1,200.00	0.00	1,200.00
	E-01-5642-1	16/11/2021		1,200.00		
1-1-02-03-004-0321			0.00	3,248.00	0.00	3,248.00
	E-01-5810-1	01/12/2021		3,248.00		
1-1-02-03-004-0335			0.00	3,689.00	2,311.00	1,378.00
	E-01-5519-1	25/10/2021		3,000.00		
	D-55-16848-6	11/11/2021		689.00		
	D-42-16847-19	11/11/2021			2,311.00	
1-1-02-03-004-0386			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-1	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0398			0.00	2,466.95	0.00	2,466.95
	E-03-6115-3	19/10/2021		2,466.95		
1-1-02-03-004-0484			0.00	1,100.00	0.00	1,100.00
	E-01-5518-1	27/10/2021		1,100.00		
1-1-02-03-004-0486			0.00	600.00	0.00	600.00
	E-01-5424-1	12/10/2021		600.00		
1-1-02-03-004-0490			0.00	3,800.00	0.00	3,800.00
	E-03-6674-1	19/10/2021		600.00		
	D-42-16083-2	29/10/2021		600.00		
	E-01-5884-1	05/11/2021		600.00		
	E-01-5647-1	23/11/2021		600.00		
	E-03-6982-4	25/11/2021		600.00		

No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2021			
	Número	Fecha	Saldo Inicial $	Otorgamientos $	Comprobaciones $	Saldo Final $
	E-01-5824-1	13/12/2021		800.00		
1-1-02-03-004-0491			0.00	1,200.00	0.00	1,200.00
	E-01-5489-1	15/10/2021		1,200.00		
1-1-02-03-004-0506			0.00	4,716.00	0.00	4,716.00
	E-04-5555-341	29/10/2021		4,716.00		
1-1-02-03-004-0509			0.00	500.00	0.00	500.00
	E-03-8725-3	02/12/2021		500.00		
1-1-02-03-004-0510			0.00	523,728.00	372,636.00	151,092.00
	E-01-5813-1	02/12/2021		248,000.00		
	E-01-5818-1	03/12/2021		52,212.00		
	E-01-5822-1	06/12/2021		35,680.00		
	E-01-5862-1	10/12/2021		11,000.00		
	E-01-5863-1	10/12/2021		176,836.00		
	D-42-18107-10	11/12/2021			2,600.00	
	D-42-21720-10	20/12/2021			75,400.00	
	D-42-21725-10	20/12/2021			18,212.00	
	D-42-21742-10	20/12/2021			30,624.00	
	D-42-21750-10	20/12/2021			9,280.00	
	D-42-21756-10	20/12/2021			25,520.00	
	D-42-18108-55	21/12/2021			6,000.00	
	D-55-18209-6	27/12/2021			85,500.00	
	D-55-18285-6	30/12/2021			97,500.00	
	D-55-18291-6	31/12/2021			22,000.00	
1-1-02-03-004-0530			0.00	2,996.00	0.00	2,996.00
	E-03-6051-2	14/10/2021		2,996.00		
1-1-02-03-004-0531			0.00	2,996.00	0.00	2,996.00
	E-03-6051-3	14/10/2021		2,996.00		
1-1-02-03-004-0532			0.00	4,606.00	0.00	4,606.00
	E-03-6051-4	14/10/2021		4,606.00		
1-1-02-03-004-0533			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-5	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0534			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-6	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0535			0.00	2,996.00	0.00	2,996.00
	E-03-6051-7	14/10/2021		2,996.00		
1-1-02-03-004-0536			0.00	2,996.00	0.00	2,996.00
	E-03-6051-8	14/10/2021		2,996.00		
1-1-02-03-004-0537			0.00	3,041.00	0.00	3,041.00
	E-03-6051-9	14/10/2021		3,041.00		
1-1-02-03-004-0538			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-10	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0539			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-11	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0540			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-12	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0541			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-13	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0542			0.00	2,996.00	0.00	2,996.00
	E-03-6051-14	14/10/2021		2,996.00		
1-1-02-03-004-0543			0.00	4,031.00	0.00	4,031.00
	E-03-6051-15	14/10/2021		4,031.00		
1-1-02-03-004-0544			0.00	2,996.00	0.00	2,996.00
	E-03-6051-16	14/10/2021		2,996.00		
1-1-02-03-004-0545			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-18	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0546			0.00	2,996.00	0.00	2,996.00
	E-03-6051-19	14/10/2021		2,996.00		
1-1-02-03-004-0547			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-20	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0548			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-21	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0549			0.00	8,229.00	0.00	8,229.00
	E-03-6051-22	14/10/2021		8,229.00		

No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2021			
	Número	Fecha	Saldo Inicial $	Otorgamientos $	Comprobaciones $	Saldo Final $
1-1-02-03-004-0550			0.00	5,335.00	0.00	5,335.00
	E-03-6051-23	14/10/2021		5,335.00		
1-1-02-03-004-0551			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-24	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0552			0.00	5,178.00	0.00	5,178.00
	E-03-6051-25	14/10/2021		5,178.00		
1-1-02-03-004-0553			0.00	5,626.00	0.00	5,626.00
	E-03-6051-26	14/10/2021		5,626.00		
1-1-02-03-004-0554			0.00	3,079.00	0.00	3,079.00
	E-03-6051-29	14/10/2021		3,079.00		
1-1-02-03-004-0555			0.00	4,892.00	0.00	4,892.00
	E-03-6051-27	14/10/2021		4,892.00		
1-1-02-03-004-0556			0.00	2,636.00	0.00	2,636.00
	E-03-6051-28	14/10/2021		2,636.00		
1-1-02-03-004-0558			0.00	3,016.10	0.00	3,016.10
	E-03-6115-1	19/10/2021		3,016.10		
1-1-02-03-004-0559			0.00	2,396.57	0.00	2,396.57
	E-03-6115-2	19/10/2021		2,396.57		
1-1-02-03-004-0560			0.00	6,697.94	0.00	6,697.94
	E-03-6115-4	19/10/2021		6,697.94		
1-1-02-03-004-0561			0.00	2,278.90	0.00	2,278.90
	E-03-6115-5	19/10/2021		2,278.90		
1-1-02-03-004-0562			0.00	17,433.00	0.00	17,433.00
	E-01-6121-1	29/10/2021		17,433.00		
1-1-02-03-004-0563			0.00	2,739.44	0.00	2,739.44
	E-03-8352-2	06/12/2021		2,739.44		
1-1-02-03-004-0564			0.00	829.67	0.00	829.67
	E-03-8352-3	06/12/2021		829.67		
1-1-02-03-004-0567			0.00	5,100.00	0.00	5,100.00
	E-01-8862-1	08/12/2021		100.00		
	E-01-8863-1	08/12/2021		5,000.00		
1-1-02-03-005-0337			0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
	E-01-6070-1	31/12/2021		10,000.00		
1-1-02-05-001-0035			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6054-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0046			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6052-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0048			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6044-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0055			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6043-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0062			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6035-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0066			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6039-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0067			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6042-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0069			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6053-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0077			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6040-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0087			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6065-1	27/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0088			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6041-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0089			0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
	E-01-5414-1	14/10/2021		15,000.00		
1-1-02-05-001-0091			0.00	40,000.00	0.00	40,000.00
	E-01-5880-1	17/12/2021		20,000.00		
	E-01-8690-1	30/12/2021		20,000.00		
1-1-02-05-001-0094			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6037-1	26/10/2021		2,000.00		

No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2021			
	Número	Fecha	Saldo Inicial $	Otorgamientos $	Comprobaciones $	Saldo Final $
1-1-02-05-001-0095			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6036-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0097			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-6038-1	26/10/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0099			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-8626-1	23/12/2021		2,000.00		
1-1-02-05-001-0100			0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
	E-01-8623-1	23/12/2021		2,000.00		
		Total				683,609.40

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022 y auxiliares por cuenta de registro.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XIV, XV y XXXI, 47, fracciones I, X y XI del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $683,609.40 (seiscientos ochenta y tres mil seiscientos nueve pesos 40/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Respecto a este punto se realizaron solicitudes de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del presente año, por parte del licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021 y el ciudadano J… M… M… M…, jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos Contables del Activo, los reportes de análisis de movimientos contables de la cuenta…, por lo que se trabajará en la depuración.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó evidencia documental que acrediten gestiones o acciones realizadas para la recuperación, reintegro o comprobación de los saldos generados durante el ejercicio fiscal 2021,

por un importe de $683,609.40 (seiscientos ochenta y tres mil seiscientos nueve pesos 40/100 moneda nacional).

Respecto a los argumentos que presenta el licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2021 de su presunta responsabilidad en esta observación y una vez analizadas las copias certificadas de los comprobantes fiscales timbrados de nómina que remite, se comprueba que no se puede deslindar de la responsabilidad, toda vez que durante el periodo del 01 al 15 de octubre de 2021 estuvo desempeñando el puesto de jefe de contabilidad y glosa.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.21.MA.20
Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos Contables del Activo y los reportes de análisis de movimientos contables de la cuenta de la cuenta «*1-1-03-04-001-0001-0014 denominada L… A… A… S…»* y a la póliza D-53-3039 de fecha 01 de enero de 2020, se comprobó que a la fecha de revisión de la auditoría se amortizó el saldo reflejado al 31 de diciembre de 2021, del anticipo reflejado en la cuenta del contratista.

Dado lo anterior por el cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20
Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos Contables del Activo, los reportes de análisis de movimientos contables de las cuentas *«1-2-03-01-001 y 1-2-03-01-00 denominadas Terrenos Urbanos y Terrenos Rurales»,* así como al inventario de bienes inmuebles proporcionado por el Ayuntamiento, se detectó que los terrenos adquiridos para el proyecto del mercado municipal en San José del Valle, no se encuentran registrados en el inventario de bienes inmuebles, por la cantidad de $923,529.93 (novecientos veintitrés mil quinientos veintinueve pesos 93/100 moneda nacional), así mismo no se acredita con las escrituras que sean propiedad del Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

TERRENOS SIN ESCRITURAS Y NO REGISTRADOS EN EL INVENTARIO

Póliza		Datos del Terreno			
Número	Fecha	Cuenta Predial	Clave Catastral	Metros Cuadrados	Importe $
D-04-13123	01/09/2021	R003761	C-59-C4-5236	301.43	576,720.00
D-04-13120	01/09/2021	U022633	20-033-01-182-014-000	200.67	346,809.93

Póliza		Datos del Terreno			
Número	Fecha	Cuenta Predial	Clave Catastral	Metros Cuadrados	Importe $
		Total			923,529.93

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; auxiliares y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción I, 27, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.2 Bienes Inmuebles, D.2.1 Alta de un Inmueble, 1) adquisición del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 73, fracciones V, VI y VII, 114, fracción XIV, 115 y 117, fracciones XIX, XXIII y XXIX y 119, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 43 y 44, fracciones XIX, XXIII y XXXI, 53, fracción XXI y 59, fracción IX del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $923,529.93 (novecientos veintitrés mil quinientos veintinueve pesos 93/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: síndico municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario del ayuntamiento del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; oficial mayor administrativo del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

El maestro en impuestos S… R… S…, secretario técnico del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitió oficio de solicitud de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, de fecha 10 de noviembre del presente año, asimismo, se recibió oficio sin número, de fecha 15 de noviembre del año en curso, para solventar las observaciones que se le señalan.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis al reporte denominado Análisis de Saldos Contables del Activo, los reportes de análisis de movimientos contables de las cuentas «1-2-03-01-001 y 1-2-03-01-00 denominadas Terrenos Urbanos y Terrenos Rurales», así como al inventario de bienes inmuebles proporcionado por el Ayuntamiento, se detectó…

Se remite link: https://gaceta.bahiadebanderas.gob.mx/sigav/uploads/actas/Segunda_Sesion_Ordinaria_30_de_Julio_de_2021.pdf donde se justifica la observación antes descrita.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el link que señala en sus argumentos contiene el acta de cabildo de la segunda sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2021, en donde se aprueba la adquisición de los dos terrenos para el proyecto del mercado municipal en San José del Valle, mediante el anexo VIII, sin embargo, no se remitió el registro en el inventario de bienes inmuebles, ni las escrituras correspondientes que acrediten que son propiedad del Ayuntamiento, por un importe de $923,529.93 (novecientos veintitrés mil quinientos veintinueve pesos 93/100 moneda nacional).
Respecto a los argumentos presentados por el maestro en impuestos S… R… S…, mediante el oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, no desvirtúan lo observado, en virtud de que no se anexó evidencia documental que acredite lo expresado en el párrafo anterior.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20
Del análisis a los reportes denominados Análisis de Saldos Contables del Activo y Análisis de Saldos Contables del Pasivo, los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables, pólizas contables, así como del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos de las siguientes cuentas, lo cual origina que los estados financieros no reflejen la situación real, dado que:

1. De la revisión a la siguiente póliza, se detectó que se contabilizó en una partida presupuestal distinta a la que corresponde, por un importe de $94,192.00 (noventa y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PÓLIZA CON ERROR DE REGISTRO

Póliza		Importe $	Cuenta/Partida	
Número	Fecha		Afectó	Debió Afectar
E-01-5805-1	03/11/2021	94,192.00	03 08 01 01 - gastos de ceremonial	03 02 05 01 - arrendamiento de equipo de transporte

FUENTE: Pólizas contables con su documentación anexa.

2. Las siguientes cuentas contables reflejaron un saldo contrario al de su naturaleza, por un importe de $11,097,958.31 (once millones noventa y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 31/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

   2.1.Del activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Número de Cuenta	Saldo Final $
1-1-02-03-005-0026	-3,200.02
1-1-02-03-005-0038	-228.54
1-1-02-03-005-0245	-800.00
Total	-4,228.56

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022 y reporte de análisis de saldos contables del activo.

2.2.Del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Número de Cuenta	Saldo Final $
2-1-01-01-001-0007-0113	-9,344.33
2-1-01-01-002-0008-0036	-1,810.25
2-1-01-01-002-0008-0041	-85,349.56
2-1-01-01-002-0008-0073	-1,099.05
2-1-01-01-002-0008-0099	-1,001.17
2-1-01-01-002-0008-0124	-5,131.15
2-1-01-01-002-0008-0181	-19,201.00
2-1-01-01-002-0008-0190	-11,021.15
2-1-01-01-002-0008-0274	-4,918.02
2-1-01-01-002-0008-0277	-466.32
2-1-01-01-002-0008-0300	-886.47
2-1-01-01-002-0008-0334	-726.00
2-1-01-01-002-0008-0396	-300.00
2-1-01-01-002-0008-0420	-5,254.00
2-1-01-01-002-0008-0426	-25,872.00
2-1-01-01-002-0008-0491	-17,186.00
2-1-01-01-002-0008-0517	-7,100.44
2-1-01-01-002-0008-0521	-5,131.60
2-1-01-01-002-0008-0532	-11,374.80
2-1-01-01-002-0008-0533	-6,088.59
2-1-01-01-002-0008-0667	-10,745.00
2-1-01-01-002-0009-0022	-836.61
2-1-01-01-002-0009-0025	-1,236.00
2-1-01-01-002-0009-0026	-14,024.00
2-1-01-01-002-0009-0031	-5,695.96
2-1-01-01-002-0009-0034	-270.06
2-1-01-01-002-0009-0187	-5,516.00
2-1-01-01-002-0009-0578	-3,300.00
2-1-01-01-004-0001	-1,747,958.50
2-1-01-02-001-0052	-12.00
2-1-01-02-002-0037	-89,536.80
2-1-01-02-008	-4,547,735.42
2-1-01-02-009-0197	-711,666.37
2-1-01-03-002-0006	-10,440.22
2-1-01-07-002-0001-0012	-177,487.80
2-1-01-07-002-0001-0013	-901,808.99
2-1-01-07-002-0001-0015	-150,616.04
2-1-01-07-002-0002-0004	-6,225.28
2-1-01-07-002-0009-0001	-386,236.53
2-1-01-07-009-0001	-188.71
2-1-01-07-009-0042	-4,716.66
2-1-01-07-009-0047	-1,800.75
2-1-01-08-001-0065	-8,690.30
2-1-01-08-001-0135	-1,536.48
2-1-01-08-001-0249	-2.56
2-1-01-08-001-0283	-956.68
2-1-01-08-001-0451	-1,848.30
2-1-01-08-001-0502	-2,603.52
2-1-01-08-001-0552	-3,122.28
2-1-01-08-001-0700	-114,280.00
2-1-01-09-001-0009	-23,374.03

Número de Cuenta	Saldo Final $
2-1-09-01-001-0010	-70,000.00
2-1-09-01-001-0011	-1,870,000.00
Total	-11,093,729.75

FUENTE: Oficios de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022 y reporte de análisis de saldos contables del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV y XXXI y 47, fracción I del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

Respecto a los saldos contables del pasivo, como gestiones realizadas para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos de las siguientes cuentas, se identificó el origen del saldo:

2. Cuentas contables que reflejan saldo contrario al de su naturaleza, por un importe de $11,097,958.31 (once millones noventa y siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 31/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

a. Del activo:

Número de Cuenta	*Saldo Final $*	*Comentarios*
1-1-02-03-005-0026	*-3,200.02*	*Se identificó el origen del saldo en los movimientos de auxiliares:* *D53-20022-2 DEL 03/10/2016* *E-04-4849-343 DEL 19/10/2016* *E-04-5022-351 DEL 31/10/2016* *D-53-28820-1 DEL 30/12/2016* *D-53-34147-1 DEL 30/12/2016* *D-53-32701-2 DEL 30/12/2016* *Sin embargo, se realizó la búsqueda en el archivo sin que fuera posible localizar las pólizas con la documentación soporte que compruebe o aporte elementos para*

Número de Cuenta	*Saldo Final $*	*Comentarios*
		encontrarse en posibilidad de realizar cualquier gestión, corrección y acción que corresponda
1-1-02-03-005-0038	*-228.54*	*Se identificó el origen del saldo en los movimientos de auxiliares: D-42-13498-64 DEL 17/02/2017 D-42-20509-343 DEL 10/03/2017 Sin embargo, se realizó la búsqueda en el archivo sin que fuera posible localizar las pólizas con la documentación soporte que compruebe o aporte elementos para encontrarse en posibilidad de realizar cualquier gestión, corrección y acción que corresponda*
1-1-02-03-005-0245	*-800.00*	
Total	*-4,228.56*	

b. Del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Número de Cuenta	*Saldo Final $*	*Comentarios*
2-1-01-01-001-0007-0113	*-9,344.33*	
2-1-01-01-002-0008-0036	*-1,810.25*	*Saldo generado en enero de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0041	*-85,349.56*	*Saldo generado en marzo de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0073	*-1,099.05*	*Saldo generado en marzo de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0099	*-1,001.17*	*Saldo generado en octubre de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0124	*-5,131.15*	
2-1-01-01-002-0008-0181	*-19,201.00*	*Saldo generado en enero de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0190	*-11,021.15*	*Saldo generado en marzo de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0274	*-4,918.02*	*Saldo generado en marzo de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0277	*-466.32*	
2-1-01-01-002-0008-0300	*-886.47*	
2-1-01-01-002-0008-0334	*-726.00*	
2-1-01-01-002-0008-0396	*-300.00*	
2-1-01-01-002-0008-0420	*-5,254.00*	*Saldo generado en junio de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0426	*-25,872.00*	*Saldo generado en enero de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0491	*-17,186.00*	*Saldo generado en enero de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0517	*-7,100.44*	*Saldo generado en junio de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0521	*-5,131.60*	*Saldo generado en abril de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0532	*-11,374.80*	*Saldo generado en abril de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0533	*-6,088.59*	*Saldo generado en marzo de 2017*
2-1-01-01-002-0008-0667	*-10,745.00*	*Saldo generado en abril de 2017*
2-1-01-01-002-0009-0022	*-836.61*	
2-1-01-01-002-0009-0025	*-1,236.00*	*Saldo generado en mayo de 2017*
2-1-01-01-002-0009-0026	*-14,024.00*	*Saldo generado en marzo de 2017*
2-1-01-01-002-0009-0031	*-5,695.96*	*Saldo generado en abril de 2017*
2-1-01-01-002-0009-0034	*-270.06*	
2-1-01-01-002-0009-0187	*-5,516.00*	
2-1-01-01-002-0009-0578	*-3,300.00*	
2-1-01-01-004-0001	*-1,747,958.50*	
2-1-01-02-001-0052	*-12.00*	
2-1-01-02-002-0037	*-89,536.80*	
2-1-01-02-008	*-4,547,735.42*	
2-1-01-02-009-0197	*-711,666.37*	
2-1-01-03-002-0006	*-10,440.22*	
2-1-01-07-002-0001-0012	*-177,487.80*	
2-1-01-07-002-0001-0013	*-901,808.99*	
2-1-01-07-002-0001-0015	*-150,616.04*	
2-1-01-07-002-0002-0004	*-6,225.28*	
2-1-01-07-002-0009-0001	*-386,236.53*	
2-1-01-07-009-0001	*-188.71*	
2-1-01-07-009-0042	*-4,716.66*	
2-1-01-07-009-0047	*-1,800.75*	

Número de Cuenta	*Saldo Final $*	*Comentarios*
2-1-01-08-001-0065	*-8,690.30*	
2-1-01-08-001-0135	*-1,536.48*	
2-1-01-08-001-0249	*-2.56*	
2-1-01-08-001-0283	*-956.68*	
2-1-01-08-001-0451	*-1,848.30*	
2-1-01-08-001-0502	*-2,603.52*	
2-1-01-08-001-0552	*-3,122.28*	
2-1-01-08-001-0700	*-114,280.00*	
2-1-01-09-001-0009	*-23,374.03*	*Saldo generado en 2017*
2-1-09-01-001-0010	*-70,000.00*	*Saldo generado en enero de 2017*
2-1-09-01-001-0011	*-1,870,000.00*	*Saldo generado en mayo de 2017*
Total	*-11,093,729.75*	

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Respecto a este punto se realizaron solicitudes de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del presente año, por parte del licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021 y el ciudadano J… M… M… M…, jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Del análisis a los reportes denominados Análisis de Saldos Contables del Activo y Análisis de Saldos Contables del Pasivo, los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables, pólizas contables, así como del seguimiento de ejercicios anteriores, se detectó…

1. *De la revisión a la siguiente póliza, se detectó que se contabilizó en una partida presupuestal distinta…*

En la opinión de la revisión de la autoridad fiscalizadora, se determina que efectivamente es un gasto por servicio de transportación a evento oficial de toma de protesta el cual debió afectar la cuenta de arrendamiento de equipo de transporte en lugar de la cuenta de gasto ceremonial, se han tomado medidas para evitar errores en registros contables en base al clasificador a objeto del gasto emitido por CONAC. Sin embargo, también es de consideración que (sic) ante la concurrencia de personas y acceso a las mismas, se tuvo que trasladar al personal como apoyo al evento de la Toma de Protesta debido a la dificultad del ingreso al evento por lo que se considera inherente a los diversos gastos de la ceremonia.

2. *Las siguientes cuentas contables reflejaron un saldo contrario al de su naturaleza…,*

2.1. Del activo:

2.2. Del pasivo:

Por lo que respecta a esta observación podemos comentar que se está trabajando en el análisis de las cuentas afectadas para su corrección o depuración según corresponda.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación al punto 1, los argumentos que manifiesta confirman el error de registro, respecto al punto 2, si bien se identifica el origen del saldo de algunas cuentas observadas y se manifestó que se está trabajando en el análisis de las cuentas afectadas para su corrección o depuración, no se remitió evidencia documental que acredite que se están realizando trabajos para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos registrados contrarios a su naturaleza.

Respecto a los argumentos que presenta el licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2021 de su presunta responsabilidad en esta observación y una vez analizadas las copias certificadas de los comprobantes fiscales timbrados de nómina que remite, se comprueba que no se puede deslindar de la responsabilidad, toda vez que durante el periodo del 01 al 15 de octubre de 2021 estuvo desempeñando el puesto de jefe de contabilidad y glosa.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20
De la documentación e información proporcionada, el Ayuntamiento no acreditó la elaboración de actas celebradas por el Comité de Adquisiciones, en virtud que no hacen mención en oficios de respuesta al respecto, asimismo, se advierte que no existe evidencia para la aprobación de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 193, 194 y 195 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 9, fracción X, 11, 12, 17, 18, 19, 21, fracción IV, 22, fracciones I y VI, 23, 24, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, se determina la presunta responsabilidad de: presidente del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario técnico del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; presidente del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones del 23 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario técnico del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de

2021 al 31 de diciembre de 2021; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

En cuanto a la presente observación, relativa a que el Ayuntamiento no acreditó la elaboración de actas celebradas por el Comité de Adquisiciones y a que no existe evidencia para la aprobación de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, me permito señalar que al fungir como Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, manifiesto categóricamente que si se celebraban sesiones tanto ordinarias como extraordinarias y se firmaban las actas respectivas por los integrantes del Comité, las cuales físicamente se encuentran en 1 de los 4 recopiladores adjuntos en la caja número 135, del Anexo 081 denominado Inventario de Archivo de Concentración (histórico), tal como consta en el Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la cual adjunto con el anexo referido.

En cuanto a que las actas no fueron aportadas durante la ejecución de la auditoría y por consecuencia no se acredita aparentemente su elaboración, debido a que la administración actual al atender las solicitudes de información no mencionaran las mismas, no significa que no se hubieran elaborado, además por lo que respecta a la aprobación de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, durante el periodo que fungí como Presidente del referido Comité, esto del 01 de enero al 16 de septiembre de la cuenta pública que nos ocupa, de igual forma se emitían dictámenes de las adquisiciones que se efectuaban y obran físicamente en el mismo recopilador; sin embargo, aun cuando no tengan valor probatorio pleno, me permito remitir algunas impresiones de los archivos digitales tanto de las actas de sesiones ordinarias, extraordinarias y de los dictámenes de adjudicación, los documentos originales firmados por los integrantes del Comité de Adquisiciones, obran en el recopilador de Adquisiciones 2021 señalado, actas que se pueden cotejar en los archivos de la Tesorería Municipal, y en caso de que subsista la presente observación se solicitarán al Ayuntamiento a efecto de aportarlas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Al respecto de esta observación el licenciado en ciencias naturales J… A… P…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, mediante oficio sin número, remite su contestación como a continuación se describe:

Me refiero al Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20, de su informe preliminar, en la cual se me señala como presunto responsable, la cual establece:

De la documentación e información proporcionada, el Ayuntamiento no acreditó la elaboración de actas celebradas por el Comité de Adquisiciones…,

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1.- La obligación de remitir la información que fue solicitada por la ASEN durante los trabajos de auditoría es de la persona a quien se solicitó dicha información, no de quienes formamos parte del Comité de Adquisiciones. El que no haga mención en los oficios de respuesta sobre dichas actas, debe de reprocharse a quien no las remitió.

2.- El que no haga mención en los oficios de respuesta sobre dichas actas, no implica que las mismas no existan.
3.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, en sus artículos 26 y 49 (ley que se cita como infringida) corresponde al comité de adquisiciones dictaminar, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en (sic) esta ley; sin embargo, ello debe hacerse, previamente a la iniciación del procedimiento adquisitivo o de contratación, lo cual es responsabilidad del órgano ejecutor verificar que se atienda. Es decir, el órgano ejecutor, es quien debe solicitar las autorizaciones de excepción a la licitación pública, de manera previa a que se celebren dichos procedimientos.

De tal manera que el Comité actúa, emite dictámenes, solamente cuando el órgano ejecutor solicita las autorizaciones. Es tal virtud, de que, si el órgano ejecutor no insta al comité a que se pronuncie sobre determinado procedimiento, los integrantes del Comité desconocemos que exista la obligación de emitir los dictámenes que conforme a la ley le corresponde generar.

En ese sentido, el Comité no puede ser responsable por la falta de emisión de dictámenes sobre procedimientos de contratación que no le fueron sometidos a su consideración.

Nadie está obligado a lo imposible. El artículo 49 de la ley en cita es muy claro al referir que la responsabilidad obtener el dictamen de manera previa corresponde al órgano ejecutor. De ahí que si existen procedimientos de compras que no fueron dictaminados, no resulta valido señalar como presuntos responsables a los integrantes del Comité, pues, en todo caso, desconocíamos los procedimientos que podría estar celebrando el órgano ejecutor.

Sin embargo, es importante considerar que existen supuestos en la ley en los que no es necesaria la aprobación previa del Comité, en cuyo caso la obligación del órgano ejecutor se limita a informar al propio comité una vez concluida la contratación respectiva. (Ver artículo 26, fracción II)

Por las razones expuestas, considero que, como integrante del Comité de Adquisiciones, se me debe relevar de la presunción de responsabilidad que se hace en esta observación.

No omito mencionar que la Ley que se cita como infringida, solo estuvo vigente hasta el día 10 de noviembre del 2021, fecha en que quedó derogada en virtud de la entrada en vigor de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En tal razón, las compras realizadas con posterioridad a esa fecha, tienen un marco legal distinto al que se refiere en su observación.

Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit

(Vigente hasta el 9 de noviembre de 2021)

Artículo 26.- El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

II.- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento…;

Artículo 49.- La realización de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios…,

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

Asimismo, en relación a la información solicitada se remitieron las siguientes contestaciones, suscritas por los presuntos responsables como de detalla a continuación:

El licenciado en educación de ciencias sociales M… A… M…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, remitió oficio con la contestación a requerimiento para solventar observaciones preliminares, de fecha 10 de noviembre del año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

El licenciado en contaduría J… M… G… V…, secretario técnico del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, remitió oficio de solicitud de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 14 de noviembre del año en curso y fue remitida a la Contraloría Municipal el día 17 del mes y año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

El maestro en fiscal C… V… F…, secretario ejecutivo del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitió oficio con la contestación a requerimiento para solventar observaciones preliminares, de fecha 15 de noviembre del año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

El maestro en salud pública A… G… M…, secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, remitió oficio con numero de oficio: D.J. XI/1016/2022, suscrito por el mismo, con la contestación a requerimiento para solventar observaciones preliminares, de fecha 17 de noviembre del año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

La licenciada en educación preescolar E… Z… C… F…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, remitió oficio sin número con la contestación a requerimiento para solventar observaciones preliminares, de fecha 15 de noviembre del año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

El médico cirujano N… E… P… R…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, remitió oficio sin número con la contestación a requerimiento para solventar observaciones preliminares, de fecha 14 de noviembre del año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

El ciudadano R… A… C…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, remitió oficio sin número con la contestación a requerimiento para solventar observaciones preliminares, de fecha 14 de noviembre del año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

La Ing. M… de L… R… N…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, remitió oficio sin número con la contestación a requerimiento para solventar observaciones preliminares, de fecha 11 de noviembre del año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

La licenciada en administración de empresas E… L… P…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, remitió oficio sin número con la contestación a requerimiento para solventar observaciones preliminares, de fecha 15 de noviembre del año en curso.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

De la documentación e información proporcionada, el Ayuntamiento no acreditó la elaboración de actas celebradas por el Comité de Adquisiciones…,

No se encontró evidencia para la justificación de dicha observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitieron las actas ordinarias, extraordinarias y dictámenes celebradas en el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021; por el secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, respecto al periodo del 01 de enero al 16 de septiembre; el tesorero municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, si bien remitió copia simple del acta circunstanciada de entrega-recepción de la tesorería municipal saliente y entrante, así como impresiones de algunas de las actas de sesiones ordinarias, extraordinarias y de los dictámenes de adjudicación, dicha documentación carece de valor probatorio; la tesorería municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, argumentó que, *«…no se encontró evidencia para la justificación de dicha observación…»,* por lo anterior, no se acreditó la elaboración de las actas celebradas por el Comité de Adquisiciones por el periodo del 01 de enero al 16 de septiembre de 2021.

Respecto a los argumentos presentados por el maestro en impuestos S… R… S… y por el maestro en fiscal C… V… F…, mediante los oficios sin número, de fecha 15 de noviembre de 2022, respectivamente, no desvirtúan lo observado, en virtud de que no se anexó evidencia documental que acredite lo expresado en el párrafo anterior.

Al presentar las actas ordinarias, extraordinarias y los dictámenes del Comité de Adquisiciones por el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se determina deslindar de responsabilidad a los siguientes presuntos: licenciado en contaduría pública J… J… L… R…, presidente del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; contador

público J… F… G… S…, secretario ejecutivo del comité de adquisiciones del 23 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; licenciado en contaduría J… M.. G… V…, secretario técnico del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; maestro en salud pública A… G… M…, secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; licenciada en educación preescolar E… Z… C… F…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; médico cirujano N… E… P… R…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ciudadano R… A… C…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; licenciado en educación de ciencias sociales M… A… M…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; licenciado en ciencias naturales J… A… P…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; ingeniero civil M… de L… R… N…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; licenciada en administración de empresas E… L… P…, vocal del comité de adquisiciones del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20
Respecto del oficio PM-0282/XI/2022 de fecha 11 de mayo de 2022 y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, se advierte que el Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2021, toda vez que no remitió lo siguiente:

1. De la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022 del 05 de mayo de 2022 y del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022 del 06 de junio de 2021.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA DE MANERA PARCIAL

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
8. Elabore y envíe el anexo 8 denominado CEDULA DE SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.	No	No hicieron mención respecto a este punto.
32. Original de las bitácoras de consumo de combustibles y lubricantes correspondientes a los meses de marzo, agosto, octubre y diciembre del ejercicio 2021. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	No se remitieron las bitácoras correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 2021.
42. Original de los contratos que amparen los pagos efectuados en la partida «03 03 03 03 denominada SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS»; así como evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables del siguiente prestador de servicios. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	No	El siguiente contrato no fue remitido: Nombre J... E... B. S.
43. Original de los contratos que amparen los pagos efectuados en la partida «03 03 09 01 denominada SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON	Parcial	Lo siguientes contratos no fueron remitidos:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
TERCEROS» de los siguientes prestadores de servicios. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).		Nombre J... E... B... S… C... I… M... G… H... L... J... de los S...
47. Original de los contratos que amparen los pagos efectuados en la partida «03 06 01 01 denominada DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES» de los siguientes prestadores de servicios, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables de los servicios contratados. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Lo siguientes contratos no fueron remitidos: Nombre E... P..., S.A. de C.V. M... G... J..., S.A. de C.V. P... F... P...
55. Original de todas las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	No	No hicieron mención respecto a este punto.
58. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema contable debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	Parcial	Las siguientes pólizas no fueron remitidas: Fecha – Número 02/09/2021 – E-01-4432 19/10/2021 – E-01-5792 19/10/2021 – E-01-5793 19/10/2021 – E-01-5795 08/12/2021 – E-01-8364
64. Original de los contratos de prestación de servicios celebrados durante el ejercicio fiscal 2021 del siguiente personal que se identifica con los siguientes códigos de nómina y que se les paga en las nóminas denominadas como «contratos 1». (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Faltaron los contratos de los trabajadores con siguientes códigos: 1687, 1742, 5607, 5799, 5820, 5935 y 5984.
85. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema contable, debidamente requisitadas (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	Parcial	Las siguientes pólizas no fueron remitidas: Fecha – Número 06/08/2021 – E-01-3666 28/10/2021 – D-54-23001

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficios de respuesta PM/0284/XI/2022; PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022.

2. De la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022 del 19 de mayo de 2022 y del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022 del 21 de junio de 2021.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA DE MANERA PARCIAL

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
13. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su Sistema de Contabilidad Gubernamental GRP EMPRESS, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan).	Parcial	Las siguientes pólizas no fueron remitidas: Fecha – Número 15/09/2021 – D-55-14908 14/10/2021 – E-01-5414 20/10/2021 – D-55-18152 27/10/2021 – D-55-16000 29/10/2021 – D-42-16083 29/11/2021 – E-03-7752 09/12/2021 – E-01-8430 30/12/2021 – E-01-8835
22. Informe la situación actual en la que se encuentran las siguientes cuentas contables correspondientes a Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios, que reflejan saldos al 31 de diciembre de 2021. (el informe enviarlo impreso y de manera digital en formato Excel y deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	No	No hicieron mención respecto a este punto.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación	
29. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).	Parcial	Las siguientes pólizas no fueron remitidas:	
		Fecha	Número
		11/03/2021	E-01-909-1
		12/04/2021	E-01-1408-1
		30/09/2021	E-01-5372-1

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficios de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; tesorera municipal del 11 de mayo de 2022 al 18 de octubre de 2022 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

En relación a este punto, la Presidencia Municipal remite contestación mediante el oficio PM/XI/442/11/2022, de fecha 14 de noviembre del año en curso, suscrito por la maestra M… I… V… A…, de este H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

Asimismo, la Tesorería Municipal remite contestación, mediante el oficio número TM/XI/1061/11/2022, de fecha 14 de noviembre del año en curso, suscrito por la licenciada en contaduría pública M… E… A… P…, de este H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 2 de 2.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

Respecto del oficio PM-0282/XI/2022 de fecha 11 de mayo de 2022 y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría…

1. De la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022 del 05 de mayo de 2022…

Documentación remitida de manera parcial

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	*Cumplimiento (No o Parcial)*	*Inconsistencia en la Documentación*
8. Elabore y envíe el anexo 8 denominado CEDULA DE SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, CELEBRADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021. *Respecto a la elaboración del Anexo 8, no se recibió por parte del L.C. JJLLR, el expediente de las Actas del Comité de Adquisiciones del Ejercicio 2012, por lo cual no fue posible requisitar el Anexo 8.*	*No*	*No hicieron mención respecto a este punto.*

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	*Cumplimiento (No o Parcial)*	*Inconsistencia en la Documentación*
32. Original de las bitácoras de consumo de combustibles y lubricantes correspondientes a los meses de marzo, agosto, octubre y diciembre del ejercicio 2021. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información). *No se recibió por parte del L.C. J.J. LL. R. expediente de control y bitácoras de combustible de los meses de octubre a diciembre 2021.*	*Parcial*	*No se remitieron las bitácoras correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 2021.*
42. Original de los contratos que amparen los pagos efectuados en la partida «03 03 03 03 denominada SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS»; así como evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables del siguiente prestador de servicios. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información). *No se localizó el contrato de J.E.B.S*	*No*	*El siguiente contrato no fue remitido:* *Nombre* *J... E... B. S.*
43. Original de los contratos que amparen los pagos efectuados en la partida «03 03 09 01 denominada SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS» de los siguientes prestadores de servicios. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información). *No se localizaron los contratos de J.E.B.S., C.I.M.G y H.L.J. de los S.* *Cabe señalar al respecto que, en algunos casos, como se señala en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, en su Artículo 25. Las Adquisiciones, según los requerimientos de cada caso se llevarán a cabo mediante el fincamiento de pedidos o adjudicación de contratos. Por lo que en algunos casos, al tratarse de servicios por única vez, solo se realizan los pedidos o solicitudes de bienes o servicios, sin que se realicen contratos.*	*Parcial*	*Lo siguientes contratos no fueron remitidos:* *Nombre* *J... E... B... S…* *C... I… M... G…* *H... L... J... de los S...*
47. Original de los contratos que amparen los pagos efectuados en la partida «03 06 01 01 denominada DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES» de los siguientes prestadores de servicios, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables de los servicios contratados. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información). *No se localizaron los contratos de: E.P.S.A. DE C.V., M.G.J. S.A. DE C.V., P.F.P.* *Al respecto, se informa que en algunos casos, tal como se señala en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e Inmuebles de Municipio de Bahía de Banderas en su Artículo 25. llevarán a cabo mediante el fincamiento de pedidos o adjudicación de contratos. Por lo que en algunos casos, al tratarse de servicios por única vez, solo se realizan los pedidos o solicitudes de bienes o servicios, sin que se realicen contratos*	*Parcial*	*Lo siguientes contratos no fueron remitidos:* *Nombre* *E... P..., S.A. de C.V.* *M... G... J..., S.A. de C.V.* *P... F... P...*
55. Original de todas las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2021. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida). *No se recibió del L.C. J.J.LI R., el expediente de las Actas del Comité de Adquisiciones del Ejercicio 2021, por lo cual no fue posible requisitar el Anexo 8, ni remitir los originales de las Actas Ordinarias y Extraordinarias.*	*No*	*No hicieron mención respecto a este punto.*
58. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema contable debidamente	*Parcial*	*Las siguientes pólizas no fueron remitidas:* *Fecha* *Número*

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	*Cumplimiento (No o Parcial)*	*Inconsistencia en la Documentación*	
requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida). *Referente a la póliza E-4432, se remite la E- 4635 que suple ala anterior mencionada y se envía en el punto 3.2, así como las pólizas E-57995 y E-8364 se remiten certificadas en el mismo punto. La póliza E-5793 se anexa también en copia certificada.*		*02/09/2021* *19/10/2021* *19/10/2021* *19/10/2021* *08/12/2021*	*E-01-4432* *E-01-5792* *E-01-5793* *E-01-5795* *E-01-8364*
64. Original de los contratos de prestación de servicios celebrados durante el ejercicio fiscal 2021 del siguiente personal que se identifica con los siguientes códigos de nómina y que se les paga en las nóminas denominadas como «contratos 1». (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información). *En este punto cabe señalar que es competencia de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa y no de la Tesorería, el resguardo de los contratos laborales, mismos que se remiten mediante oficio (sic) no. RH/XI/575/2022 los documentos del personal con no. 1687, 5607 y 5984 y no se han localizado 1742,5799, 5820 y 5935 como se informa en el referido oficio.*	*Parcial*	*Faltaron los contratos de los trabajadores con siguientes códigos: 1687, 1742, 5607, 5799, 5820, 5935 y 5984. Se remiten en copia certificada.*	
85. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema contable, debidamente requisitadas (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida). *Se remite en: Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.21.MA.20*	*Parcial*	*Las siguientes pólizas no fueron remitidas:* *Fecha* *06/08/2021* *28/10/2021*	 *Número* *E-01-3666* *D-54-23001*

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficios de respuesta PM/0284/XI/2022; PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022.

2. De la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022 del 19 de mayo de 2022…

Documentación remitida de manera parcial

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	*Cumplimiento (No o Parcial)*	*Inconsistencia en la Documentación*	
13. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su Sistema de Contabilidad Gubernamental GRP EMPRESS, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). *Se remiten en puntos anteriores.*	*Parcial*	*Las siguientes pólizas no fueron remitidas:* *Fecha* *15/09/2021* *14/10/2021* *20/10/2021* *27/10/2021* *29/10/2021* *29/11/2021* *09/12/2021* *30/12/2021*	 *Número* *D-55-14908* *E-01-5414* *D-55-18152* *D-55-16000* *D-42-16083* *E-03-7752* *E-01-8430* *E-01-8835*
22. Informe la situación actual en la que se encuentran las siguientes cuentas contables correspondientes a Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios, que reflejan saldos al 31 de diciembre de 2021. (el informe enviarlo impreso y de manera digital en formato Excel y deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite). *Se remite en anexo adjunto.*	*No*	*No hicieron mención respecto a este punto.*	
29. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan	*Parcial*	*Las siguientes pólizas no fueron remitidas:* *Fecha* *11/03/2021*	 *Número* *E-01-909-1*

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	*Cumplimiento (No o Parcial)*	*Inconsistencia en la Documentación*	
y autorizan). (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información). Las pólizas se remiten en el punto de la 4 Observación Núm. 5.AF.21.MA.20 de la página 15.		*12/04/2021*	*E-01-1408-1*
		30/09/2021	
Se remiten en puntos anteriores			*E-01-5372-1*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en relación al punto 1, remiten copias certificadas de las pólizas faltantes y contratos individuales de trabajo, además se manifiestan respecto a los puntos 8, 32, 42, 43, 47 y 55; en relación al punto 2, remiten copias certificadas de las pólizas faltantes.

Quedando pendiente de aclarar los puntos que se detallan a continuación:

1. De la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022 del 05 de mayo de 2022 y del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022 del 06 de junio de 2021.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA DE MANERA PARCIAL

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación	
85. Original de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema contable, debidamente requisitadas (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información requerida).	Parcial	Las siguientes pólizas no fueron remitidas:	
		Fecha	Número
		06/08/2021	E-01-3666

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficios de respuesta PM/0284/XI/2022; PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022.

Se advierte que, si bien se argumentó que la póliza fue remitida en la documentación anexa para solventar el Resultado Núm.4 Observación Núm.4.AF.21.MA.20, dicha póliza no fue localizada físicamente.

2. De la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022 del 19 de mayo de 2022 y del oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022 del 21 de junio de 2021.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA DE MANERA PARCIAL

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
22. Informe la situación actual en la que se encuentran las siguientes cuentas contables correspondientes a Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Público y Construcciones en Proceso en Bienes Propios, que reflejan saldos al 31 de diciembre de 2021. (el informe enviarlo impreso y de manera digital en formato Excel y deberá contener nombre y firma del servidor público que lo emite).	No	No hicieron mención respecto a este punto.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; oficios de respuesta TM/XI/0423/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-03/2022; oficio de respuesta TM/XI/552/07/2022.

Se advierte que, si bien se argumentó que *«Se remite en anexo adjunto.»*, dicho anexo, no se localizó físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
BADEBA-FOD-X-001/2021	Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano, tramo San José – El Porvenir. En la localidad de San José del Valle.	San José del Valle
BADEBA-FOD-X-002/2021	Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la avenida México, entre blvd. de Nayarit y calle Niños Héroes. En la localidad de Jarretaderas.	Jarretaderas
BADEBA-OP-FOD-X-003/2021	Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la calle Benito Juárez entre las calles Independencia y Francisco Villa.	San Vicente
BADEBA-OP-FOD-X-004/2021	Construcción de boca de tormenta en la lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la cancha deportiva, en la localidad del Porvenir.	Bucerías- San José del Valle- Porvenir
BADEBA-OP-FOD-X-013/2021	Construcción de banquetas estampadas, ampliación de alumbrado público y obras complementarias en la calle Benito Juárez entre las calles Independencia y Francisco Villa.	San Vicente
BADEBA-OP-FOD-X-016/2021	Construcción de boda de tormenta en la calle Totoaba entre calles Jacarandas y cerrada en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle y construcción de red de alcantarillado pluvial y obras complementarias en la calle Otilio Montaño, cruce con la calle Libertad en la localidad de Punta de Mita municipio de Bahía de Banderas.	La Cruz de Huanacaxtle- Punta de Mita
BADEBA-OP-FOD-X-017/2021	Barda y motivo de ingreso panteón municipal.	San Juan de Abajo

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
BADEBA-OP-ADQ-001/2021 002/2021 003/2021 006/2021 008/2021 009/2021 011/2021 012/2021 013/2021	Rehabilitación de red de agua potable, rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y ampliación de red de alcantarillado pluvial en calle 12 de Octubre entre calle Lázaro Cárdenas y Francisco Villa, en la localidad del Porvenir, Nayarit.	Porvenir
BADEBA-OP-ADQ-004/2021 010/2021	Ampliación de red de alcantarillado sanitario y drenaje en varias calles de la Colonia Las Parotas, en la localidad de Bucerías, Nayarit	Bucerías
BADEBA-OP-ADQ-005/2021 007/2021 014/2021 016/2021 021/2021 038/2021	Camino de afectación los Sauces-Aguamilpa, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Los Sauces
BADEBA-OP-ADQ-015/2021 015/2021-BIS-I 015/2021-BIS-II 039/2021 039/2021-BIS-I 039/2021-BIS-II 048/2021 048/2021-BIS-I	Rehabilitación de la calle Francisco Villa, en la localidad de El Porvenir.	El Porvenir
BADEBA-OP-ADQ-017/2021 056/2021 056/2021-BIS-I 058/2021 058/2021-BIS-I	Trabajos de bacheo y mantenimiento tercera etapa en varias calles del Fraccionamiento de Valle Dorado, de la localidad de Mezcales, Nayarit	Mezcales
BADEBA-OP-ADQ-018/2021 076/2021	Suministro de medidores y materiales para energizar las obras de Sedatu de Parque de Barrio, mercado, Cancha de Futbol y Cancha de Beisbol de la localidad de Bucerías, Nayarit	Bucerías
BADEBA-OP-ADQ-019/2021 062/2021 062/2021-BIS-I	Construcción de casa ejidal y obras complementarias segunda etapa, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas
BADEBA-OP-ADQ-020/2021	Construcción de lavaderos y machuelos de la calle Ignacio Manuel Altamirano entre las calles 12 de Octubre y 16 de Octubre de la localidad de El Porvenir, Nayarit.	El Porvenir
BADEBA-OP-ADQ-022/2021	Estudio geotécnico y diseño de pavimentos de concreto hidráulico para la construcción de pavimentación de calle México de la localidad de Jarretaderas, calle Puesta del Sol de la localidad de Mezcales y calle Jacarandas de la localidad de La Cruz de Huanacaxtle, Bahía de Banderas, Nayarit.	Varias
BADEBA-OP-ADQ-023/2021	Compactación de la calle 12 de Octubre de San Vicente al Porvenir.	San Vicente
BADEBA-OP-ADQ-024/2021 030/2021 034/2021 034/2021-BIS-I 034/2021-BIS-II	Trabajos de ampliación, reencarpetamiento, acondicionamiento y obras complementarias de Crucero (El Manguito) primera etapa, ubicado en Carretera Sentido San Vicente - Mezcales, en la localidad de San Clemente de Lima, Bahía de Banderas, Nayarit.	San Clemente de Lima

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
BADEBA-OP-ADQ-025/2021 026/2021 027/2021 031/2021 032/2021	Bacheo a base de empedrado ahogado en concreto en varias calles de la zona Dorada primera etapa de la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Bucerías
BADEBA-OP-ADQ-028/2021	Servicio de herrería para la remodelación de baños en escuela primaria Profr. Fernando Gamboa Berzunza Turno Vespertino en la localidad de San Juan de Abajo, Nayarit.	San Juan de Abajo
BADEBA-OP-ADQ-029/2021	Servicio de herrería para el mantenimiento de baños en Jardín de Niños Gilberto Flores Muñoz, en la localidad de Bucerías, Nayarit	Bucerías
BADEBA-OP-ADQ-033/2021	Construcción de boca de tormenta en calle Totoaba en su cruce con calle Jacarandas en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle.	La Cruz de Huanacaxtle
BADEBA-OP-ADQ-036/2021	Servicios de trabajo de tablaroca para la construcción de baño y rehabilitación de muros en las oficinas de Secretaría General, en edificio de presidencia municipal, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas
BADEBA-OP-ADQ-037/2021 037/2021-BIS-I 037/2021-BIS-II 046/2021 046/2021-BIS-I 046/2021-BIS-II 049/2021 049/2021-BIS-I 049/2021-BIS-II 049/2021-BIS-III 057/2021 057/2021-BIS-I 057/2021-BIS-II 057/2021-BIS-III	Obras complementarias en Av. México entre Blvd. de Nayarit y calle Niños Héroes, en la localidad Jarretaderas, Nayarit	Jarretaderas
BADEBA-OP-ADQ-040/2021 040/2021-BIS-I 040/2021-BIS-II	Obras complementarias en calle Miguel Hidalgo y calle Justo Sierra; y ampliación de red de alcantarillado sanitario en calle Miguel Hidalgo, esquina calle Francisco I. Madero en la localidad de Lo de Marcos, Nayarit	Lo de Marcos
BADEBA-OP-ADQ-042/2021 042/2021-BIS-I 081/2021 081/2021-BIS-I	Trabajos de bacheo y obras complementarias segunda etapa en el fraccionamiento Jardines del Sol, en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	San José del Valle
BADEBA-OP-ADQ-044/2021 044/2021-BIS-I	Construcción de módulo de gradas con baños integrados, en Unidad Deportiva de la localidad de El Porvenir, Nayarit.	El Porvenir
BADEBA-OP-ADQ-045/2021 045/2021-BIS-I	Remodelación de área verde para la colocación de monumento en el fraccionamiento Jardines del Sol en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San José del Valle
BADEBA-OP-ADQ-047/2021 047/2021-BIS-I 047/2021-BIS-II 050/2021	Obras complementarias de calle Benito Juárez, entre las calles Independencia y Francisco Villa de la localidad de San Vicente, Nayarit.	San Vicente

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
050/2021-BIS-I 050/2021-BIS-II 051/2021 051/2021-BIS-I 051/2021-BIS-II		
BADEBA-OP-ADQ-052/2021 052/2021-BIS-I	Trabajos de bacheo y obras complementarias segunda etapa en varias calles en fraccionamiento La Misión en la localidad de San Vicente, Nayarit.	San Vicente
BADEBA-OP-ADQ-054/2021 054/2021-BIS-I 059/2021	Construcción de bardeo perimetral 2da etapa con muro de block de 1 metro de altura, en Panteón Municipal de San Juan de Abajo, Nayarit.	San Juan de Abajo
BADEBA-OP-ADQ-055/2021	Estudios geotécnicos para capacidad de carga de estructuras y diseño de pavimento de concreto hidráulico para diferentes localidades del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Varias
BADEBA-OP-ADQ-060/2021 060/2021-BIS-I 060/2021-BIS-II	Empedrado ahogado en calle Tritón entre Amado Nervo y Constitución, en la localidad de San Vicente, Nayarit	San Vicente
BADEBA-OP-ADQ-061/2021	Servicios de herrería en boca de tormenta en calle 12 de octubre entre las calles Francisco Villa y Emiliano Zapata, en la localidad de San Vicente, Nayarit	San Vicente
BADEBA-OP-ADQ-063/2021 071/2021 082/2021	Asesoría administrativa de la dirección de Obras Públicas para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Nuevo Vallarta
BADEBA-OP-ADQ-064/2021	Servicio de tablaroca para remodelación de oficinas de la coordinación de Gabinete en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit.	Valle de Banderas
BADEBA-OP-ADQ-065/2021 065/2021-BIS-I 065/2021-BIS-II 065/2021-BIS-III	Rehabilitación de cancha de futbol rápido, en el fraccionamiento Jardines del Sol, en la localidad de San José del Valle, Nayarit	San José del Valle
BADEBA-OP-ADQ-066/2021	Rehabilitación de semáforo vial en el Boulevard Riviera Nayarit cruce con la calle 20 de Noviembre en la localidad de Bucerías, Nayarit	Bucerías
BADEBA-OP-ADQ-067/2021-BIS-I 067/2021-BIS-II	Rehabilitación de módulo de baños en plaza pública del fraccionamiento Valle Dorado en la localidad de Mezcales, Nayarit	Mezcales
BADEBA-OP-ADQ-068/2021	Trabajos de mantenimiento en el mercado municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.	San José del Valle
BADEBA-OP-ADQ-070/2021	Balizamiento de línea central en vialidades del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit: Bucerías-San Juan de Abajo 19,000 KM Contínua, San Juan de Abajo - El Colomo 6.60 Km. Contínua, San Juan de Abajo - San José del Valle 6.20 Km continua, San José del Valle . Valle de Banderas 4.60 Km contínua - discontinua, Santa Fe - San José 4.20 Km contínua, Mezcales - San Vicente 7.40 Km discontinua, San Clemente - Valle Dorado 1.10 contínua.	Varias
BADEBA-OP-ADQ-072/2021	Limpieza y balizamiento de líneas contínuas y discontínuas centrales en ambos sentidos del tramo carretero del puente del Río Ameca de lado del Estado de Nayarit a la Cruz de Huanacaxtle, Nayarit, comprendiendo 4 líneas contínuas y 2 líneas discontínuas de 9.4 kilómetros cada una.	Varias

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
BADEBA-OP-ADQ-073/2021 073/2021-BIS-I	Construcción de apeadero en la localidad de Santa Rosa Tapachula, Nayarit	Santa Rosa Tapachula
BADEBA-OP-ADQ-074/2021 074/2021-BIS-I	Trabajos de colocación de letras y obras complementarias en la entrada de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas
BADEBA-OP-ADQ-075/2021 075/2021-BIS-I	Trabajos de instalación de cableado para alimentación principal de las oficinas de seguridad pública en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit	Valle de Banderas
BADEBA-OP-ADQ-077/2021	Estudio geotécnico y diseño de ampliación de drenaje ubicada sobre calle Michoacán Km 0+685.79 I/IZQ. Y Km 0+797.72 L/Der del subtramo de la carretera El Porvenir - San José del Valle en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Varias
BADEBA-OP-ADQ-078/2021 078/2021-BIS-I	Construcción de machuelo en ingreso a la localidad de La Cruz de Huanacaxtle	La Cruz de Huanacaxtle
BADEBA-OP-ADQ-079/2021	Boca de tormenta en calle Av. México en la localidad de Jarretaderas, Nayarit	San Vicente
BADEBA-OP-ADQ-080/2021	Boca de tormenta en calle Benito Juárez en la localidad de San Vicente, Nayarit	San Vicente
BADEBA-OP-ADQ-083/2021 083/2021-BIS-I 083/2021-BIS-II	Construcción de cubierta y obras complementarias en la Unidad Deportiva, San Juan de Abajo, Nayarit	San Juan de Abajo

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continua ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la administración pública municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71,73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 5, 9, fracciones I, III, IV, V, VI y X, 35 y 40, fracción III del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 14 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se atiende el fondo de la observación y no remite documentos ni argumentos de carácter técnico que justifiquen la omisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal proyectó y presupuestó de forma deficiente los recursos públicos, para la adjudicación de la obra “Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano, tramo San José – El Porvenir, en la localidad de San José del Valle”, con número de contrato BADEBA-OP-FOD-X-001/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, con plazo de ejecución del 01 de marzo al 28 de junio de 2021 y un importe de $6,777,909.97 (seis millones setecientos setenta y siete mil novecientos nueve pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que previo al inicio de los trabajos se autorizó un incremento del 25% del monto contratado por un importe $2,639,543.68 (dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto de obras complementarias de drenaje pluvial, renivelación de carpeta asfáltica, demoliciones de elementos de concreto, señalamientos, bacheo, pintura en guarniciones y alumbrado público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, II, III, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I, II y III y 98, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se atiende el fondo de la observación y no remite documentos ni argumentos de carácter técnico que justifiquen la omisión.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20
Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente.

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
BADEBA-FOD-X-004/2021	1.-Construcción de boca de tormenta en Lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle Cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la Cancha Deportiva, en la localidad de El Porvenir, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Ingeniero J… J… R.. U…	Opinión SAT	No vigente
1/07/2021				
05/07/2021 al 26/07/2021			Opinión IMSS	No vigente

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
BADEBA-FOD-X-013/2021 16/07/2021 19/07/2021 al 13/09/2021	2.-Construcción de banquetas estampadas, ampliación de alumbrado público y obras complementarias en la calle Benito Juárez, entre las calles Independencia y Francisco Villa, en la localidad de San Vicente, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Nos Prende lo que Hacemos, S.A. de C.V.	Opinión SAT Opinión IMSS	No vigente No vigente
BADEBA-FOD-X-016/2021 16/07/2021 19/07/2021 al 13/09/2021	3.-Construcción de boca de tormenta en la calle Totoaba entre calle Jacarandas y Cerrada en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle y construcción Red de alcantarillado Pluvial e obras complementarias en la calle Otilio Montaño, cruce con la calle Libertad en la localidad de Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Ingeniero J… J… R.. U…	Opinión SAT Opinión IMSS	No vigente No vigente
BADEBA-FOD-X-017/2021 16/07/2021 19/07/2021 al 13/09/2021	4.-Barda y motivo de ingreso panteón municipal en la localidad de San Juan de Abajo, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Ingeniero J… J… R.. U…	Opinión SAT Opinión IMSS	No vigente No vigente

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, PM-147/XI/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022 de fecha 27 de junio de 2022, DOP-XI-07-441/2022 de fecha 06 de julio de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, recibidos el 14 de marzo y 29 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficios números PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022, recibidos el 28 de marzo de 2022 y el 07 de julio de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 23 Bis, fracción I y 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 33, párrafo segundo; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Al respecto, considero oportuno manifestar que el suscrito no intervine en el proceso de licitación y/o contratación de las obras con número de contrato BADEBA-FOD-X-004/2021, BADEBA-FOD-X-013/2021, BADEBA-FOD-X-016/2021 y BADEBA-FOD-X-017/2021, lo cual se acredita de las propias documentales que integran de los citados expedientes de obra, puesto que ninguna de éstas obra mi firma como manifestación de mi voluntad respecto de los actos administrativos ahí consignados, ni tampoco viene señalado mi nombre, como para eludir omisión.*
>
> *Cobra aplicación con lo antes expuesto, por analogía, la tesis I.15o.A.18 A, de la Novena Época, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1277, de rubro y texto siguientes: …*
>
> *Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que hace al suscrito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a la interpretación del marco legal que no lo exime de responsabilidad, pues se debe considerar que la jefatura forma parte de la coordinación técnica y que esta a su vez de la subdirección de obras públicas, asumiendo así que es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos en estricto apego a las normas aplicables en la materia, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20
Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, invitó a la empresa contratista L… A… G… D… (persona física), quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público, a participar en diversos procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas.

INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS DE SERVIDOR PÚBLICO EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

No.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Registro Diario de Asistencia y Permanencia
1	BAHÍA-OP-FOD-X-002/2021	1.- Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la avenida México, entre Blvd. de Nayarit y calle Niños Héroes. En la localidad de Jarretaderas	Visita al lugar de los trabajos	22/02/2021	10:00	Entrada a las 13:00 Hrs. Salida a las 20:10 Hrs. Periodo escolar Enero-Junio 2021
		Invitado	Junta de aclaraciones	22/02/2021	12:00	Entrada a las 13:00 Hrs. Salida a las 20:10 Hrs. Periodo escolar Enero-Junio 2021
			Apertura técnica/económica	01/03/2021	10:00/11.15	Entrada a las 13:00 Hrs. Salida a las 20:10 Hrs. Periodo escolar Enero-Junio 2021
			Acta de fallo	02/03/2021	10:10	Entrada a las 13:00 Hrs. Salida a las 20:10 Hrs. Periodo escolar Enero-Junio 2021
	BAHÍA-OP-FOD-X-003/2021	2.-Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la calle Benito Juárez, entre las calles Independencia y Francisco Villa. En la localidad de San Vicente.	Visita al lugar de los trabajos	24/02/2021	10:00	Entrada a las 13:00 Hrs. Salida a las 20:10 Hrs. Periodo escolar Enero-Junio 2021
		Invitado	Junta de aclaraciones	24/02/2021	12:00	Entrada a las 13:00 Hrs. Salida a las 20:10 Hrs. Periodo escolar Enero-Junio 2021
			Apertura técnica/económica	03/03/2021	10:00/11.15	Entrada a las 13:00 Hrs. Salida a las 20:10 Hrs. Periodo escolar Enero-Junio 2021
			Acta de fallo	04/03/2021	10:10	Entrada a las 13:00 Hrs. Salida a las 20:10 Hrs. Periodo escolar Enero-Junio 2021

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA. 20/SDC-01/2022, de fecha 14 de marzo de 2022; oficio PM-147/XI/2022, del 25 de marzo 2022; Solicitud ASEN/AOP/DAOP/MA.20/OCD-01/2022, del 28 de marzo de 2022; Minuta de trabajo de fecha 30 de marzo de 2022; Documentos de los expedientes de las empresas del Padrón de contratistas. Documentos de compulsa con la Universidad Autónoma de Nayarit, documentos del proceso de licitación.

Lo anterior, con base en la compulsa realizada con la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante la cual se acredita como trabajador activo desde el año 2003, adscrito como personal docente de 40 horas “Tiempo Completo Nivel B”, con horario de 14:00 a 20:00 hrs en la Unidad Académica Preparatoria N°7”, ubicada en Compostela, Nayarit. En este contexto, se observó que los días 22 y 24 de febrero, 01, 02, 03 y 04 de marzo de 2021, participó en distintos actos que se llevaron a cabo

por la Dirección de Obras Públicas, de lo cual se advierte que son incompatibles los horarios, en condiciones de tiempo, modo y lugar.

De lo anterior se advierte que el servidor público quien se habilitó como empresa contratista en el Municipio de Tepic, omitió notificar al Órgano Interno de Control y al área contratante, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo la Administración Municipal al no verificar la información incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III, y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Al respecto, considero oportuno manifestar que, el suscrito no intervine en el proceso de licitación y/o contratación de las obras respecto de las cuales se invitó a participar al citado contratista L… A… G… D…, lo cual se acredita de las propias documentales que integran la auditoría aquí en trato, de las cuales se puede advertir que no obra mi firma como manifestación de mi voluntad, en las invitaciones que le fueron realizadas a dicho contratista, ni tampoco viene señalado mi nombre, como para eludir omisión.*
>
> *Cobra aplicación con lo antes expuesto, por analogía, la tesis I.15o.A.18 A, de la Novena Época, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1277, de rubro y texto siguientes: …*

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que hace al suscrito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a la interpretación del marco legal que no lo exime de responsabilidad, pues se debe considerar que la jefatura forma parte de la coordinación técnica y que esta a su vez de la subdirección de obras públicas, asumiendo así que es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos en estricto apego a las normas aplicables en la materia, aunado a que la documentación de los procedimientos señalados en la observación fueron suscritos por el área a su cargo, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.20

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas; toda vez que invitó a empresas que no acreditaron la maquinaria propia, aunado a las inconsistencias en la información, la cual se menciona en la relación siguiente:

DEFICIENTE PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS E INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Incumplimiento
1	Ingeniero L… A… G… D…	Ninguna Invitado 1.- Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la avenida México, entre Blvd. de Nayarit y calle Niños Héroes. En la localidad de Jarretaderas. Concurso: BADEBA-FOD-X-002/2021 Fecha de licitación: 01/03/2021 Contrato: 05/03/2021 Invitado 2.-Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la calle Benito Juárez, entre las calles Independencia y Francisco Villa. En la localidad de San Vicente. Concurso: BADEBA-FOD-X-03/2021 Fecha de licitación: 03/03/2021 Contrato: 05/03/2021	No se acredita la propiedad de la maquinaria registrada en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2020.

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Incumplimiento
		Invitado	
2	Corporativo SIRONA, S. de R. L.	3.- Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano, tramo San José – El Porvenir. En la localidad de San José del Valle. Concurso: BADEBA-FOD-X-01/2021 Fecha de licitación: 18/02/2021 Contrato: 23/02/2021	De acuerdo con el estado de situación financiera de 2020, la empresa no cuenta con maquinaria y equipo de construcción.
3	Ingeniero J… J… R… U…	1.- Construcción de boca de tormenta en la lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la cancha deportiva, en la localidad del Porvenir. 2.- Construcción de boca de tormenta en la calle Totoaba, entre calles Jacarandas y cerrada en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle y construcción de red de alcantarillado pluvial y obras complementarias en la calle Otilio Montaño, cruce con la calle Libertad, en la localidad de Punta de Mita municipio de Bahía de Banderas. 3.- Barda y motivo de ingreso panteón municipal, en la localidad de San Juan de Abajo.	Inconsistencias en la elaboración del balance general al 31 de marzo de 2021, en este documento registra maquinaria y equipo de construcción, sin embargo, presenta una carta compromiso de arrendamiento en el cual se señala maquinaria y equipo considerada en el balance No presentó relación de maquinaria a utilizar por la empresa contratista...

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022, de fecha 14 de marzo de 2022; oficio PM-147/XI/2022, del 25 de marzo 2022; Solicitud ASEN/AOP/DAOP/MA.20/OCD-01/2022, del 28 de marzo de 2022; Minuta de trabajo de fecha 30 de marzo de 2022; Documentos de los expedientes de las empresas del Padrón de contratistas, documentos del proceso de licitación de las obras.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, al cual respondió mediante oficio número PM-147/XI/2022, recibido el 28 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo, 21 Ter, 21 Quater, 23 Bis, fracciones III y VI, 35 y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

Ahora, con relación a la presente observación, hago del conocimiento de esa autoridad de fiscalización superior, que el suscrito no intervine en el proceso de licitación y/o contratación de las obras antes listadas, lo cual se acredita de las propias documentales que integran la auditoría aquí en trato, de las cuales se puede advertir que no obra mi firma como manifestación de mi voluntad, en ninguno de los documentos que integran los expedientes de dichas obras, ni tampoco viene señalado mi nombre, como para eludir omisión.

Cobra aplicación con lo antes expuesto, por analogía, la tesis I.15o.A.18 A, de la Novena Época, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1277, de rubro y texto siguientes: …

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que hace al suscrito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a la interpretación del marco legal que no lo exime de responsabilidad, pues se debe considerar que la jefatura forma parte de la coordinación técnica y que esta a su vez de la subdirección de obras públicas, asumiendo así que es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos en estricto apego a las normas aplicables en la materia, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Con respecto a la aplicación de las tesis de jurisprudencia y criterios jurisdiccionales, no resultan aplicables al asunto que nos ocupa, dado que los resultados preliminares de la auditoría se encuentran en el proceso de solventación, para efectos de que se puedan presentar los elementos documentales que aclaren o justifiquen los resultados obtenidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20

Del análisis documental de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, adjudicó y contrató obra pública en la que se permitió la participación de personas físicas en la ejecución de los trabajos que, sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidos por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias, realizaron actos propios de una actividad profesional tales como asumir actividades de residencia al frente de la obra, firma de notas de bitácoras de obra y reportes de supervisión, validación y autorización de números generadores de volúmenes de obra realizados, sin que hayan acreditado tener título y cedula profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, por lo que se verificó en la página oficial del Registro Nacional de Profesionistas *«https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/»,* el número de cédula profesional que ampare dicha profesión y de la cual se advierte que << no se encuentran resultados >>, por lo anterior, se constató que actúan habitualmente como profesionistas sin tener título profesional o diploma legalmente expedidos en los contratos de obra que a continuación se indican:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TITULO Y CEDULA PROFESIONAL AFÍN

Nombre de la Persona	Nombre/Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
E… J… F… V… Empresa: Nos prende lo que hacemos S.A. de C.V.	Construcción de banquetas estampadas, ampliación de alumbrado público y obras complementarias en la calle Benito Juárez entre las calles Independencia y Francisco Villa. En la localidad de San Vicente. BADEBA-OP-FOD-X-013/2021 Fecha: 13/07/2021 Plazo: 19/07/2021 al 13/09/2021	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis y notas de bitácora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, estimaciones, generadores y notas de bitácora de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 18, 21, 44 y 50 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III, 101, fracciones I, IV y VIII y 102 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Al respecto, hago del conocimiento de esa autoridad de fiscalización superior, que el suscrito no intervine en algún proceso de licitación y/o contratación de las obras en las cuales participó o bien se le adjudicó al C. E… J… F… V…, lo cual se acredita de las propias documentales que integran la auditoría aquí en trato, de las cuales se puede advertir que no obra mi firma como manifestación de mi voluntad, en ninguno de los documentos que integran los expedientes de dichas obras, ni tampoco viene señalado mi nombre, como para eludir omisión.*
>
> *Cobra aplicación con lo antes expuesto, por analogía, la tesis I.15o.A.18 A, de la Novena Época, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1277, de rubro y texto siguientes: …*
>
> *Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que hace al suscrito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a la interpretación del marco legal que no lo exime de responsabilidad, pues se debe considerar que la jefatura forma parte de la coordinación técnica y que esta a su vez de la subdirección de obras públicas, asumiendo así que es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos en estricto apego a las normas aplicables en la materia, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, tramitó estimaciones de obra para pago sin contener la totalidad de la documentación requerida tal como se describe en la siguiente tabla:

ESTIMACIONES DE OBRA SIN EL DEBIDO SOPORTE DOCUMENTAL

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documentación no Presentada
1	BADEBA-OP-FOD-X-004/2021 05/07/2021 al 26/07/2021	Construcción de boca de tormenta en la lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la cancha deportiva, en la localidad del Porvenir.	Ingeniero J… J… R… U…	-Controles de calidad y pruebas de laboratorio
2	BADEBA-OP-FOD-X-013/2021 19/07/2021 al 13/09/2021	Construcción de banquetas estampadas, ampliación de alumbrado público y obras complementarias en la calle Benito Juárez entre las calles Independencia y Francisco Villa. En la localidad de San Vicente.	Nos prende lo que hacemos, S.A. de C.V.	-Controles de calidad y pruebas de laboratorio.
3	BADEBA-OP-FOD-X-017/2021 19/07/2021 al 13/09/2021	Barda y motivo de ingreso panteón municipal. En la localidad de San Juan de Abajo.	Ingeniero J… J… R… U…	-Controles de calidad y pruebas de laboratorio

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, oficios de respuesta PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, recibidos el 14 de marzo y 29 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficios números PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022, recibidos el 28 de marzo de 2022 y el 07 de julio de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 102 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos y/o elementos suficientes a solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.20

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de $2,669,784.82 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

No.	Núm. de Contrato e Importe $	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe $
1	BADEBA-OP-FOD-X-001/2021 Fecha de licitación: 18/02/2021 Contrato: 23/02/2021 6,777,909.97 01/03/2021 al 28/06/2021	Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano, tramo San José – El Porvenir, en la localidad de San José del Valle	Grupo Pireo S.A. de C.V.	Camioneta de 3.5 ton	18,203.19
				Barredora autopropulsada ROSCO RB48 MEQCER	71,565.93
				Camión de volteo de 7 m3	294,763.98
				Cortadora de piso	2,832.60
				Grúa HIAB montada en camión de 12ton	16,814.25
				Pavimentadora BLAW-KNOX de 120 hp	745,244.24
				Camión petrolizadora de 1105 galones	63,085.85
				Pintarrayas	15,889.46
				Retroexcavadora CAT. 436 C, 93 hp, 7120 kg. Cucharon gral. 1 m3, cucharon retro 0.20 m3, 4.93 m. de prof.	6,029.80
				Revolvedora p/concreto de 1 saco 8 de hp	4,432.42
				Rodillo vibratorio WACKER de 1/2 ton	13,900.80
				Cargador sobre llantas CAT 920	571.65
				Compactador de asfalto CAT cb634c	402,712.03
				Vibrador para concreto	353.10
				Subtotal	1,656,399.30
				IVA	265,023.89
				Total	1,921,423.19
				% de maquinaria respecto al contrato	28.30%
2	BADEBA-FOD-X-004/2021 Fecha de licitación: 28/06/2021	Construcción de boca de tormenta en Lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de	Ingeniero J… J… R… U…	Compactador sobre neumáticos	183.72
				Cortador de piso marca target	271.90
				Soldadora Lincoln	214.64
				Extendedora de asfalto	209.76
				Ploter designjet 1050c	9.98

No.	Núm. de Contrato e Importe $	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe $
	Contrato: 01/07/2021 1,947,381.61 05/07/2021 al 26/07/2021	tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle Cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la Cancha Deportiva, en la localidad de El Porvenir, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit		Tránsito eléctrico marca Lelca	119.69
				Vibrador de chicote	479.61
				Camión volteo 14 m3.	25,631.94
				Retroexcavadora	88,245.42
				Vibro Compactador bailarina	10,599.33
				Revolvedora p/concreto	1,013.15
				Vibro compactador caterpillar CS533E	173.87
				Motoconformadora	81.40
				Camión pipa de agua	57.87
				Barredora	1.95
				Subtotal	127,294.23
				IVA	20,367.08
				Total	147,661.31
				% de maquinaria respecto al contrato	7.60%
3	BADEBA-FOD-X-016/2021 Fecha de licitación: 13/07/2021 Contrato: 16/07/2021 3,124,555.39 19/07/2021 al 13/09/2021	Construcción de boca de tormenta en la calle Totoaba entre calle Jacarandas y Cerrada en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle y construcción Red de alcantarillado Pluvial y obras complementarias en la calle Otilio Montaño, cruce con la calle Libertad en la localidad de Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Ingeniero J… J… R… U…	Bomba autocebante	698.90
				Rodillo compactador vibratorio	3,869.25
				Cortador de piso cap. 6 5/8	285.23
				Soldadora Lincoln SAE 300 amp	108.04
				Motoconformadora	9,720.32
				Camión pipa de 8000 lts	6,942.99
				Martillo para retroexcavadora	9,179.85
				Tránsito eléctrico. Incluye topógrafo y estadalero.	260.70
				Vibrador de chicote	1,535.08
				Vibrocompactador bailarina	26,559.92
				Retroexcavadora	265,535.37
				Revolvedora un saco	3,142.93
				Vibrador de chicote	2,029.54
				Camión volteo 7 m3.	187,976.98
				Subtotal	517,845.10
				IVA	82,855.22
				Total	600,700.32
				% de maquinaria respecto al contrato	19.20%
				Total	2,669,784.82

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, PM-147/XI/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022 de fecha 27 de junio de 2022, DOP-XI-07-441/2022 de fecha 06 de julio de 2022, relaciones de maquinaria y equipo a utilizar, cartas compromisos.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, recibidos el 14 de marzo y 29 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficios números PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022, recibidos el 28 de marzo de 2022 y el 07 de julio de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de

instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 24, fracción IV, 25, fracciones IX, XII y XVI, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,669,784.82 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Al respecto, considero oportuno manifestar que el suscrito no intervine en el proceso de licitación y/o contratación de las citadas obras, lo cual se acredita de las propias documentales que integran sus expedientes, puesto que ninguno de éstos obra mi firma como manifestación de mi voluntad respecto de los actos administrativos ahí consignado, ni tampoco viene señalado mi nombre, como para eludir omisión.*
>
> *Cobra aplicación con lo antes expuesto, por analogía, la tesis I.15o.A.18 A, de la Novena Época, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1277, de rubro y texto siguientes: …*
>
> *Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que hace al suscrito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.*

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Respecto a la presente observación relativa a que el Ayuntamiento contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, y fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria se les permitió arrendar equipo y maquinaria, y es la misma autoridad quien menciona que no obstante a esta*

circunstancia, no acreditaron documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de $2,669,784.82 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, lo cual no puede resultar más erróneo, debido a que en primer término, los artículos señalados como infringidos, siendo el 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción 11, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no guardan congruencia con el texto de la observación planteada, en atención a que ningún precepto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción que requieran para la ejecución de la obra, debido a que es un contrato entre particulares.

Como se señaló, los preceptos supuestamente infringidos, no hacen mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y únicamente se estípula (sic) la convocatoria, las bases y el proceso de licitación y el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, a efecto de corroborar lo expuesto, me permito transcribir los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción 11, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente: …

Además de lo anterior, resulta importante mencionar que la autoridad no establece por qué se presume la supuesta afectación a la hacienda pública por un importe de $2,669,784.82 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que el importe señalado corresponde a gastos en maquinaria utilizadas en las obras, no obstante, los trabajos se encuentran ejecutados en su totalidad; así mismo el marco normativo aplicable al caso en concreto no establece la obligatoriedad de acreditar la evidencia fiscal de pago, para la comprobación del gasto, debido a que ni en las bases de licitación ni en las cláusulas de los contratos de obra se estableció dicha obligación, extralimitándose la autoridad al plantear la presente observación, resultando arbitraria dicha determinación, pues vulnera flagrantemente el principio de exacta aplicación de la ley.

No obstante, respecto de las tres obras observadas, se remite en copias debidamente certificadas, lo siguiente:

1) Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano, tramo San José - El Porvenir, en la localidad de San José del Valle, contrato número BADEBA-OP-FOD-X-001/2021:
• Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo empleado.
• Carta compromiso de alquiler de maquinaria y equipo del veinte de enero de dos mil veintiuno de la empresa "El Caminero Construcciones S.A. de C.V."
• Foja 3 de las Bases del Concurso de Invitación a cuando menos tres contratistas, en la que se establece el punto 3, relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción.

2) Construcción de boca de tormenta en Lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle Cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la Cancha Deportiva, en la localidad de El Porvenir, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contrato número BADEBA-OP-FOD-X-004/2021:
• Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo empleado.
• Carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, del cinco de julio de dos mil veintiuno de la empresa "Comercializadora y Ferremateriales El lnge S.A. de C.V."
• Foja 3 de las Bases del Concurso de Invitación a cuando menos tres contratistas, en la que se establece el punto 3, relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción.

3) Construcción de boca de tormenta en la calle Totoaba entre calle Jacarandas y Cerrada en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle y construcción Red de alcantarillado Pluvial y obras complementarias en la calle Otilio Montaña, cruce con la calle Libertad en la localidad de Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contrato número BADEBA-OP-FOD-X-016/2021:

• Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo empleado.

• Carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, del veinte de julio de dos mil veintiuno de la empresa "Comercializadora y Ferremateriales El lnge S.A. de C.V."

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Del contrato número BADEBA-OP-FOD-X-001/2021:

- 14 fotografías de la maquinaria y equipo empleado. (7 fojas)
- Carta compromiso de alquiler de maquinaria y equipo. (1 foja)
- Bases del concurso de Invitación a cuando menos tres contratistas. (1 foja)

2.- Del contrato número BADEBA-OP-FOD-X-004/2021:

- 7 fotografías de la maquinaria y equipo empleado. (4 fojas)
- Carta compromiso de alquiler de maquinaria y equipo. (1 foja)
- Bases del concurso de Invitación a cuando menos tres contratistas. (1 foja)

3.- Del contrato número BADEBA-OP-FOD-X-016/2021:

- 11 fotografías de la maquinaria y equipo empleado. (6 fojas)
- Carta compromiso de alquiler de maquinaria y equipo. (1 foja)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos y la documentación no es suficiente, ya que es la misma que se analizó durante el proceso de auditoría, sin aportar los contratos y pagos que acrediten el arrendamiento, motivo por el cual se tiene como no solventado.

De los argumentos del quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, no son suficientes para solventar lo observado, debido a la interpretación del marco legal que no lo exime de responsabilidad, pues se debe considerar que la jefatura forma parte de la coordinación técnica y que esta a su vez de la subdirección de obras públicas, asumiendo así que es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos en estricto apego a las normas aplicables en la materia, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, sin la evidencia documental de su

ejecución por un importe de $357,637.71 (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe $
1	BADEBA-OP-FOD-X-001/2021 Fecha: 14 de junio de 2021 Plazo: 01/03/2021 al 28/06/2021	Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano tramo San José – El Porvenir, en la localidad de San José del Valle.	II. Depreciación, mantenimiento y rentas c. Bodegas g.- Campamentos VIII. Seguros y fianzas a. Primas por seguro IX. Trabajos previos y auxiliares 1.-De campamentos Parcial IVA Suma Parcial	 4,745.86 4,745.86 27,858.22 47,458.63 84,808.57 13,569.37 98,377.94
2	BADEBA-FOD-X-002/2021 Fecha: 05/03/2021 Plazo: 08/03/2021 al 05/06/2021	9.-Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la avenida México, entre Blvd. de Nayarit y calle Niños Héroes. En la localidad de Jarretaderas.	II. Depreciación, mantenimiento y guarda 2.2. Locales de mantenimiento y guarda 2.3. Bodegas III.-Servicios. 3.2.- Implementación de medidas de protección y seguridad. 3.4.- Juego de planos definitivos de obra. Parcial IVA Suma Parcial	 2,000.00 4,000.00 2,000.00 4,000.00 12,000.00 1,920.00 13,920.00
3	BADEBA-FOD-X-03/2021 Fecha: 05/03/2021 Plazo: 08/03/2021 al 05/06/2021	10.-Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la calle Benito Juárez, entre las calles Independencia y Francisco Villa. En la localidad de San Vicente.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. 2.3.-Bodegas. III.-Servicios. 3.2.- Implementación de medidas de protección y seguridad. 3.4.- Juego de planos definitivos de obra. VIII.- Trabajos previos y auxiliares 8.4.- Construcción de bodega Parcial IVA Suma Parcial	 89,100.00 2,000.00 2,000.00 2,000.00 850.76 95,950.76 15,352.12 111,302.88
4	BADEBA-FOD-X-004/2021 Fecha: 28/06/2021 Contrato: 01 Plazo: 05/07/2021 al 26/07/2021	11.-Construcción de boca de tormenta en la lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la cancha deportiva, en la localidad del Porvenir.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. 2.1.-Bodegas y locales. III.-Servicios. 3.1.-Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos. 3.2.- Implementación de medidas de protección y seguridad. 3.4.- Juego de planos definitivos de obra. Parcial IVA Suma Parcial	 21,300.00 2,000.00 6,000.00 2,000.00 2,000.00 33,300.00 5,328.00 38,628.00
5	BADEBA-FOD-X-016/2021 Fecha: 16/07/2021 Plazo: 19/07/2021 al 13/09/2021	13.-Construcción de boca de tormenta en la calle Totoaba, entre calles Jacarandas y cerrada en la localidad de La	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. 2.1.-Edificios y locales.	 56,100.00 2,000.00

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe $
		Cruz de Huanacaxtle y construcción de red de alcantarillado pluvial y obras complementarias en la calle Otilio Montaño, cruce con la calle Libertad, en la localidad de Punta de Mita municipio de Bahía de Banderas.	III.-Servicios. 3.2.- Implementación de medidas de protección y seguridad. 3.4.- Juego de planos definitivos de obra. Parcial IVA Suma Parcial	 2,000.00 2,000.00 62,100.00 9,936.00 72,036.00
6	BADEBA-FOD-X-017/2021 Fecha: 16/07/2021 Plazo: 19/07/2021 al 13/09/2021	14.-Barda y motivo de ingreso panteón municipal. En la localidad de San Juan de Abajo.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. 2.2.-Locales, mantenimiento y guarda 2.3.-Bodegas III.-Servicios. 3.1.-Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos 3.2.- Implementación de medidas de protección y seguridad. 3.4.- Juego de planos definitivos de obra. VIII.- Trabajos previos y auxiliares 8.4.-Construcción de bodega Parcial IVA Suma Parcial	 14,880.00 375.00 750.00 2,250.00 825.00 750.00 319.04 20,149.04 3,223.85 23,372.89
			Total	357,637.71

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y oficio de respuesta PM-147/XI/2022, cálculo de cargos de indirectos, estimaciones, comprobantes de pagos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, al cual respondió mediante oficio número PM-147/XI/2022, recibido el 28 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III, 101, fracciones I, IV y VIII y 102 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $357,637.71 (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 71/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *En relación a la presente observación, relativa a costos indirectos, por un importe de $357,637.71 (trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 71/100 moneda nacional); es importante señalar, que los mismos, son una parte integrante de los precios unitarios, pues éstos no son conceptos autónomos ni independientes para pago, como equivocadamente lo pretenden hacer valer en la presente observación, debido a que forman parte, porcentualmente, del precio unitario correspondiente a cada concepto que conforma el catálogo de conceptos del contrato de obra, los cuales sí son susceptibles de pago, cada concepto, conforme al tipo y modelo de contrato de que se trate, por lo que al aprobarse para su pago en las estimaciones, los conceptos de obra correspondientes a cada uno de los trabajos ejecutados se están autorizando implícitamente el pago porcentual de indirectos, que corresponde a cada concepto de obra, esto quiere decir que, en la estimaciones de obra, no se pagan conceptos indirectos de obra, por lo que. No se puede señalar que no se comprueba la ejecución de los conceptos indirectos, además no establece como llegó a esa determinación, puesto que no existe fundamento para tal aseveración, tan es así, que en los contratos de obra pública, no prevén en su clausulado tal comprobación, pues como ya lo mencioné el costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos, los cuales se encuentran incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, los cuales no son susceptibles de comprobación, cuya definición, cálculo, integración y estructura, se encuentra prevista en la Sección III. Del Costo Indirecto, tal como lo prevén los artículos 211 al 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señalan: …*
>
> *De lo anterior, se deduce, que no fueron pagados conceptos de indirectos, sino conceptos de obra ejecutada conforme al Catálogo de Conceptos que formaban parte de las obras, concluyendo que no existe incumplimiento a dispositivo legal que estipule la comprobación de la ejecución de conceptos indirectos, ya que éstos constituyen un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo, mismos que son entregados en el proceso de licitación correspondiente dentro de la propuesta económica de cada empresa contratista, a través del documento denominado "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos".*
>
> *Se adjunta evidencia fotográfica y documentación que acredita la ejecución de los precios unitarios.*

Se anexa la documentación siguiente:

1.- Del contrato número BADEBA-OP-FOD-X-001/2021:

- 2 fotografías que contienen maquinaria, campamentos y bodega. (1 foja).
- plano definitivo. (1 foja).
- pólizas de fianzas de anticipo, cumplimiento, ampliación del monto y contra vicios ocultos. (13 fojas).

2.- Del contrato número BADEBA-FOD-X-002/2021:

- 6 fotografías que contienen maquinaria, campamentos, bodega y protección y seguridad. (4 fojas).
- planos definitivos (5 fojas).

3.- Del contrato número BADEBA-FOD-X-03/2021:

- 12 fotografías que contienen personal técnico en campo, bodegas y protección y seguridad (3 fojas).

- planos definitivos (3 fojas).

4.- Del contrato número BADEBA-FOD-X-004/2021:

- 6 fotografías que contienen personal técnico en campo, bodega, protección y seguridad, (4 fojas).
- reportes de laboratorio (5 fojas).
- planos definitivos (2 fojas).

5.- Del contrato número BADEBA-FOD-X-016/2021:

- 8 fotografías que contienen personal técnico en campo, protección y seguridad, (6 fojas).
- planos definitivos (2 fojas).

6.- Del contrato número BADEBA-FOD-X-017/2021:

- 10 fotografías que contienen personal técnico en campo, bodegas, protección y seguridad, (9 fojas).
- planos definitivos. (2 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los documentos son suficientes para el descargo parcial por un importe de $64,592.61 (sesenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, del monto observado, con base en reporte fotográfico se acredita el uso de señalamiento vial y chalecos de seguridad, así mismo los reportes de laboratorio y los planos definitivos de los contratos de obra señalados como faltantes de documentación, sin embargo, la observación subsiste por un importe de $293,045.10 (doscientos noventa y tres mil cuarenta y cinco pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, por los conceptos se indica en la siguiente tabla:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado		Importe $
1	BADEBA-OP-FOD-X-001/2021 Fecha: 14 de junio de 2021 Plazo: 01/03/2021 al 28/06/2021	Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano tramo San José – El Porvenir, en la localidad de San José del Valle.	II. Depreciación, mantenimiento y rentas c. Bodegas g.- Campamentos IX. Trabajos previos y auxiliares 1.-De campamentos Parcial IVA Suma Parcial		 4,745.86 4,745.86 47,458.63 56,950.35 9,112.05 66,062.35
2	BADEBA-FOD-X-002/2021 Fecha: 05/03/2021 Plazo: 08/03/2021 al 05/06/2021	9.-Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la avenida México, entre Blvd. de Nayarit y calle Niños Héroes. En la localidad de Jarretaderas.	II. Depreciación, mantenimiento y guarda 2.2. Locales de mantenimiento y guarda 2.3. Bodegas Parcial IVA Suma Parcial		 2,000.00 4,000.00 6,000.00 960.00 6,960.00
3	BADEBA-FOD-X-03/2021 Fecha: 05/03/2021 Plazo: 08/03/2021 al 05/06/2021	10.-Pavimentación en concreto hidráulico y obras complementarias de la calle Benito Juárez, entre las calles Independencia y Francisco Villa. En la localidad de San Vicente.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. 2.3.-Bodegas. VIII.- Trabajos previos y auxiliares 8.4.- Construcción de bodega Parcial IVA		 89,100.00 2,000.00 850.76 91,950.76 14,712.12

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe $
			Suma Parcial	106,662.87
4	BADEBA-FOD-X-004/2021 Fecha: 28/06/2021 Contrato: 01 Plazo: 05/07/2021 al 26/07/2021	11.-Construcción de boca de tormenta en la lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la cancha deportiva, en la localidad del Porvenir.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. 2.1.-Bodegas y locales. Parcial IVA Suma Parcial	21,300.00 2,000.00 23,300.00 3,728.00 27,028.00
5	BADEBA-FOD-X-016/2021 Fecha: 16/07/2021 Plazo: 19/07/2021 al 13/09/2021	13.-Construcción de boca de tormenta en la calle Totoaba, entre calles Jacarandas y cerrada en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle y construcción de red de alcantarillado pluvial y obras complementarias en la calle Otilio Montaño, cruce con la calle Libertad, en la localidad de Punta de Mita municipio de Bahía de Banderas.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. 2.1.-Edificios y locales. Parcial IVA Suma Parcial	56,100.00 2,000.00 58,100.00 9,296.00 67,396.00
6	BADEBA-FOD-X-017/2021 Fecha: 16/07/2021 Plazo: 19/07/2021 al 13/09/2021	14.-Barda y motivo de ingreso panteón municipal. En la localidad de San Juan de Abajo.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. II.- Depreciación, mantenimiento y rentas. 2.2.-Locales, mantenimiento y guarda 2.3.-Bodegas VIII.- Trabajos previos y auxiliares 8.4.-Construcción de bodega Parcial IVA Suma Parcial	14,880.00 375.00 750.00 319.04 16,324.04 2,611.84 18,935.88
			Total	293,045.10

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y oficio de respuesta PM-147/XI/2022, cálculo de cargos de indirectos, estimaciones, comprobantes de pagos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de termino y entrega de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA DE OBRA

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
BADEBA-OP-FOD-X-013/2021; 16/07/2021. 19/07/2021 al 13/09/2021	Construcción de banquetas estampadas, ampliación de alumbrado público y obras complementarias en la calle Benito Juárez entre las calles Independencia y Francisco Villa. En la localidad de San Vicente.	-Acta de entrega recepción.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, oficios de respuesta PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, recibidos el 14 de marzo y 29 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficios números PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022, recibidos el 28 de marzo de 2022 y el 07 de julio de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 9, fracción IV, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 102 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remite argumentos y/o elementos suficientes a solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutados por un importe de $1,371,998.78 (un millón trescientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.-Respecto al servicio de herrería para “Mantenimiento de baños en jardín de niños Gilberto Flores Muñoz, en la localidad de Bucerías, Nayarit”; se pagó un importe de $16,394.15 (dieciséis mil trescientos noventa y cuatro pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagadas	Verificadas			
1	Suministro y colocación de puertas de herrería de 1.00 x2.10 mts…	pza	2.00	1.00	1.00	3,681.47	3,681.47
2	Suministro y colocación de puertas de herrería medidas 1.00 x2.10 mts dos hojas abatibles, incluye: materiales …	pza	1.00	0.00	1.00	4,214.87	4,214.87
3	Suministro y colocación de puertas en mamparas de baños elaboradas con herrería…-	pza	5.00	0.00	5.00	1,247.31	6,236.55
						Subtotal	14,132.89
						16% IVA	2,261.26
						Total	16,394.15

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-029/2021, de fecha 22 de enero de 2021 y periodo de ejecución del 22/01/2021 al 22/02/2021, acta circunstanciada número 20/OD/2021/029 del 6 de julio de 2022

2.-Respecto al "Suministro de medidores y materiales para energizar las obras de SEDATU de parque de barrio, mercado, cancha de futbol y cancha de beisbol de la localidad de Bucerías, Nayarit"; se pagó un importe de $20,440.65 (veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
2	Medidor VL2M, medidor multifunción marca Elster Solutión LLC. Modelo A3 Alpha forma 16stipo Soquet (3F-4H-3E), 120-480V, 30(200) AMP, 60 HZ, clase de precisión 0.2% medición de KWH y KWARH…	H87 pieza	1.00	0.00	1.00	17,621.25	17,621.25
						Subtotal	17,621.25
						16% IVA	2,819.40
						Total	20,440.65

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-018/2021, fecha 14/01/2021 y plazo de ejecución del 14/01/2021 al 15/02/2021, acta circunstanciada número 20/OD/2021/018 del 29 de junio de 2022

3.-Respecto a la obra "Colocación de letras y obras complementarias en la entrada de Valle de Banderas, Nayarit", se pagó un importe de $12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
11	Suministro e instalación de letras decorativas de 60x180 de alto por 6.00 metros de longitud…	Pza	1.00	0.00*	1.00	10,800.00	10,800.00
						Subtotal	10,800.00
						16% IVA	1,728.00
						Total	12,528.00

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-074/2021 (mano de obra), de fecha 21/05/2021 y plazo de ejecución 21/05/21 al 19/08/2021, acta circunstanciada BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/074, 074 BIS-1, del 30 de junio del 2022.

4.-Respecto a la obra "Construcción de casa ejidal y obras complementarias segunda etapa, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit", se pagó un importe de $19,721.74 (diecinueve mil setecientos veintiún pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
3	Construcción de castillo K-0 de 15x20 a base de Armex 15x20x4	ml	254.20	222.50	31.70	205.00	6,498.50
4	Construcción de castillo K-1 de 15x20	ml	113.90	75.00	38.90	270.00	10,503.00
						Subtotal	17,001.50
						16% IVA	2,720.24
						Total	19,721.74

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-062/2021 (mano de obra) de fecha 16/03/2021 y plazo de ejecución 16/03/2021 al 18/08/2021, acta circunstanciada BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/062,062 BIS-1 del 30 de junio del 2022.

5.-Respecto a la obra "Construcción de bardeo perimetral 2da etapa con muro de block de 1 metro de altura, en panteón municipal de San Juan de Abajo, Nayarit (mano de obra)", se pagó un importe de $39,620.29 (treinta y nueve mil seiscientos veinte pesos 29/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
6	Construcción de muro de enrase a soga con block 12x20x40 de 20 cm de espesor	m²	361.37	300.18	61.19	120.28	7,359.93
7	Construcción de muro de block 12x20x40 de 12 cm de espesor	m²	547.47	327.42	220.05	121.77	26,795.49
						Subtotal	34,155.42
						16% IVA	5,464.87
						Total	39,620.29

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-054/2021 (mano de obra), de fecha 19/02/2021, y plazo de ejecución 22/02/2021 al 07/06/2021, acta circunstanciada BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/054,054 BIS-1, 59 del 30 de junio del 2022.

6.-Respecto a la obra "Construcción de bardeo perimetral 2da etapa con muro de block de 1 metro de altura, en panteón municipal de San Juan de Abajo, Nayarit (suministro de materiales)", se pagó un importe de $106,927.06 (ciento seis mil novecientos veintisiete pesos 06/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
6	Block de jalcreto sólido 12x20x40 cm.	Pza	15,254.00	9,307.00	5,947.00	15.50	92,178.50
						Subtotal	92,178.50
						16% IVA	14,748.56
						Total	106,927.06

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-054-BIS-I (suministro de materiales), de fecha 19/02/2021 y plazo de ejecución 22/02/2021 al 11/08/2021, acta circunstanciada número BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/054,054 BIS-1, 59 del 30 de junio del 2022.

7.-Respecto a la obra "Construcción de cubierta y obras complementarias en la unidad deportiva de San Juan de Abajo, Nayarit", se pagó un importe de $15,723.05 (quince mil setecientos veintitrés pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
8	Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm² en capa de 8 cms de espesor	M2	28.03	0.00	28.03	227.41	6,374.30
9	Murete-banca en tejaban a base de 3 hiladas de block de 12x20x40 a tezón	Ml	38.61	23.51	15.1	475.50	7,180.05
						Subtotal	13,554.35
						16% IVA	2,168.70
						Total	15,723.05

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-083/2021 (mano de obra), de fecha 18/06/2021 y plazo de ejecución 18/06/2021 al 03/09/2021, acta circunstanciada número BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/083, 083 BIS-I, 083 BIS-II, del 29 de junio del 2022.

8.-Respecto a los servicios de herrería para la "Construcción de cubierta y obras complementarias, en la Unidad Deportiva, San Juan de Abajo, Nayarit", se pagó un importe de $7,273.20 (siete mil doscientos setenta y tres pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
1	Estructura metálica a base de PTR de 2x4" calibre 14	M2	91.50	75.00	16.50	380.00	6,270.00
						Subtotal	6,270.00
						16% IVA	1,003.20
						Total	7,273.20

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-083/2021-BIS-II (mano de obra), de fecha 18/06/2021 y plazo de ejecución 18/06/2021 al 03/09/2021, acta circunstanciada BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/083, 083 BIS-I, 083 BIS-II, del 29 de junio del 2022.

9.- Respecto a los servicios de mano de obra para los trabajos de "Bacheo y obras complementarias segunda etapa en el fraccionamiento Jardines del Sol, en la localidad de San José del Valle, Nayarit", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-042/2021 del 22 de febrero de 2021, se pagó un importe pagado de $377,612.79 (trescientos setenta y siete mil seiscientos doce pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
1	Limpieza gruesa de la superficie de rodamiento…	M2	6,893.00	2,435.57	4,457.43	1.95	8,691.99
3	Bacheo de caja con 5 cm de carpeta asfáltica, 20 cm de base hidráulica, riego de liga…	M2	6,118.00	2,435.57	3,682.43	86.04	316,836.28
						Subtotal	325,528.27
						16% IVA	52,084.52
						Total	377,612.79

FUENTE: Contrato de obra número BADEBA-OP-ADQ-042/2021 del 22 de febrero de 2021, concentrado de obra por administración (estimación 1 finiquito), factura serie folio U 11325 así como la comprobación del pago mediante transferencia, generadores y croquis; y acta circunstanciada número BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/ BADEBA-OP-ADQ-042/2021, 042/2021-BIS-I del 30 de junio del 2022.

Referente a los materiales y maquinaria utilizados para la ejecución de estos conceptos, se menciona que no se tiene documentación de soporte de esos contratos complementarios, por lo que no fue posible cuantificar sus importes respectivos.

10.- Respecto a los servicios de mano de obra para los Trabajos de "Bacheo y obras complementarias tercera etapa en el fraccionamiento Jardines del Sol, en la localidad de San José del Valle, Nayarit (mano de obra)", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-081/2021 del 14 de junio de 2021, se pagó un importe de $358,456.05 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
1	Limpieza gruesa de la superficie de rodamiento…	M2	5,000.11	1,488.19	3,511.92	1.95	6,848.24
3	Bacheo de caja con 5 cm de carpeta asfáltica, 20 cm de base hidráulica, riego de liga…	M2	5,000.11	1,488.19	3,511.92	86.04	302,165.60
						Subtotal	309,013.84
						16% IVA	49,442.21
						Total	358,456.05

FUENTE: Contrato de obra número BADEBA-OP-ADQ-081/2021 del 22 de febrero de 2021, concentrado de obra por administración (estimación 1 finiquito), factura serie folio U 11325 así como la comprobación del pago mediante transferencia, generadores y croquis; y acta circunstanciada número BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/ BADEBA-OP-ADQ-081/2021, 081/2021-BIS-I del 30 de junio del 2022.

ÁREAS EN METROS CUADRADOS DE BACHEO

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada Físicamente
1	Limpieza gruesa de la superficie de rodamiento…	M2		
	Calle Bromelia	M2	2848.69	437.77
	Calle Verbena	M2	279.22	175.20
	Calle Limonaria	M2	350.15	92.32
	Boulevard Las Dalias	M2	302.81	333.22
	Calle Las Azucenas	M2	715.87	449.68
	Crisantemo	M2	503.37	0.00
		Suma	5000.11	1488.19
3	Bacheo de caja con 5 cm de carpeta asfáltica, 20 cm de base hidráulica, riego de liga…	M2		
	Calle Bromelia	M2	2848.69	437.77
	Calle Verbena	M2	279.22	175.20
	Calle Limonaria	M2	350.15	92.32
	Boulevard Las Dalias	M2	302.81	333.22
	Calle Las Azucenas	M2	715.87	449.68
	Crisantemo	M2	503.37	0.00
		Suma	5000.11	1488.19

FUENTE: concentrado de obra por administración (estimación 1 finiquito), acta circunstanciada número BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/ BADEBA-OP-ADQ-081/2021, 081/2021-BIS-I del 30 de junio del 2022.

Referente a los materiales y maquinaria utilizados para la ejecución de estos conceptos, se menciona que no se tiene documentación de soporte de esos contratos complementarios, por lo que no fue posible cuantificar sus importes respectivos.

11.- Respecto a los servicios de mano de obra para los Trabajos de bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento La Misión, en la localidad de Mezcales, Nayarit (servicios de mano de obra), con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-052/2021 del 15 de julio de 2021, se pagó un importe de $268,517.55 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Ubicación calles	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
				Pagada	Verificada			
2	Bacheo superficial con mezcla asfáltica en caliente, incluye: incluye acarreos, tendidos, compactación, mano de obra.	M2	Santa Bárbara	235.26	108.52	126.74	59.00	7,477.66
			Santa Catarina	459.84	168.61	291.23		17,182.57
			Misión San Diego	184.58	91.40	93.18		5,497.62
3	Bacheo de caja con 5 cm de carpeta asfáltica, 20 cm de base hidráulica, riego de liga a razón de 1.5 lt/m2, corte con disco, retiro de carpeta, excavación con equipo, compactación de terreno existente, afine, tendido, incluye: mano de obra.	M2	San Bernardo	180.00	96.30	83.70	84.00	7,030.80
			Misión San Blas	1,350.00	140.00	1,210.00		101,640.00
			Amarantos	405.00	0.00	405.00		34,020.00
			San Blas	540.00	432.00	108.00		9,072.00
			San Alfredo (al inicio)	405.00	0.00	405.00		34,020.00
			San Alfredo (al final)	405.00	220.00	185.00		15,540.00
							Subtotal	231,480.65
							16% IVA	37,036.90
							Total	268,517.55

FUENTE: Contrato de obra número BADEBA-OP-ADQ-052/2021 del 15 de julio de 2021, concentrado de obra, factura, comprobación del pago mediante transferencia, generadores, croquis y acta circunstanciada número 20/O.D.ADMIN/2021/23 del 06 de julio del 2022.

Referente a los materiales y maquinaria utilizados para la ejecución de estos conceptos, se menciona que no se tiene documentación de soporte de esos contratos complementarios, por lo que no fue posible cuantificar sus importes respectivos.

12.- Respecto a los trabajos de bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Mezcales, Nayarit, se encontraron cantidades no ejecutadas del contrato BADEBA-OP-ADQ-017/2021 (tercera etapa, servicios de mano de obra y maquinaria) del 11 de febrero 2021, se pagó un importe de $54,942.13 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Ubicación Calles	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
				Pagada	Verificada			
2	Bacheo superficial con mezcla asfáltica en caliente, incluye: suministro de mezcla asfáltica, acarreos, tendidos, compactación, maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	Valle de San Andrés entre Ticla…	112.50	64.84	47.66	121.88	5,808.80
3	Bacheo de caja con 5 cm de carpeta asfáltica, 20 cm de base hidráulica, incluye: riego de liga a razón de 1.5 lt/m2, corte con disco, retiro de carpeta, excavación con equipo, compactación de terreno existente, afine, tendido, materiales, maquinaria, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.)	M2	Valle de Ticla	330.82	187.33	143.49	232.19	33,316.94
4	Carpeta de 03 cm de espesor con mezcla asfáltica en caliente, incluye: riego de liga a razón de 1.5 lt/m2, suministro y elaboración en planta de mezcla asfáltica, acarreos, tendidos de	M2	Valle de Ticla, entre Valle de Tulipán y Valle de Atotonilco.	312.50	192.34	120.16	68.56	8,238.17

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Ubicación Calles	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
				Pagada	Verificada			
	compactación, maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta.							
							Subtotal	47,363.91
							16% IVA	7,578.22
							Total	54,942.13

FUENTE: BADEBA-OP-ADQ-017/2021 (tercera etapa, servicios de mano de obra y maquinaria) del 11 de febrero 2021, facturas, comprobación de pagos mediante transferencias, concentrados de obra, generadores, croquis y acta circunstanciada número 20/O.D.ADMIN/2021/05 del 01 de julio del 2022.

Referente a los materiales y maquinaria utilizados para la ejecución de estos conceptos, se menciona que no se tiene documentación de soporte de esos contratos complementarios, por lo que no fue posible cuantificar sus importes respectivos.

13.- Respecto a los trabajos de bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Mezcales, Nayarit, se encontraron cantidades no ejecutadas del contrato BADEBA-OP-ADQ-056/2021 (cuarta etapa, servicios de mano de obra) del 08 de abril 2021 se pagó un importe de $19,691.17 (diecinueve mil seiscientos noventa y un pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Ubicación Calles	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
				Pagada	Verificada			
			Valle de Ávila entre Zirahuén y Ticla.	106.90	77.56	29.34		1,417.12
2	Bacheo superficial con mezcla asfáltica en caliente, incluye: suministro de mezcla asfáltica, acarreos, tendidos, compactación, maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	Valle de Aranza, entre Tlaxcala y Tulipán.	164.71	79.51	85.20	48.30	4,115.16
			Valle de Balcenes entre Tlaxcala y Tulipán.	81.63	61.02	20.61		995.46
3	Bacheo de caja con 5 cm de carpeta asfáltica, 20 cm de base hidráulica, incluye: riego de liga a razón de 1.5 lt/m2, corte con disco, retiro de carpeta, excavación con equipo, compactación de terreno existente, afine, tendido, materiales, maquinaria, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.)	M2	Valle de Ticla entre Valle de Tlaxcala y Valle de Tulipán	233.23	109.97	123.26	74.20	9,145.89
4	Carpeta de 03 cm de espesor con mezcla asfáltica en caliente, incluye: riego de liga a razón de 1.5 lt/m2, suministro y elaboración en planta de mezcla asfáltica, acarreos, tendidos de compactación, maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta.	M2	Valle de Saucito entre Tlaxcala y Tulipán	150.53	105.65	44.88	29.00	1,301.52
							Subtotal	16,975.15

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Ubicación Calles	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
				Pagada	Verificada			
							16% IVA	2,716.02
							Total	19,691.17

FUENTE: BADEBA-OP-ADQ-056/2021 (cuarta etapa, servicios de mano de obra) del 08 de abril 2021, facturas, comprobación de pagos mediante transferencias, concentrados de obra, generadores, croquis y acta circunstanciada número 20/O.D.ADMIN/2021/05 del 01 de julio del 2022.

Referente a los materiales y maquinaria utilizados para la ejecución de estos conceptos, se menciona que no se tiene documentación de soporte de esos contratos complementarios, por lo que no fue posible cuantificar sus importes respectivos.

14.- Respecto a los trabajos de bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Mezcales, Nayarit, se encontraron cantidades no ejecutadas del contrato BADEBA-OP-ADQ-058/2021 (quinta etapa, servicios de mano de obra) del 20 de julio 2021, se pagó un importe de $54,151.15 (cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Ubicación Calles	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
				Pagada	Verificada			
3	Bacheo de caja con 5 cm de carpeta asfáltica, 20 cm de base hidráulica, riego de liga a razón de 1.5 lt/m2, corte con disco, retiro de carpeta, excavación con equipo, compactación de terreno existente, afine, tendido, incluye: mano de obra.	M2	Valle Dupar Valle del Rosario	1,205.09 620.00	790.08 500.34	415.01 119.66	87.31	36,234.52 10,447.51
							Subtotal	46,682.03
							16% IVA	7,469.12
							Total	54,151.15

FUENTE: BADEBA-OP-ADQ-058/2021 (quinta etapa, servicios de mano de obra) del 20 de julio 2021, facturas, comprobación de pagos mediante transferencias, concentrados de obra, generadores, croquis y acta circunstanciada número 20/O.D.ADMIN/2021/05 del 01 de julio del 2022.

Referente a los materiales y maquinaria utilizados para la ejecución de estos conceptos, se menciona que no se tiene documentación de soporte de esos contratos complementarios, por lo que no fue posible cuantificar sus importes respectivos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo último, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I, II, IV y VII, 97, inciso d), 98, fracciones X, XX, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII y 102, del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $1,371,998.78 (un millón trescientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 78/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de supervisión y control de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, remite lo siguiente:

En relación a esta observación se informa que, con fecha del 16 de noviembre del año en curso se recibió oficio sin número de manera física y digital suscrito por H... M… R… M… supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, la cual fue requerida mediante el oficio C.M./XI/1158/11/2022, manifestando lo siguiente:

El suscrito H... M… R…, mexicano, mayor de edad, soltero, con domicilio particular en calle Las Moras número 55, colonia Badeba en la localidad de Valle de Banderas, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y señalando correo electrónico doris.manjarrez@hotmail.com para recibir todo tipo de notificaciones. Por medio de este ocurso comparezco a;

E X P O N E R

Que por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; así como el artículo 54 Fracción X de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, vengo hacer mi manifestación por el Acta de Notificación Personal que levanto un comisionado por la Contraloría Municipal del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas Nayarit, el A… M… A…, con fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós a las doce horas con catorce minutos y concluyendo la misma a las doce horas con dieciséis minutos, notificándome un oficio C.M./XI/1158/11/2022, cuyo asunto: Requerimiento para solventar observaciones preliminares en relación a la cuenta Pública 2021. Al respecto manifiesto lo siguiente; en cuanto al número de oficio: C.M./XI/1158/11/2022:

Me permito a continuación y bajo protesta de decir verdad, manifestar lo siguiente;
1.- El suscrito que lleva por nombre H... M… R… el día nueve de noviembre me encontraba en mi trabajo laboral cuyo domicilio es Paseo de los Cocoteros dentro del fraccionamiento Flamingos de la localidad de Bucerías, dentro de este municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, cuando fui notificado por una persona que se identificó como comisionado de la contraloría municipal el A… M… A…, haciéndome entrega de un oficio identificado: C.M./XI/1158/11/2022, el cual va dirigido a un nombre diferente al de mi persona, mismo que se encuentra plasmado H... M… R… M…, por lo que el suscrito llevo por nombre: H... M… R…
2.- Del párrafo anterior, debo hacerle la aclaración que el suscrito H… M… R… y el nombre que está plasmado en el oficio referido con antelación como lo es H... M… R… M… no es la misma persona. Por tal razón me veo impedido para dar contestación al número de oficio: C.M./XI/1158/11/2022, cuyo asunto: Requerimiento para solventar observaciones preliminares en relación a la cuenta Pública 2021.

Desde luego para acreditar mi dicho de la razón y procedencia de la presente Manifestación ofrezco el siguiente pliego probatorio para su oportuna admisión por no ser contrario a la moral o al derecho:

P r u e b a s
Con fundamento en los artículos 54 fracción x de la ley de justicia y procedimientos administrativos del estado de Nayarit, ante usted, con el debido respeto, me permito ofrecer las siguientes:
Documental pública. - Consistente en copia certificada de mi credencial de elector expedida por el instituto nacional electoral. Documento que adjunto desde este momento para acreditar el nombre

del suscrito y que lo relaciono con el numeral 1 y 2 de este escrito. Prueba que servirá para acreditar mi dicho de la razón y que anexo desde este momento al presente escrito.
Instrumental de actuaciones. - Consistente en todo lo que legalmente me favorezca dentro de las actuaciones que se sirva practicar esta área, dentro de la presente acta y/o requerimiento, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los puntos manifestados en el presente escrito de declaración.

Presuncional legal y humana. - Consistente en todo lo que legalmente me favorezca dentro del presente Juicio de responsabilidad administrativo, en el conocimiento la verdad histórica por parte de esta Área, partiendo de un hecho conocido, para dilucidar otro desconocido, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los puntos manifestados en el presente escrito de declaración.

Respuesta en oficio sin número, recopilador 1 de 1.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número DOP-XI-11-913-2022, del encargado de la dirección de obras públicas. (12 fojas).
- Anexo del Oficio número DOP-XI-11-913-2022. (31 fojas).

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

En relación a la presente observación, relativa a supuestos pagos en exceso, por conceptos de obra no ejecutados por un importe de $1,371,998. 78 (un millón trescientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, me permito señalar puntualmente que, derivado de las actas circunstanciadas celebradas en junio y julio de dos mil veintidós, las inspecciones se llevaron a cabo sin los supervisores de las obras, ocasionando que no se debatieran las decisiones de contar y/o tomar medidas de los conceptos ejecutados, generando que las cantidades verificadas sean inexactas y/o con un amplio y mayor margen de error, comparado con los números generadores de las estimaciones.

Sin embargo, a efecto de solventar la presente observación, me permito adjuntar placas fotográficas de los conceptos que supuestamente se pagaron en exceso, por no haberse ejecutado, observación que resulta incorrecta, y lo demuestro con evidencia fotográfica que demuestra que si se ejecutaron, y en caso de considerarlo la autoridad fiscalizadora, solicito realice en compañía del suscrito y de los respectivos supervisores una nueva visita de inspección a efecto de que se corrobore la veracidad de la información adjunta relativa a las siguientes obras:

• "Colocación de letras y obras complementarias en la entrada de Valle de Banderas, Nayarit", se pagó un importe de $12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido; con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-074/2021, al respecto me permito manifestar que las letras fueron colocadas, por consecuencia se procedió a su pago, y las mismas fueron retiradas por el Comité de Acción Ciudadana para rediseñarlas, situación que escapa de mis atribuciones, sobre todo porque actualmente ya no estoy en funciones, sin embargo las mismas si fueron colocadas, por consecuencia ejecutadas.

Por lo que respecta a todos los trabajos de bacheo observados, en las fotografías adjuntas se insertaron fotografías actuales y fotografías de cuando se ejecutaron los trabajos, sin embargo, por el tiempo que ha transcurrido, y debido a que no se le ha dado mantenimiento, los trabajos no se han mantenido en buenas condiciones, sobre todo por las dos temporadas de lluvia, por lo que no es

posible se nos atribuya la falta de mantenimiento y por consecuencia se presuma ilegalmente que los trabajos no se ejecutaron, cuando existe evidencia que si se ejecutaron.

Se anexa la siguiente documentación:

1.- De la obra Servicio de herrería para "Mantenimiento de baños en jardín de niños Gilberto Flores Muñoz, en la localidad de Bucerías, Nayarit"; con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-029/2021.

- 5 fotografías a color que contienen conceptos con clave 1,2 y 3. (4 fojas).

2.- De la obra "Colocación de letras y obras complementarias en la entrada de Valle de Banderas, Nayarit", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-074/2021.

- 2 fotografías a color que contienen conceptos con clave 11. (2 fojas).

3.-De la obra "Construcción de casa ejidal y obras complementarias segunda etapa, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-062/2021.

- 4 fotografías a color que contienen conceptos con clave 3 y 4. (2 fojas).
- Croquis y números generadores de los mismos. (5 foja).

4.- De la obra "Construcción de bardeo perimetral 2da etapa con muro de block de 1 metro de altura, en panteón municipal de San Juan de Abajo, Nayarit (mano de obra)", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-054/2021.

- 8 fotografías a color que contienen conceptos con clave 5 y 6 (4 fojas).
- números generadores de los mismos. (2 fojas).

5.- De la obra "Construcción de bardeo perimetral 2da etapa con muro de block de 1 metro de altura, en panteón municipal de San Juan de Abajo, Nayarit (suministro de materiales)", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-054-BIS-I.

- 8 fotografías a color que contienen conceptos con clave 6 (4 fojas).
- números generadores de los mismos. (1 foja).

6.- De la obra "Construcción de cubierta y obras complementarias en la unidad deportiva de San Juan de Abajo, Nayarit", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-083/2021.

- 2 fotografías a color que contienen conceptos con clave 8 y 9 (1 foja).
- Números generadores de los mismos. (3 fojas).

7.- De la obra Servicios de herrería para la "Construcción de cubierta y obras complementarias, en la Unidad Deportiva, San Juan de Abajo, Nayarit", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-083/2021-BIS-II.

- 1 fotografía a color que contiene concepto con clave 1 (1 foja).
- Croquis y números generadores del mismo. (6 fojas).

8.- Respecto a los servicios de mano de obra para los trabajos de "Bacheo y obras complementarias segunda etapa en el fraccionamiento Jardines del Sol, en la localidad de San José del Valle, Nayarit", con número de contrato BADEBA-OP- ADQ-042/2021.

- Reporte fotográfico (19 fojas).

9.- Respecto a los servicios de mano de obra para los Trabajos de "Bacheo y obras complementarias tercera etapa en el fraccionamiento Jardines del Sol, en la localidad de San José del Valle, Nayarit (mano de obra}", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-081/2021.

- Reporte fotográfico (20 fojas).

10.- Respecto a los servicios de mano de obra para los Trabajos de bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento La Misión, en la localidad de Mezcales, Nayarit (servicios de mano de obra), con número de contrato BADEBA- OP-ADQ-052/2021.

- 66 fotografías a color que contienen conceptos con clave 2 y 3. (17 fojas).

11.- Respecto a los trabajos de bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Mezcales, Nayarit, del contrato BADEBA-OP-ADQ-017/2021 (tercera etapa, servicios de mano de obra y maquinaria).

- 16 fotografías a color que contienen conceptos con clave 2, 3 y 4. (9 fojas).

12.- Respecto a los trabajos de bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Mezcales, Nayarit, con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-056/2021.

- 37 fotografías a color que contienen conceptos con clave 2, 3 y 4. (21 fojas).

13.- Respecto a los trabajos de bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Mezcales, Nayarit, del contrato BADEBA-OP-ADQ-058/2021 (quinta etapa, servicios de mano de obra).

- 55 fotografías a color que contienen concepto con clave 3. (15 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos y elementos para acreditar la ejecución de los trabajos observados por diferencias en las cantidades de obra, a través de la solicitud de una segunda visita de inspección y que se realizaron conjuntamente con personal de la Administración Municipal y los presuntos responsables y encargados señalados en la presente observación, son suficientes para el descargo parcial por un importe de $343,907.28 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos siete pesos 28/100 moneda nacional) IVA incluido, del monto observado, por los aspectos que se describe a continuación:

1.- De la obra numerada 1.-"Mantenimiento de baños en jardín de niños Gilberto Flores Muñoz, en la localidad de Bucerías, Nayarit"; un importe parcial de $7,234.40 (siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

DESCARGO DE CONCEPTOS DE OBRA DEL IMPORTE OBSERVADO

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario $	Monto Descargado $
3	Suministro y colocación de puertas en mamparas de baños elaboradas con herrería…-	pza	5.00	1,247.31	6,236.55
				Subtotal	6,236.55
				16% IVA	997.85
				Total	7,234.40

Por lo anterior, subsiste la observación por un importe de $13,430.26 (trece mil cuatrocientos treinta pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que los conceptos se ejecutaron con características distintas a las contratadas, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Dimensiones Reales Instalados	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagadas	Verificadas			
1	Suministro y colocación de puertas de herrería de 1.00 x2.10 mts…	pza	2.00	2.00	1.- 2.00 x 0.88 2.- 1.99 x 0.89	3,681.47	7,362.94
2	Suministro y colocación de puertas de herrería medidas 1.00 x2.10 mts dos hojas abatibles, incluye: materiales …	pza	1.00	1.00	1.- 2.01 x 0.75 (1 hoja abatible)	4,214.87	4,214.87
						Subtotal	11,577.81
						16% IVA	1,852.45
						Total	13,430.26

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-029/2021, de fecha 22 de enero de 2021 y periodo de ejecución del 22/01/2021 al 22/02/2021, actas circunstanciadas número 20/OD/2021/029 del 6 de julio de 2022 y 20/OD/2021/029-SOLV-1 del 5 de enero de 2023.

2.- De la obra enumerada 5.- "Construcción de bardeo perimetral 2da etapa con muro de block de 1 metro de altura, en panteón municipal de San Juan de Abajo, Nayarit (mano de obra)", un importe parcial de $11,756.68 (once mil setecientos cincuenta y seis pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

CONCEPTOS DE OBRA QUE SE DESCARGAN DEL IMPORTE OBSERVADO

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario $	Monto Descargado $
6	Construcción de muro de enrase a soga con block 12x20x40 de 20 cm de espesor.	ml	61.19	120.28	7,359.93
7	Construcción de muro de block 12x20x40 de 12 cm de espesor.	m²	22.79	121.77	2,775.14
				Subtotal	10,135.07
				16% IVA	1,621.61
				Total	11,756.68

Por lo anterior, subsiste la observación por un importe de $27,863.61 (veintisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, por el pago en exceso por cantidades de muro que no fue ejecutado, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
7	Construcción de muro de block 12x20x40 de 12 cm de espesor	m²	547.47	350.21	197.26	121.77	24,020.35
						Subtotal	24,020.35
						16% IVA	3,843.26
						Total	27,863.61

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-ADQ-054/2021 (mano de obra), de fecha 19/02/2021, y plazo de ejecución 22/02/2021 al 07/06/2021, acta circunstanciada BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/054,054 BIS-1, 59 del 30 de junio del 2022.

3.- De la obra enumerada 6.- "Construcción de bardeo perimetral 2da etapa con muro de block de 1 metro de altura, en panteón municipal de San Juan de Abajo, Nayarit (suministro de materiales)", un el importe parcial de $2,247.50 (dos mil doscientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

CONCEPTOS DE OBRA QUE SE DESCARGAN DEL IMPORTE OBSERVADO

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario $	Monto Observado $
6	Block de jalcreto sólido 12x20x40 cm.	Pza	125.00	15.50	1,937.50
				Subtotal	1,937.50
				16% IVA	310.00
				Total	2,247.50

Por lo anterior, subsiste la observación por un importe de $104,679.56 (ciento cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, por el pago en exceso por cantidades de muro que no se acredita haberse ejecutado, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
6	Block de jalcreto sólido 12x20x40 cm.	Pza	15,254.00	9,432.00	5,822.00	15.50	90,241.00
						Subtotal	90,241.00
						16% IVA	14,438.56
						Total	104,679.56

4.- De la obra numerada 11.- Servicios de mano de obra para los Trabajos de bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento La Misión, en la localidad de Mezcales, Nayarit (servicios de mano de obra), con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-052/2021, el descargo por el importe total de $268,517.55 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido, con base en el reporte fotográfico y la documentación enviada, se comprobó la mano de obra que participó en la ejecución de los trabajos.

5.- De la obra numerada 14.- Bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Mezcales, con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-058/2021 (quinta etapa, servicios de mano de obra), el descargo por el importe total de $54,151.15 (cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, con base en el reporte fotográfico y la documentación enviada, se comprobó la mano de obra que participó en la ejecución de los trabajos.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista E… S… R… representada por él mismo.

Respecto a la obra numerada 2.-“Suministro de medidores y materiales para energizar las obras de SEDATU de parque de barrio, mercado, cancha de futbol y cancha de beisbol de la localidad de Bucerías, Nayarit”; prevalece el importe observado de $20,440.65 (veinte mil cuatrocientos cuarenta pesos 65/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que, no hay evidencia de la instalación.

Respecto a la obra 3.- “Colocación de letras y obras complementarias en la entrada de Valle de Banderas, Nayarit”, prevalece el importe observado de $12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que no se acredito la colocación de las letras en el lugar de la obra.

Respecto a la obra 4.- “Construcción de casa ejidal y obras complementarias segunda etapa, en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit”, prevalece el importe observado de $19,721.74 (diecinueve mil setecientos veintiún pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente, ya que, no presentaron argumentos ni documentos que acrediten la ejecución de la diferencia en cantidad de los conceptos señalados como faltantes.

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra		Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
			Pagada	Verificada			
3	Construcción de castillo K-0 de 15x20 a base de Armex 15x20x4	ml	254.20	222.50	31.70	205.00	6,498.50
4	Construcción de castillo K-1 de 15x20	ml	113.90	75.00	38.90	270.00	10,503.00
						Subtotal	17,001.50
						16% IVA	2,720.24
						Total	19,721.74

De la obra numerada 7.-"Construcción de cubierta y obras complementarias en la unidad deportiva de San Juan de Abajo, Nayarit", prevalece el importe observado de $15,723.05 (quince mil setecientos veintitrés pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que estando en el lugar de la obra se procedió a verificar las medidas obtenidas a partir del levantamiento asentado en el acta circunstanciada BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/083, 083 BIS-I, 083 BIS-II, del 29 de junio del 2022, dando resultados iguales, por lo que no se tuvieron argumentos o documentación que solventen las cantidades de obra señaladas en la observación.

Respecto a la obra numerada 8.-"Servicios de herrería para la Construcción de cubierta y obras complementarias, en la Unidad Deportiva, en la localidad de San Juan de Abajo, Nayarit", prevalece el importe observado de $7,273.20 (siete mil doscientos setenta y tres pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, debido a que se realizó la verificación de medidas plasmadas en el acta circunstanciada BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/083, 083 BIS-I, 083 BIS-II, del 29 de junio del 2022, dando resultados iguales, por lo que no se tuvieron argumentos o documentación que solventen las cantidades de obra señaladas en la observación.

Cabe señalar que el nombre del ciudadano H... M… R… M…, figura como supervisor de obras públicas en los expedientes unitario del contrato BADEBA-OP-ADQ-083/2021 y BADEBA-OP-ADQ-083/2021-BIS-II (mano de obra), enviados para el desarrollo de la auditoría, no obstante, ya analizada la información se rectifica la presunción de la responsabilidad y señala al ciudadano H… M… R…

Respecto a los contratos para los servicios de mano de obra se tiene:

- Obra numerada 9.- "Bacheo y obras complementarias segunda etapa en el fraccionamiento Jardines del Sol, en la localidad de San José del Valle, Nayarit", con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-042/2021 del 22 de febrero de 2021, persiste lo observado por un importe de $377,612.79 (trescientos setenta y siete mil seiscientos doce pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido.
- Obra numerada 10.- "Bacheo y obras complementarias tercera etapa en el fraccionamiento Jardines del Sol, en la localidad de San José del Valle, Nayarit (mano de obra)", con número de BADEBA-OP-ADQ-081/2021 del 14 de junio de 2021, persiste lo observado por un importe de $358,456.05 (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior, con base en la solicitud de segunda visita de inspección física y que se realizó 5 de enero de 2023, no se aportaron los argumentos o elementos suficientes por parte de los presuntos responsables señalados en la observación, para efectuar un nuevo levantamiento; además que la documentación enviada presenta inconsistencias con respecto a la documentación integrada en los expedientes, donde se señalan conceptos diferentes para la misma fotografía.

Respecto a los contratos para los servicios de mano de obra se tiene:

- De la obra numerada 12.- Bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Mezcales, con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-017/2021 (tercera etapa, servicios de mano de obra y maquinaria), persiste lo observado por un importe de $54,942.13 (cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido.

- De la obra numerada 13.- Bacheo y mantenimiento en varias calles del fraccionamiento Valle Dorado, en la localidad de Mezcales, con número de contrato BADEBA-OP-ADQ-056/2021 (cuarta etapa, servicios de mano de obra), persiste lo observado por un importe de $19,691.17 (diecinueve mil seiscientos noventa y un pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior, con base en la solicitud de segunda visita de inspección física que se realizó 5 de enero de 2023, donde se aportó reporte fotográfico por personal de supervisión, en las cuales se aprecian trabajos de bacheo en diferentes calles, sin embargo, físicamente no aportaron los elementos suficientes para establecer la ubicación exacta de los trabajos y con ello cuantificarlos.

Como resultado se concluye que la observación se rectifica y subsiste un importe de $1,032,362.21 (un millón treinta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, motivo por el cual se tiene como no solventado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20
Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Construcción de boca de tormenta en la calle Totoaba, entre calles Jacarandas y cerrada en la localidad de La Cruz de Huanacaxtle”, del contrato BADEBA-FOD-X-016/2021, de fecha 13 julio de 2021 y plazo de ejecución del 19 de julio al 31 de septiembre de 2021; se observó que la Administración Municipal, emitió en condición improcedente la licencia de uso de suelo UAM/SUELO/0428/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, para la ejecución de la obra por un importe de $407,040.81 (cuatrocientos siete mil cuarenta pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que no acredito si la propiedad es un bien de dominio del poder público o propiedad de un particular, por lo observado en la visita de inspección física.

De lo antes mencionado, y derivado de la visita de inspección física llevada a cabo conjuntamente con el personal asignado para atender la diligencia y personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 7 de julio de 2022 y situados en el tramo de la calle Jacarandas y calle cerrada hacia la calle Mar Caribe, ubicación donde la tubería de la red pluvial cruza la propiedad que de acuerdo a la licencia de uso de suelo señala como propietario al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas y el uso de suelo actual del predio tipificado con uso de vialidad, cuando se iniciaron los trabajos, no obstante se constató que, en el predio antes mencionado se encuentra en proceso de construcción, una edificación con características de casa habitación, hechos de los cuales la Administración Municipal no tenía conocimiento y contradictorio a la documentación que se presentó, y por ello quedó asentado en el acta circunstanciada de inspección física 20/OD/2021/016, la solicitud de la documentación con respecto a la información para definir la situación legal y jurídica de la

propiedad, manifestando: *"de acuerdo a la información solicitada se hizo la verificación de los archivos de forma digital y no se logró encontrar nada"*, información no se presentó.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 126, inciso s, 166, fracciones I, V y VII y 167, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 96, fracciones III y XII, 98, fracciones I, III, X, XI, XIX y XXVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20
Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutados por un importe de $271,318.27 (doscientos setenta y un mil trescientos dieciocho pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.-Respecto a la obra: "Construcción de boca de tormenta en la lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la cancha deportiva, en la localidad de El Porvenir, con número de contrato BADEBA-OP-FOD-X-004/2021, de

fecha 01 de julio de 2021 y periodo de ejecución del 05 julio al 26 de julio de 2021; pagó un importe de $48,181.64 (cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
3	Excavación con equipo para zanjasen material B…	M3	598.10	587.03	11.07	90.42	1,000.95
4	Plantilla de arena de banco apisonada al 85% Proctor…	M3	28.08	27.56	0.52	375.68	195.35
5	Suministro e instalación de tubería corrugado ADS para alcantarillado pluvial de (36")…	ml	216.00	212.00	4.00	2,977.92	11,911.68
8	Carga y acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de la excavación…	M3	367.85	361.04	6.81	74.96	510.48
9	Acostillamiento y colchón protector de tubo con material de banco…	M3	271.10	198.67	72.43	375.68	27,210.50
10	Relleno en zanjas con material producto de la excavación…	M3	230.26	225.99	4.27	165.56	706.94
						Subtotal	41,535.90
						16% IVA	6,645.74
						Total	48,181.64

FUENTE: Contrato de adquisiciones número BADEBA-OP-FOD-X-004/2021, acta circunstanciada número 20/OD/2021/004, del 29 de junio de 2022.

2.-Respecto a la obra: "Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano tramo San José – El Porvenir, con número de contrato BADEBA-OP-FOD-X-001/2021 del 14 de junio de 2021, pagó un importe de $223,136.63 (doscientos veintitrés mil ciento treinta y seis pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

PAGOS EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario $	Monto Observado $
	Preliminares						
003	Barrido de vialidad, retirando arena suelta, cascajo.	M2	17,793.89	16,956.49	837.40	6.55	5,484.97
004	Riego de liga a base de emulsión asfáltica.	M2	17,793.89	16,956.49	837.40	26.14	21,889.64
005	Carpeta de 4 cm de espesor con mezcla asfáltica en caliente.	M2	17,793.89	16,956.49	837.40	197.02	164,984.55
						Subtotal	192,359.16
						16% IVA	30,777.47
						Total	223,136.63

FUENTE: Contrato de obra número BADEBA-OP-FOD-X-001/2021 del 23 de febrero de 2021, estimaciones 1, 2, 3, y 4 finiquito, facturas comprobantes de pagos; acta circunstanciada número BAHÍA DE BANDERAS/FOD/2021/ BADEBA-FOD-X-001/2021 del 1 de julio del 2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3,9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I, II, IV y VI, 98, fracciones I, III, X, XX, XXV, XXIX y XXXVIII, 101, fracciones I, IV y VIII y 102 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; cláusulas Séptima, "forma de pago"; Décimo Cuarta, denominada "Supervisión de las obras"; y Décimo novena "Responsabilidades de El contratista" de los contratos BADEBA-OP-FOD-X-004/2021 y BADEBA-OP-FOD-X-001/2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $271,318.27 (doscientos setenta y un mil trescientos dieciocho pesos 27/100 moneda

nacional), se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de supervisión y control de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *De igual forma la presente observación consiste en supuestos pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutados por un importe de $271,318.27 (doscientos setenta y un mil trescientos dieciocho pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido, de las siguientes obras:*
>
> *• Respecto a la obra: "Construcción de boca de tormenta en la lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle cerrada, en la localidad de San José del Valle y construcción de boca de tormenta en la cancha deportiva, en la localidad de El Porvenir, con número de contrato BADEBA-OP-FOD-X-004/2021, de fecha 01 de julio de 2021 y periodo de ejecución del 05 julio al 26 de julio de 2021; pagó un importe de $48,181.64 (cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, adjuntándose evidencia fotográfica de cada uno de los conceptos observados.*
> *• Respecto a la obra: "Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano tramo San José - El Porvenir, con número de contrato BADEBA-OP-FOD-X-001/2021 del 14 de junio de 2021, pagó un importe de $223, 136.63 (doscientos veintitrés mil ciento treinta y seis pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, adjuntándose evidencia fotográfica de cada uno de los conceptos observados.*

Se anexa la documentación siguiente:

1.-Del contrato número BADEBA-OP-FOD-X-004/2021R, de la obra: "Construcción de boca de tormenta en la lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle cerrada, en la localidad de San José del Valle y Construcción de boca de tormenta en la cancha deportiva, en la localidad de El Porvenir.

- 11 fotografías a color de los conceptos clave 3, 4, 5, 8, 9 y 10. (5 fojas)

2.-Del contrato número BADEBA-OP-FOD-X-001/2021, de la obra: " Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán, entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano tramo San José - El Porvenir.

- Fotografías, números generadores, planos (9 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se acreditó la ejecución de cantidades de obra señaladas a los contratos de obra observados, con base en la solicitud para una segunda visita de inspección y que se realizaron conjuntamente con personal de la Administración Municipal y los presuntos responsables y encargados de la ejecución de los trabajos, son suficientes para el descargo parcial por un importe de $223,136.63 (doscientos veintitrés mil ciento treinta y seis pesos 63/100 moneda nacional) IVA incluido, del monto observado, de la obra "Trabajos de mantenimiento y conservación de la calle Michoacán entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Altamirano tramo San José – El Porvenir, con número de contrato BADEBA-OP-FOD-X-001/2021 del 14 de junio de 2021, sin embargo, para la obra "Construcción de boca de tormenta en la lateral 200 (Mega Soriana), en la localidad de Bucerías, Construcción de boca de tormenta en la calle Uno entre Constitución y calle cerrada, en la localidad de San José del Valle y Construcción de boca de tormenta en la cancha deportiva, en la localidad de El Porvenir", con número de contrato BADEBA-OP-FOD-X-004/2021, subsiste lo observado por un importe de $48,181.64 (cuarenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, pues de la segunda visita de inspección se confirmó la misma longitud de los trabajos ejecutados, generada como resultado en la primera visita.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad al ingeniero J… A… M… O…, supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; así como las empresas contratistas de obra; Grupo Pireo S.A. de C.V. representada por ingeniero E… P… R....

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.20

Se verificó que el municipio cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas;
- Autoridad substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa

y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;

- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves lo será, la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma ley establece que las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

El municipio cuenta con el Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, en el cual se señala que para el adecuado funcionamiento de la Contraloría ésta se integra por el Director, por el Jefe de Auditoría Contable, Financiera y de Obra Pública; por el Jefe de Contraloría Social e Investigación y por el Jefe de Planeación Control y Gestión Gubernamental y Sustanciación.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Estructura Municipal	En Reglamento Interno	En Manual de Organización
Contralor	Si	No
Unidad Investigadora	Si	No
Unidad Substanciadora	Si	No
Unidad Resolutora	No	No

FUENTE: Oficio SA/XI/344/2022 del 28 de abril de 2022

El municipio no cuenta con una estructura suficiente acorde a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que no tiene instrumentadas las unidades antes descritas para atender las atribuciones conferidas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 53, 55, 57 y 58 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.21.MA.20

Se realizó un análisis de la competencia laboral, del personal que integra el Órgano Interno de Control del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; observando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA LABORAL DEL OIC MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Concepto	Título o Cédula Profesional	Profesión	Acredita Experiencia y Conocimiento de los Asuntos Municipales y su Manejo	Resultado
Titular	Si	Lic. en Contaduría	Si	Cumple
Unidad Investigadora	Si	Abogado	Si	Cumple
Unidad Substanciadora	Si	Abogado	Si	Cumple

FUENTE: Oficio SA/XI/344/2022 del 28 de abril de 2022.

El Personal que labora en la Contraloría cuenta con el perfil adecuado para llevar a cabo las funciones encomendadas para el Titular, la Unidad Investigadora y la Substanciadora como se muestra en la tabla anterior.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 53, 55, 57 y 58 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20
Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

De acuerdo al análisis de la información remitida por el OIC, no se encuentran datos que señalen al personal encargado de emitir las resoluciones de procedimientos iniciados por posibles faltas administrativas no graves.

El fin que establece el Programa Operativo Anual de la Contraloría es contribuir al fortalecimiento de la vocación de servicio ético y profesional de la función pública a través del seguimiento y observación al cumplimiento del marco normativo institucional, para este propósito programó a través de la Jefatura de Auditoría contable financiera la realización de 17 auditorías; en la práctica auditaron a 18 dependencias, generando 25 recomendaciones y 17 observaciones, las que no fueron solventadas ni atendidas, en la siguiente tabla se detallan las dependencias auditadas y las recomendaciones y observaciones emitidas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS
AUDITORÍAS REALIZADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Dependencia Auditada	Estatus que Guardan las Auditorías	No. de Recomendaciones	No. de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
1.-CNDH	concluidas	0	0	0	0
2.-Turismo	concluidas	1	1	0	2
3.-Protección Civil	concluidas	5	4	0	9
4.-Secretaría del Ayuntamiento	concluidas	0	0	0	0
5.-Justicia Administrativa	concluidas	0	0	0	0

Dependencia Auditada	Estatus que Guardan las Auditorías	No. de Recomendaciones	No. de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
6.-Desarrollo Económico	concluidas	0	0	0	0
7.-Oficialía Mayor	concluidas	0	0	0	0
8.-Padron y Licencias	concluidas	3	3	0	6
9.-Servicios Públicos	concluidas	0	0	0	0
10.-Jurídico	concluidas	0	0	0	0
11.-Tesorería	concluidas	0	0	0	0
12.-OROMAPAS	concluidas	6	3	0	9
13.-Obras Públicas	concluidas	8	4	0	12
14.-Desarrollo y Bienestar	concluidas	0	0	0	0
15.-DIF	concluidas	0	0	0	0
16.-Segiuridad Pública	concluidas	0	0	0	0
17.-Desarrollo Urbano y Ecología	concluidas	2	2	0	4
18.-IMPLAN	concluidas	0	0	0	0
Total		25	17	0	42

FUENTE: Oficio SA/XI/344/2022 del 28 de abril de 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que con la auditoría practicada realizamos una serie de indicadores con la intención de evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorias que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
INDICADORES ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Desarrollo de Auditorías				
2	Observaciones solventadas	Total de observaciones solventadas Total de observaciones emitidas	Numerador Denominador Indicador	0 17 0.0%
3	Observaciones solventadas	Total de observaciones no solventadas Total de observaciones emitidas	Numerador Denominador Indicador	0 17 100.0%

FUENTE: Oficio SA/XI/344/2022 del 28 de abril de 2022.

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 y 2021

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
1	Observaciones no solventadas	Total de observaciones no solventadas. Total de observaciones emitidas.	Numerador Denominador Indicador	0 101 0.0%
2	Procedimientos por faltas administrativas graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves. Total de observaciones por faltas graves.	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%
3	Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA. Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%
4	Procedimientos por faltas administrativas no graves	Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves. Total de observaciones por faltas no graves.	Numerador Denominador Indicador	4 101 3.9%
5	Eficiencia de procedimientos	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción del TJA. Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.	Numerador Denominador	0 0

Número	Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado
	iniciados por faltas graves		Indicador	0.0%
6	Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves	Total de procedimientos que concluyeron con una resolución/ imposición de una sanción. Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.	Numerador	0
			Denominador	4
			Indicador	0.0%

FUENTE: Oficio SA/XI/344/2022 del 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones no solventadas: del total de observaciones emitidas no se solventó el 100.0%.
2. Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por servidores públicos y particulares, determinadas como graves. El municipio reporta que no ha determinado faltas administrativas graves.
3. Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA: mide los procedimientos iniciados por el OIC, que turnó al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; el resultado de este indicador fue de 0.0%, no reportan observaciones graves.
4. Procedimientos por faltas administrativas no graves: mide los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por el OIC, por faltas administrativas no graves: el resultado de este indicador fue de 3.9%.
5. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos iniciados que concluyeron con una resolución/ imposición de una sanción. El resultado es del 0%.
6. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves: mide los procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves, derivadas de las auditorías realizadas por el OIC que concluyeron con una resolución/ imposición de una sanción. El resultado es del 0.0%.

Del análisis de los indicadores, así como de la información remitida, se advierte que el municipio de Bahía de Banderas, informa, respecto de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, el inicio de 4 procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas no graves; no informan respecto a procedimientos iniciados por faltas graves, por lo que no se han remitido expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa; y consecuentemente no se han emitido resoluciones, ni impuesto sanciones administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.21.MA.20

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019, 2020 y 2021, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN

Número	Nombre del indicador	Fórmula	Datos	Resultado
Seguimiento a observaciones no graves				
1	Observaciones prescritas	Total de observaciones prescritas Total de observaciones remitidas por la ASEN	Numerador Denominador Indicador	0 130 0.0%
2	Observaciones de las cuales se iniciaron procedimiento	Total de observaciones que iniciaron procedimiento administrativo Total de observaciones remitidas por la ASEN	Numerador Denominador Indicador	0 130 0.0%
3	Procedimientos en trámite	Total de procedimientos administrativos que están en trámite Total de procedimientos administrativos iniciados	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%
4	Procedimientos que fueron concluidos	Total de procedimientos administrativos que están concluidos Total de observaciones que iniciaron procedimiento administrativo	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%
5	Procedimientos que concluyeron con una resolución que impone una sanción	Total de procedimientos que concluyeron con resolución/sanción Total de procedimientos administrativos que están concluidos	Numerador Denominador Indicador	0 0 0.0%

FUENTE: Oficio SA/XI/344/2022 del 28 de abril de 2022.

Interpretación de indicadores:

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron. El indicador es del 0%, debido a que el municipio no informó al respecto.
2. Observaciones que iniciaron procedimiento: este indicador mide las observaciones que fueron remitidas por la ASEN al OIC, de las cuales se dio inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa. El indicador es del 0%, debido a que el municipio no informó al respecto.

3. Procedimientos en trámite: este indicador mide las observaciones que el OIC recibió de la ASEN y que aún se encuentran en procedo o trámite. El indicador es del 0%, debido a que el municipio no informó al respecto.
4. Procedimientos que fueron concluidos: el indicador es del 0%, debido a que el municipio no informó al respecto.
5. Procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción: este indicador mide la eficacia de los procedimientos que se iniciaron y concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. El indicador es del 0%, debido a que el municipio no informó al respecto.

Derivado del análisis a los indicadores anteriores, así como de la documentación remitida, se determina que el OIC no atendió ni eficiente ni eficazmente las observaciones que la ASEN remitió como posibles faltas administrativas no graves, toda vez que no realizó las investigaciones correspondientes y no inició procedimientos de responsabilidad administrativa, derivados de las auditorías a las Cuentas Públicas 2016, 2017, 2018 y 2019, consecuentemente, no se han emitido resoluciones ni impuesto sanciones administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20

Se verificó que el Órgano Interno de Control del municipio, cuente con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Rubro	Resultado	Análisis
¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?	Si	Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, art. 55
¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?	Si	Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, art.56.
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, art. 57
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, art. 58
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?	Si	Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, art. 58
¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?	Si	Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, art. 56
¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?	Si	Publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 15 de Diciembre de 2017.

FUENTE: FUENTE: Oficio SA/XI/344/2022 del 28 de abril de 2022.

El Municipio cuenta con el Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, sin embargo, carece de Manuales de Organización y Procedimientos en el Órgano Interno de Control, como herramienta de apoyo en la mejora del desempeño de la Administración Municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 53, 55, 57 y 58 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y Reglamento Interno) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20

Se realizó un análisis a los OIC de los 20 municipios del Estado, con la finalidad de conocer los recursos económicos con que cuentan dichas instancias, evaluando el crecimiento acorde al municipio y compararlo con el resto de los Ayuntamientos, determinando su posición, dando como resultado lo siguiente:

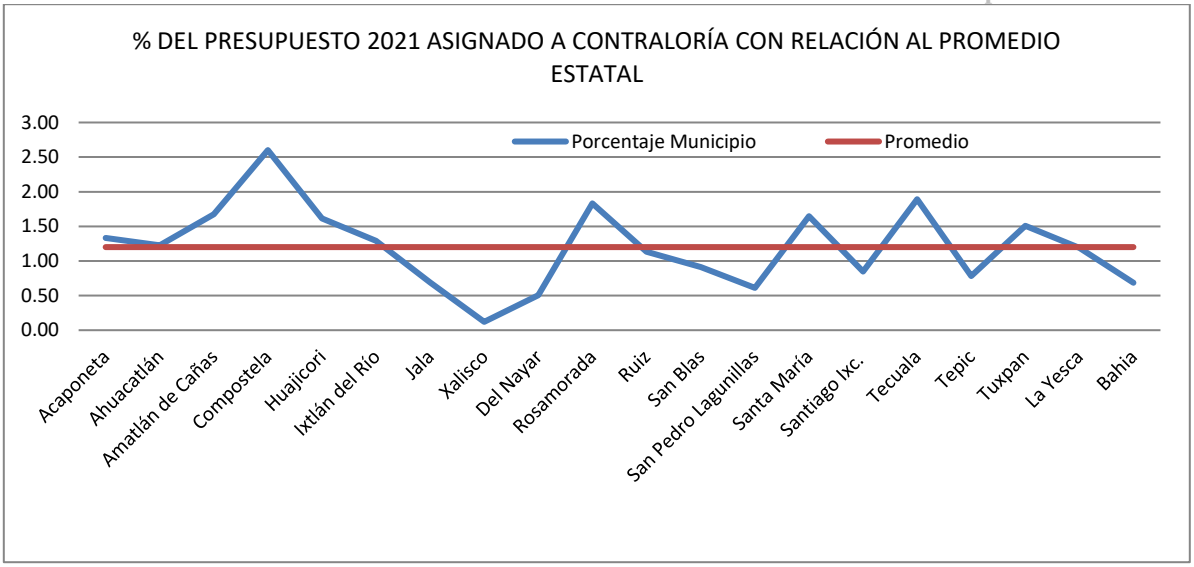
De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías del Estado, al municipio le corresponde el 13.7% del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Posición del Municipio	Municipio	Presupuesto Aprobado $	% del Presupuesto Municipal.	% del Total del Recurso que se Orienta al OIC
1	Tepic	11,336,787.83	0.8	20.6
2	Compostela	7,609,788.52	2.6	13.8
3	**Bahía de Banderas**	**7,543,030.90**	**0.7**	**13.7**
4	Santiago Ixcuintla	2,902,304.06	0.8	5.3
5	Tecuala	2,839,648.49	1.9	5.2
6	Rosamorada	2,668,607.68	1.8	4.8
7	Acaponeta	2,317,098.04	1.3	4.2
8	Tuxpan	2,240,825.79	1.5	4.1
9	Huajicori	2,022,036.48	1.6	3.7
10	Santa María	2,005,959.06	1.6	3.6
11	Ruiz	1,633,114.89	1.1	3
12	Ixtlán del Río	1,627,327.82	1.3	3
13	San Blas	1,583,485.71	0.9	2.9
14	Amatlán de Cañas	1,438,505.86	1.7	2.6
15	Del Nayar	1,421,614.13	0.5	2.6
16	La Yesca	1,260,433.35	1.2	2.3
17	Ahuacatlán	1,042,001.36	1.2	1.9
18	Jala	811,971.03	0.7	1.5
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	0.6	0.7
20	Xalisco	259,000.00	0.1	0.5
	Suma total	54,974,131.00		

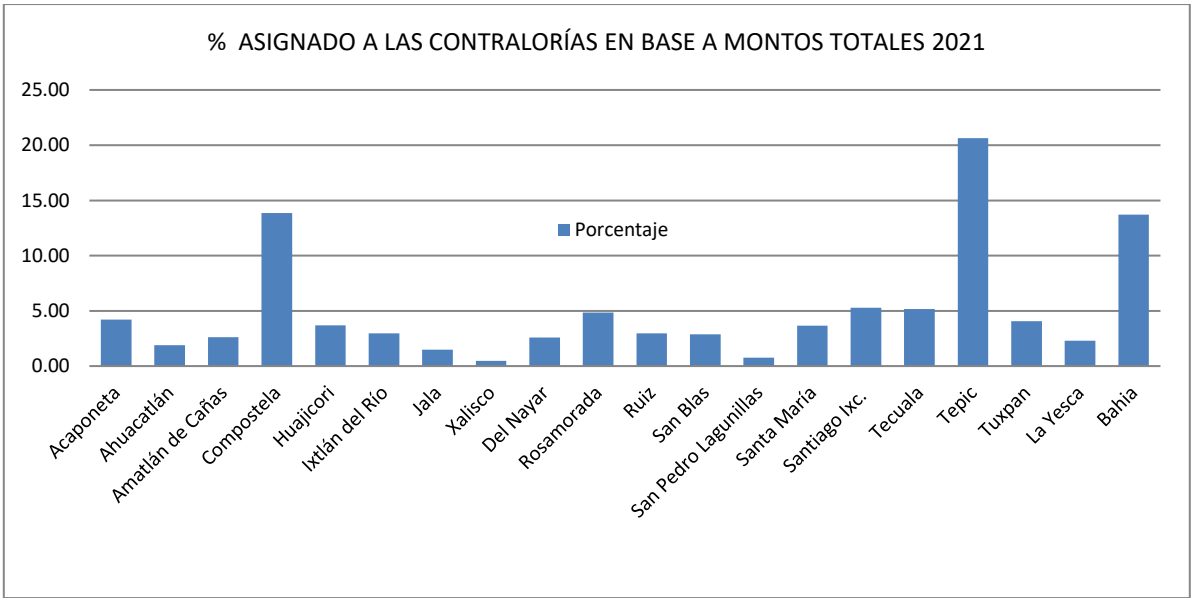
FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente gráfica presenta un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a las Contralorías internas con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María del Oro, Tuxpan y Tecuala.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La gráfica siguiente muestra con el comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio de Bahía de Banderas con relación a la suma de los presupuestos de los municipios, en la gráfica se destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y la misma Bahía de Banderas.



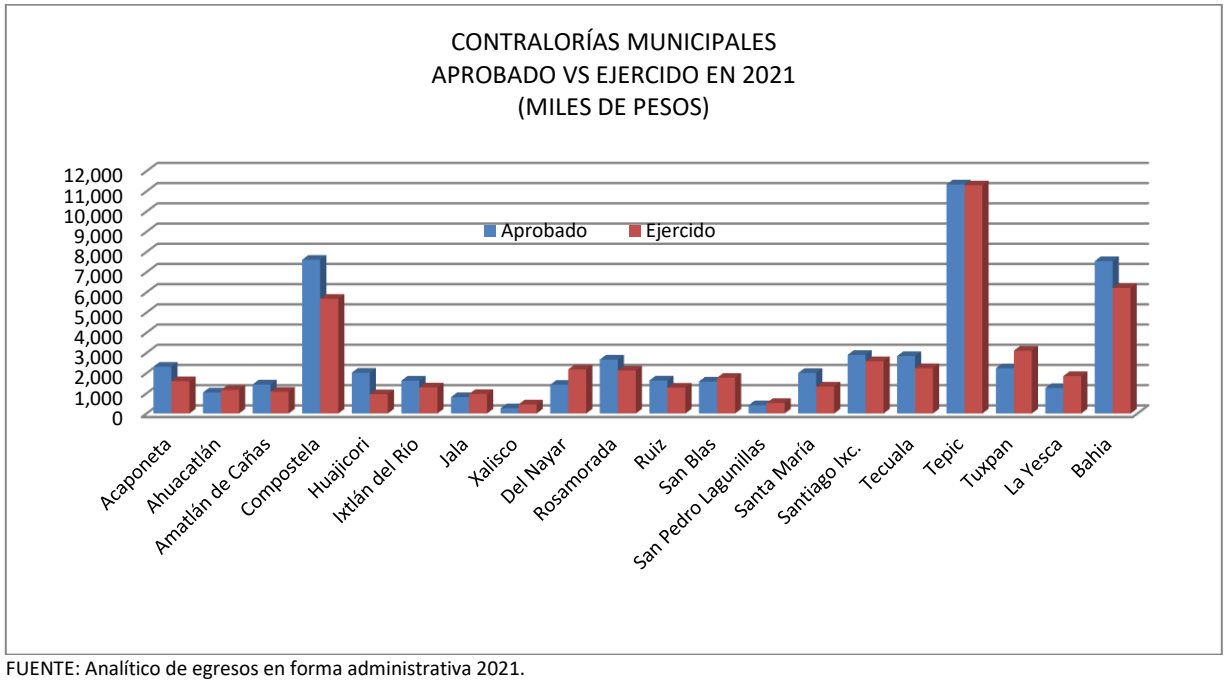
FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

De acuerdo a la tabla y gráfica siguientes, el recurso asignado a la contraloría fue de $7,543,030.90 (siete millones quinientos cuarenta y tres mil treinta pesos 90/100 moneda nacional), del que ejerció la cantidad de $6,211,994.94 (seis millones doscientos once mil novecientos noventa y cuatro pesos 94/100 moneda nacional), subejerciendo $1,331,035.96 (un millón trescientos treinta y un mil treinta y cinco pesos 96/00 moneda nacional) importe que representa el 82.4% del total aprobado.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Número	Municipio	Aprobado $	Modificado $	Ejercido $	Porcentaje Aprobado/ Ejercido %
1	Tepic	11,336,787.83	11,909,157.84	11,293,794.33	99.6
2	**Bahía de Banderas**	**7,543,030.90**	**6,429,143.99**	**6,211,994.94**	**82.4**
3	Compostela	7,609,788.52	5,675,804.14	5,675,789.06	74.6
4	Tuxpan	2,240,825.79	3,893,275.79	3,109,701.73	138.8
5	Santiago Ixc.	2,902,304.06	2,785,691.73	2,590,322.39	89.3
6	Tecuala	2,839,648.49	2,815,502.02	2,242,705.10	79.0
7	Del Nayar	1,421,614.13	2,236,292.06	2,180,808.26	153.4
8	Rosamorada	2,668,607.68	3,114,345.68	2,126,917.21	79.7
9	La Yesca	1,260,433.35	2,066,679.92	1,851,461.16	146.9
10	San Blas	1,583,485.71	1,767,835.02	1,767,835.02	111.6
11	Acaponeta	2,317,098.04	1,613,301.10	1,599,601.09	69.0
12	Santa María	2,005,956.06	1,412,336.81	1,330,034.16	66.3
13	Ixtlán del Río	1,644,827.82	2,001,438.02	1,290,957.46	78.5
14	Ruiz	1,633,114.89	1,404,092.33	1,279,092.33	78.3
15	Ahuacatlán	1,042,001.36	1,727,901.92	1,167,512.49	112.0
16	Amatlán de Cañas	1,599,601.09	1,147,778.71	1,079,452.86	67.5
17	Jala	811,971.03	962,623.83	962,623.83	118.6
18	Huajicori	2,022,036.48	2,022,036.48	954,329.50	47.2
19	San Pedro Lagunillas	410,590.00	520,894.87	520,894.87	126.9
20	Xalisco	1,767,835.02	568,903.80	451,632.23	25.5

FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa 2021.



FUENTE: Analítico de egresos en forma administrativa 2021.

En la siguiente tabla se muestra la tendencia que presenta del presupuesto aprobado a la Contraloría en los ejercicios 2019, 2020 y 2021; se advierte que se mantiene el bajo porcentaje y la misma tendencia del destino del recurso para el área del OIC, escenario que muestra la necesidad

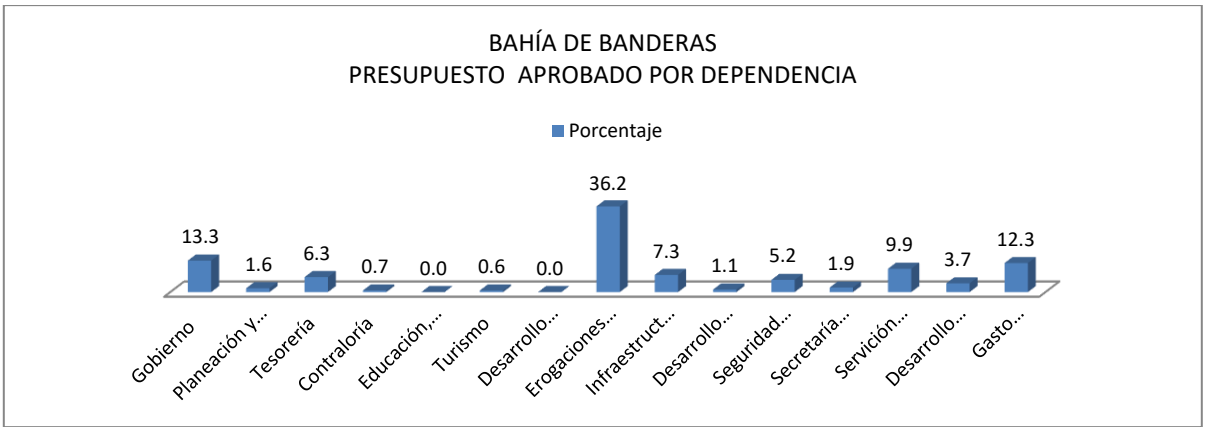
de fortalecer un área de control interno suficiente y eficiente, ya que solo se autoriza el 0.6%, 0.6% y 0.7% del total del presupuesto de egresos para los ejercicios mencionados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Dependencias	2019 $	2020 $	2021 $	%
Gobierno	126,196,737.58	85,220,490.62	146,406,252.00	13.3
Planeación y Desarrollo Económico	15,000,000.00	12,000,000.00	17,828,613.63	1.6
Tesorería	73,047,523.67	87,057,540.84	69,696,003.00	6.3
Contraloría	**6,623,353.56**	**7,704,671.72**	**7,543,030.90**	**0.7**
Turismo	17,429,036.42	11,509,181.23	7,095,460.00	0.6
Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.	0.00	16,570,151.92	0.00	0.0
Erogaciones Generales	414,587,130.12	324,425,821.87	398,869,811.00	36.2
Infraestructura (Obra Pública)	84,522,404.08	283,147,383.94	79,860,945.55	7.3
Desarrollo Urbano y Ecología	11,475,219.67	14,644,474.49	11,693,856.00	1.1
Seguridad Pública y Protección Civil	46,556,499.59	73,742,352.54	56,793,509.60	5.2
Secretaría del Ayuntamiento	21,462,779.00	23,716,458.78	20,910,130.00	1.9
Servicios Públicos	166,328,603.15	188,075,835.53	108,543,587.15	9.9
Desarrollo Social	50,067,206.05	46,530,843.52	40,543,977.00	3.7
Gasto Federalizado	112,446,942.99	135,212,909.00	135,040,484.37	12.3
Total	1,145,743,435.88	1,309,558,116.00	1,100,825,660.20	

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

En la gráfica siguiente se ejemplifica el peso porcentual que representa el destino del recurso aprobado a la Contraloría Interna durante 2021, con relación al resto de las dependencias del municipio.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

En las siguientes tablas se analizó mediante el cálculo de la tasa de variación de la Contraloría y del Municipio los montos aprobados durante los años 2019, 2020 y 2021.

Los resultados se muestran en las dos tablas siguientes de las que se infiere en primer lugar, que la Contraloría registra en 2021 un incremento de 13.9% respecto del ejercicio 2019, sin embargo, en 2021 reporta una disminución de 2.1% con relación al año anterior.

Por otro lado, el Presupuesto Municipal en 2021 registra un decremento de 3.9% con relación a 2019 y de 15.9% con relación a 2020, si bien el Presupuesto Municipal presenta una disminución porcentual en términos absolutos, la diferencia en muy grande con relación al Presupuesto de la Contraloría, para mostrar lo descrito en la gráfica siguiente se presenta el comparativo de los presupuestos.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

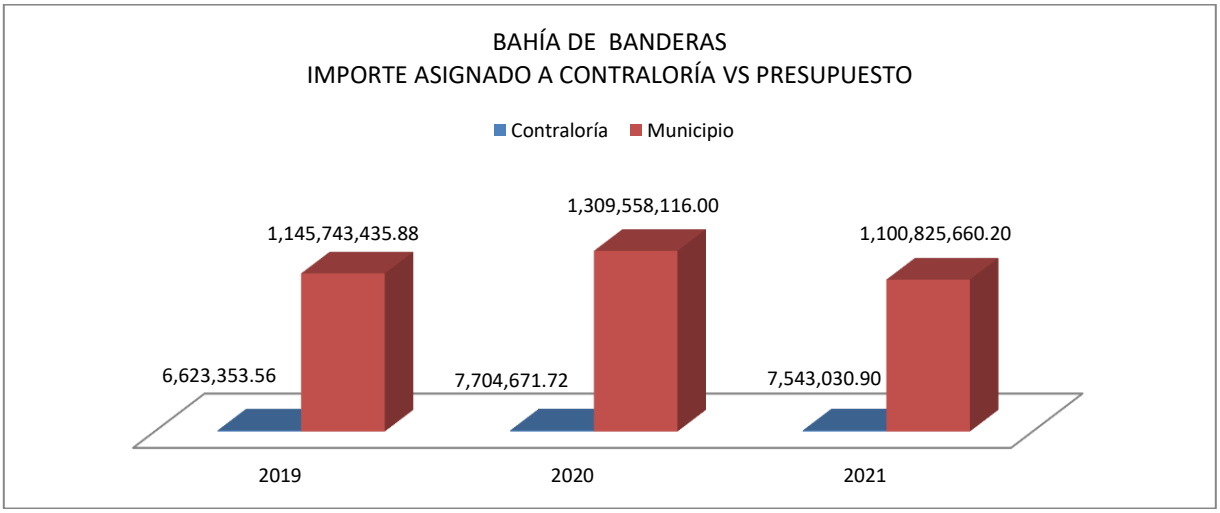
Año	Importe $	Anual %	Con Base 2019 %
2019	1,145,743,435.88		
2020	1,309,558,116.00	14.3	14.3
2021	1,100,825,660.20	-15.9	-3.9

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
TASA DE CRECIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE CONTRALORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

Año	Importe $	Anual %	Con Base 2019 %
2019	6,623,353.56		
2020	7,704,671.72	16.3	16.3
2021	7,543,030.90	-2.1	13.9

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la Administración Municipal.

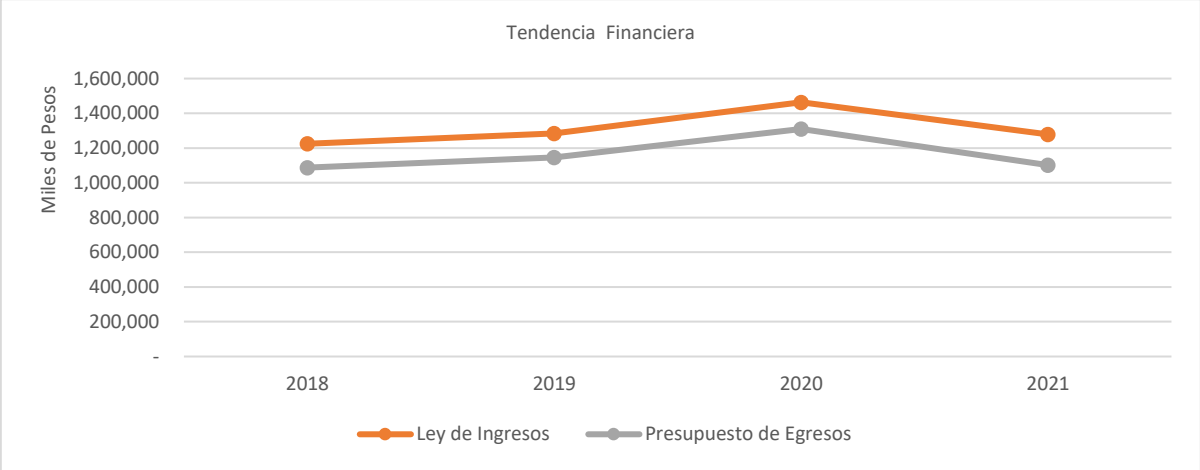
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20
Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

La entidad municipal no presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a $1,278,060,660.20 (mil doscientos setenta y ocho millones sesenta mil seiscientos sesenta pesos 20/100 moneda nacional), cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos, sin embargo dicha cantidad presenta una variación del 16.1%; es decir, la entidad municipal no alcanza la meta establecida en su Ley de Ingresos; adicionalmente presenta presupuesto menor al ejercicio 2019 en un 12.7%.

TENDENCIA FINANCIERA

Concepto	2018 $	2019 $	2020 $	2021 $
Ley de Ingresos	1,224,645,024.98	1,283,488,282.85	1,463,558,420.00	1,278,060,660.20
Presupuesto de Egresos	1,087,442,763.68	1,145,743,532.86	1,309,558,116.00	1,100,825,660.20

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



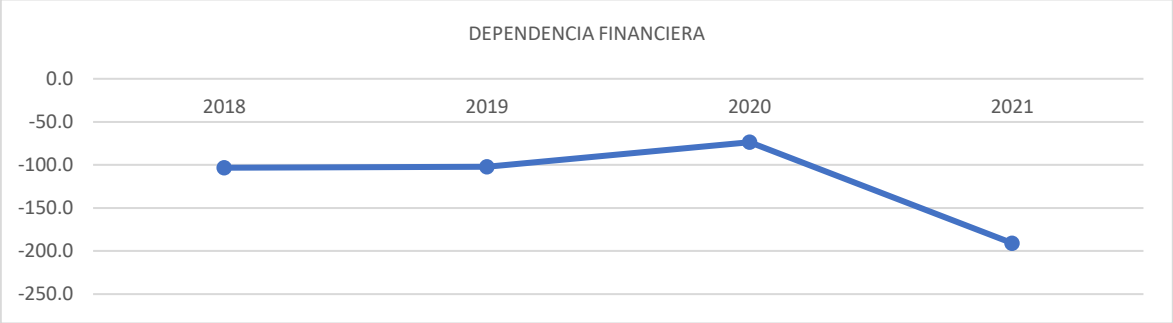
FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio disminuyó su dependencia financiera respecto de los recursos federales; para el ejercicio 2018 fue de 103.2%, para el 2019 de 102.2%, para el 2020 de 73.6% y para el 2021 de 190.8%.

MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS
DEPENDENCIA FINANCIERA

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 $	Ejercicio 2019 $	Ejercicio 2020 $	Ejercicio 2021 $
Ingresos de Gestión	596,099,105.29	707,307,793.00	594,308,756.78	965,226,458.42
Ingresos Federales	293,390,811.08	349,848,904.72	342,312,224.17	331,910,476.67
Dependencia Financiera	-103.2%	-102.2%	-73.6%	-190.8%

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



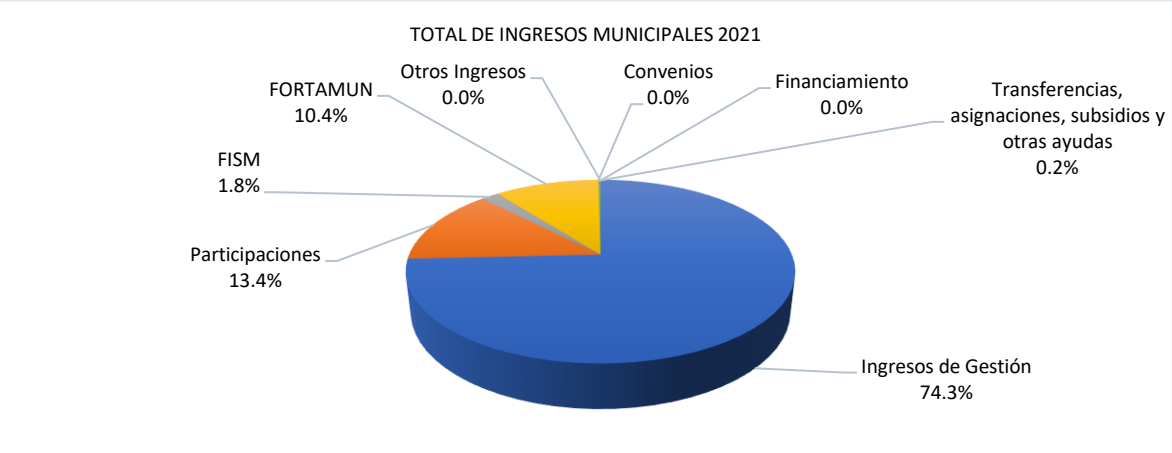
FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de sus ingresos de gestión (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora con 74.3% sobre los recursos federales, entre los que destacan: los Impuestos con un 50.9% seguido de Derechos con el 16.3%, el Fondo General de Participaciones con el 13.4%, el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 10.4% y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 1.8%.

MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS
INGRESOS MUNICIPALES

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 $	Ejercicio 2019 $	Ejercicio 2020 $	Ejercicio 2021 $	Composición 2021 %
Ingresos de Gestión	596,099,105.29	707,307,793.00	594,308,756.78	965,226,458.42	74.3
Impuestos	417,615,385.12	465,808,896.00	448,329,553.74	661,344,818.72	50.9
Derechos	138,309,755.48	179,724,067.00	127,430,752.13	211,955,915.29	16.3
Productos	1,651,957.29	156,819.00	2,005,221.04	1,373,645.03	0.1
Aprovechamientos	26,287,352.93	46,586,244.00	16,543,229.87	75,574,973.37	5.8
Contribuciones	12,234,654.47	15,031,767.00	12,195,902.47	14,977,106.01	1.2
Participaciones	109,658,585.09	198,585,082.00	184,724,047.29	174,063,286.62	13.4
FISM	16,548,938.00	21,093,442.00	23,599,099.00	23,057,802.00	1.8
FORTAMUN	95,898,004.99	109,403,061.72	113,637,503.51	134,789,388.05	10.4
Convenios	71,285,283.00	20,767,319.00	20,351,574.37	0.00	0.0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00	0.00	2,789,017.46	0.2
Financiamiento	45,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Otros Ingresos	72,296,704.60	0.00	5,771,269.80	0.00	0.0
TOTAL DE INGRESOS	1,006,786,620.97	1,057,156,697.72	954,588,153.22	1,299,925,952.55	100.0

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión),

así como disminuir la brecha entre los ingresos y los egresos programados, además, diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para seguir disminuyendo la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20

En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de $901,024,570.00 (novecientos un millones veinticuatro mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), recaudando el 107.1% de los recursos.

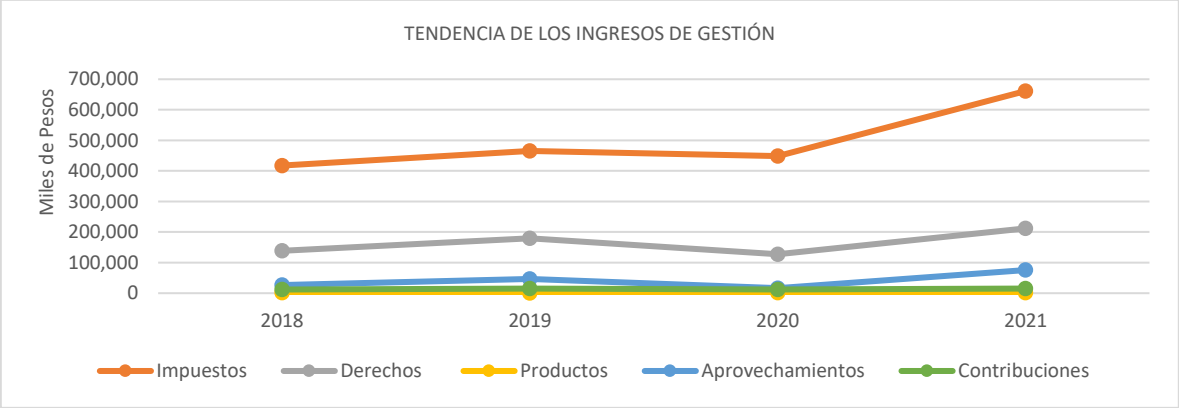
La recaudación de gestión del municipio, tuvo un aumento total del 59.1% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de: Aprovechamientos con un 356.8%, derechos con un 66.3%, impuestos 47.5% y Contribuciones con un 22.8%, teniendo disminución en productos con un 31.5% respectivamente.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el Ayuntamiento mantiene una tendencia de aumento, respecto de ejercicios anteriores, destacando el que mayor recaudación fue en el ejercicio 2021, como se observa en la tabla y grafica siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ingresos Municipales	Ejercicio 2018 $	Ejercicio 2019 $	Ejercicio 2020 $	Ejercicio 2021 $	Diferencia Respecto del 2020 $	Diferencia Respecto del 2020 %
Impuestos	417,615,385.12	465,808,896.00	448,329,553.74	661,344,818.72	213,015,264.98	47.5
Derechos	138,309,755.48	179,724,067.00	127,430,752.13	211,955,915.29	84,525,163.16	66.3
Productos	1,651,957.29	156,819.00	2,005,221.04	1,373,645.03	-631,576.01	-31.5
Aprovechamientos	26,287,352.93	46,586,244.00	16,543,229.87	75,574,973.37	59,031,743.50	356.8
Contribuciones	12,234,654.47	15,031,767.00	12,195,902.47	14,977,106.01	2,781,203.54	22.8
TOTAL DE INGRESOS	596,099,105.29	707,307,793.00	606,504,659.25	965,226,458.42	358,721,799.17	59.1

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas, ejercicios 20218, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estado de Analítico de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal, fue eficiente en su recaudación de los ingresos ya que alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, debido a que incrementó su recaudación el 7.1% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, continuar con las políticas públicas implementadas que permitan mantener las finanzas públicas sanas respecto de la recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20
Se verificó la orientación de los recursos, que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para el gasto operativo, primordialmente a los capítulos de "*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"* con un 80.8%, para el pago del servicio de la deuda es del 12.5%. y para la inversión municipal destinó el 6.7%.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021

Egresos	Importe Programado 2021 $	Importe Ejercido 2021 $	Diferencia de Importes %	Composición Egresos %
Gastos de Operación	826,319,477.34	944,387,531.26	114.3	80.8
Inversión Publica	97,005,080.86	78,177,436.61	80.6	6.7
Servicio De La Deuda	177,501,102.00	145,522,704.97	82.0	12.5
Total	1,100,825,660.20	1,168,087,672.84	106.1	100.0

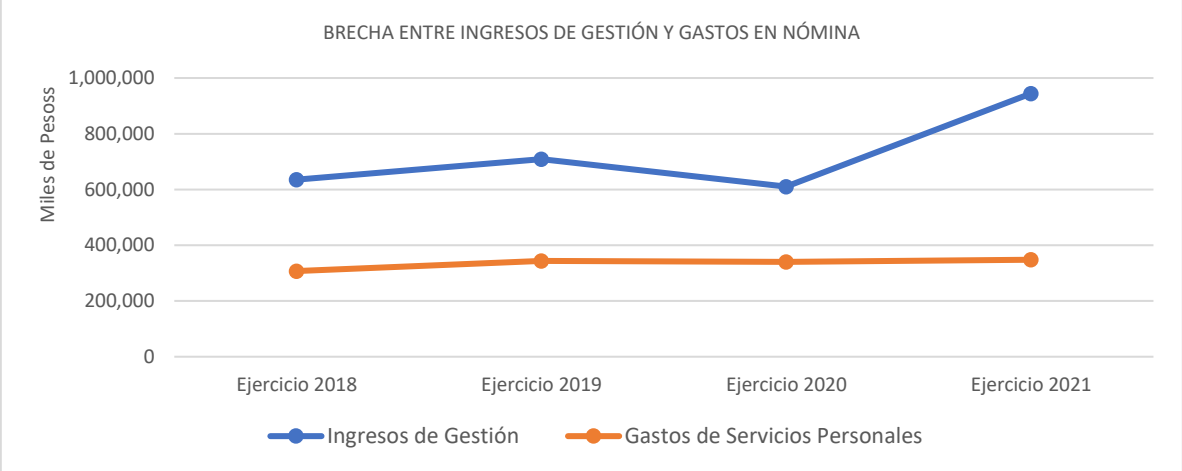
FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Analítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció $1,168,087,672.84 (mil ciento sesenta y ocho millones ochenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 84/100 moneda nacional), representando el 106.1% lo que significa que ejerció de más de lo que recaudó, sin embargo, no es significativo el porcentaje ejercido, mostrando eficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que mantiene un equilibro financiero, respecto de la totalidad de los ingresos programados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTÓ POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Ingresos de Gestión $	Gastos de Servicios Personales $	Autonomía de Gestión de Nómina %
Ejercicio 2018	635,417,144.74	307,385,805.62	206.7
Ejercicio 2019	708,766,944.00	343,979,421.00	206.0
Ejercicio 2020	610,426,960.57	340,630,637.39	179.2
Ejercicio 2021	944,387,531.26	347,953,869.08	271.4

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia una disminución de la brecha entre estos dos importes, mismos que alcanzó el 64.7% desde el 2018.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales, se identificó que con los ingresos de gestión, solventaron el 206.7% en 2018, 206,0% en 2019, 179.2% en 2020 y 271.4% en el ejercicio 2021, lo que muestra la capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 del presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, del Ejercicio Fiscal 2021.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, implementar acciones para mejorar el concepto de inversión pública.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20
Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

Concepto	Fórmula	Ejercicio 2019 Veces	Ejercicio 2020 Veces	Ejercicio 2021 Veces
1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	0.2	0.4	0.6
2.- Solvencia	Pasivos Totales / Activos Totales	41.4	40.1	27.6

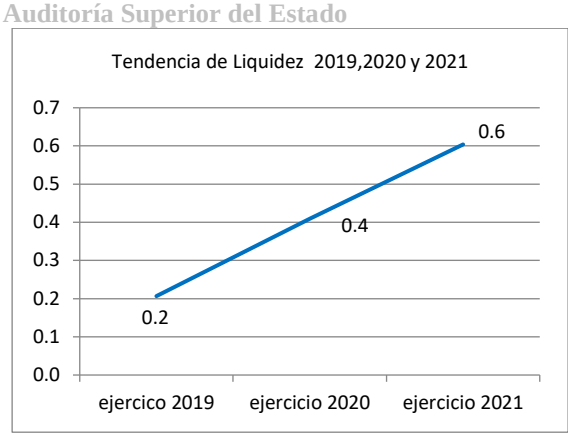
FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

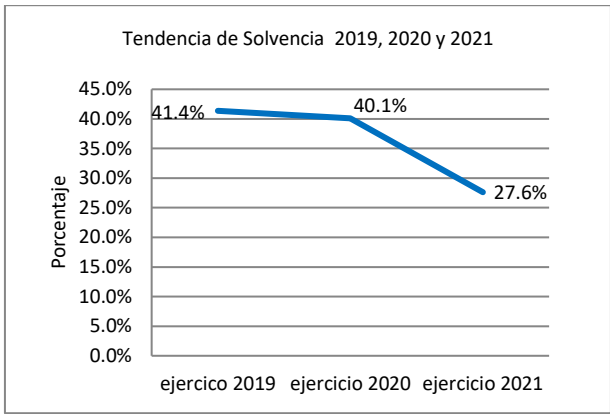
Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 0.6 veces, mejorando sobre ejercicios anteriores. sin embargo no es suficiente para obtener una liquidez adecuada. Indicador no aceptable.

2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 27.6 veces. Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.





FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021.

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021, obtuvo indicadores: no aceptables en liquidez y en solvencia mostrando, ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.21.MA.20
Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6% por lo que el análisis se realizará sobre los señalado en el artículo 10, fracción I, Inciso a), dando como resultado lo siguiente:

ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

Egreso Aprobado (Servicios Personales) $		Diferencia	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a	Cumple/ No Cumple
2020	2021	$	%	%	
361,204.410.00	382,154,000.00	20,949,590.00	5.8	3.0	No Cumple

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje muestra un aumento del 5.8% respecto del ejercicio 2020, este indicador no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFEFM

Nombre del Indicador	Rango
Indicador I: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Bajo
Indicador II: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Medio
Indicador III: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales	Bajo

FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.

Del análisis a la tabla anterior se observa que el Ayuntamiento, registra un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema de alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

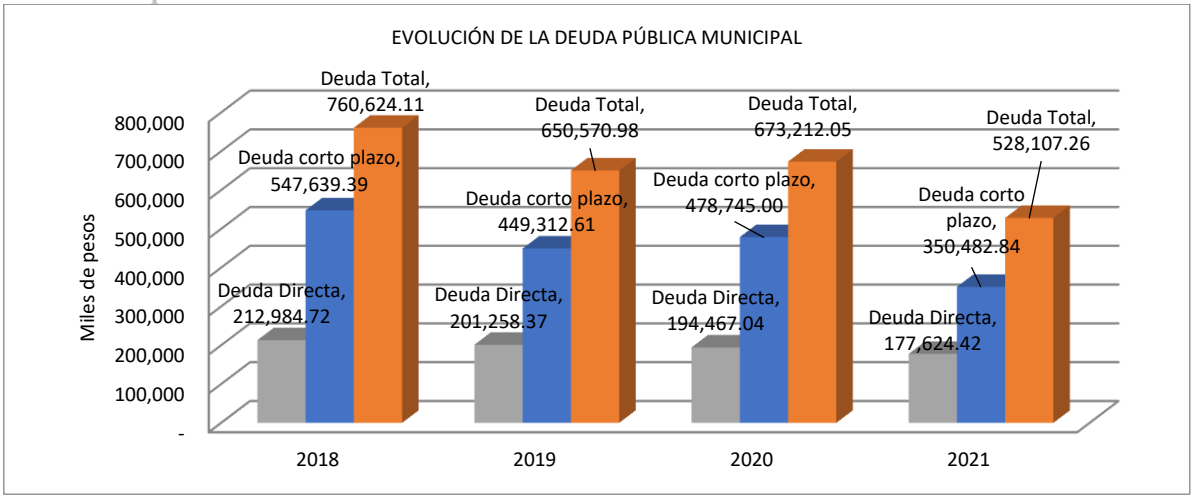
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

Ejercicio	Importe $	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	760,624,105.01		
2019	650,570,978.00	-14.5	-14.5
2020	673,212,045.43	3.5	-11.5
2021	528,107,260.47	-21.6	-30.6

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La deuda total de la entidad municipal disminuyó un 14.5% de 2018 a 2019; un.3.5% respecto del ejercicio 2020 y tuvo una disminución del 21.6% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 30.6%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

Fórmula	Resultado 2020	Resultado 2021
Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	0.2	0.1
Deuda directa/Ahorro interno (veces)	1.9	0.5
Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	2.4	11.4
Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	21.7	44.1
Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)	40.1	40.6
Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)	81.2	45.2

FUENTE: Analítico mensual de ingresos y egresos 2020 Y 2021.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, en los ejercicios 2020 y 2021 implican lo siguiente:

- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, el resultado representa 0.2 veces en el ejercicio 2020 y en el ejercicio fiscal 2021 0.1 veces. Indicador no aceptable.

- La deuda pública directa en relación al ahorro interno representa 1.9 veces en el ejercicio 2020, y en el ejercicio 2021 0.5 veces de deuda de largo plazo. Indicador no aceptable.

- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representa un porcentaje en el ejercicio 2020 de 2.4% y en el 2021 del 11.4%, estos representan el porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de los ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.

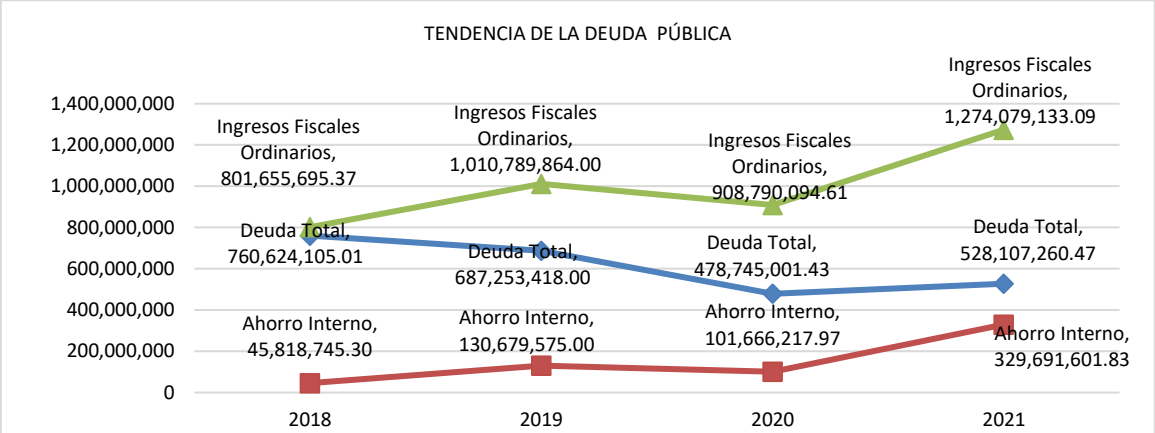
- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, dio como resultado en el ejercicio fiscal 2020 el 21.7% y en el 2021 aumentó a 44.1%, debido a que, en los ejercicios, su ahorro interno fue inferior, lo que indica que no se generan suficientes ahorros por el aumento del gasto operacional, Indicador no aceptable.

- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2020 fue del 40.1% y en el 2021 muestra un aumento de 40.6%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total tomando como parámetro los ingresos municipales aumentó. Indicador no aceptable.

- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. El indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio, en función de los egresos totales; el resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 81.2%; para el 2021 se observa un porcentaje del 45.2%, se mantiene la tendencia de riesgo.

En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida
Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:
La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando incrementos en nómina y endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Número de contrato	Nombre de la Obra	Localidad
BADEBA-OP-FONDOIII-X-025/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San Francisco
BADEBA-OP-FONDOIII-X-006/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y obras complementarias en calle Benito Juárez entre calle Nicolas Bravo y calle José María Morelos en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San José del Valle
BADEBA-OP-FONDOIII-X-018/2021	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Reforma entre calles Luis Echevarría y Francisco I. Madero en la localidad de Lo de Marcos, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	Lo de Marcos
BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco, Nayarit.	San Francisco
BADEBA-OP-FONDOIII-X-011/2021	Construcción de pavimento en calle Otoño entre las calles Girasol y Amapola en la localidad de Bucerías.	Bucerías
BADEBA-OP-FONDOIII-X-022/2021	Construcción de pavimento en calle Benito Juárez entre Constitución a Independencia, en la localidad de San Vicente, Nayarit.	San Vicente
BADEBA-OP-FONDOIII-X-007/2021	Construcción de pavimento en Bahía de Banderas, localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	San José del Valle

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continua ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria, así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación, lo que genera

que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la administración pública municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, 6, 7, fracción I, inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 5, 9, fracciones I, III, IV, V, VI y X, 35 y 40, fracción III del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 14 de junio de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remite argumentos y/o elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20.FISM-DF
Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Número de Contrato	Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento	Incumplimiento
BADEBA-OP-FONDOIII-X-025/2021	23/08/2021	1.-Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia de la localidad de San Francisco, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Construcciones Ma. Ramírez Asociados, S.A. de C.V.	Opinión SAT	No vigente
09/09/2021- al 15/10/2021				Opinión IMSS	No vigente
BADEBA-OP-FONDOIII-X-006/2021	08/07/2021	2.-Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y obras complementarias en calle Benito Juárez entre calle Nicolas Bravo y calle José María Morelos en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit		Opinión SAT	No vigente
26/07/2021- al 25/08/2021				Opinión IMSS	No vigente
BADEBA-OP-FONDOIII-X-018/2021	18/07/2021	3.-Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Reforma entre calles Luis Echevarría y Francisco I. Madero en la localidad de Lo de Marcos, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Ingeniero J… J… R… U…	Opinión SAT	No vigente
19/07/2021- al 13/09/2021				Opinión IMSS	No vigente
BADEBA-OP-FONDOIII-X-007/2021	08/07/2021	4.-Construcción de pavimento en Bahía de Banderas localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit		Opinión SAT	No vigente.
09/08/2021- al 13/09/2021				Opinión IMSS	No vigente
BADEBA-OP-FONDOIII-X-011/2021	08/07/2021	5.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Otoño entre las calles Girasol y Amapola de la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Productos de Energía Verde, S.A. de C.V.	Opinión SAT	No vigente
09/08/2021- al 13/09/2021				Opinión IMSS	No vigente

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, PM-147/XI/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022 de fecha 27 de junio de 2022, DOP-XI-07-441/2022 de fecha 06 de julio de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, recibidos el 14 de marzo y 29 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficios números PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022, recibidos el 28 de marzo de 2022 y el 07 de julio de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 23 Bis, fracción I y 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de licitaciones y concursos de obra del 1

de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Al respecto, considero oportuno manifestar que el suscrito no intervine en el proceso de licitación y/o contratación de las citadas obras, lo cual se acredita de las propias documentales que integran sus expedientes, puesto que ninguno de éstos obra mi firma como manifestación de mi voluntad respecto de los actos administrativos ahí consignado, ni tampoco viene señalado mi nombre, como para eludir omisión.*
>
> *Cobra aplicación con lo antes expuesto, por analogía, la tesis I.15o.A.18 A, de la Novena Época, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1277, de rubro y texto siguientes: …*
>
> *Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que hace al suscrito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a la interpretación del marco legal que no lo exime de responsabilidad, pues se debe considerar que la jefatura forma parte de la coordinación técnica y que esta a su vez de la subdirección de obras públicas, asumiendo así que es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos en estricto apego a las normas aplicables en la materia, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.20.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas; toda vez que invitó y otorgó los contratos para la ejecución de las obras a la empresa que no acreditó contar con maquinaria propia, la cual se menciona en la relación siguiente:

DEFICIENTE PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS E INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Incumplimiento
1	Ingeniero J… J… R… U…	1.- Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y obras complementarias en calle Benito Juárez entre calle Nicolas Bravo y calle José María Morelos en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. 2.- Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Reforma entre calles Luis Echevarría y Francisco I. Madero en la localidad de Lo de Marcos, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit 3.-Construcción de pavimento en Bahía de Banderas, localidad San José del Valle, asentamiento San José del Valle.	Inconsistencias en la elaboración del balance general al 31 de marzo de 2021, en este documento registra maquinaria y equipo de construcción, sin embargo, presenta una carta compromiso de arrendamiento en el cual se señala maquinaria y equipo considerada en el balance.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA. 20/SDC-01/2022, de fecha 14 de marzo de 2022; oficio PM-147/XI/2022, del 25 de marzo 2022; Solicitud ASEN/AOP/DAOP/MA.20/OCD-01/2022, del 28 de marzo de 2022; Minuta de trabajo de fecha 30 de marzo de 2022; Documentos de los expedientes de las empresas del Padrón de contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo; 21 Ter, 21 Quater, 35 y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Al respecto, hago del conocimiento de esa autoridad de fiscalización superior, que el suscrito no intervine en algún proceso de licitación y/o contratación en el cual haya participado el ing. J… J… R… U…. y E… J… F… V…, lo cual se acredita de las propias documentales que integran la auditoría aquí en*

trato, de las cuales se puede advertir que no obra mi firma como manifestación de mi voluntad, en ninguno de los documentos que integran los expedientes de dichas obras, ni tampoco viene señalado mi nombre, como para eludir omisión.

Cobra aplicación con lo antes expuesto, por analogía, la tesis I.15o.A.18 A, de la Novena Época, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1277, de rubro y texto siguientes: …

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que hace al suscrito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a la interpretación del marco legal que no lo exime de responsabilidad, pues se debe considerar que la jefatura forma parte de la coordinación técnica y que esta a su vez de la subdirección de obras públicas, asumiendo así que es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos en estricto apego a las normas aplicables en la materia, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas; toda vez que invitó y otorgó los contratos para la ejecución de las obras a las empresas que no acreditaron contar con maquinaria propia, la cual se menciona en la relación siguiente:

DEFICIENTE PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS E INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES

No.	Empresa Contratista	Obras Asignadas	Incumplimiento
1	Constructora Esencia Arquitectónica, S. A. de C. V.	Invitada para la obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco.	De acuerdo con el balance general al 31 de agosto del 2021, no cuenta con maquinaria y equipo de construcción, solo registro un importe de $276,552.00.
2	Malanco Grupo Constructor, S. A. de C. V.	Contratada para la obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco.	De acuerdo con la declaración del ejercicio (ISR personas morales) 2020 y el balance general al 31 de agosto del 2021, no cuenta con maquinaria y equipo de construcción.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA. 20/SDC-01/2022, de fecha 14 de marzo de 2022; oficio PM-147/XI/2022, del 25 de marzo 2022; Solicitud ASEN/AOP/DAOP/MA.20/OCD-01/2022, del 28 de marzo de 2022; Minuta de trabajo de fecha 30 de marzo de 2022; Documentos de los expedientes de las empresas del Padrón de contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo; 21 Ter, 21 Quater, 35 y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de licitación y concurso de obras del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, remite lo siguiente:

> *En relación a este punto la Dirección de Obras públicas en número de oficio DOP-XI-11-913/2022:*
>
> *Del "Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20.FISM-DF", referente deficiente proceso de licitación y contratación de obras e inconsistencias documentales de la obra pública: BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021. En cuanto a esta observación que se señala, le adjunto copia certificada de la carta compromiso, mismo que encontrara en la carpeta lefort identificada con el nombre de "Información comprobatoria del Informe individual preliminar de la Auditoría 21-MA.20-AF-AOP-AD practicada al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en relación a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del ente fiscalizador ASEN. De acuerdo a la convocatoria pública estatal CPE-PMBB-HXI-2021-01 publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 25 de octubre de 2021 convocan a las personas físicas y morales a integrar el Registro Único de Contratistas del Municipio, por lo que se les piden 16 documentos a presentar a los interesados; en el punto número 13. Relación de maquinaria y equipo de su propiedad (anexar original para compulsa y copia de facturas) o bien, que acredite la disposición legal de la misma. La relación deberá ser acorde con la especialidad manifestada. Ante tal requisito, el representante legal de la empresa cumple con una carta compromiso de arrendamiento de maquinaria, ello cubre el requisito requerido en la convocatoria. A decir verdad, en el balance no manifiesta maquinaria propia, pero cumple con lo que se pide en el requisito número 13. De tal manera la persona moral cumplió con los requisitos de la convocatoria.*

Ahora bien, para las contrataciones de obra los participantes tienen que cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases de concurso, entre ellos está "relación de maquinaria y equipo", por lo que existe tal cumplimiento por los mismos; en cuanto a que si es propia o rentada, para eso presentaron la carta compromiso de arrendamiento de maquinaria, en la misma están manifestando la disposición legal de donde viene, tal como lo prevé el artículo 21 Quater Fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, que a continuación cito:
"Artículo 21 Quater.- …, IV. Relación de maquinaria …

De igual forma, en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas en el artículo 44 Fracción VII, contempla la renta de maquinaria, por lo que hago lo cito:
"Articulo 44.- …:
I…., II…., III…., IV…., V…., VI…., VII. La relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad;
VIII….
…".

De los preceptos antes mencionados, se ve claramente que existe la opción de que se puede arrendar maquinara, siempre y cuando se cumpla con la carta compromiso, tal y como se demuestra y comprueba con la misma carta que se adjunta a este escrito, por lo que un arrendamiento de maquinaria y equipo para la ejecución de la obra no sub-arrenda parte alguna de la obra. La obra se ejecutó de acuerdo a lo pactado en el contrato de obra pública, sin sub-arrendar a un tercero, no ejecuto en ningún momento parte alguna el arrendador de la maquinaria.

Para acreditar mi dicho de la razón. Ofrezco como prueba la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en su artículo 21 Quater Fracción IV. Asimismo que podrá verificarlos en el siguiente link, https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/obra_publica_del_estado_de_nayarit_ley_de.pdf, así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 44 Fracción VII, en el mismo que podrá verificarlos en el siguiente link, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf.

Con esta prueba pretendo desvirtuar y/o solventa la observación señalada por el ente fiscalizador, toda vez que con ella queda muy claro que existe la opción a arrendar la maquinaria.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

Se anexa la siguiente documentación:

- Oficio número DOP-XI-11-913-2022 del encargado de la dirección de obras públicas, conteniendo el escrito de fecha 28 de octubre de 2021, de la carta compromiso de arrendamiento de maquinaria por parte del proveedor M… J… H… V…, referentes a la empresa Malanco Grupo Constructor, S. A. de C. V.
- Oficio número C.M./XI/1005/11/2022 del director de obras pública del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2021, conteniendo el escrito de fecha 28 de octubre de 2021, de la carta compromiso de arrendamiento de maquinaria por parte del proveedor M… J… H… V…, referentes a la empresa Malanco Grupo Constructor, S. A. de C. V., (3 fojas), mediante el cual manifestó lo siguiente.

En cuanto al "Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20.FISM-DF", referente deficiente proceso de licitación y contratación de obras e inconsistencias documentales de la obra pública: BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021. Al respecto debo comentarle que el presunto responsable como se me señala, en lo que corresponde en el ejercicio fiscal 2021 fungió como Director de la Dirección de Obras Públicas, por lo que de acuerdo a la legislación normativa, como lo es el Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, en su precepto 1, establece entre otros, el regular la estructura, organización, funcionamiento y competencia de la Administración Pública, por lo tanto, en su artículo 97 fracción I del mismo reglamento ya en mención, se plasma que la Dirección de Obra Públicas se auxilia de Departamentos, y a su vez, este está conformada por cinco áreas entre coordinaciones y sus respectivas jefaturas; por mencionar una de ellas, en el inciso "c" como lo es: "Jefatura de Licitación y concurso de obras", esta jefatura, de acuerdo al numeral 101 del mismo reglamento, dice lo siguiente, a continuación lo cito:

"Artículo 101.- La jefatura de Licitación y Concurso de Obras, se encarga a instrucción del Director, de llevar a cabo, los procedimientos de licitación de obra pública, con estricto apego a las normas aplicables en materia y a lo dispuesto en este reglamento, para lo cual deberá: …
.
.
Ahora bien, del precepto descrito, he de precisar que esta jefatura es la que se encarga de llevar a cabo todo tipo de procesos de licitación para las obras públicas que se van a ejecutar dentro del Municipio, es por ello, que el suscrito delega esa responsabilidad al jefe de esa área de Licitación y Concursos de Obras."

- Oficio número C.M./XI/1006/11/2022 del sub-director de obras públicas del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, conteniendo el escrito sin número, de fecha 28 de octubre de 2021, de la carta compromiso de arrendamiento de maquinaria por parte del proveedor M… J… H… V…, referentes a la empresa Malanco Grupo Constructor, S. A. de C. V., (7 fojas), remite lo siguiente:

  Idem a los argumentos presentados por el ingeniero J… G… A… L..., director de obras pública del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas.

- Oficio número C.M./XI/1007/11/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 del ciudadano E… H… M…, conteniendo el escrito de fecha 29 de octubre de 2021, de la carta compromiso de arrendamiento de maquinaria por parte del proveedor ciudadano R… R… R…, haciendo referencia a la empresa Constructora Esencia Arquitectónica, S. A. de C. V., así como también el registro único de ambas empresas contratistas de fechas 11 y 12 de noviembre de 2021. (8 fojas), remite lo siguiente:

  Las empresas Constructora Esencia Arquitectónica S.A. de C.V. y Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V. que fueron invitadas al procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas contaban con su registro vigente en el Registro Único de Contratistas, ya que ambas cumplieron con los requisitos marcados con los números 6 y 9 de la convocatoria CPE-PMBB-HXI-2021-01, publicada el 25 de octubre de 2021. Es decir, las citadas empresas contratistas exhibieron su currículum, copia de carátulas de contratos vigentes, actas de entrega y recepción de obras realizadas, copia de cédula profesional de los responsables técnicos y proporcionaron información relativa a su experiencia y especialidad.

Así entonces, al haber cumplido los contratistas con dichos requisitos, así como con la totalidad de los mencionados en la referida convocatoria, se emitió a su favor las cédulas de inscripción al Registro Único de Contratistas.

Por otra parte, debe destacarse que el hecho de que alguna empresa contratista no cuente con maquinaria o equipo propio, de ninguna manera le limita para concursar o ser invitado en procedimientos cuya finalidad sea la adjudicación de contratos de obra pública, es decir, la falta de maquinaria propia, no es un impedimento previsto en la Ley de Obra Pública para ser invitado o para celebrar contratos de obra pública, puesto que la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras que eventualmente se les pueda contratar, es susceptible de rentarse, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria no está proscrito (sic) por la ley, sino todo lo contrario, ya que la fracción IV del artículo 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, expresamente dispone que basta con que el contratista demuestre la disposición legal de la maquinaria (aun cuando ésta no sea de su propiedad) para tener por satisfecho el requisito correspondiente, y en consecuencia, contar con su inscripción en el Registro Único de Contratistas, con el cual, puede ser invitado y concursar en los procedimientos de contratación de obra pública.

En dicho sentido, vale la pena transcribir de manera conducente el texto legal citado:

Artículo 21 Quater. El Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit clasificará la información de los contratistas de acuerdo con su actividad, datos generales, nacionalidad, experiencia, especialidad, capacidad técnica, económica y financiera, e historial respecto de contratos celebrados con los sujetos a que se refiere primer párrafo del artículo 21 Bis y de su cumplimiento en tiempo y en monto. El citado Registro será diseñado y administrado por la Secretaría de Obras Públicas y contendrá cuando menos:
IV. Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la factura original y copia para cotejo, o bien, la disposición legal de la misma;

-Énfasis añadido.
Lo anterior, es consistente con lo señalado en la convocatoria CPE-PMBB-HXI-2021-01, puesto que el requisito establecido en el punto 13, señala textualmente:
13. Relación de maquinaria y equipo de su propiedad (anexar original para compulsa y copia de facturas) o bien, que acredite la disposición legal de la misma. La relación deberá ser acorde con la especialidad manifestada;

-Énfasis añadido.
Como puede leerse, para aquellas empresas que no cuenten con maquinaria y equipo propios, basta con que demuestren que cuentan con la disposición legal de la misma, para tener por satisfecho ese requisito. En dicho sentido, las empresas Constructora Esencia Arquitectónica S.A. de C.V. y Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V. acompañaron a sus solicitudes de inscripción al Registro Único de Contratistas, cartas dirigidas a la Presidenta Municipal de Bahía de Banderas, mediante la cual las sociedades mercantiles denominadas Hípica Construcciones S.A. de C.V. y Construcciones Heral S.A. de C.V. se comprometieron a rentar a las empresas Constructora Esencia Arquitectónica S.A. de C.V. y Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V., la maquinaria que éstas necesiten.

Expuesto lo anterior, queda demostrado que las empresas Constructora Esencia Arquitectónica S.A. de C.V. y Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V. cumplieron con los requisitos establecidos en la ley y en la convocatoria y acreditaron la disposición de maquinaria, razón por la cual se les otorgó la Cédula de Inscripción al Registro Único de Contratistas, y por consiguiente, su invitación al procedimiento de contratación de obra pública, se ajustó a derecho.

Para demostrar lo anterior, adjunto copia certificada de los documentos que seguidamente (sic) se enlistan, así como el archivo digital en formato Word del presente documento:

•Cédula de inscripción al Registro Único de Contratistas de Constructora Esencia Arquitectónica S.A. de C.V.;
•Cédula de inscripción al Registro Único de Contratistas de Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V.;
•Carta de Hípica Construcciones S.A. de C.V. donde se compromete a rentar maquinaria a Constructora Esencia Arquitectónica S.A. de C.V.; y
•Carta de Construcciones Heral S.A. de C.V. donde se compromete a rentar la maquinaria a Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no son suficientes y no atienden de fondo la observación señalada, las cartas de compromiso enviadas con propósito de solventar, no hacen referencia al número de licitación y a la descripción de las obras motivo de la presente observación.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.20.FISM-DF
Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman parte la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal infringió la normativa aplicable, toda vez que, invitó y/o contrato a la empresa contratista arquitecta L… A… A… S… (persona física), quien desempeña un empleo o cargo en el servicio público, a participar en diversos procesos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas.

INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS DE SERVIDOR PÚBLICO EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Núm.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Registro Diario de Asistencia y Permanencia
1	BADEBA-OP-FONDOIII-X-018/2021	Invitada Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Reforma entre calle Luis Echevarría y calle Francisco I. Madero en la localidad de Lo de Marcos, Nayarit.	Visita al lugar de los trabajos	06/07/2021	08:00	Entrada a las 13:00 Hrs Salida a las 18:00 Hrs.
			Junta de aclaraciones	06/07/2021	14:30	Entrada a las 13:00 Hrs Salida a las 18:00 Hrs

Núm.	No. de Licitación	Nombre de la Obra	Acto	Fecha	Hora	Registro Diario de Asistencia y Permanencia
2	BADEBA-OP-FONDOIII-X-022/2021	Contratada Construcción de pavimento en calle Benito Juárez entre Constitución a Independencia, en la localidad de San Vicente.	Apertura técnica/económica	13/07/2021 y 14/07/2021	17:00 y 17:15	Entrada a las 13:00 Hrs Salida a las 18:00 Hrs
			Acta de fallo	15/07/2021	17:10	Entrada a las 13:00 Hrs Salida a las 18:00 Hrs
			Visita al lugar de los trabajos	11/08/2021	09:00	Entrada a las 13:00 Hrs Salida a las 18:00 Hrs
			Junta de aclaraciones	11/08/2021	14:00	Entrada a las 13:00 Hrs Salida a las 18:00 Hrs
			Apertura técnica/económica	18/08/2021 y 19/08/2021	11:00 y 11:15	Entrada a las 13:00 Hrs Salida a las 18:00 Hrs
			Acta de fallo	20/08/2021	11:10	Entrada a las 13:00 Hrs Salida a las 18:00 Hrs

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA. 20/SDC-01/2022, de fecha 14 de marzo de 2022; oficio PM-147/XI/2022, del 25 de marzo 2022; Solicitud ASEN/AOP/DAOP/MA.20/OCD-01/2022, del 28 de marzo de 2022; Minuta de trabajo de fecha 30 de marzo de 2022; Documentos de los expedientes de las empresas del Padrón de contratistas. Documentos de compulsa con los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Lo anterior, con base en la compulsa realizada con los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, mediante la cual se acredita como trabajadora activa durante el ejercicio fiscal 2021, adscrita como personal administrativo con horario de 13:00 a 18:00 hrs en la escuela primaria "Narciso Mendoza" T.V. con clave C.T. 18DPR0724Z, ubicada en Tepic, Nayarit. En este contexto, se observó que los días 6, 13, 14 y 15 de julio 2021 y 11, 18, 19 y 20 de agosto de 2021, participó en distintos actos que se llevaron a cabo por la Dirección de Obras Públicas, de lo cual se advierte que son incompatibles los horarios, en condiciones de tiempo, modo y lugar.

De lo anterior se advierte que el servidor público quien se habilitó como empresa contratista en el Municipio de Bahía de Banderas, omitió notificar al Órgano Interno de Control y al área contratante, el empleo que desempeñaba en el servicio público, a efecto que el área encargada del procedimiento determinase si su participación cumplía o no con los aspectos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; pese a ello manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraban en alguno de los supuestos que establece el artículo 31 de la Ley antes referida, así mismo la Administración Municipal al no verificar la información incurrieron en actos y omisiones de los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras

públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Al respecto, hago del conocimiento de esa autoridad de fiscalización superior, que el suscrito no intervine en algún proceso de licitación y/o contratación en el cual haya participado la arquitecta L… A… A… S…, lo cual se acredita de las propias documentales que integran la auditoría aquí en trato, de las cuales se puede advertir que no obra mi firma como manifestación de mi voluntad, en ninguno de los documentos que integran los expedientes de dichas obras, ni tampoco viene señalado mi nombre, como para eludir omisión.*
>
> *Cobra aplicación con lo antes expuesto, por analogía, la tesis I.15o.A.18 A, de la Novena Época, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1277, de rubro y texto siguientes: …*
>
> *Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que hace al suscrito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a la interpretación del marco legal que no lo exime de responsabilidad, pues se debe considerar que la jefatura forma parte de la coordinación técnica y que esta a su vez de la subdirección de obras públicas, asumiendo así que es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos en estricto apego a las normas aplicables en la materia, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, adjudicó y contrató obra pública en la que se permitió la participación de personas físicas en la ejecución de los trabajos que, sin tener título profesional o autorización para ejercer alguna profesión reglamentada, expedidos por autoridad u organismos legalmente capacitados para ello, conforme a las disposiciones reglamentarias, realizaron actos propios de una actividad profesional tales como asumir actividades de residencia al frente de la obra, firma de notas de bitácoras de obra y reportes de supervisión, validación y autorización de números generadores de volúmenes de obra realizados, sin que hayan acreditado tener título y cedula profesional en las ramas de Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras técnicas afines a la obra pública, por lo que se verificó en la página oficial del Registro Nacional de Profesionistas *«https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/»,* el número de cédula profesional que ampare dicha profesión y de la cual se advierte que << no se encuentran resultados >>, por lo anterior, se constató que actúan habitualmente como profesionistas sin tener título profesional o diploma legalmente expedidos en los contratos de obra que a continuación se indican:

PERSONAL TÉCNICO QUE NO ACREDITA TENER TITULO Y CEDULA PROFESIONAL AFÍN

Nombre de la Persona	Nombre/Contrato de la Obra	Puesto o Cargo Asumido	Actividades Desarrolladas.
J… J… F… L… Empresa: Construcciones Ma. Ramírez Asociados, S.A. de C.V.	1.-Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit Contrato: BADEBA-OP-FONDOIII-X-025/2021 Fecha: 23/08/2021 Plazo: 09/09/2021 al 15/10/2021	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis y notas de bitácora.
J… R… M… C… Empresa: Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V.	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco, municipio de Bahía de Banderas. Contrato: BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021 Fecha: 01/12/2021 Plazo: 02/12/2021 al 31/12/2021	Personal al frente de los trabajos.	-Firma estimaciones, las cuales incluyen: números generadores, croquis y notas de bitácora.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, estimaciones, generadores y notas de bitácora de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 4º, 18, 21, 44 y 50 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones y Actividades Técnicas en el Estado de Nayarit; 21 Quater, fracción VIII, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III, 101, fracciones I, IV y VIII y 102 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de licitación y concurso de obras del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, remite lo siguiente:

> *Al respecto, la Dirección de Obras públicas en número de oficio DOP-XI-11-913/2022:*
>
> *Del "Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20.FISM-DF", referente personal técnico que no acredita tener título y cedula profesional a fin de la obra pública: BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021. En cuanto a esta observación que se señala, le adjunto lo siguiente:*
>
> *De la obra BADEBA-OP-FONDOIII-X-025/2021, del superintendente de obra J… J… F… L… le adjunto el currículum junto con el título profesional de la Universidad de Guadalajara la Facultad Arquitectura, expedido el 5 de febrero de 1988; ello para acreditar lo señalado por el ente fiscalizador.*
>
> *De la obra BADEBA-OP-FONDOIII-X-001/2021, adjunto el currículum junto con la cedula profesional de la Arq.Y… A… G… T… en su carácter de representante legal de la empresa contratista, misma que es la asesora del superintendente J… R… M… C…, toda vez que, previo a la firma de las estimaciones se levantaba una minuta de trabajo donde se manifiesta que la representante legal verificaba los trabajos ejecutados que estuvieran de acuerdo a lo pactado en el catálogo de conceptos y demás documentos anexos al contrato de obra pública. Debo aclarar que el señor J… R… M… C… es una persona responsable y con mucho conocimiento en materia de construcción tal como lo manifiesta en su currículum; para mayor prueba fue que los trabajos de la obra se ejecutaron en tiempo y forma y sin ningún contratiempo, ejecutó todos los conceptos autorizados; ello para acreditar lo señalado por el ente fiscalizador.*
>
> *De los documentos antes mencionados los encontrara en la carpeta lefort identificada con el nombre de "Información comprobatoria del Informe individual preliminar de la Auditoría 21-MA.20-AF-AOP-AD practicada al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en relación a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del ente fiscalizador ASEN".*
>
> *La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.*

Se anexa la siguiente documentación:

- Oficio número DOP-XI-11-913-2022, conteniendo asignación de residente de la obra 1.- Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia, en la localidad San Francisco, municipio de Bahía de Banderas; credencial IFE, currículo vitae y título profesional del ciudadano J… J… F… L….(28 fojas).

- Oficio número C.M./XI/1202/11/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 del ciudadano E… H… M… (27 fojas), remite lo siguiente:

> *La presente observación no corresponde con las atribuciones y/o responsabilidades de la Jefatura de Licitación y Concurso de Obras, toda vez que ésta, solo es responsable del proceso de contratación de la obra, mas no de la administración y control de la misma, ya que eso corresponde con las atribuciones de la Dirección de Obras Públicas.*
>
> *Lo anterior, encuentra fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el cual en lo que aquí interesa señala:*

Artículo 101. La Jefatura de Licitación y Concurso de Obras, se encarga a instrucción del director, de llevar a cabo, los procedimientos de licitación de obra pública, con estricto apego a las normas aplicables en la materia y a lo dispuesto en este reglamento, para lo cual deberá:

-Énfasis añadido.
De lo anterior se desprende que el Jefe de Licitación y Concurso de Obras, solo tiene atribuciones para llevar a cabo el procedimiento de contratación (sea cual sea su modalidad), el cual inicia con las invitaciones o convocatorias respectivas, y concluye con la adjudicación del contrato de respectivo, o bien, con la declaratoria de deserción del procedimiento de que se trate, es decir, no puede hacer, so pena de incurrir en responsabilidad, nada que esté fuera del marco legal de sus atribuciones.
La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

- Oficio número C.M./XI/1201/11/2022 del director de obras pública del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, conteniendo asignación de residente de la obra 1.-Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia, en la localidad San Francisco, municipio de Bahía de Banderas; credencial IFE, currículo vitae y título profesional del ciudadano J… J… F… L….; currículo vitae, cédula profesional electrónica y minutas de trabajo, de la arquitecta Y… A… G… T…, (15 fojas), remite lo siguiente:

  Primer párrafo Idem a los argumentos presentados por el arquitecto J… A… P…, encargado de la Dirección de obras públicas. Continúa…

  Desde luego para acreditar mi dicho de la razón y procedencia de la presente Manifestación ofrezco el siguiente pliego probatorio para su oportuna admisión por no ser contrario a la moral o al derecho:

  P r u e b a s
  Con fundamento en los artículos 130, 159, 178 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante Usted, con el debido respeto, me permito ofrecer las siguientes:
  Documental pública. - Consistente en copia certificada del curriculum y título profesional de J… F…L… superintendente de la obra BADEBA-OP-FONDOIII-X-025/2021, y curriculum y cédula profesional de la representante legal Y… A… G… T… de la empresa contratista de la obra: BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021, documentos que encontrara en la carpeta identificada con el nombre de "Información comprobatoria del Informe individual preliminar de la Auditoría 21-MA.20-AF-AOP-AD practicada al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en relación a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del ente fiscalizador ASEN". La anterior prueba se relaciona con esta observación señalada en este escrito y que anexo para solventar la observación señalada.

  Por lo anteriormente manifestado en este escrito y cumpliendo en tiempo y forma y a la vez, con la finalidad de poder contribuir para la solventación de las observaciones de la auditoría del ejercicio fiscal 2021 y sin otro en particular por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

  La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

- Oficio número C.M./XI/1202/11/2022 del sub-director de obras públicas, conteniendo asignación de residente de la obra 1.-Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia, en la localidad San Francisco, municipio de Bahía de Banderas; credencial IFE, currículo vitae y título profesional del ciudadano J… J… F… L….; credencial INE, currículo vitae, cédula profesional electrónica y minutas de trabajo, de la arquitecta Y… A… G… T…, (27 fojas), manifestó lo siguiente:

Idem a los argumentos presentados por ingeniero J… G… A… L…, director de obras pública del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se solventa lo relativo a la obra 1.-Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco, debido a que la documentación proporcionada contiene información suficiente y competente a la preparación técnica y profesional del arquitecto J… J… F… L...; sin embargo, prevalece la observación en lo referente a la obra 2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco, debido a que se confirma que el ciudadano J… R… M… C… no cumple con profesión reglamentada requerida para la supervisión, ejecución y control de los trabajos.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista Construcciones Ma. Ramírez Asociados, S.A. de C.V representada por ciudadana M… E… R… de L….

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.20.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de $139,316.00 (ciento treinta y nueve mil trescientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe $
BADEBA-OP-FONDOIII-X-006/2021 08/07/2021	1.-Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y obras complementarias en calle Benito Juárez entre calle Nicolás Bravo y calle José María Morelos, en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. III.-Servicios. 3.1.- Consultores, laboratorios de acero, terraplenes y concretos. 3.4.- Juego de planos definitivos de obra. Parcial	12,480.00 825.00 275.00 13,580.00

Número de Contrato		Nombre de la Obra	Concepto Cargado		Importe $
26/07/2021	al			IVA	2,172.80
25/08/2021				Suma Parcial	15,752.80
BADEBA-OP-FONDOIII-X-018/2021		2.-Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Reforma entre calle Luis Echevarría y calle Francisco I. Madero en la localidad de Lo de Marcos, Nayarit.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. III.-Servicios. 3.2.- Implementación de medidas de protección y seguridad. 3.4.- Juego de planos definitivos de obra. VIII.- Trabajos previos y auxiliares 8.5.-Letrero nominativo de obra		56,100.00 2,450.00 1,750.00 3,500.00
18/07/2021					
19/07/2021	al			Parcial	63,800.00
13/09/2021				IVA	10,208.00
				Suma Parcial	74,008.00
BADEBA-OP-FONDOIII-X-007/2021		3.-Construcción de pavimento en Bahía de Banderas localidad San José del Valle asentamiento San José del Valle.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico. III.-Servicios. 3.2.- Implementación de medidas de protección y seguridad. 3.4.- Juego de planos definitivos de obra.		35,700.00 4,095.00 2,925.00
08/07/2021					
09/08/2021	al			Parcial	42,720.00
13/09/2021				IVA	6,835.20
				Suma Parcial	49,555.20
				Total	139,316.00

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y oficio de respuesta PM-147/XI/2022, cálculo de cargos indirectos, estimaciones, comprobantes de pagos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, al cual respondió mediante oficio número PM-147/XI/2022, recibido el 28 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III, 101, fracciones I, IV y VIII y 102 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $139,316.00 (ciento treinta y nueve mil trescientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisores de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remite lo siguiente:

> *En relación a la presente observación, relativa a costos indirectos, por un importe de $139,316.00 (ciento treinta y nueve mil trescientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional); es importante señalar, que los mismos, son una parte integrante de los precios unitarios, pues éstos no son conceptos autónomos ni independientes para pago, como equivocadamente lo pretenden hacer valer en la presente observación, debido a que forman parte, porcentualmente, del precio unitario correspondiente a cada concepto que conforma el catálogo de conceptos del contrato de obra, los cuales sí son susceptibles de pago, cada concepto, conforme al tipo y modelo de contrato de que se trate, por lo que al aprobarse para su pago en las estimaciones, los conceptos de obra correspondientes a cada uno de los trabajos ejecutados se están autorizando implícitamente el pago porcentual de indirectos, que corresponde a cada concepto de obra, esto quiere decir que, en la estimaciones de obra, no se pagan conceptos indirectos de obra, por lo que. No se puede señalar que no se comprueba la ejecución de los conceptos indirectos, además no establece como llegó a esa determinación, puesto que no existe fundamento para tal aseveración, tan es así, que en los contratos de obra pública, no prevén en su clausulado tal comprobación, pues como ya lo mencioné el costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos, los cuales se encuentran incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, los cuales no son susceptibles de comprobación, cuya definición, cálculo, integración y estructura, se encuentra prevista en la Sección 111. Del Costo Indirecto, tal como lo prevén los artículos 211 al 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra señalan: …*
>
> *.*
>
> *.*
>
> *De lo anterior, se deduce, que no fueron pagados conceptos de indirectos, sino conceptos de obra ejecutada conforme al Catálogo de Conceptos que formaban parte de las obras, concluyendo que no existe incumplimiento a dispositivo legal que estipule la comprobación de la ejecución de conceptos indirectos, ya que éstos constituyen un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo, mismos que son entregados en el proceso de licitación correspondiente dentro de la propuesta económica de cada empresa contratista, a través del documento denominado "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos".*
>
> *Se adjunta evidencia fotográfica y documentación que acredita la ejecución de los precios unitarios.*

Se anexa la siguiente documentación:

Del contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-X-006/2021:

- Fotografías que contienen personal técnico en campo, reportes de laboratorio y planos definitivos (7 fojas).

Del contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-X-018/2021:

- Fotografías que contienen personal técnico en campo, protección y seguridad, letrero de obra y planos definitivos (7 fojas).

Del contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-X-007/2021:

- Fotografías que contienen personal técnico en campo, protección y seguridad y planos definitivos. (7 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los documentos son suficientes para un descargo parcial por un importe de $18,351.20 (dieciocho mil trescientos cincuenta y un pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, del monto observado, con base en reporte fotográfico que se acredita el uso de señalamiento vial y chalecos de seguridad, así mismo los reportes de laboratorio y los planos definitivos de los contratos de obra señalados con faltantes de documentación, motivo por el cual persiste un importe de $120,964.80 (ciento veinte mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, por los conceptos se indica en la siguiente tabla:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado		Importe $
BADEBA-OP-FONDOIII-X-006/2021	1.-Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y obras complementarias en calle Benito Juárez entre calle Nicolás Bravo y calle José María Morelos, en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico.		12,480.00
08/07/2021 al 25/08/2021			Parcial	12,480.00
			IVA	1,996.80
			Suma Parcial	14,476.80
BADEBA-OP-FONDOIII-X-018/2021	2.-Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Reforma entre calle Luis Echevarría y calle Francisco I. Madero en la localidad de Lo de Marcos, Nayarit.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico.		56,100.00
18/07/2021 al 13/09/2021			Parcial	56,100.00
			IVA	8,976.00
			Suma Parcial	65,076.00
BADEBA-OP-FONDOIII-X-007/2021	3.-Construcción de pavimento en Bahía de Banderas localidad San José del Valle asentamiento San José del Valle.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico.		35,700.00
08/07/2021 al 13/09/2021			Parcial	35,700.00
			IVA	5,712.00
			Suma Parcial	41,412.00
			Total	120,964.80

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y oficio de respuesta PM-147/XI/2022, cálculo de cargos indirectos, estimaciones, comprobantes de pagos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.20.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de $67,048.00 (sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe $
	Construcción de pavimento en calle Benito Juárez entre Constitución a	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico.	46,800.00

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe $
BADEBA-OP-FONDOIII-X-022/2021	Independencia en la localidad de San Vicente, Nayarit.	III.-Servicios.	
		3.2.- Implementación de medidas de protección y seguridad.	3,500.00
		3.4.- Juego de planos definitivos de obra.	2,500.00
23/08/2021		VIII.- Trabajos previos y auxiliares	
		8.5.-Letrero nominativo de obra	5,000.00
27/09/2021 al 31/10/2021		Parcial	57,800.00
		IVA	9,248.00
		Suma Parcial	67,048.00

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y oficio de respuesta PM-147/XI/2022, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 28 de marzo de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 recibido el 14 de marzo de 2022, al cual respondió mediante oficio número PM-147/XI/2022, recibido el 28 de marzo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III, 101, fracciones I, IV y VIII y 102 del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $67,048.00 (sesenta y siete mil cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 16 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, remite lo siguiente:

> *Al respecto, la Dirección de Obras públicas en número de oficio DOP-XI-11-913/2022:*
>
> *Del "Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.20.FISM-DF", referente pago de conceptos incluidos en los costos indirectos sin evidencia de su ejecución de la obra pública: BADEBA-OP-FONDOIII-X-022/2021. En cuanto a esta observación que se señala, le adjunto lo siguiente:*
>
> *Del punto III. Servicios. 3.2 Implementación, de medidas de protección y seguridad el alta de la obra, le adjunto en copia certificada fotografías con personal realizando la ejecución de la obra y en ellas se demuestra las medidas de seguridad que refiere el ente fiscalizador en la observación. En cuanto al 3.4.- Juego de planos definitivos de obra, le adjunto el juego de planos señalado por el ente fiscalizador, ello para acreditar la evidencia documental.*
> *De (sic) punto: VIII.- Trabajos previos y auxiliares. 8.5.- letrero nominativo de obra, le adjunto en copia certificada fotografías del letrero señalado por el ente fiscalizador, ello para acreditar la evidencia documental.*

Documentos que encontrara en la carpeta lefort identificada con el nombre de "Información comprobatoria del Informe individual preliminar de la Auditoría 21-MA.20-AF-AOP-AD practicada al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en relación a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del ente fiscalizador ASEN".
Por otro lado, en cuanto al punto I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2 Personal Técnico, debo informarle que personal adscrito a esta Dirección se encuentra aún en la búsqueda en el archivo que guarda esta Dirección de Obras Públicas, por lo que una vez que se localice tal información le será remitida a las oficinas del ente fiscalizador como lo es la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

Se anexa la siguiente documentación:

- Oficio número DOP-XI-11-913-2022, del encargado de la dirección de obras públicas, conteniendo ocho fotografías a blanco y negro, relativos a la obra Construcción de pavimento en calle Benito Juárez entre Constitución a Independencia en la localidad de San Vicente, (12 fojas).

- Oficio número C.M./XI/971/11/2022, del ingeniero J… A… I… G..., supervisor de obras públicas del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, manifestó lo siguiente:

En su primer párrafo idem a los comentarios presentados por el arquitecto A… M… B… P…, encargado de la Dirección de obras públicas. Continúa …

Desde luego para acreditar mi dicho de la razón y procedencia de la presente Manifestación ofrezco el siguiente pliego probatorio para su oportuna admisión por no ser contrario a la moral o al derecho:

P r u e b a s
Con fundamento en los artículos 130, 159, 178 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante Usted, con el debido respeto, me permito ofrecer las siguientes:

Documental pública. - Consistente en copia certificadas de fotografías con personal realizando la ejecución de la obra y en ellas se demuestra la implementación de medidas de protección y seguridad que refiere el ente fiscalizador en la observación en cuanto a: III. Servicios y se adjunta un juego de planos definitivos de la obra; se adjunta en copia certificada de fotografías del letrero nominativo de obra ello para acreditar la evidencia de lo señalado en el punto: VIII.- Trabajos previos y auxiliares 8.5.- letrero nominativo de obra, ello para comprobar la evidencia documental señalado por el ente fiscalizador a mi persona. Documentos que encontrara en la carpeta lefort identificada con el nombre de "Información comprobatoria, mismo que encontrara en la carpeta identificada con el nombre de "Información comprobatoria del Informe individual preliminar de la Auditoría 21-MA.20-AF-AOP-AD practicada al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en relación a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del ente fiscalizador ASEN". La anterior prueba se relaciona con esta observación señalada en este escrito y que anexo para solventar y/o desvirtuar la observación señalada.

Por lo anteriormente manifestado en este escrito y cumpliendo en tiempo y forma y a la vez, con la finalidad de poder contribuir para la solventación de las observaciones de la auditoría del ejercicio fiscal 2021 y sin otro en particular por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

- Oficio número C.M./XI/969/11/2022 del director de obras públicas del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2021, conteniendo ocho fotografías a blanco y negro, croquis y planos a blanco y negro, relativos a la obra Construcción de pavimento en calle Benito Juárez entre Constitución a Independencia en la localidad de San Vicente, (9 fojas), manifestó lo siguiente:

  Idem a los comentarios presentados por el ingeniero J… A… I… G..., supervisor de obras públicas del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

- Oficio número C.M./XI/970/11/2022 del sub-director de obras públicas conteniendo croquis y planos a blanco y negro, relativos a la obra Construcción de pavimento en calle Benito Juárez entre Constitución a Independencia en la localidad de San Vicente. (4 fojas), manifestó lo siguiente:

  Idem a los comentarios presentados por el ingeniero J… A… I… G..., supervisor de obras públicas del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los documentos son suficientes para un descargo parcial por un importe de $12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, del monto observado, con base en reporte fotográfico se acredita el uso de señalamiento vial y chalecos de seguridad, letrero alusivo, así mismo los reportes de laboratorio y los planos definitivos de los contratos de obra señalados con faltantes de documentación, motivo por el cual persiste un importe de $54,288.00 (cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por los conceptos se indica en la siguiente tabla:

PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado		Importe $
BADEBA-OP-FONDOIII-X-022/2021	Construcción de pavimento en calle Benito Juárez entre Constitución a Independencia en la localidad de San Vicente, Nayarit.	I.- Honorarios, Sueldos y Prestaciones. 1.2.-Personal Técnico.		46,800.00
23/08/2021 al 27/09/2021 al 31/10/2021			Parcial	46,800.00
			IVA	7,488.00
			Suma Parcial	54,288.00

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y oficio de respuesta PM-147/XI/2022, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 28 de marzo de 2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de $2,121,130.50 (dos millones ciento veintiún mil ciento treinta pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

No.	Núm. de Contrato e Importe $	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe $
1	BADEBA-OP-FONDOIII-X-025/2021 1,036,982.00 23/08/2021 09/09/2021 al 15/10/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	Construcciones Ma. Ramírez Asociados, S.A. de C.V.	Tránsito eléctrico marca Lelca Wild, modelo t-1000. Incluye topógrafo y estadalero.	153.27
				Vibro compactador bailarina	7,226.83
				Retroexcavadora	132,164.97
				Camión volteo 14 m3.	15,347.39
				Subtotal	154,892.46
				IVA	24,782.79
				Total	179,675.25
				% Respecto al contrato	17.30%
2	BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021 4,236,841.97 01/12/2021 02/12/2021 al 31/12/2021	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Pakistán entre las calles Ceilán y Nueva Galicia en la localidad San Francisco, municipio de Bahía de Banderas.	Malanco Grupo Constructor, S. A. de C. V.	Pavimentadora Finisher	98,623.34
				Regla Vibratoria Hyundai motor honda 1.2 Hp Regla 3.7mts.	6,473.76
				Bailarina de gasolina 4 hp Mca. Joypa ubicado en bodega, vida útil 3 años sin Operación	22,606.54
				Compactador de neumáticos mca. Dynapac Mod. Cp221 con un peso total de 23.6 ton. Motor Cummins 4bt de 3.9 lts, 99 hp. Con 3 llantas al frente y 4 Atrás, ancho de compactación de 1.82 mts y velocidad de o a 22 km/h.	13,885.37
				Cortadora de concreto mca. Target ec-200 18 hp. No incluye disco ni operación.	22,419.44
				Vibrador para concreto de 4 hp mca. Joper mod. K-4 inc. Operador.	15,831.22
				Soldadora de arco eléctrico portátil mca Miller de 250 kw.	995.00
				Petrolizadora Seaman Gunnison de 4300 lts, 1140 de 155 hp, motor Vam mod. 6558, bomba 756 lpm barra 3.66 m.	6,030.61
				Camión pipa de 8000 lts. sobre chasis Mercedes Benz 1617.	11,256.10
				Compactador vibratorio Dynapac ca 250d motor Cummins 4bta de 3.9 lts, 110 hp ancho de rodillo de 2.19 mts.	28,560.10

No.	Núm. de Contrato e Importe $	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe $
				Peso total de 23, 815 lbs (10,812 kg) incluye operador y ayudante.	
				Motoconformadora mca Caterpillar modelo 14h motor cat-3306 diésel de 215 hp.	90,231.23
				Revolvedora Arslar-10ek saco de 8 hp mot. Kohler s/reductor. Inc. Operador.	101.32
				Martillo hidráulico para retroexcavadora John Deere 710f.	5,058.23
				Camión de volteo Freightliner de 190 hp capacidad de 7 m3. consumo de diesel, incluye: operador y ayudante.	61,813.09
				Cargador retroexcavadora sobre neumáticos John Deere 710fd de 115 hp y 10 ton de peso de operación. Inc. Operación.	226,433.62
				Nivel manual mca. Topcon mod at-22a enfoque de 0.5 mts a infinito, 22x resistente al agua y mira telescópica de 4 mm, o similar.	1,609.84
				Subtotal	611,928.81
				IVA	97,908.60
				Total	709,837.41
				% Respecto al contrato	0.17%
				Máquina pintarrayas, motor diésel de 45 hp.	506.38
				Rodillo compactador vibratorio bomag 210	90,646.51
				Cortador de piso marca target modelo ec205 cap. 6 5/8”	11,899.08
				Soldadora sae 300 amp. 4 cil, 60 hp, 1600 rpm., (sin operador).	85.73
3	BADEBA-OP-FONDOIII-X-022/2021 5,649,466.92 23/08/2021 27/09/2021 al 31/10/2021	Construcción de pavimento en calle Benito Juárez entre Constitución a Independencia en la localidad de San Vicente, Nayarit.	arquitecta L... A... A... S...	Máquina pintarrayas, motor diésel de 45 hp.	1,243.93
				Motoconformadora 12 Ecat	399,346.93
				Camión volteo 7 m3 de capacidad.	9,649.63
				Camión pipa de 8000 lts	162,204.83
				Camión petrolizadora 1105 gal	24,684.10
				Tránsito eléctrico marca Lelca Wild, modelo t-1000. Incluye topógrafo y estadalero.	1,697.13
				Vibrador de chicote	70,447.54
				Vibrocompactador bailarina	2,189.01
				Retroexcavadora	102,474.43
				Vibrador de chicote	9,075.64
				Camión volteo 7 m3	175,588.65
				Subtotal	1,061,739.52
				IVA	169,878.32
				Total	1,231,617.84
				% Respecto al contrato	21.80%

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, PM-147/XI/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022 de fecha 27 de junio de 2022, DOP-XI-07-441/2022 de fecha 06 de julio de 2022, formatos de las propuestas técnica y económicas.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, recibidos el 14 de marzo y 29 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficios números PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022, recibidos el 28 de marzo de 2022 y el 07 de julio de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.
Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 24, fracción IV, 25, fracciones IX, XII y XVI, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,121,130.50 (dos millones ciento veintiún mil ciento treinta pesos 50/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable a:: director de obras públicas del 13 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de licitación y concurso de obras del 11 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, remite lo siguiente:

> *Al respecto, la Dirección de Obras públicas en número de oficio DOP-XI-11-913/2022:*
>
> *Del "Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20.FISM-DF", referente faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo de la obra pública: BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021. En cuanto a esta observación que se señala, le adjunto tres oficios de requerimiento que se realizaron a los contratistas de las tres obras, mismo que son: DOP-XI-11-932/2022, DOP-XI-11-933/2022, DOP-XI-11-934/2022, en ellos se les requiere hagan llegar a la Dirección de Obras Públicas los Contratos de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, así como la evidencia fiscal de pago, mismo que encontrara en la carpeta lefort identificada con el nombre de "Información comprobatoria del Informe individual preliminar de la Auditoría 21-MA.20-AF-AOP-AD practicada al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en relación a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del ente fiscalizador ASEN". Con ello demuestro que el suscrito tiene el mayor interés en que dicha observación pueda solventarse, por lo que una vez que el contratista nos remita la información solicitada se hará llegar la misma a las oficinas del ente fiscalizador.*
>
> *La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.*

Se anexa la siguiente documentación:

- Oficio número DOP-XI-11-913-2022 del encargado de la dirección de obras públicas, conteniendo oficios de notificación y requerimiento de información a las empresas Y… A…G…T…, L… A… A… S… y a la empresa M… E… R… L…. (28 fojas).

- Oficio sin número de fecha 17 de noviembre de 2022 del ciudadano E… H… M…, conteniendo currículo y su documentación de respaldo, cédula del representante técnico, facturas de maquinaria y carta de la disposición legal de maquinaria, de la empresa L… A… A… S…; Convocatoria pública estatal número CPE-PMBB-HX-2021-01; Currículum, cédula del representante técnico, carta de la disposición legal de maquinaria, de la empresa Construcciones Ma. Ramírez y Asociados S.A. de C.V.; Tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos con clave 2, 3 y 4, currículum, carta, cédula, identificación oficial de la responsable técnico Arq. Y… A… G… T…, relación de maquinaria y equipo y carta de disposición legal de la maquinaria, de la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V.; (154 fojas), remite lo siguiente:

  Previo a realizar la solventación correspondiente, debo aclarar que el suscrito solo intervino en la contratación de la obra identificada con el número de asignación BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021, en tanto que el proceso de contratación de las asignaciones BADEBA-OP-FONDOIII-X-022/2021 y BADEBA-OP-FONDOIII-X-025/2021, se llevó a cabo por la Dirección de Obras Públicas de la administración anterior, y no en la Jefatura de Licitación y Concurso de Obras. Con independencia de la precisión de mérito, debe destacarse que los argumentos que seguidamente (sic) se exponen, son válidos, aplicables y suficientes para solventar las observaciones formuladas respecto de ellas.

  Solventación:
  La observación cuya solventación nos ocupa, se resume en los siguientes puntos:

  1. Falta de capacidad técnica de las empresas contratistas por no contar con maquinaria y equipo propio para la ejecución de los trabajos;
  2. Se permitió arrendar maquinaria y equipo, sin que se acreditara documentalmente el arrendamiento ni se exhibiera evidencia fiscal de los pagos realizados por dicho servicio; y
  3. Falta de supervisión y verificación del cumplimiento de las condiciones permitidas y ofrecidas por los contratistas durante el concurso, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria se configura como un subcontrato.

  En cuanto al punto 1, la empresa adjudicataria del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021 acreditó tener capacidad técnica para la ejecución de los trabajos contratados, desde su inscripción al Registro Único de Contratistas, y específicamente, lo hizo cumpliendo los requisitos marcados con los números 6 y 9 de la convocatoria CPE-PMBB-HXI-2021-01, publicada el 25 de octubre de 2021. Es decir, la empresa contratista exhibió su currículum, copia de carátulas de contratos vigentes, actas de entrega y recepción de obras realizadas, copia de cédula profesional del responsable técnico y proporcionó información relativa a su experiencia y especialidad.
  Así entonces, al haber cumplido el contratista con dichos requisitos, así como con la totalidad de los mencionados en la referida convocatoria, se emitió a su favor la cédula de inscripción al Registro Único de Contratistas.

  Por otra parte, debe destacarse que el hecho de que alguna empresa contratista no cuente con maquinaria o equipo propio, de ninguna manera debe interpretarse como falta de capacidad técnica, toda vez que el arrendamiento de maquinaria no está proscrito (sic) por la ley, sino todo lo contrario, pues la fracción IV del artículo 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit,

expresamente dispone que basta con que el contratista demuestre la disposición legal de la maquinaria, aun cuando ésta no sea de su propiedad.

En dicho sentido, vale la pena transcribir de manera conducente el texto legal citado:
Artículo 21 Quater. El Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit clasificará la información …, IV. Relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con la factura original y copia para cotejo, o bien, la disposición legal de la misma;

-Énfasis añadido.
Lo anterior, es consistente con lo señalado en la convocatoria CPE-PMBB-HXI-2021-01, puesto que el requisito establecido en el punto 13, señala textualmente:
13. Relación de maquinaria y equipo de su propiedad (anexar original para compulsa y copia de facturas) o bien, que acredite la disposición legal de la misma. La relación deberá ser acorde con la especialidad manifestada;

-Énfasis añadido.
Como puede leerse, para aquellas empresas que no cuenten con maquinaria y equipo propios, basta con que demuestren que cuentan con la disposición legal de la misma, para tener por satisfecho ese requisito. En dicho sentido, la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V. acompañó a su solicitud de inscripción al Registro Único de Contratistas, una carta dirigida a la Presidenta Municipal de Bahía de Banderas, mediante la cual la sociedad mercantil denominada Construcciones Heral S.A. de C.V. se compromete a rentar a la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V., la maquinaria que ésta necesite.

Asimismo, la empresa contratista Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V., al momento de concursar, presentó una carta dirigida a la Presidenta Municipal de Bahía de Banderas, mediante la cual el proveedor R… R… R… se comprometió a rentar la maquinaria que requiriera la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V. para la ejecución de los trabajos contratados.

Expuesto lo anterior, queda demostrado que la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V. cuenta con capacidad técnica para la ejecución de los trabajos que le fueron encomendados, mismos que fueron debidamente concluidos y entregados al ente público contratante, y la obra se encuentra en funcionamiento y brindando el servicio público para el cual fue construida.

Por lo que corresponde al punto 2, debe destacarse que el contrato de obra pública suscrito entre el municipio de Bahía de Banderas y la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V., se celebró bajo la modalidad de "precios unitarios" por "unidad de concepto de trabajo terminado", razón por la cual la contratista no está obligada a demostrar la suscripción de contratos con terceros, y menos aún, la realización de pagos por los servicios contratados.
Para clarificar lo anterior, estimo necesario transcribir de manera conducente las disposiciones legales que resultan aplicables y de aquellas que norman los criterios para su integración y ajuste.

De la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit:
Artículo 33. Para los efectos del presente ordenamiento, los contratos de obra pública podrán ser de dos tipos: …I.- Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso…

Del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas:
Artículo 45. Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, … A. Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios: I. Análisis del total de los precios unitarios …; … IX. Catálogo de conceptos …;
Artículo 146. Tratándose de suspensión de trabajos, … A. las rentas de equipo o, …

De los Lineamientos para la integración de precios unitarios y del procedimiento para el ajuste de los mismos: Publicación: Diario Oficial de la Federación, el 06 de julio de 1983.
5.2.1. Norma de obra pública.- Conjunto de disposiciones y requisitos generales establecidos por ….
5.2.3. Concepto de trabajo.- Conjunto de operaciones y materiales que, ….
5.2.5. Precio unitario.- Importe total por unidad de medida de cada concepto de trabajo.
5.3. cargos que integran un precio unitario; 5.3.1. El precio unitario se integra sumando …
5.3.2. Para efectos de estas reglas se entenderá como: cargos directos. Son los cargos aplicables al concepto de trabajo …
-Énfasis añadido.
De lo trasunto (sic) se desprende que el cargo por el uso de maquinaria y equipo, representa una parte o porción del cargo directo del precio unitario del concepto y/o unidad de trabajo, razón por la que basta con que el contratista ejecute el concepto de trabajo, para que éste le sea pagado conforme le fue autorizado y contratado, sin que esté obligado a demostrar que contrató y pagó cualquier suministro de materiales, mano de obra o renta de maquinaria y equipo, puesto que su obligación se constriñe a ejecutar los conceptos con las especificaciones y volúmenes contratados, en tanto que la obligación del ente público contratante se limita a realizar el pago por los conceptos y volúmenes efectivamente ejecutados, sin que pueda o deba requerir al contratista por la exhibición de contratos y/o evidencias de pago de cualquier insumo utilizado para la ejecución de los trabajos. Pensar lo contrario, contravendría la esencia misma de la modalidad de contratación a precios unitarios, y nos llevaría a suponer que el contratista estaría obligado a exhibir todos los contratos de adquisición de materiales, pago de salarios, pagos de impuestos, pagos de seguridad social, etcétera.

No está de más mencionar, que no existe una base jurídica o contractual que permita al ente público contratante, requerir a las empresas contratistas por la entrega de información y/o evidencias documentales de contratos celebrados con terceros y/o pagos realizados a los mismos, pues como se indicó, el contrato de obra pública se celebró bajo la modalidad de precios unitarios, lo que implica, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas PRIMERA y SÉPTIMA del contrato de obra pública, el contratista tiene derecho a recibir el pago convenido una vez que ejecute los conceptos y volúmenes de obra contratados, sin que al efecto, deba acreditar que pagó el suministro de materiales, renta de maquinaria y equipo, o cualquier otro cargo directo o indirecto del precio unitario autorizado y contratado.

Con dicha base jurídica, al momento de presentar sus propuestas, el contratista entregó la relación de maquinaria y equipo a utilizar (misma que guarda relación y congruencia con la ejecución de los trabajos contratados), así como las tarjetas de análisis de sus precios, de las cuales se desprende que consideró el uso de maquinaria y equipo, como parte integral del costo de la unidad de trabajo.
Finalmente, cabe señalar que tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, existen casos particulares en los que para determinar o autorizar el precio unitario extraordinario que le corresponderá a dichos conceptos, el ente público contratante puede requerir a los contratistas por la exhibición de evidencias que demuestren los gastos realizados, sin embargo, en el caso que nos ocupa, no fue así, y por tanto, no existe fundamento legal que obligue al ente público contratante a requerir a las empresas contratistas por la exhibición y entrega de contratos o pagos realizados a terceros por servicios o suministros de cualquier clase.

En relación al punto 3, es necesario señalar que la empresa contratista cumplió con las condiciones establecidas en las bases del concurso, así como las ofrecidas por ella en el citado concurso, tal como menciona a continuación:

En primer lugar, debe considerarse que de la lectura de las condiciones II inciso F, III inciso B) numeral 3, III inciso C) numeral 3 penúltimo párrafo de las bases del concurso por invitación restringida a

cuando menos tres contratistas, se desprende que lejos de prohibir a la empresa contratista el arrendamiento de maquinaria, expresamente se le indicó que manifestara si la maquinaria que utilizaría era de su propiedad o la rentaría, aunado al hecho de que debía analizar sus precios unitarios. En dicho sentido, resulta oportuno citar textualmente el contenido de las condiciones mencionadas:

Condición II inciso F. Condiciones de precio. …; Condición III inciso b) numeral 3. relación de maquinaria y equipo ….; Condición III inciso c) numeral 3 penúltimo párrafo. Se deberá analizar los precios unitarios ….

En cumplimiento de lo anterior, la empresa contratista presentó el listado de maquinaria y equipo, mencionó expresamente que rentaría la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos (exhibió la carta de compromiso de arrendamiento respectiva) y presentó su análisis de precios, de los que se desprende que consideró el costo de la maquinaria en cada concepto y unidad que analizó. Como puede advertirse, de ninguna manera puede considerarse que la empresa contratista hubiese incumplido con alguna condicionante establecida por el ente público contratante o con alguna de las ofrecidas por ella en el concurso.

Finalmente, se aclara que el arrendamiento de maquinaria de ninguna manera puede considerarse como un subcontrato, toda vez que los trabajos no fueron ejecutados por terceros, sino por la propia empresa contratista. En este sentido, es necesario citar el contenido del penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el cual señala:
Artículo 47. …El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia o entidad de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes del contrato ….

En dicha tesitura, se aclara en primer término, que los trabajos contratados fueron ejecutados por la propia empresa contratista, esto es, no contrató a ningún tercero para que ejecutara los trabajos contratados o parte de ellos. En segundo lugar, debe considerarse que el uso de la maquinaria es solo un insumo del proceso constructivo y/o del trabajo ejecutado, o sea, no es el trabajo o el concepto de trabajo en sí mismo, y mucho menos constituye la unidad de obra terminada.

Cabe aclarar que una óptica diferente a la expuesta en el párrafo anterior, nos llevaría a concluir que cualquier adquisición de materiales, servicios o insumos, constituirían una subcontratación, puesto que si la renta de maquinaria se considera una subcontratación, por mayoría de razón, la compra del concreto premezclado, la compra del material de banco y demás insumos utilizados, también deberían considerarse subcontratos, lo cual rompe con la lógica y esencia de la modalidad del contrato a precios unitarios.

Como nota final, y tomando en cuenta que en el oficio se me señala como presunto responsable de las observaciones formuladas, estimo pertinente destacar, que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 101 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, al Jefe de Licitación y Concurso de Obras, las únicas acciones u omisiones que le pueden generar responsabilidad, son aquellas que tienen que ver con el proceso de la contratación de la obra pública, el cual inicia con la invitación o convocatoria respectiva, y culmina con la adjudicación del contrato correspondiente, o bien, con la declatoria (sic) de deserción del concurso de que se trate.

Para demostrar lo anterior, adjunto copia certificada de los documentos que seguidamente (sic) se enlistan, así como el archivo digital en formato Word del presente documento:

•Convocatoria pública estatal número CPE-PMBB-HX-2021-01 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 11 de enero de 2021;
•Currículum de la empresa Construcciones Ma. Ramírez y Asociados S.A. de C.V., Carta y cédula del representante técnico y carta de la disposición legal de maquinaria ingresada para su registro como contratista;
•Currículum de la Arq. L… A… A… S…, carta y cédula del representante técnico y carta de la disposición legal de maquinaria ingresada para su registro como contratista;
•Convocatoria pública estatal número CPE-PMBB-HXI-2021-01 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 25 de octubre de 2021;
•Currículum de la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V., carta, cédula, currículum e identificación oficial de la responsable técnico Arq. Y… A… G… T…;
•Relación de maquinaria y equipo de la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V., carta de disposición legal de la maquinaria ingresada para su Registro Único de Contratistas y carta de disposición legal de la maquinaria presentada en su propuesta del concurso número BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021 para la ejecución de la obra;
•3 tarjetas de análisis de precios unitarios de la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V. que forman parte de la propuesta del concurso número BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021;
•Cédula de Registro Único de Contratistas de la empresa Malanco Grupo Constructor S.A. de C.V.; y

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

- Oficio número C.M./XI/973/11/2022 del director de obras pública del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2021, conteniendo oficios de notificación y requerimiento de información a las empresas Y… A…G…T…, L… A… A… S… y a la empresa M… E… R… L…, manifestó lo siguiente:

En cuanto al "Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.20.FISM-DF", referente faltante documental para acreditar el cumplimiento a los procedimientos de adjudicación y contratación de la obra pública: BADEBA-OP-FONDOIII-XI-001/2021.- Al respecto debo comentarle que el presunto responsable como se me señala, en lo que corresponde en el ejercicio fiscal 2021 fungió como Director de la Dirección de Obras Públicas, por lo que de acuerdo a la legislación normativa, como lo es el Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, en su precepto 1, establece entre otros, el regular la estructura, organización, funcionamiento y competencia de la Administración Pública, por lo tanto, en su artículo 97 fracción I del mismo reglamento ya en mención, se plasma que la Dirección de Obra Públicas se auxilia de Departamentos, y a su vez, este está conformada por cinco áreas entre coordinaciones y sus respectivas jefaturas; por mencionar una de ellas, en el inciso "c" como lo es: "Jefatura de Licitación y concurso de obras", esta jefatura, de acuerdo al numeral 101 del mismo reglamento, dice lo siguiente, a continuación lo cito: "Artículo 101.- La jefatura de Licitación y Concurso de Obras, se encarga …: fracciones I a la IX.

Ahora bien, del precepto descrito, he de precisar que esta jefatura es la que se encarga de llevar a cabo todo tipo de procesos de licitación para las obras públicas que se van a ejecutar dentro del Municipio, es por ello, que el suscrito delega esa responsabilidad al jefe de esa área de Licitación y Concursos de Obras.

Por otro lado, con la finalidad de poder contribuir para solventar esta observación que se señala, le informo que a través de la Dirección de Obras Públicas notificaron a los contratistas de obra, mediante los oficios de requerimiento que fueron enviados vía correo electrónico a los contratistas, como son: DOP-XI-11-932/2022, DOP-XI-11-933/2022, DOP-XI-11-934/2022, en ellos se les requiere hagan llegar a la Dirección de Obras Públicas los Contratos de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, así como la evidencia fiscal de pago; oficios que se localizan adjunto al escrito emitido por la Dirección de Obras

Públicas bajo el número: DOP-XI-11-913/2022, mismos que desde esta momento hago míos y obran en su Dirección de Contraloría Municipal.

He de manifestar que de acuerdo a lo que se obligaron los tres contratistas de obra señalados por el ente fiscalizador, fue a ejecutar las obras estipuladas en la cláusula primera de los contratos, por lo que al realizar la verificación física por el ente fiscalizador al lugar donde se realizaron las obras se percato (sic) el personal comisionado por el ASEN que los trabajos se realizaron de acuerdo a lo establecido y estipulado en el contrato de obra, por lo que no queda duda que la maquinaria y equipo, personal, entre otras cosas, fueron las que se utilizaron para cumplir con la contratante, ello demuestra que no existió incremento alguno en el monto pactado en las cláusulas segundo de los contratos de obra y no existieron conceptos pagados y no ejecutados.

Desde luego para acreditar mi dicho de la razón y procedencia de la presente Manifestación ofrezco el siguiente pliego probatorio para su oportuna admisión por no ser contrario a la moral o al derecho:

P r u e b a s
Con fundamento en los artículos 130, 159, 178 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante Usted, con el debido respeto, me permito ofrecer las siguientes:

Documental pública. - Consistente en copia certificada de los oficios número: DOP-XI-11-932/2022, DOP-XI-11-933/2022, DOP-XI-11-934/2022, en ellos se les requiere hagan llegar a la Dirección de Obras Públicas los Contratos de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, así como la evidencia fiscal de pago; oficios que se localizan adjunto al escrito emitido por la Dirección de Obras Públicas bajo el número: DOP-XI-11-913/2022, mismos que desde esta momento hago míos y obran en su Dirección de Contraloría Municipal, la anterior prueba se relaciona con esta observación señalada en este escrito y que anexo para solventar la observación señalada.

Por lo anteriormente manifestado en este escrito y cumpliendo en tiempo y forma y a la vez, con la finalidad de poder contribuir para la solventación de las observaciones de la auditoría del ejercicio fiscal 2021 y sin otro en particular por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 2.

- Oficio número C.M./XI/973/11/2022 del sub-director de obras públicas, conteniendo oficios de notificación y requerimiento de información a las empresas Y… A…G…T…, L… A… A… S… y a la empresa M… E… R… L…, remite lo siguiente:

  Idem a los argumentos presentados por ingeniero J… G… A… L…, director de obras pública del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, puesto que aún y cuando manifiestan que dichos trabajos fueron ejecutados con maquinaria propia de empresas o con equipos rentados de otras empresas, no remiten documentación fiscal donde se observe que el importe de los arrendamientos haya sido debidamente ejercido, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Se comenta que para que las especificaciones de construcción y la calidad de los materiales utilizados en la obra sean de las requeridas por la convocante conforme a lo considerado en el

debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se deberá comprobar que los conceptos fueron ejecutados con la mano de obra y la maquinaria calificada comprometida para dicho propósito, para lograr que se cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.20.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de $2,544,956.19 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

No.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe $
1	BADEBA-OP-FONDOIII-X-006/2021 827,753.13 08/07/2021 26/07/2021 al 25/08/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y obras complementarias en calle Benito Juárez entre calle Nicolás Bravo y calle José María Morelos en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	ingeniero J… J… R… U…	Cortador de piso marca target modelo ec205 cap. 6 5/8"	456.79
				Martillo para retroexcavadora	693.70
				Ploter designjet 1050c con disco duro, marca Hewlett Packard, modelo 1050	7.85
				Tránsito eléctrico marca Lelca Wild, modelo t-1000. Incluye topógrafo y estadalero.	94.13
				Vibrador de chicote	355.74
				Vibro compactador bailarina.	2,457.03
				Retroexcavadora	90,992.98
				Camión volteo 14 m3.	15,875.10
				Subtotal	110,933.32
				IVA	17,749.33
				Total	128,682.65
				% Respecto al contrato	15.55%
2	BADEBA-OP-FONDOIII-X-018/2021 2,860,857.30	Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras	ingeniero J… J… R… U…	Máquina pintarrayas, motor diésel de 45 hp.	747.37
				Rodillo compactador vibratorio	29,560.52

No.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe $
	18/07/2021 19/07/2021 al 13/09/2021	complementarias en calle Reforma entre calle Luis Echevarría y calle Francisco I. Madero en la localidad de Lo de Marcos, Nayarit.		Cortador de piso cap. 6 5/8	7,796.16
				Motoconformadora	130,042.61
				Camión pipa de 8000 lts	53,018.12
				Camión petrolizadora 1105 gal	9,613.70
				Soldadora Lincoln SAE 300 amp. 4 Cil, 1600 rpm., (sin operador).	154.45
				Transito eléctrico. Incluye: Topógrafo y estadalero.	979.33
				Vibrador de chicote.	42,538.19
				Vibro compactador bailarina	1,084.08
				Retroexcavadora	30,634.64
				Vibrador de chicote.	4,929.89
				Camión volteo 7 m3.	61,307.98
				Subtotal	372,407.04
				IVA	59,585.13
				Total	431,992.17
				% Respecto al contrato	15.10%
3	BADEBA-OP-FONDOIII-X-011/2021 3,160,216.11 08/07/2021 09/08/2021 al 13/09/2021	Construcción de pavimento en calle Otoño entre las calles Girasol y Amapola en la localidad de Bucerías	Productos de Energía Verde, S.A. de C.V.	Máquina pintarrayas, motor diésel de 45 hp. siesa.	333.20
				Rodillo compactador vibratorio bomag 210	38,889.26
				Cortador de piso marca target modelo ec205 cap. 6 5/8”	9,055.09
				Motoconformadora 12 Ecat	181,157.54
				Soldadora lincoln sae 300 amp. k1277 mot. perkins 4236, 4 cil, 60 hp, 1600 rpm., (sin operador).	40.38
				Máquina pintarrayas, motor diésel de 45 hp. siesa.	1,033.47
				Camión volteo 7 m3 de capacidad.	6,234.71
				Camión pipa de 8000 lts	69,577.28
				Camión petrolizadora 1105 gal	11,121.33
				Ploter designjet 1050c con disco duro, marca Hewlett Packard, modelo 1050	93.89
				Tránsito eléctrico marca Lelca Wild, modelo t-1000. Incluye topógrafo y estadalero.	1,138.98
				Vibrador de chicote	49,523.67
				Vibrocompactador bailarina	951.67
				Retroexcavadora	51,233.28
				Vibrador de chicote	4,806.21
				Camión volteo 7 m3	90,937.62
				Subtotal	516,127.58
				IVA	82,580.41
				Total	598,707.99
				% Respecto al contrato	18.90%
4	BADEBA-OP-FONDOIII-X-007/2021 8-07-2021 5,809,890.93	Construcción de pavimento en Bahía de Banderas, localidad San José del Valle	ingeniero J… J… R… U…	Máquina pintarrayas, motor diésel de 45 hp.	411.79
				Rodillo compactador vibratorio	86,087.30
				Cortador de piso cap. 6 5/8	16,246.48
				Motoconformadora	400,092.51

No.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe $
	9/08/2021 al 13/09/2021	asentamiento San José del Valle.		Camión volteo 7 m3.	10,349.08
				Camión pipa de 8000 lts	154,019.92
				Camión petrolizadora 1105 gal	29,811.31
				Martillo para retroexcavadora	12,861.24
				Ploter designjet 1050c	168.46
				Soldadora Lincoln SAE 300 amp. 4 Cil, 1600 rpm., (sin operador).	98.71
				Tránsito eléctrico. Incluye: Topógrafo y estadalero.	2,043.53
				Máquina pintarrayas, motor diésel de 45 hp.	1,423.94
				Vibrador de chicote.	58,877.39
				Vibro compactador bailarina	1,859.82
				Retroexcavadora	161,136.78
				Vibrador de chicote.	7,725.82
				Camión volteo 7 m3.	221,219.87
				Subtotal	1,194,433.95
				IVA	191,109.43
				Total	1,385,543,38
				% Respecto al contrato	23.85%
				Total	2,544,956.19

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, PM-147/XI/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022 de fecha 27 de junio de 2022, DOP-XI-07-441/2022 de fecha 06 de julio de 2022, formatos de las propuestas técnica y económicas.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, recibidos el 14 de marzo y 29 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficios números PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022, recibidos el 28 de marzo de 2022 y el 07 de julio de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III y 101, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,544,956.19 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 19/100 moneda nacional); se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de

licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el mismo día, quien fungió como jefe de licitaciones y concursos de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Al respecto, hago del conocimiento de esa autoridad de fiscalización superior, que el suscrito no intervine en el proceso de licitación y/o contratación de las obras cuyos número de contrato se asienta en el párrafo previo, lo cual se acredita de las propias documentales que integran la auditoría aquí en trato, de las cuales se puede advertir que no obra mi firma como manifestación de mi voluntad, en ninguno de los documentos que integran los expedientes de dichas obras, ni tampoco viene señalado mi nombre, como para eludir omisión.*
>
> *Cobra aplicación con lo antes expuesto, por analogía, la tesis I.15o.A.18 A, de la Novena Época, emitida por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004, página 1277, de rubro y texto siguientes: …*
>
> *Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito que, por lo que hace al suscrito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.*

Mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2022 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, que fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

> *Respecto a la presente observación relativa a que el Ayuntamiento contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, y fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria se les permitió arrendar equipo y maquinaria, y es la misma autoridad quien menciona que no obstante a esta circunstancia, no acreditaron documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de $2,544,956.19 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, lo cual no puede resultar más erróneo, debido a que en primer término, los artículos señalados como infringidos, siendo el 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción 11, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, no guardan congruencia con el texto de la observación planteada, en atención a que ningún precepto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción que requieran para la ejecución de la obra, debido a que es un contrato entre particulares.*

Como se señaló, los preceptos supuestamente infringidos, no hacen mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y únicamente se estípula la convocatoria, las bases y el proceso de licitación y el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, a efecto de corroborar lo expuesto, me permito transcribir los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción 11, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; que indican lo siguiente: …

.

.Además de lo anterior, resulta importante mencionar que la autoridad no establece por qué se presume la supuesta afectación a la hacienda pública por un importe de $2,544,956.19 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que el importe señalado corresponde a gastos en maquinaria utilizadas en las obras, no obstante, los trabajos se encuentran ejecutados en su totalidad; así mismo el marco normativo aplicable al caso en concreto no establece la obligatoriedad de acreditar la evidencia fiscal de pago, para la comprobación del gasto, debido a que ni en las bases de licitación ni en las cláusulas de los contratos de obra se estableció dicha obligación, extralimitándose la autoridad al plantear la presente observación, resultando arbitraria dicha determinación, pues vulnera flagrantemente el principio de exacta aplicación de la ley.

No obstante, respecto de las tres obras observadas, se remite en copias debidamente certificadas, lo siguiente:

1) Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y obras complementarias en calle Benito Juárez entre calle Nicolás Bravo y calle José María Morelos en la localidad de San José del Valle, Nayarit, contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-X-006/2021:
• Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo empleado.
• Carta compromiso de alquiler de arrendamiento y disponibilidad del doce de julio de dos mil veintiuno de la empresa "Comercializadora y Ferremateriales El lnge S.A. de C.V."
• Foja 3 de las Bases del Concurso de Invitación a cuando menos tres contratistas, en la que se establece el punto 3, relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción.

2) Construcción de pavimento en concreto hidráulico y obras complementarias en calle Reforma entre calle Luis Echevarría y calle Francisco l. Madero en la localidad de Lo de Marcos, Nayarit, contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-X-018/2021:
• Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo empleado.
• Carta compromiso de alquiler de arrendamiento y disponibilidad del veintiuno de julio de dos mil veintiuno de la empresa "Comercializadora y Ferremateriales El lnge S.A. de C.V."
• Foja 3 de las Bases del Concurso de Invitación a cuando menos tres contratistas, en la que se establece el punto 3, relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción.
• Relación de maquinaria y equipo de construcción de la empresa contratista Juan José Rodríguez Ureña.

3) Construcción de pavimento en calle Otoño entre las calles Girasol y Amapola en la localidad de Bucerías, Nayarit, contrato número BADEBA-OP-FOD-X-011/2021:
• Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo empleado.
• Lista de maquinaria pesada de la empresa contratista de la obra.

4) Construcción de pavimento en Bahía de Banderas, localidad San José del Valle asentamiento San José del Valle, Nayarit, contrato número BADEBA-OP-FOD-X-007/2021:
• Evidencia fotográfica de la maquinaria y equipo empleado.

Se anexa la siguiente documentación:

Del contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-X-006/2021:

- 8 fotografías de la maquinaria y equipo empleado; carta compromiso de alquiler de maquinaria y equipo; foja número 3 de las bases del concurso de Invitación a cuando menos tres contratistas (11 fojas).

Del contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-X-018/2021:

- 25 fotografías de la maquinaria y equipo empleado; carta compromiso de alquiler de maquinaria y equipo; foja número 3 de las bases del concurso de Invitación a cuando menos tres contratistas, relación de maquinaria y equipo (17 fojas).

Del contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-X-011/2021:

- 12 fotografías de la maquinaria y equipo empleado; foja número 3 de las bases del concurso de Invitación a cuando menos tres contratistas (14 fojas).

Del contrato número BADEBA-OP-FONDOIII-X-007/2021:

- 13 fotografías de la maquinaria y equipo empleado. (9 fojas).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a la interpretación errónea del marco legal que no lo exime de responsabilidad, pues se debe considerar que la jefatura forma parte de la coordinación técnica, y que esta a su vez de la subdirección de obras públicas, asumiendo así que es el área encargada de llevar a cabo los procedimientos en estricto apego a las normas aplicables en la materia, motivo por el cual se tienen como no solventada.

Además, que no se remiten documentos que acrediten el arrendamiento de la maquinaria respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.20.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de termino y entrega de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA DE OBRA

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
1	BADEBA-OP-FONDOIII-X-006/2021	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y obras complementarias en calle	-Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
	8/07/2021 al 26/07/2021 al 25/08/2021	Benito Juárez entre calle Nicolás Bravo y calle José María Morelos en la localidad de San José del Valle, Nayarit.	-Acta Entrega- Recepción física de los trabajos. -Oficio de notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia). -Finiquito de Obra debidamente requisitadas conforme a la normatividad aplicable

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, PM-147/XI/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022 de fecha 27 de junio de 2022, DOP-XI-07-441/2022 de fecha 06 de julio de 2022.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-01/2022 y ASEN/AOP/DAOP/MA.20/SDC-03/2022, recibidos el 14 de marzo y 29 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficios números PM-147/XI/2022 y DOP-XI-07-441/2022, recibidos el 28 de marzo de 2022 y el 07 de julio de 2022, respectivamente, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 9, fracción IV, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 96, fracciones I y II, 98, fracciones I y III, 101 y 102, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obra del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar
Mediante oficio número PM-441/XI/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2022, la presidenta municipal del H. XI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

> *Hasta este momento no se ha (sic) recibió información de los presuntos responsables en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones en este punto.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez, que no se remiten argumentos y/o elementos suficientes a solventar lo observado.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.21.MA.20.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la comprobación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública, que derivado de la visita de inspección física a las obras dejando constancia en el acta circunstanciada que los conceptos de obra estimados y pagados seleccionados para su revisión, fueron ejecutados conforme al catálogo de conceptos y cumpliendo los aspectos de calidad, así mismo, no se realizó un pago en exceso por volúmenes de conceptos ejecutados; que lo trabajos no presentaron deficiencias técnicas; se comprobó el estado físico que se tenía a la fecha de la inspección, la cual estaba terminada y el adecuado grado de operatividad, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.21.MA.20.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número *«...5722*» de la Institución Bancaria «*Citibanamex, S.A*.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021 y de los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 07 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.21.MA.20.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los $23,057,802.00 (veintitrés millones cincuenta y siete mil ochocientos dos pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio para el FISM-DF 2021.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos

Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF

De la revisión y análisis a los estados de cuenta de la cuenta bancaria número «*...8653*» de la institución bancaria «*BBVA Bancomer, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021 y de los auxiliares por análisis de movimientos contables registrados en la cuenta contable «*1-1-01-02-001-0070 denominada CTA…. 8653 BBVA FORTAMUN 2021*», se detectó que el Ayuntamiento no administró los recursos en una cuenta bancaria específica, toda vez que hicieron transferencias entre diversas cuentas del Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

1. Se recibió recurso de otra cuenta bancaria del Ayuntamiento por la cantidad de $2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

TRASPASOS ENTRE CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO A LA CUENTA DEL FORTAMUN-DF

Póliza		Cuenta del FORTAMUN-DF	Cuentas de Donde se Recibieron Traspasos		
Número	Fecha		Nombre	Número	Importe $
D-41-9866-1	28/05/2021	1-1-01-02-001-0070	Participaciones Ramo 28.2021	1-1-01-02-001-0071	2,000,000.00

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta 1-1-01-02-001-0070 y estados de cuenta bancarios de la cuenta «...8653».

2. Se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias del Ayuntamiento por un importe de $57,402,667.08 (cincuenta y siete millones cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 08/100 moneda nacional).

TRASPASOS DE LA CUENTA DEL FORTAMUN-DF A DIVERSAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO

Póliza		Cuenta del FORTAMUN-DF	Cuentas a las que se Hicieron Traspasos		
Número	Fecha		Nombre	Número	Importe $
D-41-1687-2	12/02/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	1,904,185.00
D-41-1689-2	16/02/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	2,447,806.00
D-41-1690-2	16/02/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	1,863,131.00
D-41-1694-2	16/02/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	2,066,386.00
D-41-1697-2	17/02/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	506,484.50
D-41-1702-2	26/02/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA…..2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	1,746,856.00
D-41-2060-2	04/03/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	2,624,096.00
D-41-2601-2	12/03/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	1,908,793.00
D-41-2921-2	23/03/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	441,381.06

Póliza		Cuenta del FORTAMUN-DF	Cuentas a las que se Hicieron Traspasos		
Número	Fecha		Nombre	Número	Importe $
D-41-3599-2	30/03/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	400,000.00
D-41-4961-2	05/04/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	1,709,321.00
D-41-4366-2	15/04/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	1,945,160.00
D-41-5003-2	16/04/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	468,691.28
D-41-4969-2	20/04/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	517,629.37
D-41-8119-2	30/04/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	1,929,267.00
D-41-6358-2	14/05/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	1,871,073.00
D-41-6360-2	14/05/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	552,136.00
D-41-6362-2	14/05/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1544 BANORTE "NOMINA"	1-1-01-02-003-0001	489,765.00
D-41-6969-2	21/05/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	497,589.54
D-41-6904-2	28/05/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1544 BANORTE "NOMINA"	1-1-01-02-003-0001	490,710.00
D-41-6906-2	28/05/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	579,695.00
D-41-6907-2	28/05/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA…. 2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	2,038,900.00
D-41-10226-2	04/06/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	2,579,840.00
D-41-7667-2	15/06/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	1,930,027.00
D-41-7674-2	15/06/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	468,175.00
D-41-10245-2	15/06/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1544 BANORTE "NOMINA"	1-1-01-02-003-0001	468,175.00
D-41-8111-4	21/06/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	509,499.40
D-41-9556-2	15/07/2021	1-1-01-02-001-0070	...9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	421,558.57
D-41-9557-2	15/07/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	3,136,285.00
D-41-9607-2	15/07/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	690,060.00
D-41-9609-2	15/07/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1544 BANORTE "NOMINA"	1-1-01-02-003-0001	556,979.00
D-41-10009-2	22/07/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	488,309.81
D-41-10556-2	30/07/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	787,922.00
D-41-10557-2	30/07/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1544 BANORTE "NOMINA"	1-1-01-02-003-0001	685,649.00
D-41-10560-2	30/07/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	2,078,016.00
D-41-11449-2	13/08/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	748,437.00
D-41-11452-2	13/08/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1544 BANORTE "NOMINA"	1-1-01-02-003-0001	612,631.00
D-41-11454-2	13/08/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA...2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	1,940,040.00
D-41-13331-2	30/08/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	2,049.10
D-41-13197-2	01/09/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	1,996,715.00

Póliza		Cuenta del FORTAMUN-DF	Cuentas a las que se Hicieron Traspasos		
Número	Fecha		Nombre	Número	Importe $
D-41-13200-2	01/09/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	2,000,000.00
D-41-13418-2	02/09/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	3,860.80
D-41-13427-2	02/09/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	5,055.68
D-41-13428-2	02/09/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	2,049.10
D-41-13434-2	02/09/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	1,979,328.00
D-41-13435-2	02/09/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	547,553.32
D-41-13977-2	08/09/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	541,519.55
D-41-14536-2	13/09/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1544 BANORTE "NOMINA"	1-1-01-02-003-0001	607,161.00
D-41-14537-2	13/09/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA…. 2501 BBVA FORTAMUN 2019.	1-1-01-02-001-0049	1,899,468.00
D-41-14838-2	13/09/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	717,248.00
			Total		57,402,667.08

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta 1-1-01-02-001-0070 y estados de cuenta bancarios de la cuenta «...8653».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V, VII, X y XII, del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Hasta este momento no se recibió información por parte de los presuntos responsables, en la Contraloría Municipal, para solventar las observaciones descritas en este punto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remitió evidencia documental que justifique la razón por la que realizó transferencias entre diversas cuentas del Ayuntamiento y la cuenta utilizada para el manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), como lo establece el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF

De la revisión y análisis a los estados de cuenta de la cuenta bancaria número «*...8653*» de la institución bancaria «*BBVA Bancomer, S.A*.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021 y de los auxiliares por análisis de movimientos contables registrados en la cuenta contable «*1-1-01-02-001-0070 denominada CTA….8653 BBVA FORTAMUN 2021* », se detectó que el Ayuntamiento no administró los recursos en una cuenta bancaria específica, toda vez que se hicieron transferencias a diversas cuentas del Ayuntamiento, por la cantidad de $15,674,659.26 (quince millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

TRASPASOS DE LA CUENTA DEL FORTAMUN-DF A DIVERSAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO

Póliza		Cuenta del FORTAMUN-DF	Cuentas a las que se Hicieron Traspasos		
Número	Fecha		Nombre	Número	Importe $
D-41-15447-2	30/09/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	1,614,481.00
D-41-15517-2	08/10/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	25,147.14
D-41-15802-2	15/10/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	32,165.00
D-41-15803-2	15/10/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	1,718,103.00
D-41-15805-2	15/10/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	8,678.00
D-41-15811-2	15/10/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	26,285.14
D-41-16796-2	20/10/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….1052 BBVA FONDOS DE AHORRO 2018	1-1-01-02-001-0002	322,898.06
D-41-16101-2	28/10/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	1,164,937.00
D-41-16871-2	12/11/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	658,502.00
D-41-16872-2	12/11/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	5,832.00
D-41-16904-2	12/11/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	26,596.75
D-41-16889-2	17/11/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….1052 BBVA FONDOS DE AHORRO 2018	1-1-01-02-001-0002	490,069.90
D-41-16913-2	24/11/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	309,804.00
D-41-16914-2	24/11/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	358,433.00
D-41-16915-2	24/11/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	337,290.00

Póliza		Cuenta del FORTAMUN-DF	Cuentas a las que se Hicieron Traspasos		
Número	Fecha		Nombre	Número	Importe $
D-41-16916-2	24/11/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	358,433.00
D-41-16917-2	24/11/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	306,822.00
D-41-16918-2	24/11/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	358,433.00
D-41-18003-2	30/11/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	1,503,378.00
D-41-18005-2	30/11/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	213,519.00
D-41-18006-2	30/11/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	5,500.00
D-41-18007-2	30/11/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	36,858.00
D-41-19673-2	30/11/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	27,727.88
D-41-20232-2	30/11/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….9016 DE BANORTE " NOMINA "	1-1-01-02-003-0056	65,827.00
D-41-18084-2	15/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	28,654.34
D-41-18089-2	15/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	1,509,994.00
D-41-18092-2	15/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	266,787.00
D-41-18096-2	15/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….9016 DE BANORTE " NOMINA "	1-1-01-02-003-0056	62,463.00
D-41-18098-2	15/12/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	4,967.00
D-41-18494-2	22/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	1,604,859.21
D-41-21402-2	22/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….9016 DE BANORTE " NOMINA "	1-1-01-02-003-0056	161,427.56
D-41-18510-2	23/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA….1052 BBVA FONDOS DE AHORRO 2018	1-1-01-02-001-0002	465,314.03
D-41-21639-2	24/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	13,011.78
D-41-21646-1	24/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	17,899.13
D-41-18554-2	30/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	1,528,810.00
D-41-18559-2	30/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	1,633.00
D-41-21666-1	31/12/2021	1-1-01-02-001-0070	…9168 BBVA	1-1-01-02-001-0001	3,749.18
D-41-21679-1	31/12/2021	1-1-01-02-001-0070	CTA. …1824 BBVA	1-1-01-02-001-0005	29,370.16
			Total		15,674,659.26

FUENTE: Auxiliar contable de la cuenta 1-1-01-02-001-0070 y estados de cuenta bancarios de la cuenta «...8653».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V, VII, X y XII, del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 17

de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Respecto a este punto hasta el momento no se han solventado las observaciones en la Contraloría Municipal, sin embargo, cabe señalar que realizo solicitud de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 17 de noviembre del presente año, por parte del licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre de 2021 al 16 de octubre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 1.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

De la revisión y análisis a los estados de cuenta de la cuenta bancaria número «...8653» de la institución bancaria «BBVA Bancomer, S.A.» utilizada para el manejo de los recursos…

Con relación a las observaciones que se refieren anteriormente que se detectó que el Ayuntamiento no administró los recursos en una cuenta bancaria específica, toda vez que se hicieron transferencias a diversas cuentas del Ayuntamiento, (sic) resulta importante referirnos a la publicación (sic) en el acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los Recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones (sic)

Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que como se establece en dichos calendarios para ser trasferidos a los Municipios como es el caso del Fortamun, se recibe de forma mensual y a fin de mes de acuerdo a las transferencias electrónicas que se reflejan en cada estado de cuenta, y que obran en el expediente de la Auditoría a la Cuenta Pública del Ejercicio 2021, lo que implica que de acuerdo a la aprobación de recursos con cargo a dicho fondo, en el caso de Bahía de Banderas, se destinan recursos al pago de Servicios Personales, que se cubre de forma quincenal y no mensual, lo que, aunque se cuente de origen con una cuenta específica para recibir los recursos derivados del Ramo 33 y se administran desde esa cuenta los recursos, (sic) se realizaban transferencias a las cuentas pagadoras y dispersadoras de nómina, mismas que ya tienen los registros de los trabajadores y desde los cuales se les otorgan las tarjetas de nómina para cobro de sus percepciones, y que se tienen que fondear (sic) con la anticipación requerida para los pagos, de igual forma, de agotarse los recursos calendarizados cada mensualidad, se cubren con recursos propios que posteriormente se recuperan los fondeos (sic) de nómina o de otros gastos que se cubren con cargo a las partidas autorizadas por la fuente de financiamiento del Fortamun-DF.

Cuando por las necesidades se tienen que pagar antes de que se realice por parte de la Entidad la radicación mensual, y se rebasa el importe de los compromisos mensuales o quincenales, para las partidas de gasto aprobadas, es que se requiere el financiamiento interno o provisional con recursos propios para hacer las erogaciones correspondientes, informando de manera general que el destino del gasto para Fortamun que tiene entre otros (sic) son:

Servicios Personales.- Que requiere pagos quincenales
Servicios Generales.- Servicio de Energía Eléctrica.- (sic) Para Alumbrado Público con diversas fechas de pago en todas las poblaciones del Municipio

De tal forma que es parte de la operatividad y funcionamiento para el manejo de los flujos de efectivo y liquidez y estar en condiciones de hacer frente a las obligaciones de pago, que en ocasiones se ven limitadas por la fecha de calendarización y con recursos propios del municipio se hacen los pagos, procediendo posteriormente a su recuperación de la cuenta específica, calendario que se puede verificar en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit:

http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20290121%20(20).pdf

Del cual se adjunta publicación Oficial impresa para referencia inmediata.

Solicitando la reconsideración de las observaciones que (sic), ya que si se apertura una cuenta eje, identificada con una cuenta contable con (sic) registros en la cuenta contable «1-1-01-02-001-0070 denominada CTA.0116128653 BBVA FORTAMUN 2021, desde la que se administran los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en la que se reciben y ejercen (sic) con los recursos una vez que a fin de cada mes y de acuerdo al Calendario, (sic) transfiere la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para la recepción y transferencia de recursos de la Federación, a la Entidad y al Municipio.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó evidencia documental que justifique la razón por la que realizó transferencias entre diversas cuentas del Ayuntamiento y la cuenta utilizada para el manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), como lo establece el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto a los argumentos que presenta el licenciado en contaduría I… A… L… M…, jefe de contabilidad y glosa del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2021 de su presunta responsabilidad en esta observación y una vez analizadas las copias certificadas de los comprobantes fiscales timbrados de nómina que remite, se comprueba que no se puede deslindar de la responsabilidad, toda vez que durante el periodo del 01 al 15 de octubre de 2021 estuvo desempeñando el puesto de jefe de contabilidad y glosa.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.21.MA.20.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número *«...8653*» de la Institución Bancaria «*BBVA Bancomer, S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2021 y de los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 10 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, remitidas por el Ayuntamiento, se constató que ejerció recursos por un importe de $2,372,309.88 (dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos nueve pesos 88/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación justificativa del gasto, toda vez que de los pagos con cargo a la partida *«02 06 01 01 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos»,* por concepto de adquisición de combustible para la dotación a los vehículos del Ayuntamiento, al proveedor con Registro Federal de Contribuyente (RFC) GOC9303301F4, se detectó que si bien se anexan los tickets por el suministro de combustible, no se anexó evidencia que acredite que dicho abastecimiento de combustible se realizó a vehículos oficiales registrados en la plantilla vehicular, asimismo no se anexó la autorización de pago realizado, así como la solicitud por parte de las áreas de seguridad pública, tránsito municipal, protección civil y bomberos, ni evidencia que se utilizaron para realizar actividades institucionales; como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-75-1	02/02/2021	43EAA316-37F0-47FE-ADD6-F865C1CD7BFA	03/01/2021	460,923.90
E-01-75-3	02/02/2021	63F3FE67-4C91-4366-A6AE-F8B1036F9CDF	10/01/2021	219,720.98
E-01-75-5	02/02/2021	DBDC14E2-B70A-4956-89DE-7EB0414B2FCD	03/01/2021	209,037.23
E-01-1874-1	30/04/2021	CAF73586-BD69-4C67-B47B-0C934A13EAAC	11/04/2021	264,365.73
E-01-1874-3	30/04/2021	19540B0E-336B-4C54-A1C1-141F83E52898	04/04/2021	262,005.59
E-01-1874-5	30/04/2021	C6AABD98-DE19-42C5-B04A-A01E760606AD	18/04/2021	217,078.72
E-01-2587-1	11/06/2021	B61708FE-387B-4C26-B157-F6B13A98C487	30/05/2021	241,831.15
E-01-2587-3	11/06/2021	FA05126F-A1BB-4E3F-8C61-647DEA79C44F	23/05/2021	266,654.03
E-01-3669-1	06/08/2021	E81A68AA-9C2C-4D5C-97BB-C908B281920D	18/07/2021	230,692.55
		Total		2,372,309.88

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Asimismo, se advierte que en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos como pago en parcialidades o diferido (PPD) que amparan el valor total de la operación, pero no se emitieron o no se adjuntaron los CFDI de *«complemento para recepción de*

pago», como lo estipula el Código Fiscal de la Federación y las Reglas Generales de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V y XII, 59, fracciones V, XXIX y XXXII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $2,372,309.88 (dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos nueve pesos 88/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; oficial mayor administrativo del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, remitidas por el Ayuntamiento, se constató que…

Se anexa la resolución de la Auditoría de Cumplimiento: 2021-D-18020-19-1256-2022 realizada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que el recurso federalizado ya fue fiscalizado por el ente con las facultades por tal motivo no puede ser fiscalizado 2 veces agotando el principio de definitividad y mucho menos juzgado dos veces por la misma acción como lo acredito con el documento antes descrito.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se anexó documentación que acredite la debida comprobación y justificación por concepto de suministro de combustible a vehículos oficiales del Ayuntamiento, por un importe de $2,372,309.88 (dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos nueve pesos 88/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, remitidas por el Ayuntamiento, se constató que ejerció recursos por un importe de $11,183,107.66 (once millones ciento ochenta y tres mil ciento siete pesos 66/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

1. Pagos no justificados.

    1.1. De la revisión a los pagos con cargo a la partida *«02 06 01 01 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos»,* por concepto de adquisición de combustible para la dotación a los vehículos del Ayuntamiento, al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOC9303301F4, se detectó que no se anexaron los vales de gasolina para el abastecimiento del combustible ni los vales de débito expedidos por el proveedor que acrediten que el suministro se realizó a vehículos oficiales registrados en la plantilla vehicular, asimismo no se anexó la autorización de pago realizado, como la solicitud por parte de las áreas de seguridad pública, protección civil y bomberos, ni evidencia que se utilizaron para realizar actividades institucionales, por un importe de $10,637,472.00 (diez millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-5353-1	08/10/2021	75C3F2E3-ABE6-4ECD-9CD0-E9851FE8F3D4	30/09/2021	100,000.00
E-01-5354-1	08/10/2021	68D1C1D4-5425-4CB6-8BF4-6DE20CB4FD45	05/10/2021	100,000.00
E-01-6508-1	15/10/2021	CE19274B-5EED-4619-9665-FA44B06E3C17	13/10/2021	50,000.00
E-01-6509-1	15/10/2021	34646F37-F796-49EE-853A-35DE70207AB7	11/10/2021	50,000.00
E-01-6510-1	15/10/2021	00C810F1-F56A-4627-B9BA-38B0686C7F1F	10/10/2021	51,300.00
E-01-6511-1	15/10/2021	A163FA29-2D4F-4E56-9C4F-0F930AB3B030	10/10/2021	47,000.00
E-01-6512-1	15/10/2021	06D2C254-A0BE-40E7-91B3-EDB6C612508E	08/10/2021	50,000.00
E-01-6513-1	21/10/2021	C6B7781D-55FA-43E1-B56C-8A44A0AA15D2	15/10/2021	80,915.00
E-01-6514-1	21/10/2021	25D97BE3-4A65-49C1-BD36-B1C06FEEC29E	15/10/2021	79,015.00
E-01-6515-1	21/10/2021	B8D7C74F-8117-4577-B539-09972B725223	15/10/2021	82,315.00
E-01-6516-1	21/10/2021	5C9E1F6E-F5D7-4EB6-82F7-97178676AB49	15/10/2021	80,615.00
E-01-6517-1	21/10/2021	482023DA-10B1-4EAB-8BF0-F527D9107B14	15/10/2021	82,332.00
E-01-6518-1	21/10/2021	49308D82-A174-4664-A791-CD9EE72D5C83	15/10/2021	92,419.00
E-01-6519-1	21/10/2021	19C5FA01-4E84-42BE-9CCB-1D1E11A0B708	15/10/2021	88,751.00
E-01-6520-1	21/10/2021	A7F5B10E-D133-4765-BAD9-2F91653D0941	15/10/2021	89,381.00
E-01-6521-1	21/10/2021	C7BC49D9-FF19-46EF-BD63-B1BFE39136A2	15/10/2021	82,077.00
E-01-6522-1	21/10/2021	C58668CF-06D9-4422-A1E4-276521015887	15/10/2021	84,609.00
E-01-6523-1	21/10/2021	D28A96B5-AB93-464A-9982-C78B78BE976F	15/10/2021	89,813.00
E-01-6524-1	21/10/2021	ADCAB398-EA78-4A08-A94C-2C3F00626468	15/10/2021	90,515.00
E-01-6536-1	28/10/2021	E3FCD49B-3F5B-4BC0-8928-DCC9D50F0937	15/10/2021	81,050.00
E-01-6538-1	28/10/2021	F1846A08-81AE-4835-AE52-22825151D829	15/10/2021	78,435.00
E-01-6540-1	28/10/2021	E611969B-378A-430C-A557-420CCE2D4E11	15/10/2021	91,347.00
E-01-6541-1	28/10/2021	4332250E-21AE-4EC6-AB4F-7DF61351DC19	18/10/2021	96,525.00
E-01-6542-1	28/10/2021	C2A5EFBE-BCD3-4416-A46B-4CEDEC3648C0	17/10/2021	89,070.00
E-01-6543-1	28/10/2021	0315CCFF-9A00-4922-924B-B0F59B2BA112	15/10/2021	88,520.00
E-01-6544-1	28/10/2021	96B8DD7B-7F25-4D0B-B1FF-029B4EA4055E	15/10/2021	88,723.00

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-6545-1	28/10/2021	5FAD3617-8B77-4E4D-91D5-86EFA21C2FE0	16/10/2021	95,713.00
E-01-6546-1	28/10/2021	6D08B6F8-095E-4900-84B6-FDB3A5FBC8AE	12/10/2021	50,000.00
E-01-6547-1	28/10/2021	B012BA3B-64E2-4C87-B545-643F4CA83949	15/10/2021	80,515.00
E-01-6481-1	08/11/2021	D8349B15-C10D-40AB-9ECA-9EDDFF39406E	14/10/2021	50,000.00
E-01-6482-1	08/11/2021	828DAF5F-C0CD-45AA-8B29-2D1E571E7B81	19/10/2021	91,047.00
E-01-6483-1	08/11/2021	F0971CA9-5C67-4FC8-A4A9-58F924F165E5	20/10/2021	88,382.00
E-01-6484-1	08/11/2021	AF8C95BF-CCE4-4B1A-9F7D-0ABC406EEB56	21/10/2021	96,070.00
E-01-6485-1	08/11/2021	3571FF3B-9443-48DA-AE6B-57E299A80599	23/10/2021	110,048.00
E-01-6486-1	08/11/2021	9428B420-6B1B-4917-B806-A2610D943E55	24/10/2021	88,650.00
E-01-6487-1	08/11/2021	37C9BE6D-5A5A-4510-8FF6-AFB09949E4D4	25/10/2021	109,831.00
E-01-6488-1	08/11/2021	57D47EA4-85B7-43C4-8327-2258393C9D8A	26/10/2021	104,687.00
E-01-6489-1	08/11/2021	CC369756-48C3-42A6-ABA2-8067B86A56E8	27/10/2021	100,182.00
E-01-6490-1	08/11/2021	6B5F9370-B602-48FA-B017-8B91E26387AC	29/10/2021	107,968.00
E-01-6491-1	08/11/2021	FE05AC71-AED3-46AC-AF7B-2A5B18E4B37F	31/10/2021	88,650.00
E-01-6494-1	22/11/2021	77E5FFEE-412C-47DD-8B07-6CF03B59063D	22/11/2021	109,070.00
E-01-6495-1	22/11/2021	63C44D2D-AEE6-41BF-9E82-D6BE6BE2A802	30/10/2021	95,407.00
E-01-6496-1	22/11/2021	B70B88CD-A4D6-4864-B120-71F0D7515D88	22/11/2021	110,048.00
E-01-6497-1	22/11/2021	EDF30595-7E8E-44B6-9E7A-032497ECD651	03/11/2021	100,182.00
E-01-6498-1	22/11/2021	5C2BF206-D695-4F7C-A9D8-BC12864FA829	04/11/2021	109,070.00
E-01-6499-1	22/11/2021	52765616-D920-4434-8F27-1DDCC051826C	05/11/2021	107,968.00
E-01-6500-1	22/11/2021	46859EAA-61CB-4460-B3F0-876F4716183C	06/11/2021	110,048.00
E-01-6501-1	22/11/2021	4019FC8F-2997-46DF-B8E5-03FD9986D544	07/11/2021	88,650.00
E-01-6502-1	22/11/2021	284C822C-EE35-40BA-B667-6EF2CBBD6062	08/11/2021	109,830.00
E-01-6503-1	22/11/2021	FD99C012-B794-47D9-8326-8F226AED3445	09/11/2021	104,687.00
E-01-6504-1	22/11/2021	4F968526-AAC7-4B31-8199-15129ADA674A	10/11/2021	100,182.00
E-01-6505-1	22/11/2021	955B0913-2370-4F3A-B62A-C459C9C386C9	11/11/2021	109,070.00
E-01-6506-1	22/11/2021	AAA2618E-5A93-4242-A492-E4908C1C5BA0	12/11/2021	107,968.00
E-01-6507-1	22/11/2021	5C2D660F-0E3A-47DF-A8FB-48F585B5F64A	13/11/2021	95,407.00
E-01-6525-1	02/12/2021	2748B66B-BDB7-4533-9DD5-104715879508	14/11/2021	88,650.00
E-01-6526-1	02/12/2021	5B092AB8-2115-48F6-89AD-EC51E1BA47D9	16/11/2021	109,831.00
E-01-6527-1	02/12/2021	D82ED5E7-CFF7-48F0-9E6D-3CEF8CDB114E	15/11/2021	109,831.00
E-01-6528-1	02/12/2021	AF681870-E9D6-4370-B133-A82EDC597BE8	17/11/2021	100,182.00
E-01-6529-1	02/12/2021	0238F1BF-1377-4A13-93CB-1D05E2F40D44	18/11/2021	109,070.00
E-01-6531-1	09/12/2021	D0466D12-914D-4B33-8AD3-2A1DD9EFC874	25/11/2021	118,820.00
E-01-6532-1	09/12/2021	BEE6EFAF-0751-4377-B963-20B73FD2EC3D	24/11/2021	109,032.00
E-01-6533-1	09/12/2021	F936D6E9-425A-45D5-8669-8105F334684C	23/11/2021	113,987.00
E-01-6534-1	09/12/2021	D07AA814-519A-49C1-8AA5-18DABC542922	22/11/2021	109,831.00
E-01-6535-1	09/12/2021	A222F8A9-49BE-4CBF-ABB5-69D48EBEF9F8	21/11/2021	88,650.00
E-01-6537-1	09/12/2021	E670CCF9-5C46-427F-9F19-C13CA90DEF62	20/11/2021	95,407.00
E-01-6539-1	09/12/2021	292E691A-CA85-4D87-822D-8187D8B4DA83	19/11/2021	107,968.00
E-01-6564-1	15/12/2021	D49604D6-2545-4975-8BA7-C00A71E7FC80	28/11/2021	97,650.00
E-01-6565-1	15/12/2021	86E4BC77-D634-459D-A9F7-D524D052AB89	27/11/2021	105,157.00
E-01-6566-1	15/12/2021	D807E88A-CD25-438C-AD2D-48E87CE177B6	26/11/2021	117,568.00
E-01-6567-1	15/12/2021	43DE139F-8410-4E23-BB92-6B0EF58687CD	04/12/2021	110,357.00
E-01-6581-1	15/12/2021	41f8e8ba-d94c-4cb1-be9e-7fcac0ea354b	06/12/2021	124,781.00
E-01-6582-1	15/12/2021	DDCB1B94-4CB4-4A6A-96E8-D29ACD062A78	03/12/2021	122,688.00
E-01-6583-1	15/12/2021	599173FB-2482-4DCE-BD3C-3500C865D820	01/12/2021	113,752.00
E-01-6584-1	15/12/2021	D6149B03-100A-46BC-B27D-24513332CC5E	29/11/2021	119,581.00
E-01-6585-1	15/12/2021	04CA6A40-65EF-49EB-A827-605F6294B655	30/11/2021	118,947.00
E-01-6586-1	15/12/2021	C4297395-F87B-46FF-8164-FF81595FD403	08/12/2021	109,032.00
E-01-6587-1	15/12/2021	D72312BF-E244-40CA-B272-12EE9CE3916A	07/12/2021	113,987.00
E-01-6588-1	15/12/2021	7B99295E-2CDE-4D40-BF8F-91F13226E33B	02/12/2021	124,020.00
E-01-6589-1	15/12/2021	D8827029-0793-48DA-B561-84181AE79089	05/12/2021	102,450.00
E-01-6548-1	21/12/2021	D69F538B-BA33-4114-A5F3-F8311B1AA189	17/12/2021	122,688.00
E-01-6549-1	21/12/2021	1A2DB180-744F-45C2-8B82-E24991955A30	16/12/2021	124,020.00
E-01-6550-1	21/12/2021	754D2C6A-0C81-4118-815F-563007FA0025	15/12/2021	113,752.00
E-01-6551-1	21/12/2021	B8388214-BD68-431D-843F-8410BD080344	14/12/2021	124,781.00
E-01-6553-1	21/12/2021	8A08EF29-C8CF-4BC3-9073-893DABB17C65	12/12/2021	102,450.00
E-01-6554-1	21/12/2021	782B3317-0F82-41EE-AC8E-A9BE3D1ACA52	11/12/2021	110,357.00
E-01-6555-1	21/12/2021	A61F5E71-41F1-429D-99B9-ACEA2CED14E4	10/12/2021	117,568.00
E-01-6556-1	21/12/2021	E7EE7766-13F3-45BB-96C3-E636B902ECFE	09/12/2021	124,020.00
E-01-6562-1	27/12/2021	77E39002-6795-4331-8BFA-8F3D9A11DA9E	26/12/2021	102,450.00
E-01-6563-1	27/12/2021	38D2F931-6229-4CD6-8F2C-C5A0ED45F9FA	25/12/2021	110,357.00

Póliza		CFDI		
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	Importe $
E-01-6568-1	27/12/2021	33E798EB-696E-43F8-90EF-C363CD331B7B	24/12/2021	122,688.00
E-01-6569-1	27/12/2021	4E80433A-6992-4FF9-AA7E-3C23A0451B59	23/12/2021	124,020.00
E-01-6570-1	27/12/2021	FA0A6DAC-753A-4B62-96DE-EABA8C5F17D5	22/12/2021	113,752.00
E-01-6571-1	27/12/2021	F03335DD-D2F6-42CD-A6A9-B5E2E066E473	21/12/2021	118,947.00
E-01-6572-1	27/12/2021	6DA38BF2-8499-4DB2-B56B-1999C1F3B059	21/12/2021	71,500.00
E-01-6573-1	27/12/2021	D4A30CBF-7756-4E2F-AC90-E94118C1DB23	18/12/2021	110,357.00
E-01-6574-1	27/12/2021	81196B43-13EF-49AB-AF92-A8838225D285	19/12/2021	102,450.00
E-01-6575-1	27/12/2021	CBA5AE8D-B0AE-40AC-8881-D1F688604908	20/12/2021	124,781.00
E-01-6576-1	27/12/2021	661788AB-01AD-4CCC-B870-5F788E09EE13	17/12/2021	110,000.00
E-01-6577-1	27/12/2021	2955190D-4AA8-45CE-B2CE-60237A58EE10	14/12/2021	110,000.00
E-01-6578-1	27/12/2021	05169ECA-64DD-4A42-BF85-20924F2834EF	09/12/2021	95,000.00
E-01-6579-1	27/12/2021	ABD0E56A-238F-4254-B5CE-26B8DC724550	03/12/2021	110,000.00
E-01-6580-1	27/12/2021	D9DDF885-FD48-414B-B1F7-24AD00C55452	26/11/2021	110,000.00
E-01-6530-1	31/12/2021	A179ED63-B839-473C-A38A-C34CDEBE0C36	27/12/2021	110,000.00
E-01-6557-1	31/12/2021	5153EFF5-3174-4A4D-8440-EE467BFEE7EA	27/12/2021	124,781.00
E-01-6558-1	31/12/2021	8D59D003-7CD6-4135-BB68-6BF3E9F1B656	27/12/2021	38,500.00
E-01-6559-1	31/12/2021	42E1591D-848E-451F-B0C6-F89F6041FD8E	28/12/2021	118,947.00
E-01-6560-1	31/12/2021	21C7758E-2C8D-43DE-B6EB-B2827F7AF3B3	30/12/2021	124,020.00
		Total		10,637,472.00

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022; oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-06/2022; oficio de respuesta TM/XI/0474/06/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-04/2022; oficio de respuesta TM/XI/555/07/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Asimismo, se advierte que en relación a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron emitidos como pago en parcialidades o diferido PPD (PPD) que amparan el valor total de la operación, pero no se emitieron o no se adjuntaron los CFDI de *«complemento para recepción de pago»,* como lo estipula el Código Fiscal de la Federación y las Reglas Generales de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021.

2. Pagos no comprobados y no justificados.

   2.1. Del pago con cargo a la partida *«02 06 01 01 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos»,* por concepto combustibles para vehículos del Ayuntamiento, registrado en la póliza E-01-6552-1 de fecha 21 de diciembre de 2021, se detectó que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 41F8E8BA-D94C-4CB1-BE9E-7FCAC0EA354B, anexo por un importe de $124,781.00 (ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional), se encuentra duplicado con el de la póliza de egresos E-01-6581-1 del 15 de diciembre de 2021; asimismo, no se adjuntó evidencia documental que acredite que dicho suministro fue para vehículos oficiales del Ayuntamiento.

   2.2. Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no se comprueban ni justifican como institucionales las erogaciones realizadas, por un importe de $420,854.66 (cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional), como se detallan a continuación:

PÓLIZAS NO REMITIDAS

Póliza			Importe $
Número	Fecha	Concepto	
E-01-3666-1	06/08/2021	Facturas 2330, 2333, 2336, 2339, 2344, 2347 adquisición de combustible para vehículos al servicio del H. X Ayuntamiento.	81,283.85
E-01-3666-11	06/08/2021	Facturas 2330, 2333, 2336, 2339, 2344, 2347 adquisición de combustible para vehículos al servicio del H. X Ayuntamiento.	21,158.38

Póliza			Importe $
Número	Fecha	Concepto	
E-01-3666-3	06/08/2021	Facturas 2330, 2333, 2336, 2339, 2344, 2347 adquisición de combustible para vehículos al servicio del H. X Ayuntamiento.	56,147.54
E-01-3666-5	06/08/2021	Facturas 2330, 2333, 2336, 2339, 2344, 2347 adquisición de combustible para vehículos al servicio del H. X Ayuntamiento.	80,544.27
E-01-3666-7	06/08/2021	Facturas 2330, 2333, 2336, 2339, 2344, 2347 adquisición de combustible para vehículos al servicio del H. X Ayuntamiento.	44,491.19
E-01-3666-9	06/08/2021	Facturas 2330, 2333, 2336, 2339, 2344, 2347 adquisición de combustible para vehículos al servicio del H. X Ayuntamiento.	87,229.43
D-54-23001-8	28/10/2021	Registro de complemento de afectación a la partida de ADEFAS por $50,000 debido a que en la póliza E-8194 se realizó el registro por la cantidad de $427,777.77, debiendo ser por $477,777.77	50,000.00
		Total	420,854.66

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; oficio de respuesta PM/XI/285/05/2022; oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; oficio de respuesta TM/XI/0468/06/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V y XII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de $11,183,107.66 (once millones ciento ochenta y tres mil ciento siete pesos 66/100 moneda nacional); se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 20 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Respecto a este punto hasta el momento no se han solventado las observaciones en la Contraloría Municipal, sin embargo, cabe señalar que realizo solicitud de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del presente año, el ciudadano J… M… M… M…, jefe de contabilidad y glosa del 16 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

La información se encuentra en el recopilador número 1 de 1.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, remitidas por el Ayuntamiento…,

1. *Pagos no justificados.*

1.1. De la revisión a los pagos con cargo a la partida «02 06 01 01 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», por concepto de adquisición de combustible para la dotación a los vehículos del Ayuntamiento…

2. Pagos no comprobados y no justificados.

2.1. Del pago con cargo a la partida «02 06 01 01 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», por concepto combustibles para vehículos del Ayuntamiento… Respecto a este punto, se remiten las caratulas, contra recibos y la transferencia electrónica de fondos de las pólizas certificadas E-6552 con comprobante fiscal digital (CFDI) con el Folio Fiscal 50537B58-76F8-4DF5-B4BF-B86325D76D85 y la póliza E-6581 con el Folio Fiscal 41F8E8BA-D94C-4CB1-BE9E-7FCAC0EA354B, ambos del mismo importe y la verificación vigente, lo cual consta que no está duplicado el pago.

2.2. Las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no se comprueban ni justifican como institucionales las erogaciones realizadas…,

Se anexa la resolución de la Auditoría de Cumplimiento: 2021-D-18020-19-1256-2022 realizada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que el recurso federalizado ya fue fiscalizado por el ente con las facultades por tal motivo no puede ser fiscalizado 2 veces agotando el principio de definitividad y mucho menos juzgado dos veces por la misma acción como lo acredito con el documento antes descrito.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, por un importe de $11,183,107.66 (once millones ciento ochenta y tres mil ciento siete pesos 66/100 moneda nacional), conforme a la siguiente integración:

Del punto 1.1, si bien en su argumento se transcribió la observación plasmada en el Informe Individual Preliminar, no se plasmaron comentarios adicionales a ello, asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite el suministro de combustible a vehículos oficiales del Ayuntamiento por un importe de $10,637,472.00 (diez millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.1, si bien se remitieron las pólizas E-6552 y E-6581, en las cuales se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con folio fiscal 41F8E8BA-D94C-4CB1-BE9E-7FCAC0EA354B y 50537B58-76F8-4DF5-B4BF-B86325D76D85, respectivamente, los cuales una vez verificados en la página «*https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/*», su estatus es vigente, no se adjuntó evidencia documental que acredite que dicho suministro fue para vehículos oficiales del Ayuntamiento, por un importe de $124,781.00 (ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.2, no se remitió la póliza E-01-3666, por lo que no se acredita la debida comprobación y justificación de la erogación realizada, por un importe de $370,854.66 (trescientos setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional).

Asimismo, del análisis a la póliza D-54-23001, no se remitió el convenio celebrado por el Ayuntamiento y el prestador de servicios El Caminero Construcciones, S.A de C.V., que ampare la erogación realizada, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que

compruebe la parcialidad número 14, por un importe de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.20.FORTAMUNDF
De la revisión a los pagos realizados al proveedor con registro federal de contribuyente (RFC) GAP120705KF1 con recursos del fondo y al expediente de adjudicación directa con número de concurso BADEBA-ADQ-FOD-MBB-X-002/2021, se detectó que se omitió realizar el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de licitación pública y no presentan el dictamen de excepción con los fundamentos y motivos que justifiquen la adquisición de los servicios de implementación del sistema de gestión catastral y levantamiento catastral de campo, armado e integración de información de 20,000 predios del municipio de Bahía de Banderas, por la cantidad de $5,560,000.00 (cinco millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), como se detalla a continuación:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

Póliza			Contrato		
Número	Fecha	Importe $	Número	Vigencia	Importe antes de IVA $
E-01-3090-1	04/06/2021	2,579,840.00	BADEBA-ADQ-FOD-MBB-X-002/2021	Del 01/02/2021 al 01/06/2021	5,560,000.00
E-01-3091-1	24/06/2021	1,289,920.00			
E-01-4217-1	16/07/2021	1,289,920.00			
E-01-4545-1	13/08/2021	1,289,920.00			
Total		6,449,600.00			

FUENTE: ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-03/2022; PM/XI/285/05/2022; ASEN/AF/DAFM/MA.20/OCD-A-02/2022; TM/XI/0468/06/2022; ASEN/AF/DAFM/MA.20/SDC-04/2022; TM/XI/0423/06/2022 y pólizas con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 27, 28, 48, 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX, 118 y 119, fracciones VIII, XXIV y XXXIII, 195, fracciones I, V y VI, 196 y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Único del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios durante el Ejercicio Fiscal 2021; 26, fracción III, 28 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas; 43, 44, fracciones III, XV, XVIII y XXXI, 47, fracciones I, X y XI, 48, fracciones I, III, V, X y XII, 51, fracciones I, VI, IX y XII del Reglamento de la Administración Pública y Creación del Instituto Municipal de Planeación para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefa de egresos y control presupuestal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de

contabilidad y glosa del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; jefe de proveeduría, licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario técnico del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; secretario de actas y acuerdos del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; vocal del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Tesorero municipal del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (oficio sin número de fecha 16 de noviembre de 2022).

En relación a los pagos realizados al proveedor con registro federal de contribuyente (RFC) GAP120705KF1 con recursos del fondo y al expediente de adjudicación directa con número de concurso BADEBA-ADQ-FOD-MBB-X-002/2021, en los que la autoridad advierte la omisión del procedimiento para la contratación bajo la modalidad de licitación pública, haciendo uso de la modalidad de adjudicación directa. Esto es así, debido a que la adjudicación directa resultaba completamente procedente, a continuación, se señalan los criterios aplicados que llevaron a dicho razonamiento:

1. Con fecha de catorce de enero de dos mil veintiuno, el entonces Jefe (sic) del Departamento de Catastro envió el oficio TES.-CAT./NV/X/014/2021 al Tesorero Municipal en turno, cuyo asunto consistía en la solicitud de contratación de una segunda etapa en los trabajos de actualización cartográfica y de inscripción de predios, efectuados por la empresa G… A… S.A. de C.V. durante dos mil dieciocho.

2. Del párrafo antecedente, se infiere que era menester continuar con la misma dinámica de trabajo ofrecida por la empresa G… A… S.A. de C.V., dado que ya conocían ampliamente la zona, los conocimientos técnicos y métodos aplicables, por su vasta experiencia en el ramo y por haber trabajado anteriormente con ellos.

Lo anteriormente expuesto, atiende perfectamente al artículo 51 en sus fracciones III y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, que a la letra señalan respectivamente:

III. La adquisición o arrendamiento …

IV. Existan razones justificadas …

Resultan completamente justificables las razones que rigieron al Tesorero Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas para autorizar la contratación de la empresa G… A… S.A. de C.V.

3. Entre los múltiples beneficios de la contratación del servicio ofrecido por la empresa en cuestión, se encontraban:

- *Mejorar a la brevedad posible la seguridad, ingreso no autorizado o ciber ataques al sistema TAURUS y a la base de datos.*

- *Aumentar la recaudación del impuesto predial urbano.*

- *Determinar con exactitud las dimensiones de veinte mil predios, que contribuyen a brindar seguridad a la población que habita en las localidades donde se encuentran.*

- *Enriquecer y optimizar la base de datos del sistema.*

El párrafo antecedente se apega al artículo 51 en sus fracciones V, VIII y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, cuyo texto se cita en forma respectiva:

V. Se trate de servicios de consultoría, asesoría …,

VIII. El objeto del contrato sea el diseño …

XII. Se trate de adquisiciones o arrendamientos …

4. En la posterior celebración del contrato de prestación de servicios, suscrito por el H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas representado por el Lic. J… A… A… L… en su carácter de Tesorero Municipal y la empresa G… A… S.A. de C.V. representada por el C. C… A… V… E… en su carácter de Representante Legal, en la declaración segunda incisio (sic) c), se manifiesta la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como de la tecnología, organización y mano de obra especializada de la empresa contratada, asentando la obligación de desarrollar el trabajo con completo éxito.

Asimismo, el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado con fecha diez de diciembre de dos mil veinte, señala en su página cuarenta y cuatro, inciso d que la adjudicación directa procederá en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultando con ello, la correcta aplicación del procedimiento adjudicación directa para la contratación de la empresa G… A… S.A. de C.V., dado que se encuentra en cinco de los supuestos citados del artículo en anterior comento.

H. XI Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, (Oficio PM-441/XI/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022).

Por otra parte, el maestro en impuestos S… R… S…, secretario técnico del comité de adquisiciones del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, remitió oficio de solicitud de información a través de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, de fecha 10 de noviembre del presente año, asimismo, se recibió oficio sin número, de fecha 15 de noviembre del año en curso, para solventar las observaciones que se le señalan.

La Tesorería Municipal en oficio número C y G/XI/108/11/2022 realiza manifestaciones al respecto.

De la revisión a los pagos realizados al proveedor con registro federal de contribuyente (RFC) GAP120705KF1 con recursos del fondo y al expediente de adjudicación directa con número de concurso BADEBA-ADQ-FOD-MBB-X-002/2021, se detectó…

Se anexa la resolución de la Auditoría de Cumplimiento: 2021-D-18020-19-1256-2022 realizada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que el recurso federalizado ya fue fiscalizado por el ente con las facultades por tal motivo no puede ser fiscalizado 2 veces agotando el principio de definitividad y mucho menos juzgado dos veces por la misma acción como lo acredito con el documento antes descrito.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada
Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remitió el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública con los fundamentos y motivos que justifiquen la adquisición del arrendamiento de bienes, a través del procedimiento de adjudicación directa.

Respecto a los argumentos presentados por el maestro en impuestos S… R… S…, mediante el oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite lo expresado en el párrafo anterior.

Acción Promovida:
Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe $
Clasificaciones erróneas	94,192.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	11,097,958.31
Total	11,192,150.31

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe $			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	201,716,545.04	0.00	87,035,701.62	114,680,843.42
Auditoría de Obra Pública	9,547,460.98	0.00	662,747.72	8,884,713.26
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	211,264,006.02	0.00	87,698,449.34	123,565,556.68

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	26	5	21	0	13	8
Auditoría de Obra Pública	14	1	13	0	9	4
Auditoría al Desempeño	9	0	9	9	0	0
Subtotal	49	6	43	9	22	12

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	18	7	11	0	7	4
FORTAMUNDF	7	2	5	0	3	2
Subtotal	25	9	16	0	10	6
Total	74	15	59	9	32	18

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de $361,203,501.70 (trescientos sesenta y un millones doscientos tres mil quinientos un pesos 70/100 moneda nacional), que representa el 32.2% de los $1,122,857,050.98 (mil ciento veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil cincuenta pesos 98/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de $89,523,658.35 (ochenta y nueve millones quinientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 35/100 moneda nacional), que representa el 93.8% de los $95,397,659.97 (noventa y cinco millones trescientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 97/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión la cuenta pública, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, la evaluación de la Deuda Pública municipal, las licencias de funcionamiento y de construcción, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones

revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; ingresos pendientes de cobro; no se presenta dictamen que fundamente y motive la excepción que justifique la compra sin llevar a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por $11,192,150.31 (once millones ciento noventa y dos mil ciento cincuenta pesos 31/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $114,680,843.42 (ciento catorce millones seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 42/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Modificaciones Programático Presupuestales No Autorizadas que implican variaciones en las metas o en los presupuestos inicialmente aprobados; Pagos Improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por $8,884,713.26 (ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos trece pesos 26/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos en Exceso; Pagos en

Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).